BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 30 de junio de 1971

NUMERO

22.206

AÑO LXXIX

ESTATUTOS

de

SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Unquillo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 12 de mayo de 1971, pasada por ante el escribano Augusto T. A. Rossi (h), y por Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 7 de diciembre de 1970, aprobada por resolución ministerial I. G. P. Jurídicas, Nº 2090, de fecha 27 de abril de 1971, se resolvió la reforma de los estatutos sociales de la sociedad "UNQUILLO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". la que en lo sucesivo se denominará "Jakem Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria". y artículo cuatro, quedando las reformas enunciadas aprobadas dentro del siguiente tenor: "Bajo la denominación de "Jakem Sociedad Anónima, Comercial, Industrial. Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", continúa funcionando la sociedad anónima constituída con el nombre de Unquillo, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y seguirá rigiéndose por sus estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Artículo cuatro: El capital social autorizado se fija en quinientos mil pesos ($ 500.000,00) representado por acciones de un peso ($ 1,00) valor nominal cada una y dividido en quinientas series iguales".
Buenos Aires, Junio 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 39.— e.30|6 Nº 51.411 v.30|6|61

Pesquerías y Fábricas Juncal

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y uno, otorgada ante el escribano de la Capital Federal, don Julio Carrera Pereyra y Registro a su cargo, se protocolizaron las reformas de: PESQUERIAS Y FABRICAS JUNCAL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, actuaciones habidas ante la Dirección General de Personas Jurídicas con motivo de la modificación del artículo cuarto de sus estatutos resuelta por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día tres de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, modificación que fue aprobada por resolución I. G. P. J. número mil quinientos seis, del quince de marzo de mil novecientos setenta y uno, quedando dicho artículo redactado así: "Artículo cuarto: Se fija el monto del capital autorizado en la suma de quinientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por quinientas mil acciones al portador de un peso, de la misma moneda cada una, divididas en cincuenta series de diez mil acciones cada serie. — Las primeras once series de acciones de este capital autorizado de quinientos mil pesos son ordinarias de la clase "A" y se encuentran totalmente emitidas, suscriptas e integradas; ocho series son ordinarias de la clase "B" también emitidas y totalmente suscriptas e integradas las siete primeras y suscriptas e integradas nueve mil ochocientas acciones de la última. — Las series restantes del capital autorizado de quinientos mil pesos podrán ser ordinarias de la clase "A", con derecho a tres votos por acción; ordinarias de la clase "B", con derecho a un voto por acción y|o preferidas, pudiendo ser emitidas en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime conveniente, quien queda ampliamente autorizado para ello. — Para la designación de síndico, a las acciones de la clase "A" se las considerará de voto simple. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo no mayor del ocho por ciento, de pago preferente, no acumulativo. conforme se determine al emitirlas; no tendrán voz ni voto, excepto si en el ejercicio inmediato anterior, no hubieren cobrado dividendos, en cuyo caso cada dos acciones se computará un voto, pudiendo reunirse para este fin las acciones correspondientes a accionistas distintos, para una sola representación. — Por resoluciones de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo en sucesivas series de acciones "A" "B" y|o preferidas. — En tal supuesto y dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones.. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial, en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias tendrán preferencia en cada emisión para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las que posean del mismo tipo. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — Para poder emitir nuevas series, será menester que las anteriores de igual categoría se encuentran suscriptas en su totalidad e integradas en un diez por ciento de su valor por lo menos debiendo hacerse la emisión por escritura pública, pagándose en esa oportunidad el impuesto fiscal correspondiente y procediéndose a la inscripción en el Juzgado en lo Comercial de Registro. — No podrá anunciarse como capital autorizado, sino el de quinientos mil pesos, con más los aumentos realizados de acuerdo a la reglamentación precedente. — Buenos Aires, 21 de junio de mil novecientos setenta y uno. E|l.: Reformas de: Pesquerías y Fábricas Juncal Sociedad Anónima, Industrial y Comercial: vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 105.— e.30|6 Nº 51.486 v.30|6|71

El Escocés

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1.111. — PRIMER Testimonio. — Escritura número novecientos ochenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí comparecen: Don Jorge Emilio Bietti, casado, argentino, contador público, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.569.280, domiciliado en Corrientes dos mil setecientos setenta y cinco, séptimo piso, departamento veinte, de esta ciudad; doña Rosa Herminia Carbone de Bietti, casada, argentina, empleada, con libreta cívica número 5.242.970, domiciliada en Corrientes dos mil setecientos setenta y cinco, séptimo piso, departamento veinte, de esta ciudad; don Néstor Adolfo Tato, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 1.791.512, domiciliado en Beruti veintidós, Tigre, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Andrés Normando Mc Donald, soltero, argentino, estudiante, con libreta de enrolamiento número 8.850.845, domiciliado en Alsina cuatrocientos cuarenta, segundo piso, departamento "A", de esta ciudad; don Alano Estuardo Mc Donald, casado, argentino, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.156.266, domiciliado en Bolívar setecientos cuarenta y cuatro, quinto piso, departamento "A", de esta ciudad; don Gordon Mc. Donald, casado, chileno, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número 0.500.165, domiciliado en Alsina cuatrocientos cuarenta, segundo piso, departamento "A", de esta ciudad don Raúl Rancaño, casado, argentino, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.205.106, domiciliado en Coronel García quinientos setenta y cuatro, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Inés Porchetto de Rancaño, casada, argentina, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.594.077, domiciliada en Coronel García quinientos setenta y cuatro, Avellnada, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; doña Wendy María Keene de Mc Donald, casada, inglesa, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.608.752, domiciliada en Bolívar setecientos cuarenta y cuatro, quinto piso, departamento "A", de esta ciudad y doña Catalina Margarita Mc Donald de Linney, casada, chilena, empleada, con cédula de identidad de la Policía Federal número 0.500.164, domiciliada en Esmeralda novecientos sesenta y uno, de esta ciudad. Los comparecientes son personas de mi conocimiento, mayores de edad, doy fe y dicen: Que por instrumento privado de fecha doce de febrero de mil novecientos setenta y uno, constituyeron una sociedad anónima que denominaron "El Escocés. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", por el plazo, con el objeto capital y demás circunstancias resultantes de dicho acto, en el que se emitieron las diez primeras series de acciones ordinarias, clase "A", cinco votos al portador, por un total de diez mil pesos Ley 18.188, que suscribieron e integraron en la forma allí referida; además simultáneamente aprobaron el texto de los estatutos. Formulada la correspondiente presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas, en expediente número A, treinta y nueve mil ochocientos noventa y seis, previas observaciones al acta constitutiva y al estatuto, aceptadas por la sociedad, el Poder Ejecutivo Nacional, por resolución del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia del diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, acordó personalidad jurídica a la sociedad. Tengo a la vista en su original las actuaciones referidas, procediendo a transcribir el acta constitutiva, los estatutos, introduciendo en el texto de ambos las observaciones formuladas, y demás elementos mencionados, y la resolución aprobatoria, todo lo que copiado, dice así: "Hay diez firmas. Juan González. Encargado de mesa de entradas. Inspección General de Personas Jurídicas. Folio. Hay una inicial. Acta de constitución. Inspección General de Personas Jurídicas Folio 1. En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Jorge Emilio Bietti, Rosa Herminia Carbone de Bietti, Néstor Adolfo Tato, Andrés Normando Mc Donald Alano Estuardo Mc Donald, Gordon Mc Donald, Raúl Rancaño, Inés Porchetto de Rancaño, Wendy María Keene de Mc Donald, Catalina Margarita Mc Donald de Linney y Resuelven: Primero Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EL ESCOCES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la compra y venta al por mayor y menor, comisión, consignación, representación, distribución importación y exportación de materias primas, subproductos y productos alimenticios y toda clase de frutas y frutos del país y del extranjero. Adquirir, en-

CORREO ARGENTINO "B" — TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908


19710630

ajenar, permutar y solicitar marcas de fábrica y patentes de invención. Industrial: Mediante la extracción, transformación, enfriado, congelación, elaboración e industrialización de frutas, frutos y toda clase de subproductos y productos alimenticios del país y del extranjero, la explotación de cámaras frigoríficas con frutas y productos propios y de terceros. Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades, para negocios realizados o a realizarse, aceptación o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, aceptación o transferencia de fondos de comercio, compraventa, permuta, y/o administración de créditos, títulos, acciones debentures y demás valores mobiliarios y/u otorgamientos de créditos en general, con o sin garantía, o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y/o mandatos. Agropecuaria: Mediante la explotación de establecimientos agrícola-ganaderos, cría de ganado de todo tipo o especie, explotación de invernadas y cabañas, compra y venta de hacienda, cereales; forestación de campos, explotación de establecimientos frutícolas, avícolas, apícolas y forestales, compra y venta de animales de todo tipo o especie; pudiendo realizar todas estas actividades por cuenta propia o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 (cincuenta mil pesos Ley 18.188) representado por 500 (quinientas) acciones de $ 100 (cien pesos Ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 50 (cincuenta) series de $ 1.000 (mil pesos Ley 18.188) cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente, indistintamente, quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten diez series de acciones ordinarias, clase "A", cinco votos al portador. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto $. Bietti, Jorge Emilio, 10, "A", 5 votos, Port., 100. — Carbone de Bietti, Rosa Herminia, 10, "A", cinco votos, Port., 100. — Tato, Néstor Adolfo, 10, "A", 5 votos, Port., 100. — Mc Donald, Andrés Normando, 10, "A", cinco votos, Port., 100. — Mc Donald, Alano Estuardo, 10, "A", 5 votos, Port., 100. — Mc Donald, Gordon, 10, "A", 5 votos, Port., 100. — Rancaño, Raúl, 10, "A", 5 votos, Port., 100. — Keene de Mc Donald, Wendy María, 10, "A" 5 votos, Port, 100. — Porchetto de Rancaño, Inés, 10, "A", 5 votos, Port., 100. — Linney, Catalina Margarita Mc Donald de, 10, "A", 5 votos, Port., 100. — 100. — 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo con fondos propios. Se deja constancia que las señoras Rosa Herminia Carbone de Bietti, Wendy M. Keene de Mc Donald, Inés P. de Rancaño y Catalina M. Mc D. de Linney, realizan sus aportes con bienes propios. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Jorge Emilio Bietti. Vicepresidente, a Rosa Herminia Carbone de Bietti. Vocales, a Raúl Rancaño. Suplentes, a Néstor Adolfo Tato. Síndico titular, a Inés Porchetto de Rancaño, y Síndico suplente, a Catalina Margarita Mc Donald de Linney. Cuarto: Autorizar al Sr. Jorge Emilio Bietti, Néstor Adolfo Tato y Sra. Rosa H. Carbone de Bietti, indistintamente, a fin de que en nuestro nombre y representación realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Vale. Sobrerraspado: Inés P. de Rancaño y Catalina M. Mc D. de Linney, realizan sus aportes con bienes propios. Firmas: Jorge Emilio Bietti. Rosa Herminia Carbone de Bietti. Néstor Adolfo Tato. Andrés Normando Mc Donald. Alano Estuardo Mc Donald. Gordon Mc Donald. Raúl Rancaño. Inés Porchetto de Rancaño. Wendy María Keene de Mc Donald. Catalina Margarita Mc Donald de Linney". "Hay diez firmas. Estatuto. Inspección General de Personas Jurídicas. Folio 3. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de El Escocés, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. 3. Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra y venta al por mayor y menor, comisión consignación, representación, distribución, importación y exportación de materias primas, subproductos y productos alimenticios y toda clase de frutas y frutos del país y del extranjero. Adquirir, enajenar, permutar y solicitar marcas de fábrica y patentes de invención. Industrial: Mediante la extracción, transformación, enfriado, congelación, elaboración e industrialización de frutas, frutos y toda clase de subproductos y productos alimenticios del país y del extranjero, la explotación de cámaras frigoríficas con frutas y productos propios y de terceros. Financiera: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades, para negocios realizado o a realizarse, aceptación o transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, aceptación o transferencia de fondos de comercio, compraventa, y/o administración de créditos títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios, y|u otorgamientos de créditos en general, con o sin garantía, o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y/o mandatos. Agropecuaria: Mediante la explotación e establecimientos agrícola-ganaderos, cría de ganado de todo tipo o especie, explotación de invernadas y cabañas, compra y venta de hacienda, cereales; forestación de campos, explotación de establecimientos frutícolas, avícolas, apícolas y forestales, compra y venta de animales de todo tipo o especie; pudiendo realizar todas estas actividades por cuenta propia o de terceros. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4º) El capital social autorizado se fija en pesos 50.000 (cincuenta mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de $ 100 (cien pesos Ley 18.188), valor nominal cada una y dividido en series iguales. 5º) Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde lo última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año(s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y Vicepresidente indistintamente quien(es) tiene(n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9º) La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11) El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Firmas: Jorge Emilio Bietti, Rosa Herminia Carbone de Bietti, Néstor Adolfo Tato, Andrés Normando Mc Donald, Alano Estuardo Mc Donald, Gordon Mc Donald, Raúl Rancaño, Inés Porchetto de Rancaño, Wendy María Keene de Mc Donald, Catalina Margarita Mc Donald de Linney". "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Personas Jurídicas. Folio 12. Buenos Aires, 19 abr. 1971. Visto el Expediente Nº 39.896; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º). Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Escocés, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 12 de febrero de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 5 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de fs. 10 (diez). 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los 15 (quince) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de 60 (sesenta) días de notificada la presente resolución. Resolución I. G. P. J. Nº 1.964. I. G. P. J. Hay una firma. Hay una inicial. Hay una firma Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas". Concuerda con sus originales, doy fe. Y los comparecientes agregan que protocolizan al folio mil ciento once, de este registro, el acta constitutiva, los estatutos y la resolución aprobatoria de la soicedad, solicitándome que de la presente les expida las copias necesarias para practicar las inscripciones que correspondan. Hago constar que por esta escritura se ingresará el impuesto de sellos correspondiente a cincuenta mil pesos Ley 18.188, pegándose en tal concepto la cantidad de trescientos pesos Ley 18.188. Leída que les fue, se ratifican en su contenido, firmándola ante mí, doy fe. Jorge Emilio Bietti, Rosa Herminia Carbone de Bietti, Héctor Adolfo Tato, Andrés Normando Mc Donald, Alano Estuardo Mc Donald, Gordon Mc Donald, Raúl Rancaño, Inés Porchetto de Rancaño, Wendy María Keene de Mc Donald, Catalina Margarita Mc Donald de Linney. Hay un sello. Ante mí: V. Lisi. Concuerda con su original que bajo el número indicado pasó ante mí al folio mil ciento once del protocolo corriente del Registro número sesenta y seis interinamente a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "El Escocés, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", expido este Primer Testimonio en ocho sellos de actuación notarial numerados correlativamente del doce millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta al doce millones quinientos cincuenta y ocho mil trescientos ochenta y siete, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires,, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno. S|R.: Corrientes — 8.850.850 — MC — MC — empresario — casado — casada — MC — casada — Financiera — clase — Formulada — aprobatoria — Buenos — Carbone — importación — propios — títulos — otorgamiento y|o — Port. — fiscalización — necesarias — propios — relacionen — sociedad — darán — Comercio — de — directores — impedimento — de — Autorízase —(diez) — al: Vale. E|L.: ó Gordon Mac, domiciliado en Coronel García quinientos setenta y cuatro, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí — inglesa — Aires, y — de: Vale. Testado: argentina — operar — podrán: No Vale. E|L.: Donald: Vale. Hay un sello: V. Lisi. — Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 618.— e.30|6 Nº 51.482 v.30|6|71

Interiores Nay's

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos veintinueve. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y uno; ante mí, Escribano autorizante, comparece don Osvaldo Rubén Bercovich, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal

seis millones ciento treinta mil cuatrocientos noventa, argentino, casado con Matilde Hartman, domiciliada en esta Ciudad en la calle Curapaligüe ciento cincuenta y cuatro, segundo piso, departamento A., nacido el veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos comerciente, persona de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en ejercicio de sus propios derechos y en nombre y representación de las personas que serán nombradas, en mérito al mandato que surge de la escritura que se relacionará a continuación. — Y dice: Que por escritura de fecha quince de abril último, otorgada en este Registro, al folio setecientos dos del protocolo corriente, juntamente con sus mandantes constituyeron provisoriamente la sociedad "Interiores Nay's, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y adoptaron los estatutos prescriptos por el Decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres. — Que por expediente A-cuarenta mil doscientos ochenta y nueve, que tengo a la vista, la Inspección General de Personas Jurídicas, mediante resolución dos mil trescientos cincuenta y nueve obrante a fojas once del citado expediente, le concedió la Personería Jurídica: dicha resolución literalmente transcripta dice así: "Buenos Aires, 14 May. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.289; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Interiores Nay's, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3.329|63, el 15 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 28 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitucion de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de oficio de fs. 10 (diez). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. número 2359. A. G. Pico. Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a c. Inspección General". — Continúa diciendo el señor Bercovich, que en virtud de lo expuesto por este instrumento, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio constituye definitivamente la referida sociedad, a cuyo fin se transcriben a continuación, el acta de constitución provisoria que obra de fojas uno a tres del mencionado expediente y los estatutos de fojas cuatro a seis vuelta del mismo, a saber: "Escritura Número Doscientos Setenta y Cinco. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de abril de mil novecientos setenta y uno. — Ante mí: Escribano autorizante, comparecen: don José Luis Gallo, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal tres millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos dieciséis, argentino, casado con María del Carmen Padro, nacido el primero de enero de mil novecientos treinta y siete, de profesión comerciante; doña María del Carmen Padro, titular de la libreta cívica tres millones doscientos noventa y seis mil cuatrocientos setenta y uno, argentina, casada con José Luis Gallo y con igual domicilio que éste, nacida el dieciocho de octubre de mil novecientos treinta y seis, de profesión comerciante; don Emilio Luis Ragno, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones setecientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres, argentino, casado con Nidia Nélida Fuentes, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Viel mil trescientos veintidós, nacido el seis de enero de mil novecientos cuarenta y dos, de profesión comerciante; doña Nidia Nélida Fuentes, titular de la libreta cívica seis millones cuatrocientos setenta y cuatro mil ciento treinta y seis, argentina, casada con Emilio Luis Ragno y con igual domicilio que éste, nacida el quince de marzo de mil novecientos treinta y nueve, de profesión comerciante; doña Matilde Hartman, titular de la libreta cívica dos millones trescientos veintinueve mil seiscientos uno, argentina, casada con Osvaldo Rubén Bercovich, domiciliada en esta Ciudad, en la calle Curapaligüe ciento cincuenta y cuatro, segundo piso, departamento A, nacida el catorce de abril de mil novecientos treinta y cuatro, de profesión comerciante; doña Lidia Isabel Ragno, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones seiscientos treinta mil setecientos ochenta, argentina, casada con Aldo Gualberto Leguizamón, domiciliada en esta Ciudad, en la calle Viel mil trescientos veintidós, nacida el dos de enero de mil novecientos cuarenta y seis, de profesión comerciante; don Osvaldo Rubén Bercovich, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal seis millones ciento treinta mil cuatrocientos noventa, argentino, casado con Matilde Hartman, domiciliado en esta Ciudad, en Curapaligüe ciento cincuenta y cuatro, segundo piso, departamento A., nacido el veintidós de octubre de mil novecientos treinta y dos, de profesión comerciante; don Alberto Mario Colik, titular de la libreta de enrolamiento siete millones quinientos noventa y nueve mil trescientos setenta y ocho, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en esta Ciudad, en la calle Camacuá veinte, quinto piso, nacido el catorce de abril de mil novecientos cuarenta y siete; doña Marta Beatriz Moralejo, titular de la libreta cívica cuatro millones setecientos cincuenta y cuatro mil ciento veinte, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Ramos Mejía, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Doce de Octubre setecientos sesenta y ocho, nacida el cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres; y doña Elena Rosalía Bao, titular de la libreta cívica cinco millones seiscientos treinta y siete mil setecientos once, soltera, argentina, empleada, domiciliada en esta Ciudad, en la calle Roque Cura mil seiscientos treinta y uno, nacida el veinticinco de junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Todos los comparecientes son personas de mi conocimiento doy fe. — Y dicen: Que de común acuerdo han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "INTERIORES NAY'S SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b. Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compraventa, permuta, importación y exportación y de cualquier otra manera adquirir y transferir bienes muebles, maquinarias, materias primas, mercaderías en general, además ejercer o desempeñar representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones vinculados con el objeto social y realizar todos los actos y contratos que directa o indirectamente favorezcan a su desarrollo. — Industrial: Fabricación y montaje de muebles, en general, su construcción e instalación, ya sean de uso familiar, de obra, de oficina, en serie o por unidad, para lo cual podrá importar y exportar productos elaborados y materias primas. d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos (Ley 18.188) representado por quinientas acciones ordinarias de un voto, de cien pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series de diez mil pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de dos a cinco miembros cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que le corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la socidad. — g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie en este acto, resultando suscripto e integrado de acuerdo al siguiente detalle: Cada uno de los señores Emilio Luis Ragno y Osvaldo Rubén Bercovich suscriben en este acto cuatro mil quinientos pesos e integran el diez por ciento de su suscripción o sean cuatrocientos cincuenta pesos; cada uno de los señores Lidia Isabel Ragno y Alberto Mario Colik, suscriben en este acto doscientos pesos e integran el diez por ciento de su suscripción o sean veinte pesos; y cada uno de los restantes comparecientes suscriben cien pesos e integran el diez por ciento de su suscripción o sean diez pesos, todo lo cual hace un total integrado de un mil pesos; la integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a don Osvaldo Rubén Bercovich; Vicepresidente a don Emilio Luis Ragno; Director a José Luis Gallo; Síndico titular a Matilde Hartman y Síndico suplente a Lidia Nélida Fuentes. — Cuarto: Conferir poder especial a favor de don Osvaldo Rubén Bercovich, para que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad para aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación; otorgar y firmar la escritura de constitución definitiva de la sociedad e inscribirla en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y retirar del Banco de la Nación Argentina, el importe de la integración a depositar en cumplimiento con expresas disposiciones legales. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, ante el autorizante, doy fe. — Elena Bao. — E. I. R — J. Gallo. — M. C. Padro. — N. N. Fuentes de Ragno. — L. R. de Leguizamón. — M. Hartman. — O. R. Bercovich. — A. Colik. — Marta B Moralejo. — Ante mí: Eduardo C. Medina. — Está el sello del autorizante". — En tales condiciones, queda definitivamente consconstituida, Interiores Nay's, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial. — Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente como acostumbra hacerlo, ante el autorizante, doy fe. — O. R. Bercovich. — Hay un sello. — Ante mí: C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí a los folios mil ciento veintiséis al mil ciento treinta y tres del Registro ciento noventa y uno de mi adscripción. — Para la sociedad expido en el lugar y fecha de su otorgamiento el presente primer testimonio que es fotocopia fiel de los folios mencionados precedentemente, doy fe. — Enmendado: provisoriamente, 805, Isabel, mil, vinculados, legal, legal, en, Ragno, Leguizamon vale. — Testado: segundo, de mil, noviembre, no vale. — Eduardo Carlos Medina (Escribano).

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 243. e.30|6 Nº 51.489 v.30|6|71

Alberto Schervosky

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
E INMOBILIARIA

Por disposición del senor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí Escribano autorizante, comparecen: don Alberto Schervosky, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Julián Alvarez número setecientos doce, cuarto piso "A"; don Julio Sklar, argentino, divorciado, contador, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos veinte mil ciento cuarenta y tres, domiciliado en la calle Rawson número quinientos ochenta y seis, tercer piso "B"; don Marcos Fiss, argentino naturalizado, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos sesenta y cinco mil quinientos, domiciliado en la calle La Haya número tres mil novecientos cuarenta y dos; don Julio Klainer, argentino naturalizado, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento sesenta y seis mil doscientos cuarenta y tres, domiciliado en la calle Aráoz número cuatrocientos treinta, primer piso "A"; don Vicente Augusto Lucarelli, argentino, casado, militar retirado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Billinghurst número 2436; don Pedro Fiss, argentino, soltero, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones setecientos veinticinco mil sesenta y seis, domiciliado en la calle Lavalle número dos mil ciento treinta y cuatro, quinto piso "E"; don Moisés Waissbein, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento número ciento cuarenta y dos mil ochenta y cinco, domiciliado en la calle General Artigas número setecientos cuarenta y uno; don Samuel Scliar, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones treinta y ocho mil trescientos sesenta y dos, domiciliados en la calle Loyola número setecientos cuarenta y uno; don Pedro Grauges casado, chileno, corredor, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos quince mil trescientos cincuenta y uno, domiciliado en la calle Aráoz número quinientos treinta y cinco segundo piso, departamento once, y don Oscar Ramón Martínez, soltero, argentino, empleado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos sesenta y nueve mil setecientos veintinueve, domiciliado en la calle Arévalo número tres mil treinta y uno, todos los comparecientes son vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: Que habiéndose tramitado por ante la Inspección General de Justicia, la personería jurídica de la sociedad constituida por los dicentes en esta ciudad, con fecha cinco de marzo del corriente año, bajo la denominación de "Alberto Schervosky, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria", por Expediente número A-treinta y nueve mil novecientos veinte, la que fue aprobada por Resolución de la citada Inspección bajo el número mil seiscientos cuatro, solicitan de mi, la autorizante, la transcripción en este Registro de mi adscripción, del Acta Constitutiva que obra a fojas uno a tres con las modificaciones de oficio de fojas nueve, sus Estatutos Sociales de fojas cinco a seis con las modificaciones de oficio de fojas nueve, y la referida Resolución, de fojas diez, todas del Expediente mencionado, el que en su original tengo a la vista y copiado literalmente y por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Alberto Schervosky, Julio Sklar, Marcos Fiss, Julio Klainer, Vicente Augusto Lucarelli, Pedro Fiss, Moisés Waissbein, Samuel Scliar, Pedro Grauges y Oscar Ramón Martínez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ALBERTO SCHERVOSKY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales. Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y en especial, la compraventa por mayor y menor de herrajes para muebles y obras. — Industrial: Mediante la elaboración, fabricación y producción de toda clase de productos textiles, indumentaria, plásticos, materiales sintéticos, productos químicos y productos metalúrgicos y en especial de herrajes para muebles y obras. — Inmobiliarias: Mediante la compraventa, administración, explotación, locación, fraccionamiento y enajenación de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso los comprendidos en la ley de propiedad horizontal, construcciones de edificios y de obras públicas y civiles. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ pesos ley 18.188, cien mil ($ 100.000), representado por mil acciones de $ pesos ley 18.188, cien, valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El directorio está compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social se cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Alberto Schervosky: 100, 5 votos, 1.000. — Sklar Julio: 20, 5 votos, 200. — Marcos Fiss: 10, 5 votos, 100. — Julio Klainer: 10, 5 votos, 100. — Vicente Augusto Lucarelli: 10, 5 votos, 100. — Pedro Fiss: 10, 5 votos, 100. — Moisés Waissbein: 10, 5 votos, 100. — Samuel Scliar: 10, 5 votos 100. — Pedro Brauges: 10, 5 votos, 100. — Oscar Ramón Martinez: 10, 5 votos, 100. — 200. — 2.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Schervosky. Vicepresidente a Marcos Fiss Vocales a Julio Klainer y Pedro Fiss. — Suplentes a Samuel Scliar. — Síndico titular a Julio Sklar y Síndico Suplente a Pedro Grauges — Cuarto: Autorizar a los doctores Isidoro Ricardo Stezovsky y/o César Alejandro Malla Melville, a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — V. A. Lucarelli. — Moisés Waissbein. — Samuel Scliar. — P Grauges. — Oscar R. Martínez. — Julio Klainer. — M. Fiss. — Pedro Fiss. — A. Schervosky. — J. Sklar. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 23 mar. 1971. — Visto: El Expediente Nº 39.920, atento lo solicitado y teniéndose en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 30|6|71 (40 págs.)

318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve. Autorízase para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Alberto Schervosky, Sociedad Anónima Comercial. Industrial e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del decreto número 3.329|63, el 5 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 10 de marzo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 3 (tres) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 6 (seis) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2º) Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 1.604. — Entre líneas: domiciliado en la calle Billinghurst número 2436: vale. Martha F. Defelice (Escribana).

Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 210.— e.30|6-Nº 51.440 v.30|6|71

Fibra - Envase

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 661. — PRIMER Testimonio. número doscientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires a cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, comparece don Roberto Julio Landau, argentino, casado, domiciliado en la calle Báez setecientos cuarenta y dos, cuarto A., de esta Capital, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Enrique Herschel, casado, argentino, naturalizado, comerciante, domiciliado en Echeverría tres mil trescientos noventa y seis, de esta Capital; de doña Gertrudis Herminia Galantai de Herschel, casada, argentina naturalizada, comerciante, domiciliada en Echeverría tres mil trescientos noventa y seis de esta Ciudad; de doña Ernestina Herschel de Albrecht, viuda, austríaca, domiciliada en Echeverría tres mil trescientos noventa y seis, de esta Capital; de doña Isabel Mayer, soltera, alemana, empleada, domiciliada en Amenábar dos mil doscientos cuarenta y nueve, de esta ciudad; de doña Susana Rosa Quintana, soltera, argentina, empleada, domiciliada en Sargento Ponce trescientos setenta y cuatro, de Bernal, provincia de Buenos Aires; de don Tomás Alejandro Koppel, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Washington dos mil novecientos sesenta y cinco, de esta Capital; de don Pablo Tichler, casado, austríaco, argengentino naturalizado, comerciante, domiciliado en Billinghurst mil setecientos treinta, de esta Ciudad; de doña Guillerma Alt de Tichler, casada, austríaca, domiciliada en Billinghurst mil setecientos treinta, de esta ciudad; de don Félix Diamant, casado, austríaco, naturalizado argentino, industrial, domiciliado en Conesa tres mil novecientos treinta y cinco, de esta Capital, y de doña Susana Biegler de Diamant, casada, argentina naturalizada, domiciliada en Conesa tres mil novecientos treinta y cinco, de esta ciudad, a mérito del poder especial que le otorgaran el cuatro de mayo próximo pasado, al folio trescientos noventa, de este protocolo y Registro a mi cargo. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que viene por este acto en nombre de sus mandantes a dejar definitivamente constituida la sociedad "Fibra-Envase Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", que fuera provisoriamente instrumentada con fecha tres de mayo de mil novecientos setenta y uno, todo lo que más detalladamente resulta del respectivo expediente que tramitó por ante la Inspección General de Justicia bajo el número cuarenta mil quinientos cinco, el cual tengo a la vista para este acto. — Solicitada la autorización pertinente para actuar como sociedad anónima, se acompañó de fojas uno a dos el acta constitutiva, de fojas tres a cinco el estatuto, y previa la modificación de oficio dictada a fojas nueve, el Subinspector General Legal a cargo de Inspección General, dictó a fojas diez la Resolución número dos mil quinientos cuarenta y uno, por la cual se aprueban sus estatutos y se la autoriza a funcionar como sociedad anónima. — Por consiguiente el compareciente, en nombre de sus mandantes, solicita de mí el autorizante protocolice, intercalando los agregados o efectuando las correcciones ordenadas, el acta constitutiva, el estatuto y la resolución aludida de acuerdo con el expediente citado, el que tengo a la vista para el acto, siendo su texto en el orden enunciado, el siguiente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Enrique Herschel, Gertrudis Herminia Galantai de Herschel, Ernestina Herschel de Albrecht, Isabel Mayer, Susana Rosa Quintana, Tomás Alejandro Koppel, Pablo Tichler, Guillerma Alt de Tichler, Félix Diamant, y Susana Biegler de Diamant, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FIBRA-ENVASE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías y materias primas elaboradas o a elaborarse y en especial artículos de cartón, papel y afines y sus artículos complementarios y suplementarios. — Representaciones, comisiones y ejercicio de mandatos, de cualquier naturaleza. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, manufactura e industrialización de artículos de papel, cartulinas, cartón y afines, artículos de cualquier tipo de fibra y de plástico. — Financieras: Mediante: a) Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsable en determinadas formas y/o condiciones, con o sin garantía; b) Conceder préstamos y financiaciones a terceros con garantía real, con garantía personal o sin garantía, hacer descuentos de documentos de terceros, descontar y/o redescontar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real; c) Realizar inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, comprar y vender títulos y otros valores mobiliarios; d) Realizar toda clase de operaciones financieras en el exterior, avalando operaciones que podrá garantizar personalmente o con bienes, actuar como representante o mandataria de firmas o empresas del exterior en la República Argentina o fuera de ella; e) Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las operaciones permitidas por la Ley 18.061 u otras por la que se requiera el concurso público de capitales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50 000 (cincuenta mil pesos) representado por 500 (quinientas) acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una dividido en 5 (cinco) series; e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente, en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social; g) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Enrique Herschel: 42, Ord. 5 votos, 420: Gertrudis Herminia Galantai de Herschel: 42, Ord. 5 votos, 420; Ernestina Herschel de Albrecht: 1, Ord. 5 votos, 10; Isabel Mayer: 1, Ord. 5 votos, 10; Susana Rosa Quintana: 5, Ord. 5 votos, 50; Tomás A. Koppel: 5, Ord. 5 votos, 50; Pablo Tichler: 1, Ord. 5 votos, 10; Guillerma A. de Tichler: 1, Ord. 5 votos, 10; Félix Diamant: 1, Ord. 5 votos, 10; Susana Biegler de Diamant: 1. Ord. 5 votos, 10; 100; 1.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Enrique Herschel; Vicepresidente a Gertrudis Herminia Galantai de Herschel; Vocales a Susana Rosa Quintana y Tomás Alejandro Koppel; Síndico titular a Roberto Julio Landau y Síndico suplente a Ricardo Tomás Rencel. — Cuarto: Autorizar a los señores Ricardo Tomás Rencel y Roberto Julio Landau a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Enrique Herschel. — F. Diamant. — Gertrudis Herschel. — Susana B. de Diamant. — S. R. Quintana. — Pablo Tichler. — T. A Koppel. — Ernestina Albrecht. — G. A. de Tichler. — I. Mayer". — "Estatutos: Uno: La Sociedad anónima constituida con el nombre de "Fibra-Envase, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Dos: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tres: Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta y distribución de mercaderías y materias primas elaboradas o a elaborarse y en especial artículos de cartón, papel y afines y sus artículos complementarios y suplementarios. — Representaciones, comisiones y ejercicio de mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, manufactura e industrialización de artículos de papel, cartulinas, cartón y afines, artículos de cualquier tipo de fibra y de plástico. — Financieras: Mediante: a) Aceptar o recibir dinero u otros valores, préstamos a plazo determinado o reembolsable en determinadas formas y/o condiciones, con o sin garantía; b) Conceder préstamos y financiaciones a terceros con garantía real, con garantía personal o sin garantía, hacer descuentos de documentos de terceros, descontar y/o redescontar letras de cambio, giros, cheques, warrants, conocimientos, constituir, ceder, descontar o transferir hipotecas, prendas o todo otro derecho real; c) Realizar inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, comprar y vender títulos y otros valores mobiliarios; d) Realizar toda clase de operaciones financieras en el exterior, avalando operaciones que podrá garantizar personalmente o con bienes, actuar como representante o mandataria de firmas o empresas del exterior en la República Argentina o fuera de ella; e) Realizar en general toda clase de operaciones financieras con exclusión de las operaciones permitidas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público de capitales. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuatro: El capital social autorizado se fija en $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por acciones de $ 100 (cien pesos) valor nominal cada una y dividido en series. — Cinco: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérceles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga — Seis: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quintuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado en asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Siete: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por tres años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que a los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Ocho: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente y el Vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneracin que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — Nueve: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Diez: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Once: El ejercicio social cierra el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Doce: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su

caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Enrique Herschel. — F. Diamant. — Gertrudis Herschel. — Susana B. de Diamant. — S. R. Quintana. — Pablo Tichler. — T. A. Koppel. — Ernestina Albrecht. — G. A. de Tichler. — I. Mayer". — "Buenos Aires, 28 May. 1971. Visto: El Expediente Nº 40.505, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Fibra-Envase, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 3 de mayo de 1971 y presentada en esta Inspección General, el 20 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y uss estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.541. Alberto G. Pico. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a/c Inspección General". — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída y ratificada la firma por ante mí, doy fe. — Landau. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Rezzónico. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio número seiscientos sesenta y uno, protocolo corriente, del Registro trescientos veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en ocho sellos de actuación notarial numerados progresivamente del doce millones setecientos diecisiete mil trescientos tres al presente, serie A., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los quince días de junio de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Carlos A. Rezzónico, Escribano.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 540.— e.30|6-Nº 51.446-v.30|6|71

Geofísica Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA ASAMBLEA General Extraordinaria celebrada por los accionistas de "GEOFISICA ARGENTINA", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE MANDATOS Y SERVICIOS, el 21 de diciembre de 1970, resolvió la reforma del artículo cuarto del Estatuto Social, la que fue aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 1.598 de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha 19 de marzo de 1971 y protocolizada mediante escritura número 202 otorgada el 22 de marzo de 1971, al folio 276 del Registro númerc 180, fojas A 012544745|012544746, a cargo del escribano Francisco J. Pienovi, siendo el nuevo texto del citado artículo, el siguiente: "Artículo 4º: El capital social autorizado se fija en ciento cincuenta mil pesos, representado por racciones de un peso valor nominal cada una y dividido en series".

Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 27. e.30|6 Nº 51.564 v.30|6|71

Tubos y Perfiles

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día, el siguiente edicto:

a) QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de "TUBOS Y PERFILES", SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, celebrada el 28 de julio de 1970, resolvió modificar los Arts. 4º y 20 del Estatuto Social, que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo Cuarto: El capital autorizado es de un millón doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 1.250.000) dividido en series de un mil (1.000) acciones cada una, de un valor nominal de un peso Ley 18.188 ($ 1.-) cada acción. — Están suscriptas un millón doscientas cincuenta mil (1.250.000) acciones ordinarias por un valor nominal de un millón doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 1.250.000), que están totalmente suscriptas e integradas. — El capital social autorizado podrá ser elevado por resolución de la Asamblea General, hasta la suma de seis millones de pesos Ley 18.188 ($ 6.000.000). — No podrá emitirse nuevas acciones sin que estén íntegramente ssucriptas las anteriores e integradas por lo menos en el diez por ciento (10 o|o) de su valor nominal. — Toda emisión de acciones y aumento del capital autorizado, deberá ser reducida a escritura pública, oportunidad en que se pagarán los impuestos correspondientes, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección de Justicia. — Al decidirse cada emisión, la Asamblea General fijará en cada caso la clase de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio en la oportunidad de la emisión, la forma y las condiciones de pago de las acciones. — No podrá enunciarse como capital autorizado si no el de un millón doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 1.250.000), más los aumentos realizados en la forma indicada preceden / iente. — Los tenedores de acciones tendrán derecho de opción para suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las que ya posean, a menos que la emisión fuere hecha para el pago del dividendo, o para entregar acciones a cambio de un aporte en especie. — La opción para suscribir las acciones emitidas se hará saber mediante publicaciones por el término de tres días en el Boletín Oficial y deberán ejercerla los accionistas dentro de los quince días siguientes contados a partir de la fecha de la última publicación". — "Artículo Vigésimo: El saldo de las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio, previa deducción del dos por ciento para formar la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social suscripto, se destinará: a) Al pago de los honorarios del Directorio y del Síndico que fije la Asamblea; b) Al pago de los dividendos fijos acumulados de las acciones preferidas, que corresponden a ejercicios anteriores; c) Al pago de dividendo fijo de las acciones preferidas que corresponda al ejercicio; d) A la constitución de reservas facultativas; e) Al pago del dividendo a las acciones ordinarias y de la participación adicional a las acciones preferidas, según las condiciones de su misión. f) Al fondo que pasa a nuevo ejercicio. Los dividendos no cobrados en el término de tres años desde que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la Sociedad". b) Que las reformas indicadas fueron aprobadas por Resolución Nº 1215 de fecha 18 de febrero de 1971 del señor Inspector General de Personas Jurídicas y reducidas a instrumento público mediante escritura Nº 12, de fecha 20 de abril de 1971, pasada al folio 28 por ante el escribano D. Manuel F. Mantilla.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 88,50 e.30|6 Nº 51.516 v.30|6|71

Distribuidora Las Heras

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Número cuatrocientos cincuenta y tres. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña María Elena Barreiro de Finocchiaro, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la libreta cívica matrícula número cero doscientos tres mil trescientos diecinueve, domiciliada en la calle Bogotá número dos mil trescientos setenta y dos, departamento "G", de esta ciudad; don José Horacio Finocchiaro, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta mil cuatro, domiciliado en la calle Bogotá número dos mil trescientos setenta y dos, departamento "G", de esta ciudad; don Jacobo Szuldiner, argentino, casado comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos seis mil ochocientos uno, domiciliado en la calle J. P. Varela número cinco mil ciento cincuenta y cuatro, de esta ciudad; don Arturo Ambrosio Paratcha, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos siete mil cuatrocientos setenta, domiciliado en la calle San Lorenzo número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Elena Pascua Guerini de Paratcha, italiana, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos seis mil novecientos trece, domiciliada en la calle San Lorenzo número mil cuatrocientos cuarenta y cinco, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Abraham Lutzker, argentino, casado, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número cuatro millones catorce mil doscientos ochenta y nueve, domiciliado en la calle Mercedes número mil ciento sesenta y uno, de esta ciudad; doña Raquel Panich de Lutzker, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos treinta y dos mil novecientos treinta y siete, domiciliada en la calle Mercedes número mil ciento sesenta y uno, de esta ciudad; don Isaac Borodnikoff, argentino, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos treinta y nueve mil ciento treinta y dos, domiciliado en la calle Vidal número dos mil cuatrocientos uno, segundo piso, departamento "B", de esta ciudad; doña Marta Emilia Cancinos de Borodnikoff, argentina, casada, ocupada en quehaceres del hogar, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos veintidós mil seiscientos seis, domiciliada en la calle Vidal número dos mil cuatrocientos uno, segundo piso, departamento "B", de esta ciudad; y don Edgardo Osvaldo Spinelli, argentino, casado, contador público, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento cuarenta y tres, domiciliado en la calle Moldes número dos mil ciento quince, séptimo piso, departamento quince, de esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por acta privada de fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno, los comparecientes constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Cuenca" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, con domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Personas Jurídicas, el expediente número cuarenta mil doscientos veintidós, a efectos de obtener la personería jurídica de la sociedad, en cuyo expediente (fue aprobado el estatuto de la sociedad por resolución), previo cambio de la denominación sociedad de "Cuenca". Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria por el de "Distribuidora Las Heras, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", fue aprobado el estatuto de la sociedad por Resolución I. G. P. J. número dos mil cuatrocientos tres, de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas. Que habiendo la citada inspección autorizado para funcionar como sociedad anónima, a la sociedad "Distribuidora Las Heras, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejan constituida definitivamente la sociedad "Distribuidora Las Heras, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y solicitan de mí, el escribano autorizante, protocolice en este registro número ochenta y seis, a mi cargo, el acta constitutiva de la sociedad, de que se ha hecho mención, el estatuto aprobado, tal cual quedó redactado, así como también la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, acordando la personería jurídica de la sociedad. Y el escribano autorizante, teniendo a la vista el expediente número cuarenta mil doscientos veintidós, de la Inspección General de Personas Jurídicas, procede a transcribir el acta constitutiva, que corre agregada de fojas uno a fojas dos vuelta, y certificación de firmas de fojas dos vuelta con las modificaciones de fojas diez a fojas diez vuelta, el estatuto que corre de fojas tres a fojas cinco y certificación de firmas de fojas cinco vuelta, con las modificaciones de fojas diez vuelta, a fojas once, y el agregado de oficio de fojas doce; y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que la autoriza para funcionar como sociedad anónima, ya relacionada que corre a fojas trece; todo lo que copiado textualmente y por su orden dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: José Horacio Finocchiaro, María Elena Barreiro de Finocchiaro, Jacobo Szuldiner, Arturo Ambrosio Paratcha, Marta Emilia Cancinos de Borodnikoff, Edgardo Osvaldo Spinelli, Elena Pascua Guerini de Paratcha, Abraham Lutzker, Raquel Panich de Lutzker, Isaac Borodnikoff y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se ajustará al Formulario Especial I. G. P. J. y a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DISTRIBUIDORA LAS HERAS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes disposiciones específicas: Comerciales: Compra, venta, distribución, comisión, consignación, representación, importación, exportación de toda clase de mercaderías, productos elaborados, explotación de (toda clase de mercaderías, productos) proveedurías y todo tipo de comercialización, en especial de artículos para la limpieza y el hogar. Industriales: Producción, fraccionamiento, elaboración y envasado de productos, fabricación, materias primas y artículos destinados al ramo de productos de limpieza en general. — Financieras: Operaciones financieras en general, mediante aporte de capitales a personas o empresas, para negocios realizados o a realizarse, constitución de hipotecas, prendas y demás derechos reales y su transferencia, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, inclusa todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 250.000 representado por veinticinco mil acciones de $ 10, valor nominal cada una dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente quienes tienen el uso de la firma social. g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto (10 %) Abraham Lutzker 4.600 — 5 votos — $ 4.600; Isaac Borodnikoff 50 — 5 votos — $ 50; Raquel Panich de Lutzker 50 — 5 votos — $ 50; Marta E. Cancinos de Borodnikoff 50 — 5 votos — $ 50; Edgardo Osvaldo Spinelli 50 — 5 votos — $ 50; José Horacio Finocchiaro 50 — 5 votos — $ 50; Arturo Ambrosio Paratcha 50 — 5 votos — $ 50; María E. Barreiro de Finocchiaro 50 — 5 votos — $ 50; Elena P. Guerini de Paratcha 25 — 5 votos $ 25; Jacobo Szuldiner 25 — 5 votos — $ 25 — 5.000 — $ 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Abraham Lutzker. Vicepresidente a: Isaac Borodnikoff. Vocales a: Raquel Panich de Lutzker y Marta Emilia Cancinos de Borodnikoff, Suplentes a: José Horacio Finocchiaro. Síndico titular a: Edgardo Osvaldo Spinelli y Síndico suplente a: Arturo Ambrosio Paratcha. — Cuarto: Autorizar a los señores Edgardo Osvaldo Spinelli, Abraham Lutzker e Isaac Borodnikoff, con el fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — M. E. B. de Finocchiaro. — José H. Finocchiaro. — Elena P. G. de Paratcha. — A. A. Paratcha. — J. Szuldiner. — A. Lutzker. — Raquel P. de Lutzker. — Marta C. de Borodnikoff. — E. O. Spinelli. — Isaac Borodnikoff. Certifico que las firmas que anteceden corresponden a José Horacio Finocchiaro, María Elena Barreiro de Finocchiaro, Jacobo Szuldiner, Arturo Ambrosio Paratcha, Marta Emilia Cancinos de Borodnikoff, Edgardo Osvaldo Spinelli, Elena Pascua Guerini de Paratcha, Abraham Lutzker, Raquel Panich de Lutzker e Isaac Borodnikoff, han sido puestas ante mí, doy fe. Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — M. Oliviera. Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliviera. Escribano Autorización Nº 178. Estatutos. 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Distribuidora Las Heras, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier es-

pecie de representación, dentro o fuera del país. 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Compra, venta, distribución, comisión, consignación, representación, importación, exportación, de toda clase de mercaderías, productos elaborados, explotación de proveedurías y todo tipo de comercialización, en especial de artículos para la limpieza y el hogar. Industriales: Producción, fabricación, fraccionamiento, elaboración y envasado de productos, materias primas, y artículos destinados al ramo de productos de limpieza en general. Financieras: Operaciones financieras en general, mediante aporte de capitales a personas o empresas, para negocios realizados o a realizarse, constitución de hipotecas, prendas y demás derechos reales y su transferencia, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra, que requiera el concurso público. Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. 4. El capital social autorizado se fija en $ 250.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una, y dividido en series. 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la soceidad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último caso, podrán ejercerlo en el supuesto de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales, establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean est derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezcan, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse dentro de las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. 7. La dirección y administración de la sociedad está compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por dos año (s) siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. Puede, en cinsecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente y vicepresidente quien (es) tiene (n) el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar a parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuya designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con trece días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y debe depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario. balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utililades. — M. E. B. de Finocchiaro. — José H. Finoccriaro. — Elena P. G. de Paratcha. — A. A. Paratcha. — J. Szuldiner. — A. Lutzker. — Raquel P. de Lutzker. — Marta C. de Borodnikoff. — E. O. Spinelli. — Isaac Borodnikoff. — Certifico que las firmas que anteceden corresponden a José Horacio Finocchiaro, María Elena Barreiro de Finocchiaro, Jacobo Szuldiner, Arturo Ambrosio Paratcha, Marta Emilia Cancinos de Borodnikoff, Edgardo Osvaldo Spinelli, Elena Pascua Guerini de Paratcha, Abraham Lutzker, Raquel Panick de Lutzker e Isaac Borodnikoff, han sido puestas ente mí, doy fe. Buenos Aires, 5 de marzo de 1971. — M. Oliveira. Hay un sello que dice: Mariano Horacio Oliveira. Escribano. Autorización Nº 178. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 17 May. 1971. Visto: el Expediente Nº 40.222, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Distribuidora Las Heras, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 5 de marzo de 1971, con la denominación de "Cuenca" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmibiliaria y presentada en esta Inspección General el 22 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 (once) y el agregado de oficio de fs. 12 (doce). 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. A. G. Pico. — Dr. Alberto G. Pico. Subinspector General Legal a|c. Inspección General Resolución I.G.P.J. Nº 2403. Lo hasta aquí transcripto es conforme con sus originales, del expediente de referencia, de que certifico. Y los comparecientes, continúan diciendo: Que conforme a la Resolución I. G. P. J número dos mil cuatrocientos tres, de fecha diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y uno, de la Inspección General de Personas Jurídicas, declaran constituida definitivamente la sociedad denominada "Distribuidora Las Heras, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", con sede legal en esta ciudad de Buenos Aires, y protocolizado el Estatuto de la misma, en la forma transcripta precedentemente, así como también el Acta de Constitución y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, que se han reproducido anteriormente, solicitando al Escribano autorizante, testimonio de la presente escritura a los efectos a que hubiere lugar. En este estado, los comparecientes agregan: Que estando a la fecha totalmente emitidas las dos primeras series de acciones, por haberse integrado el noventa por ciento restante el directorio de la sociedad, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo sexto del Estatuto Social protocolizado, resuelve la emisión de las series tercera a décima inclusive, de acciones, ordinarias, al portador, de cinco votos por acción, valor niminal de diez pesos; cada acción, o sea la cantidad de veinticinco mil pesos, para cada serie y de doscientos mil pesos para las ocho series que por resolución del directorio se emiten por la presente. Que a los fines del pago del Impuesto de sellos su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y posterior comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas, dejan protocolizada la emisión de las ocho series de acciones relacionadas, y en consecuencia con las dos primeras series emitidas por el Acta de Constitución, de la sociedad, quedan emitidas las series primera a décima inclusive, del capital social autorizado, por la suma total de doscientos cincuenta mil pesos. El escribano autorizante, hace constar: Que a los efectos del pago del Impuesto de Sellos han quedado emitidas las diez primeras series de acciones, es decir, la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta, séptima, octava, novena y décima, por un valor nominal total de doscientos cincuenta mil pesos. En este estado, los comparecientes manifiestan: Que el domicilio legal de la sociedad "Distribuidora Las Heras, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", lo es actualmente en la calle Campana número dos mil cuatrocientos cuarenta y uno, de la Capital Federal. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican de su contenido y firman como acostumbran, por ante mí, el Escribano autorizante, doy fe. M. E. B. de Finocchiaro. — José H. Finocchiaro. — J. Szuldiner. — Arturo A. Paratcha. — Elena P. G. de Paratcha. — A. Lutzker. — Raquel P. de Lutzker. — Isaac Borodnikoff. — Marta C. de Borodnikoff. — E. O. Spinelli. — Hay un sello. Ante mí: Jorge A. Sanguinetti. — Concuerda con su escritura matriz que paso ante mí y queda al folio número mil ciento ochenta, del Registro de Contratos Públicos número ochenta y seis, de la Capital Federal, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Distribuidora Las Heras, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", expido el presente primer testimonio en diez sellos de Actuación Notarial, todos pertenecientes a la serie "A", numerados correlativamente del número cero doce millones setecientos treinta y tres mil once, al cero doce millones setecientos treinta y tres mil trece, y del número cero doce millones setecientos treinta y tres mil quince, al presente inclusive, que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno. S|raspado: comparecen, setenta, cincuenta, Osvaldo, a las, objeto, todas, ejercicio, administrador, características, disponga, algunos, Civil, directamente, previsión, Protocolizado, series, hace. Vale. Jorge A. Sanguinetti. Hay un sello que dice: Jorge Alberto Sanguinetti. Escribano S|raspado: doscientos, sociedad, carácter adoptado, Raquel, le, comprendidas, en cumplimiento, últimas, resuelva, tiempo, conveniente, delegar, como, asimismo, acciones, general inclusive, juzgue, mediante, depósito, se, escritura, todos vale. — E|líneas: con las modificaciones de fojas diez y fojas diez vuelta. Vale. E.|Paréntesis: fue aprobado el Estatuto de la sociedad por Resolución, toda clase de mercaderías, productos. No vale. Es copia fiel, doy fe.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 709,50 e.30|6 Nº 51.442 v.30|6|71

Galprimar

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 317. PRIMER TESTIMONIO. Escritura número setenta y uno. En la ciudad de La Plata, Capital de la provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Héctor Emilio Richter, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con Olga María Teresa Cangiani, con libreta de enrolamiento número trescientos ochenta y nueve mil ciento diecisiete, domiciliado en la Avenida del Libertador número seis mil seiscientos sesenta y dos, Capital Federal; don Jorge Gerónimo Petraru, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Olga Richter de Petraru, con libreta de enrolamiento número siete millones setecientos quince mil seiscientos tres, domiciliado en la calle O'Higgins número cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco, primer piso, departamento "C", Capital Federal; doña María Olga Richter de Petraru, argentina, docente, casada en primeras nupcias con don Jorge Gerónimo Petraru, con libreta cívica número cinco millones trescientos veintisiete mil doscientos veinte, domiciliada en la calle O'Higgins número cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco, primer piso, departamento "C", Capital Federal; don José Luis Martínez Justo, argentino, empleado, soltero, con cédula de identidad número cuatro millones quinientos ochenta y seis mil novecientos setenta y dos, domiciliado en la calle Chaco número cincuenta y seis, Capital Federal; doña Alicia Lucía Martínez de Dolan, argentina, empleada, casada en primeras nupcias con don Eduardo Tomás Dolan, con cédula de identidad número cinco millones siete mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Piedrabuena Nº tres mil ochocientos cuarenta y uno, Capital Federal; doña Elvira Julia Martínez Justo, argentina, soltera, empleada, con cédula de identidad número cinco millones doscientos quince mil diecisiete, domiciliada en la calle Chaco número cincuenta y seis, Capital Federal; doña María Henar Martín, argentina, empleada, soltera, con libreta cívica número ciento trece mil trescientos treinta y cinco, domiciliada en la calle Bolívar número seiscientos cincuenta, primer piso, Capital Federal; don Jorge Andrés Gazzo, argentino, ingeniero, casado en primeras nupcias con Norah Olga Berreto de Gazzo, con cédula de identidad número cinco millones setecientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y seis, domiciliado en la calle Tucumán número tres mil seiscientos veintitrés, Olivos, provincia de Buenos Aires; don Víctor Vera Martínez, español, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Elvira Rodríguez de Vera, con cédula de identidad número trescientos treinta y dos mil diez, domiciliado en la calle José Ingenieros número mil setecientos quince, Olivos, provincia de Buenos Aires y don Alberto Mario Restelli, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con doña Mabel Sara Giobio, con cédula de identidad número dos

millones quinientos tres mil ciento quince, domiciliado en la calle Gutemberg número tres mil doscientos cincuenta y cuatro, segundo piso, departamento once, Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad, de paso en ésta y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por documento privado de fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta, constituyeron provisoriamente la sociedad "Primar" Sociedad Anónima Industrial y Comercial, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Que presentada la documentación de estilo a la Inspección General de Personas Jurídicas, se observó el nombre adoptado, por existir otra entidad de denominación similar, por cuyas circunstancias fue sustituido por el de "Galprimar" Sociedad Anónima Industrial y Comercial". — Que cumplido dicho requisito el señor Inspector General de Personas Jurídicas, en uso de las facultades conferidas por la ley número dieciocho mil ochocientos cinco, por resolución de fecha dos de abril del corriente año, autorizó a la expresada sociedad a funcionar como anónima, previo cumplimiento de lo prescripto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. — Que a sus efectos los comparecientes dan definitivamente constituida la aludida sociedad anónima, ratificando y confirmando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social que juntamente con la resolución aprobatoria de referencia, tengo a la vista en el expediente número treinta y nueve mil novecientos setenta y cinco, de la Inspección General de Personas Jurídicas, los cuales procedo a transcribir textualmente: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Héctor Emilio Richter, Jorge Gerónimo Petraru, María Olga Richter de Petraru, José Luis Manuel Martínez Justo, Alicia Lucía Martínez de Dolan, Elvira Julia Martínez Justo, María Henar Martín, Jorge Andrés Gazzo, Víctor Vera Martínez, Alberto Mario Restelli y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "GALPRIMAR" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: a) Industrial: Mediante la fabricación de lubricantes y grasas industriales y productos especiales para industrias derivadas del petróleo; explotación de establecimientos metalúrgicos, electrometalúrgicos, químicos, electroquímicos, del plástico y de la madera; b) Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de productos y mercaderías en general y la realización de todos los negocios conexos y el ejercicio o desempeño de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 (pesos ley 18.188 cien mil) representado por diez mil (10.000) acciones de $ 10.— (pesos ley 18.188 diez) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series de $ 20.000.— (pesos ley 18.188 veinte mil) cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco (5) votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Héctor E. Richter, 700. ord., 5 votos, 700. — Jorge G. Petraru, 100, ord. 5 votos, 100. — María O. R. de Petraru, 100, ord. 5 votos, 100. — José L. M. Martínez Justo. 160, ord., 5 votos, 160. — Alicia L. Martínez de Dolan. 120, ord. 5 votos, 120. — Elvira J. Martínez Justo, 120, ord. 5 votos, 120. — María H. Martín, 190, ord. 5 votos, 190. — Jorge A. Gazzo, 100, ord. 5 votos, 100. — Víctor Vera Martínez, 190, ord. 5 votos, 190. — Alberto M. Restelli, 220, ord. 5 votos, 220. — $ 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Cada uno de los accionistas constituyentes integra en este acto el diez por ciento (10 %) del importe que ha suscripto. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Héctor Emilio Richter; vicepresidente a Jorge Gerónimo Petraru; vocales a José Luis Manuel Martínez Justo; suplentes a ... síndico titular a Alberto Mario Restelli y síndico suplente a. — Cuarto: Autorizar a los señores miembros del directorio a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: H. E. Richter. — Petraru. — María O. R. de Petraru. — J. Martínez Justo. — A. L. M. de Dolan. — Elvira Julia Martínez Justo. — María Henar Martín. — Jorge A. Gazzo. — Víctor Vera. — Restelli. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Héctor Emilio Richter; Jorge Geronimo Petraru; María Olga Richter de Petraru; José Luis Manuel Martínez Justo; Alicia Lucía Martínez de Dolan; Elvira Julia Martínez Justo; María Henar Martín; Jorge Andrés Gazzo; Víctor Vera Martínez; Alberto Mario Restelli, quienes son personas de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Blanco. — (Está el sello notarial). — Buenos Aires, 2 abr. 1971. — Visto: el expediente Nº 39.965, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Galprimar Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63. el 30 de noviembre de 1970, bajo la denominacion de Primar Sociedad Anónima Industrial y Comercial, y presentada en esta Inspección General, el 16 de marzo de 1971, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y las de oficio de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 9 (nueve) y las de oficio de fs. 10 (diez). — 2º Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I. G. P. J. Nº 1777. — Enrique Zaldivar. — Hay un sello. — Enrique Zaldivar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Lo transcripto es copia fiel, doy fe. — Leída que les fue a los comparecientes los términos de la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Firmas: H. E. Richter — Petraru. — María O. R. de Petraru. — J. Martínez Justo. — A. L. M. de Dolan. — Elvira Julia Martínez. — Justo. — María Henar Martín. — Jorge A. Gazzo. — Víctor Vera. — Restelli. — Ante mí. A. R. Blanco. — (Está el sello notarial).

Buenos Aires, 17 de junio de 1971.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 276 e. 30|6 Nº 51.500 v. 30|6|71

Varecons

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION Definitiva: "Varecons, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Comercial, Industrial y Financiera". — Escritura número trescientos veintinueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Mauricio Guivisdalsky, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 2.507.754, domiciilado en la calle Medrano número 569, cuarto piso; don León Guivisdalsky, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad Nº 2.900.789, domiciliado en la calle Medrano número 521, cuarto piso; don Julio Guivisdalsky, argentino naturalizado, viudo, comerciante, cédula de identidad Nº 1.159.433, domiciliado en la calle Humahuaca número 3599, tercer piso B; don Isaac Embon, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 4.922.548, domiciliado en la calle Olleros número 2532; don Marcos Embon, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 3.787.352, domiciliado en la calle Medrano número 569, quinto piso; doña Sofía Rosa Steinhart de Embon, argentina, casada, comerciante, cédula de identidad número 6.471.871, domiciliada en la calle Medrano número 569, quinto piso; don Gregorio Sapir, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 2.070.147, domiciliado en la calle Cabildo número 714, séptimo piso, departamento 40; don Miguel Stendel, argentino, casado, ingeniero, cédula de identidad número 2.354.688, domiciliado en la calle Hidalgo número 1432, planta baja; don Israel Monkowski, argentino naturalizado, casado, comerciante, cédula de identidad número 2.325.709, domiciliado en la calle Rafael Hernández número 2806; y don Carlos Alberto Altomare, argentino, casado, comerciante, cédula de identidad número 3.357.641, domiciliado en la calle Apolinario Figueroa número 2019. Todos los comparecientes mayores de edad, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que solicitan de mí, el escribano autorizante, proceda a protocolizar, para dejar definitivamente constituida el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, de "Varecons, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Comercial, Industrial y Financiera", sociedad que fundaron en un todo de acuerdo con las constancias del Expediente número 39.164 de la citada Inspección General de Personas Jurídicas, y los que transcriptos textualmente en el orden indicado son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 20 días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Mauricio Guivisdalsky, León Guivisdalsky, Julio Guivisdalsky, Isaac Embon, Marcos Embon, Sofía Rosa Steinhart de Embon, Gregorio Sapir, Miguel Stendel, Israel Monkowski y Carlos Altomare, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "VARECONS, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de 90 años. c) Tiene por objeto: a) Inmobiliaria: Por la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, en especial por el régimen de la Ley trece mil quinientos doce de Propiedad Horizontal, así coom la administración de propiedades inmuebles; b) Constructora: Por la construcción y refacción de inmuebles en general, en especial edificios comprendidos en el régimen de Propiedad Horizontal, y construcción de calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de vialidad y energéticas; c) Comercial: Por la importación, exportación, compraventa al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; d) Industrial: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria de la construcción del vestido, automotriz, de la alimentación, papelera, mecánica, maderera, química y de la minería, excluidos los hidrocarburos; e) Financiera: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso del público. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000) representado por dos mil acciones de pesos 100 (cien) valor nominal cada una, dividido en veinte series de cien acciones cada una de ellas. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones. Todas las acciones emitidas son ordinarias al portador de un voto por acción, clase A. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Guivisdalsky M., 50 A, $ 2.500; Guivisdalsky L., 48 A, $ 2.400; Guivisdalsky J., 2 A, $ 100; Embon Isaac, 50 A, 2.500; Embon Marcos, 46 A, $ 2.300; Embon S. R. S. de, 2 A, $ 100; Sapir Gregorio, 2 A, $ 100; Stendel Miguel, 100 A, $ 5.000, Monkowski Israel, 50 A, $ 2.500; Altomare Carlos, 50 A, $ 2.500; 400. pesos 20.000. La integración se efectúa en base al Balance General al 30 de julio de 1970 de la sociedad "Varela, Sociedad en Comandita por Acciones", con el fondo de comercio de la misma. Dicho Balance General es aprobado por todos los presentes y firmado por ellos y por contador público nacional se incorpora a esta acta constitutiva. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Miguel Stendel, Vicepresidente a Mauricio Guivisdalsky; Vocales a Isaac Embon, Síndico titular a Marcos Embon y Síndico suplente a Carlos Altomare. — Cuarto: Autorizar a los señores Walter Arturo Calleja y|o Enrique Luis Mancuso a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Sobre raspado: doscientos mil ($ 200.000) — dos mil — cada una — Guivisdalsky: Vale. Firmas: Mauricio Guivisdalsky, León Guivisdalsky, Julio Guivisdalsky, I. Embon, M. Embon, Sofía S. de Embon, G. Sapir, M. Stendel, Israel oMnkowski, C. Altomare". "En mi carácter de escribano público, Registro Nº 583, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas, ante mí, por: Mauricio Guivisdalsky, León Guivisdalsky, Julio Guivisdalsky, Isaac Embon, Marcos Embon, Sofía Rosa Steinhart de Embon, Gregorio Sapir, Miguel Stendel, Israel Monkowski y Carlos Altomare, doy fe. Buenos Aires, noviembre 20 de 1970. Hay un sello que dice: Héctor M. Kleiman. Hay una firma. "Varela S. C. A., Balance General al 30 de julio de 1970. Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. Ingresos: Unidades vendidas 142.337,90 menos: Costo de las Unidades vendidas: 113.870,32 — 28.467,58, menos: Egresos: Gastos Generales 5.118,14. Impuestos, 925,60 — 6.043,74. Utilidades del Ejercicio, 22.423,84. Hay una firma: Walter Calleja, contador público nacional, G. P. G. E. Cap. Fed. Tº XXIV, Fº 247, C. P. C. E. Pcia. Bs. As., Tº XII, Fº 210. Mauricio Guivisdalsky, León Guivisdalsky, Julio Guivisdalsky, I. Embon, M. Embon, Sofía S. de Embon, G. Sapir, M. Stendel, Israel Molikowski, C. Altomare. — En mi carácter de Escribano Público Registro Nº 583, certifico que las firmas que anteceden fueron puestas ante mí, por Mauricio Guivisdalsky, León Guivisdalsky, Julio Guivisdalsky, Isaac Embon, Marcos Embon, Sofía Rosa Steinhart de Embon, Gregorio Sapir, Miguel Stendel, Israel Monkowski y Carlos Altomare, doy fe. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1970: Enmendado: Guivisdalsky: Vale. — Hay un sello que dice: Héctor M. Kleiman. — Hay una firma. — Provisiones: Para impuestos: 2.000. — Capital, Reservas y Resultados: Capital solidario, 3.200. — Capital Comanditario 16.800. 20.000. Reserva Legal 68,67. — Utilidades: Remanente Ej. anterior 21,32. Utilidad del Ejercicio 22.423,84. — 22.445,16. — 42.513,83. — Total del Pasivo 130.960,36. — Hay una firma: Walter A. Calleja, Contador Público Nacional. — C. P. C. E. Cap. Fed Tº XXIV Fº 247. — C. P. C. E. Pcia. Bs. Aires, Tº XII — Fº 210. — Mauricio Guivisdalsky. — León Guivisdalsky. — Julio Guivisdalsky. — I. Embon. — M. Embon. — Sofía S. de Embon. — G. Sapir. — M. Stendel. — Israel Monkowski. — C. Altomare. — En mi carácter de Escribano Público, Registro Nº 583, certifico que las firmas que anteceden, fueron puestas ante mí, por Mauricio Guivisdalsky, León Guivisdalsky, Julio Guivisdalsky, Isaac Embon, Marcos Embon, Sofía Rosa Steinhart de Embon, Gregorio Sapir, Miguel Stendel, Israel Monkowski y Carlos Altomare, doy fe. — Buenos Aires, noviembre 20 de 1970: Enmendado: Guivisdalsky: Vale. — Hay un sello que dice: Héctor M. Kleiman. — Hay una firma. — Varela S. C. A. — Objeto y Ramo Principal: Capital: Construcción de Inmuebles en Propiedad Horizontal. — Solidario: 3.200. — Comanditario 16.800. — 20.000. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 18|9|68. — Ejercicio Económico Nº 2 iniciado el 31 de julio de 1969. — Activo. — Disponibilidades: Caja y Bancos: 9.250,03. — Créditos: Deudores diversos: 972,42. — Bienes de Cambio: Edificios en construcción: Varela 10—14—18 2304.608,18. — menos: Costo unidades vendidas 113.870,32. — 120.737,86. — Total del Activo 130.960,36. — Pasivo: Deudas: Obligaciones a pagar 30.232,04. — Acreedores diversos 48.275,12. — Cta. Cte. Socio solidario 823,36. — Cta. Cte. Socio Comanditarios 7.116,01. — 86.446,53. — Hay una firma. — Walter A. Calleja. — Contador Público Nacional C. P. C. E. Cap. Fed. Tº XXIV — Fº 247 — C. P. C. E. Pcia. Buenos Aires Tº XII Fº 210. — Mauricio Guivisdalsky. — León Guivisdalsky. — Julio Guivisdalsky. — I. Embon. — M. Embon. — Sofía S. de Embon. — G. Sapir. — M. Stendel. — Israel Monkowski. — C. Altomare. — En mi carácter de Escribano Público, Registro Nº 583, certifico que las firmas que anteceden, fueron puestas ante mí, por Mauricio Guivisdalsky. — León Guivisdalsky, Julio Guivisdalsky, Isaac Embon, Marcos Embon, Sofía Rosa Steinhart de Embon, Gregorio Sapir, Miguel Stendel, Israel Monkowski y Carlos Altomare, doy fe. — Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Enmendado: Guivisdalsky: Vale. — Hay un sello que dice: Héctor M. Kleinan. — Hay una firma". — A fojas 38 vuelta y fojas 39 se identifican los socios de "Varela, Sociedad en Comandita por Acciones" exhibiendo los títulos y certificados de acciones que poseen en

debida forma tal como se detalla a continuación: "Apellido y Nombre. — Acciones o|o Cap. — Número. — Valor. — Guivisdalsky, Mauricio. — 12,5. — 51 — 75. — $ 2.500. — Guivisdalsky, León. — 12. — 76 — 99. — $ 2.400. — Guivisdalsky, Julio. — 0,5. — 100. — $ 100. — Embón, Isaac — 12,5 — 1 — 25 — $ 2.500. — Embón, Marcos. — 11,5. — 26 — 48. — $ 2.300. — Embón, Sofía Rosa Steinhart de. — 0,5. — 49. — $ 100. — Sapir, Gregorio. — 0,5. — 50. — $ 100. — Stendel, Miguel. — 25. — 151 — 200. — $ 5.000. — Monkowski, Israel. — 12,5. — 101 — 125. — $ 2.500. — Altomare, Carlos. — 12,5. — 126.150. — $ 2.500. — 100. — Total $ 20.000. — Capital suscripto". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 14 Abr. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.164, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo Nº 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Varecons, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Comercial, Industrial y Financiera", constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 20 de noviembre de 1970, bajo la denominación de "Varela, Sociedad Anónima Inmobiliaria, Constructora, Comercial, Industrial y Financiera" y presentada en esta Inspección General, el 23 de noviembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 46 (cuarenta y seis) y las de oficio de fs. 49 (cuarenta y nueve) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 47 (cuarenta y siete) y las de oficio de fs. 49 (cuarenta y nueve). — En la escritura de constitución definitiva y publicación deberá incluirse el Balance General de aporte de fs. 20|21 con el recuadro en rojo de fs. 38 vta.|39. — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — La División Balances y ((Registro y Ficheros) tomará nota de lo indicado a fs. 43, punto 4). — La sociedad deberá atender la indicación de fs. 42, punto b). — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1918. — Hay un sello: I. G. P. J. — Hay dos medias firmas". — Entre líneas — Rosa — Sobrerraspado — Steinhart — Todo Vale. — Héctor M. Kleinman, Escribano. — E|líneas: Alberto. — Vale.

Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 300 e.30|6 Nº 50.631 v.30|6|71

Berial

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima "Berial Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número quinientos cuarenta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Junio de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores. Angela Mezzelani de D'Angiolo, Isidora Mezzelani de Pippo, Dino Gari, Olga Narcisa Otero, Aldo Sapag, María Angela Zapata de Mezzelani, Celeste Raúl Pippo, Norma María D'Angiolo, Francisco Otero, y María Zapata Isla, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de abril último, pasada ante mi al folio quinientos noventa y ocho, de este mismo Registro que según manifiesta no le ha sido revocada, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Berial Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Personas Jurídicias que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el Expte. respectivo, iniciado ante la Secretaría (ante la Secretaría) de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 19 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Angela Mezzelani de D'Angiolo, Isidora Mezzelani de Pippo, Dino Gari, Olga Narcisa Otero, Aldo Sapag, María Angela Zapata de Mezzelani, Celeste Raúl Pippo, Norma María D'Angiolo, Francisco Otero, María Zapata de Isla y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específi- "BERIAL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración sera de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales, Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados, o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituídas o a constituirse y personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarías: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una divididos en cinco series iguales. — e) el directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará e 31 de diciembre de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones, Ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto: Angela M. de D'Angiolo, 250 A 250. — Isidora M. de Pippo, 250 A 250. — Dino Gari, 100 A 100. — Olga N. Otero, 100 A 100. — Aldo Sapag, 50 A 50. — María A. Zapata de Mezzelani, 50 A 50. — Celeste Raúl Pippo, 50 A 50. — Norma María D'Angiolo, 50 A 50. — Francisco Otero, 50 A 50. — María Z. de Isla, 50 A 50. — 1.000. — 1.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo haciéndolo las señoras accinistas con bienes propios. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Angela Mezzelani de D'Angiolo; Vicepresidente a Isidora Mezzelani de Pippo; Síndico titular a Dino Gari y Síndico suplente a Olga Narcisa Otero. — Cuarto. — Autorizar a Angela Mezzelani de D'Angiolo y Isidora Mezzelani de Pippo, a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Angela M. de D'Angiolo. — Isidora M. de Pippo. — Dino Gari. — Olga N. Otero. — Aldo Sapag. — María A. Z. de Mezzelani. — Celeste R. Pippo. — Norma M. D'Angiolo. — Francisco Otero. — María Z. de Isla. — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Berial Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) — Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos laborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias y diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) — Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias. Por la compraventa, y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el diirectorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, que determinará una asamblea en cuyo orden del día figurará como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales, o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección: los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debenturos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) — Dos por

ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) — Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) — Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) — El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Angela M. de D'Angiolo. — Isidora M. de Pippo. — Dino Gari. — Olga N. Otero. — Aldo Sapag. — María A. Z. de Mezzelani. — Celeste R. Pippo. — Norma M. D'Angiolo. — Francisco Otero. — María Z. de Isla". — "Buenos Aires, 13 May. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.337, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Berial Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 19 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 4 de mayo de dicho año, y apruébase, su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fojas 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible. — Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal, a|c. Inspección General. — Resolución I.G.P.J. Nº 2.333. — "Lo Relacionado y Transcripto, concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de diez mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es Primer Testimonio Fotográfico Auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado, Escribano. — Entre paréntisis: Ante la Secretaría. No vale. — Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 414 e.30|6-Nº 51.520 v.30|6|71

Dario

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL.
FINANCIERA, INVERSORA,
INMOBILIARIA Y EDITORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número seiscientos noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don León Liker, casado, argentino, industrial, libreta de enrolamiento número 4 045 909, domiciliado en la calle Pueyrredón dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, cuarto piso, departamento "A", de esta Capital; doña Gladys Elvira Pastorini de Liker, casada, argentina, profesora de niños sordos, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.605.194, con igual domicilio que el anterior; don Isidoro Kesselman, casado, argentino médico, libreta de enrolamiento número 1.923.454, domiciliado en la calle Italia cincuenta y ocho, segundo piso, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña Esther Melamud de Kesselman, casada, argentina, ama de casa, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.299.341, con igual domicilio que el anterior, accidentalmente aquí; don Héctor Abel Rosenzvit, viudo, argentino, doctor en química, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.305.961, domiciliado en la calle Cabildo número novecientos cuarenta y uno, quinto piso, departamento I, de esta Capital; don Isidoro Melamud, casado, argentino, industrial, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.299.339, domiciliado en la calle Gurruchaga dos mil trescientos veintiuno, cuarto piso, de esta Capital; doña Sara Mozniquer de Melamud, argentina, casada, ama de casa, cédula de identidad de la Policía Federal número 1.660.793, con igual domicilio que el anterior; don Carlos Jorge Jaijel, casado, argentino, contador público nacional, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.710.709, domiciliado en la calle Terrero mil cuatrocientos cuarenta y nueve, segundo piso, departamento diez, de esta Capital; doña Gloria Szczedrowski de Jaijel, casada, argentina, fonoaudióloga, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.732.546, con igual domicilio que el anterior, y don Lorenzo Miguel Rivara, soltero, argentino, contador público nacional, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.402.566, domiciliado en la calle Ciudad de la Paz número mil cuatrocientos ochenta y dos, tercer piso, departamento seis de esta Capital; los diez comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por acta de fecha doce de marzo de mil novecientos setenta y uno, los exponentes constituyeron la sociedad "Darío, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inversora, Inmobiliaria y Editora", cuyos Estatutos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Justicia, según expediente número A cuarenta mil diez y ocho, los que fueron aprobados por resolución número dos mil doscientos ochenta y tres, del once de mayo próximo pasado. — El Acta de constitución de la sociedad corre agregada a fojas uno y dos del mencionado expediente, que tengo a la vista y transcripta íntegramente, con la modificación de fojas doce, dice así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores León Liker, Gladys Elvira Pastorini de Liker, Isidoro Kesselman, Esther Melamud de Kesselman, Héctor Abel Rosenzvit, Isidoro Melamud, Sara Mozniquer de Melamud, Carlos Jorge Jaijel, Gloria Szczedrowski de Jaijel y Lorenzo Miguel Rivara, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DARIO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INVERSORA, INMOBILIARIA Y EDITORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución al por mayor y menor, de bienes muebles, materias primas, mercaderías, elaboradas o semielaboradas, productos y frutos del país o del extranjero; representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Explotación de patentes de invención, diseños y modelos. — Industrial: Mediante la fabricación, elaboración o transformación de materia prima, productos, maquinarias y repuestos relacionados directa o indirectamente con las industrias papelera, impresora y gráfica en general. — Financiera: Mediante préstamos, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; la concertación o participación en operaciones financieras; la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquier clase o naturaleza; la constitución, cesión o adquisición de hipotecas, prendas u otros gravámenes; la concesión de créditos en general, con garantía real o sin ella. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inversora: Mediante la toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de cuotas títulos, acciones o derechos sociales; o la realización de cualquier otro tipo de operación de inversión. Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, locación, sublocación, subdivisión loteo, comodato usufructo y administración, ya sea por cuenta propia o de terceros, de inmuebles, rurales o urbanos; la edificación o construcción en los mismos; la realización de las operaciones y actividades previstas en la ley trece mil quinientos doce y la intermediación o promoción de inmuebles. — Editora: Mediante la edición, impresión y publicación de diarios, títulos y cualquier otra impresión y todo lo relacionado con las artes e industria gráfica en general, por cuenta propia o de terceros; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000.— (cien mil), representado por diez mil acciones de $ diez valor nominal cada una, dividido en diez series de pesos diez mil ($ 10.000.—); e) El directorio estará compuesto de dos a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente en forma indistinta; g) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten en dos series de acciones al portador ordinarias de 1 voto por acción clase "A". — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — León Liker. 200 — "A" — 200. — Gladys E. Pastorini de Liker, 200 — "A" — 200. — Isidoro Kesselman, 200 — "A" — 200. — Esther Melamud de Kesselman, 200 — "A" — 200. — Héctor Abel Rosenzvit, 200 — "A" — 200. — Isidoro Melamud, 200 — "A" — 200. — Sara Mozniquer de Melamud, 200 — "A" — 200. — Carlos Jorge Jaijel. 200 — "A" — 200. — Gloria Szczedrowski de Jaijel 200 — "A" — 200. — Lorenzo Miguel Rivara, 200 — "A" — 200. — 2.000 — 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente, a Isidoro Kesselman: vicepresidente, a León Liker; vocales, a; suplentes, a; síndico titular a Carlos Jorge Jaijel, y síndico suplente a Lorenzo Miguel Rivara. — Cuarto: Autorizar al señor Isidoro Kesselman y|o Lorenzo Miguel Rivara a fin de que actuando indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — I. Kesselman. — L. Liker. — Esther M. de Kesselman. — I. Melamud. — H. A. Rosenzvit. — S. M. de Melamud. — Gladys E. P. de Liker. — C. J. Jaijel. — Gloria S. de Jaijel. — L. M. Rivara. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Isidoro Kesselman. León Liker. Esther Melamud de Kesselman, Isidoro Melamud, Héctor Abel Rosenzvit, Sara Mozniquer de Melamud, Gladys Elvira Pastorini de Liker, Carlos Jorge Jaijel, Gloria Szczedrowski de Jaijel y Lorenzo Miguel Rivara, personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido esta certificación en mi carácter de Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos número quinientos veintidós, en Buenos Aires, a doce de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Raspado: Liker. Vale. — Hay una firma y un sello. — Horacio O. Manso, escribano. — Los estatutos en su redacción definitiva con las modificaciones de fojas doce y la de oficio de fojas trece, transcriptos íntegramente dicen así: Estatuto 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Darío, Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Inversora, Inmobiliaria y Editora se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3º — Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución al por mayor y menor de bienes muebles, materias primas, mercaderías elaboradas o semielaboradas, productos y frutos del país o del extranjero; representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Explotación de patentes de invención, diseños y modelos. — Industrial: Mediante la fabricación, elaboración o transformación de materia prima, productos, maquinaria y repuestos relacionados directa o indirectamente con las industrias papelera, impresora y gráfica en general. — Financiera: Mediante préstamos, aportes de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse; la concertación o participación en operaciones financieras; la compraventa y negociación de títulos, acciones debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquier clase o naturaleza; la constitución, cesión o adquisición de hipotecas, prendas u otros gravámenes, la concesión de créditos en general, con garantía real o sin ella. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inversora: Mediante la toma de participación o de intereses en empresas de cualquier naturaleza, por vía de creación de sociedades, aportes, suscripción o compra de cuotas, títulos, acciones o derechos sociales o la realización de cualquier otro tipo de operación de inversión. — Inmobiliaria: Mediante la compraventa permuta, explotación, locación, sublocación, subdivisión, loteo, comodato, usufructo y administración, ya sea por cuenta propia o de terceros, de inmuebles rurales o urbanos; la edificación o construcción de los mismos; la realización de las operaciones y actividades previstas en la ley trece mil quinientos doce y la intermediación o promoción de inmuebles. — Editora: Mediante la edición, impresión y publicación de diarios, revistas, libros, documentos, valores, títulos y cualquier otra impresión y todo lo relacionado con las artes e industria gráfica en general por cuenta propia o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. 4º — El capital social autorizado se fija en $ 100.000.— (cien mil) representado por acciones de $ 10.— (diez) valor nominal cada una y dividido en series. 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva a emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por una asamblea en la que figure en el orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miem-

bros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria, juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen mas de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del C. de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la Sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal. — b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la Sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — I. Kesselman. — L. Liker. — Esther M. de Kesselman. — I. Melamud. — H. A. Rosenzvit. — S. M. de Melamud. — Gladys E. P. de Liker. — C. J. Jaijel. — Gloria S. de Jaijel. — L. M. Rivara. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores don Isidoro Kesselman, don León Liker, don Isidoro Melamud doña Sara Mozniquer de Melamud doña Esther Melamud de Kesselman, don Carlos Jorge Jaijel, doña Gladys Elvira Pastorini de Liker, doña Gloria Szczedrowski de Jaijel don Héctor Abel Rosenzvit y don Lorenzo Miguel Rivara, personas de mi conocimiento, doy fe. — Expido esta certificación en mi carácter de Escribano adscripto del Registro 522 en Buenos Aires, a 12 de marzo de 1971. — Enmendado: auténticas — doña. Valen. — Hay una firma y un sello. — Horacio O. Manso - Escribano". — La resolución que aprueba los Estatutos y autoriza a la sociedad a funcionar como sociedad anónima corre agregada a fojas catorce del citado expediente y transcripta integramente dice así: "Buenos Aires, 11 mayo 1971. — Visto: el expediente Nº 40.018; atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley número 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Darío, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inversora, Inmobiliaria y Editora", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 12 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 24 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta), con las modificaciones de fs. 12 y vta. (doce y vuelta), y el agregado de oficio de fs. 13 (trece). — 2. — Registrese, dirijase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Dr. Alberto G. Pico - Subinspector General Legal a|c Inspección General. — Resolución I.G.P.J. Nº 2283". — Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe, de las constancias del mencionado expediente que tengo para este acto a la vista, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento de las disposiciones legales en vigor elevan a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución que los aprueba, de "Darío, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inversora, Inmobiliaria y Editora", y dejan definitivamente constituida la misma y protocolizados sus estatutos al folio mil seiscientos treinta y seis de este Registro de Contratos Públicos, número quinientos veintidós, solicitando de mí el Escribano autorizante les expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio, para la Inspección General de Personas Jurídicas y a sus demás efectos. — Se deja constancia que por este acto se abona el impuesto de Sellos, correspondiente al capital emitido, o sea sobre veinte mil pesos. — Leída que les fue a los comparecientes, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. — L. Liker. — E. P. Liker. — L. M. Rivara. — Esther M. de Kesselman. — I. Kesselman. — H. A. Rosenzvit. — Carlos J. Jaijel. — I. Melamud. — S. M. de Melamud. — Gloria S. de Jaijel. — Hay un sello: Horacio O. Manso.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 594.— e.30|6 Nº 51.526 v.30|6|71

Atlasur

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial le Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ciento noventa y dos. — En la ciudad y partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, a quince de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mi Escribana autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias Rafael Criniti, italiano, cédula de identidad de la Policía Federal, cuatro millones seiscientos cuarenta mil novecientos sesenta y ocho, y Silvia Estela Bouyssou de Criniti, argentina, cédula de identidad de la Policía Federal seis millones ciento cincuenta y seis mil cuatrocientos quince, domiciliados en Jorge Newbery 270 de Lomas de Zamora, de esta provincia; don Julio Pazos, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones quinientos noventa mil ciento dieciséis, casado en primeras nupcias con Silvia Almirón de Pazos, argentina, cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones setecientos treinta y un mil ciento trece, ambos domiciliados en Defensa 1290, de la Capital; los cónyuges en primeras nupcias Oscar Ramón Almirón, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones seiscientos diecinueve mil sesenta y seis, domiciliado en Avenida del Libertador 5040 de la Capital, primer piso "C" y Marta Carmen Werner de Almirón, argentina, cédula de identidad de la Policía Federal tres millones ciento setenta y cinco mil novecientos cincuenta y tres, con igual domicilio que el anterior; don Carlos Bellati, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Rosa Gentin Tálice, cédula de identidad de la Policía Federal un millón treinta y nueve mil sesenta y cuatro, domiciliado en Ministro Brin 1369, de la Capital; don Jorge Saud, brasilero, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones novecientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y ocho, casado en primeras nupcias con Lía Rosalinda Varela, con igual domicilio; don Guillermo Rómulo Maclean, uruguayo, casado en primeras nupcias con Susana Concepción Negro, cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones setecientos sesenta y un mil ciento sesenta y cinco, con igual domicilio y doña Estela Almirón de Barba, argentina, viuda, cédula de identidad de la Policía Federal tres millones quinientos cincuenta y cuatro mil quinientos veintiséis, domiciliada en Wenceslao Villafañe 1688, de la Capital; todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada de fecha primero de setiembre de mil novecientos setenta, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Atlasur Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la Capital Federal, aprobando asimismo el estatuto que ha de regirla. Que en cumplimiento de lo resuelto por los señores accionistas constituyentes, fue iniciado en la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y ocho mil doscientos setenta y cuatro, a efectos de obtener la personería jurídica, en cuyo expediente fue aprobado el Estatuto de la sociedad por Resolución número cero cero treinta y ocho, de fecha siete de diciembre de 1970. Que habiendo la citada Inspección, autorizado para funcionar como Sociedad Anónima a "Atlasur Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", con sede legal en la ciudad de Buenos Aires, vienen por la presente a cumplir con lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio y al efecto dejar constituida definitivamente dicha Sociedad, solicitando de mí, la autorizante protocolice en este Registro del que soy titular, el acta constitutiva, el Estatuto tipo, aprobado por Decreto número 3329|63, tal cual quedó redactado así como también la Resolución de la Inspección General de Justicia, acordando la personería jurídica de la sociedad. Y yo, la escribana autorizante, teniendo a la vista el expediente citado, procedo a transcribir el Acta Constitutiva y estatutos, los que textualmente dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a un día del mes de setiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Rafael Criniti, Silvia Estela Bouyssou de Criniti, Julio Pazos, Silvia Almirón de Pazos, Oscar Ramón Almirón, Marta Carmen Werner de Almirón, Carlos Bellati, Jorge Saud, Guillermo Rómulo Maclean y Estela Almirón de Barba y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ATLASUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: La negociación a título oneroso, compraventa de bienes y valores mobiliarios para lucrar con su enajenación, especialmente materiales para la construcción, compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. Industrial: Fabricación de elementos premoldeados o maquinarias destinadas a la construcción. Financiero: Inversión o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados con culaquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compra y venta de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeros y en la constitución, transferencia, cesión parcial o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real de garantía, firmar, administrar, regentear carteras de créditos, derechos, acciones, bonos, títulos, valores en general con exclusión de las activilades previstas por la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliario. Constrcción de edificios por cuenta propia y|o ajena, para la venta por el sistema de la Ley 13.512 o en block o para su alquiler, compraventa de inmuebles en general, urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000, representado por 20.000 acciones ordinarias al portador de $ 1 valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 40.000 cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción de $ 10 cada una, por un total de $ 40.000 todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Criniti Rafael — 3.330 ordinarias 5 votos — $ 333. — Bouyssou de Criniti Silvia Estela — 3.330 ordinarias 5 votos — $ 333. — Pazos Julio — 3.330 ordinarias 5 votos $ 333. — Almirón de Pazos S. — 3.340 ordinarias 5 votos — $ 334. — Werner de Almirón Marta Carmen — 3.340 ordinarias 5 votos — $ 334. — Bellati Carlos — 6.670 ordinarias 5 votos — $ 667. —Saud Jorge — 5.670 ordinarias 5 votos — $ 567. — Maclean Guillermo — 1.000 ordinarias 5 votos — $ 100. — Almirón de Barba E. — 6.660 ordinarias 5 votos — $ 666. — Almirón Oscar R. — 3.330 ordinarias 5 votos — $ 333. — Total: 40.000 ordinarias 5 votos. — $ 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — El importe restante deberá ser integrado por los accionistas en la oportunidad que determine el Directorio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Carlos Bellati; Vicepresidente a Julio Pazos; Directores a Rafael Criniti, Oscar Ramón Almirón y Jorge Saud; Síndico titular a Guillermo Rómulo Maclean y Síndico suplente a José Lery Hara". — Cuarto: Autorizar a los señores Jorge Saud, Rodolfo Daniel Ibarra a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rafael Criniti. — Silvia E. B. de Criniti — Julio Pazos. — S. A. de Pazos. — Oscar R. Almirón. — Marta W. de Almirón. — C. Bellati. — Jorge Saud. — G. R. Maclean. — E. A. de Barba. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Rafael Criniti, Silvia Estela Bouyssou de Criniti, Julio Pazos, Silvia Almirón de Pazos, Oscar Ramón Almirón, Marta Carmen Werner de Almiron, Carlos Bellati, Jorge Saud, Guillermo Rómulo Maclean y Estela Almirón de Barba, por haber sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 1º|IX|1970. — Hay una firma y un sello: "N. de Seghetti. — Nilda L. Nostro de Seghetti - Escribana". — "Estatutos. La sociedad constituida con el nombre de "Atlasur Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 7 Dic. 1970. — Visto: el expediente Nº 38.274, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedtd "Atlasur Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida conforme al régimen del Decreto Nº 3329|63, el 1º de setiembre de 1970, y presentada en esta Inspección General, el 3 de setiembre de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y las de oficio de fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs 14 (catorce) y sus estatutos de fs 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) y las de oficio de f. 14 (catorce). — 2. Regístrese, diríjase la nota

acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince 15 días de su inscripción y ésta acreditada en el plazo de sesenta (60) días de la fecha — Resolución I.G.P.J. Nº 0038. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar — Inspector General de Personas Jurídicas". — Fdo.: María de los Angeles González, Escribana.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 240 e.30|6 Nº 51.660 v.30|6|71

Macro, Ciaffone

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número setecientos cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí escribano autorizante, comparecen los señores: Félix Ciaffone, argentino, soltero, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y siete, domiciliado en la Avenida Rivadavia número seis mil doscientos noventa y tres, primer piso, departamento "A", de la Capital Federal; don Gerardo Ciaffone, argentino, casado, industrial, Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos veintiocho mil quinientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Anchorena mil trescientos cincuenta y siete, tercer piso, departamento doce, de la Capital Federal; don Leonardo Antonio Figola, argentino, casado, técnico industrial, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones treinta y cuatro mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en Pasaje Newton dos mil quinientos treinta y ocho, Martínez, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Adolfo Lipovich, argentino, casado, médico, con Cédula de Identidad número tres millones ciento ochenta mil cuatrocientos cincuenta, domiciliado en la calle Avellaneda dos mil quince, sexto piso, departamento "B" de la Capital Federal; doña Margarita Ofelia Ciaffone de Lipovich, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número tres millones cuatrocientos noventa y un mil setecientos noventa y nueve, domiciliada en la calle Avellaneda dos mil quince, sexto piso, departamento "B", de la Capital Federal; doña Susana Ofelia Krieg de Figula, argentina, casada maestra, con Libreta Cívica número tres millones novecientos mil doscientos noventa y dos, domiciliada en el Pasaje Newton número dos mil quinientos treinta y ocho, Martínez, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; doña María del Carmen Alicia Peloso de Ciaffone, argentina, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número tres millones doscientos sesenta y siete mil setecientos ochenta, domiciliada en la calle Anchorena mil trescientos cincuenta y siete, tercer piso, departamento doce, de la Capital Federal; don Humberto Fiorini, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número cinco millones trescientos cinco mil setecientos noventa y tres, domiciliado en la calle Viel cuatrocientos sesenta y nueve, planta baja, departamento "A" de la Capital Federal; don Guillermo Alcobre, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número dos millones ciento noventa y seis mil cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Pichincha cuatrocientos ochenta y seis, Témperley, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, y doña Ethel Norma Trajtenberg, argentina, divorciada, abogada, con Cédula de Identidad número cuatro millones quinientos trece mil seiscientos treinta y siete, domiciliada en la calle Viamonte número dos mil treinta y siete, octavo piso, departamento "B", de la Capital Federal; todos mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por Acta del veintidós de marzo de mil novecientos setenta y uno, constituyeron la Sociedad "Macro, Ciaffone" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, cuyos Estatutos fueron sometidos a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, según Expediente número cuarenta mil trescientos ochenta y cinco, los que fueron aprobados por resolución número dos mil quinientos treinta y siete del veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y uno. El Acta de Constitución de la Sociedad corre agregada a fojas uno a dos vuelta del mencionado expediente y transcripta íntegramente dice así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 22 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Félix Ciaffone, Gerardo Ciaffone, Leonardo Antonio Rigola, Adolfo Lipovich, Margarita Ofelia Ciaffone de Lipovich, Susana Ofelia Kriek de Figola, María del Carmen Alicia Peloso de Ciaffone, Humberto Fiorini, Guillermo Alcobre y Ethel Norma Trajtenberg y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MACRO CIAFFONE" SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA. b) Su término de duración será de 50 (cincuenta) años; c) Tendrá por objeto: industriales: mediante la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: fabricación, elaboración o industrialización de materias primas, productos y subproductos metalúrgicos, especialmente lo atinente a matricería, madereros, químicos, textiles, forestales y plásticos; construcción, montaje y|o reparaciones de automotores, máquinas e implementos de transporte. Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de mercaderías y materias primas en general y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y por cualquiera de las formas y sistemas que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspectos. La compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. Financieras: mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, no realizando las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Agropecuarias: mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie y explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000.— (doscientos mil pesos) representado por 200.000 (doscientas mil) acciones de $ 1 (un peso) valor nominal cada una dividido en veinte (20) series iguales de 10.000 (diez mil) acciones de cada serie; e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 5 (cinco) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (un año) años; f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social en forma individual e indistinta; g) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias al portador de un voto. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Félix Ciaffone, 9.000 1 voto 900; Gerardo Ciaffone, 9.000 1 voto 900; Leonardo Antonio Figola, 9.000 1 voto 900; Adolfo Lipovich, 500 1 voto 50; Margarita Ofelia Ciaffone de Lipovich, 9.000 1 voto 900. Ofelia Krieg de Figola, 500 1 voto 50; María del Carmen Alicia Peloso de Ciaffone, 500 1 voto 50; Humberto Fiorini, 500 1 voto 50; Guillermo Alcobre, 500 1 voto 50; Ethel Norma Trajtenber, 1.500 1 voto 150. — 40.000. — 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Leonardo Antonio Figola; vicepresidente a Adolfo Lipovich; vocales a Humberto Fiorini; suplentes a Guillermo Alcobre; Síndico titular a Isaac Trajtenberg y Síndico suplente a Margarita Ofelia Ciaffone de Lipovich. — Cuarto: Autorizar a Isaac Trajtenberg y|o Ethel Norma Trajtenberg y|o Leonardo Antonio Figola y|o Adolfo Lipovich a fin de que en forma conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. Ciaffone — Gerardo Ciaffone. — Leonardo Figola. — Adolfo Lipovich. — M. de Lipovich. — S. O. K. de Figola. — M. C. Peloso. — H. Fiorini. — Guillermo Alcobre. — E. N. Trajtenberg. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Félix Ciaffone, Gerardo Ciaffone, Leonardo Antonio Figola, Adolfo Lipovich, Margarita Ofelia Ciaffone de Lipovich, Susana Ofelia Krieg de Figola, María del Carmen Alicia Peloso de Ciaffone, Humberto Fiorini, Guillermo Alcobre y Ethel Norma Trajtenberg, personas de mi conocimiento, doy fe. Expido esta certificación en mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos número quinientos veintidós, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Enmendado: presencia: Vale. — Hay una firma. — Hay un sello: Horacio O. Manso, Escribano". — Los Estatutos en su redacción definitiva con la modificación de oficio de fojas once, transcriptos íntegramente dicen así: "Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Macro, Ciaffone" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de 50 (cincuenta) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: Industriales: mediante la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros de las siguientes operaciones: fabricación, elaboración o industrialización de materias primas, productos y subproductos metalúrgicos, especialmente lo atinente a matricería, madereros, químicos, textiles, forestales y plásticos; construcción, montaje y|o reparaciones de automotores, máquinas e implementos de transporte. Comerciales: mediante la compra, venta, importación, exportación y distribución de mercaderías y materias primas en general y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones. Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y por cualquiera de las formas y sistemas que permitan las leyes en vigencia o futuras en todos sus aspecto. La compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades a períodos distintos de pago. Financieras: mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, no realizando las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. Agropecuarias: mediante explotaciones agrícolas, ganaderas y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernada y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en pesos 200.000.— (doscientos mil pesos) representado por acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio y anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por la asamblea, en cuyo orden del día figure como punto expreso, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco, con mandato por un (1) año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último rempazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El Directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente y el vicepresidente, quienes tienen el uso de la firma social, en forma individual e indistinta. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría

de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado del capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — F. Ciaffone — G. Ciaffone. — Leonardo Figola. — A. Lipovich. — M. C. de Lipovich. — S. O. K. de Figola. — M. C. Peloso. — H. Fiorini. — Guillermo Alcobre. — E. N. Trajtenberg. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Félix Ciaffone, Gerardo Ciaffone, Leonardo Antonio Figola, Adolfo Lipovich, Margarita Ofelia Ciaffone de Lipovich, Susana Ofelia Krieg de Figola, María del Carmen Alicia Peloso de Ciaffone, Humberto Fiorini, Guillermo Alcobre y Ethel Norma Trajtenberg, personas de mi conocimiento, doy fe. Expido esta certificación en mi carácter de escribano adscripto del Registro de Contratos Públicos número quinientos veintidós, en Buenos Aires, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Raspado: Ethel: Vale — Hay una firma. — Hay un sello: Horacio O. Manso. Escribano". La resolución que aprueba los Estatutos y autoriza a la Sociedad a funcionar como Sociedad Anónima, corre agregada a fojas doce del citado expediente y transcripta íntegramente, dice así: "Buenos Aires, 28 May. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.385, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Macro, Ciaffone" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 22 de marzo de 1971 y presentada en esta Inspección General el 7 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 vta. (cinco vuelta) con las modificaciones de oficio de fs. 11 (once). — 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a|c Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.537". Todo lo transcripto es copia fiel, doy fe, de las constancias del mencionado expediente que tengo para este acto a la vista, doy fe, como de que los comparecientes continúan diciendo: Que en cumplimiento de las disposiciones legales en vigor elevan a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos y la Resolución que los aprueba de "Macro, Ciaffone" Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria, y dejan definitivamente constituida la misma y protocolizados sus Estatutos al folio mil setecientos setenta y tres de este Registro de Contratos Públicos número quinientos veintidós, solicitando de mí el escribano autorizante expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Registro Público de Comercio, para la Inspección General de Personas Jurídicas y a sus demás efectos. El autorizante deja constancia que por este acto se abona el impuesto Fiscal correspondiente al capital emitido, o sea sobre cuarenta mil pesos Ley 18.188. Leída que les fue, ratificaron su contenido y firmaron como acostumbran hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe — F. Ciaffone. — L. A. Figola. — S. O. K. de Figola — M. de Lipovich. — Guillermo Alcobre. — A. Lipovich. — H. Fiorini. — G. Ciaffone. — M. C. Peloso. — E. N. Trajtenberg. — Hay un sello: Horacio O. Manso. — Es copia fiel de su original que pasó ante mí, al folio mil setecientos setenta y tres, del Registro de Contratos Públicos número quinientos veintidós, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad, expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial, números: doce millones setecientos sesenta y un mil doscientos cincuenta y ocho, doce millones setecientos sesenta y un mil doscientos cincuenta y nueve, doce millones setecientos sesenta y un mil doscientos sesenta y uno y correlativos del doce millones setecientos sesenta y un mil doscientos sesenta y tres al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Horacio O. Manso, Escribano.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

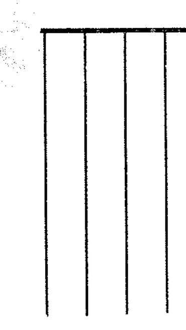
$ 642.— e.30|6 Nº 51.525 v.30|6|71

Paiva

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretara del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Paiva Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura numero: quinientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Junio de mil novecientos setenta y uno ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Isidora Mezzelani de Pippo; Dino Gari; Olga Narcisa Otero; Aldo Sapag; María Angela Zapata de Mezzelani; Celeste Raúl Pippo; Norma María D'Angiolo; Francisco Otero; María Zapata de Isla, y Angela Mezzelani de D'Angiolo; todos con igual domicilio que el compareciente según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de abril último, pasado ante mí al folio quinientos noventa y ocho de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código Citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Paiva Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Isidora Mezzelani d Pippo; Dino Gari; Olga Narcisa Otero; Aldo Sapag; María Angela Zapata de Mezzelani; Celeste Raúl Pippo; Norma María D'Angiolo; Francisco Otero; María Zapata de Isla; Angela Mezzelani de D'Angiolo, y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PAIVA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: elétricas, textil, plásticas, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) el directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o el vicepresidente indistintamente quienes tienen el uso de la firma social. g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera series de acciones Ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Isidora M. de Pippo. — 100. — A. — 100. — Dino Gari. — 100. — A. — 100. — Olga N. Otero. — 100. — A. — 100. — Aldo Sapag — 100. — A. — 100. — María A. Z. de Mezzelani. — 100. — A. — 100. — Celeste Raúl Pippo. — 100. — A. — 100. — Norma María D'Angiolo. — 100. — A. — 100. — Francisco Otero. — 100. — A. — 100. — María Z. de Isla. — 100. — A. — 100. — Angela Mezzelani de D'Angiolo. 100. — A. — 100. — 1000. — 1000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Isidora Mezzelani de Pippo. — Vicepresidente a Dino Gari. — Síndico titular a Olga Narcisa Otero y Síndico suplente a Aldo Sapag. — Cuarto: Autorizar a Isidora Mezzelani de Pippo y Dino Gari a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Isidora M. de Pippo. — Dino Gari. — Olga N. Otero. — Aldo Sapag. — María A. Z. de Mezzelani. — Celeste R. Pippo. — Norma M. D'Angiolo. — Francisco Otero. — María Z. de Isla. — Angela M. de D'Angiolo". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Paiva Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tienen su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3 — Tiene por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos, accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4º — El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. —Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días e nel Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por una Asamblea en cuyo orden del día figure como punto expreso tal asunto, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la 6ltima publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el oletín Oficial. — La integración de la acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de nueve con mandato por un año, siendo reelegibles. — Daran las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos,



un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptar sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir deben ures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demas instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración qeu fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referendum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Liquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por ... días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utiludades. — Isidora M. de Pippo. — Din Gari. — Olga N. Otero. — Aldo Sanág. — María A. Z. de Mezzelani. — Celeste L. ...ppo. — Norma M. D'Angiolo. — Francisco Otero. — María Z. de Isla. — Angels M. de D'Angiolo". — "Buenos Aires, 17 May. 1971. — Visto: el Expediente Nº 40.341, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 1 .865, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelven: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Paiva Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J." el 5 de abril de 1971 y presentados en esta Inspección General, el 4 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. Uno (1) a dos vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres), a fs. 5 (cinco) con el agregado del oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma ilegible: Dr. Alberto C. Pico, Subinspector General Legal a|c. Inspección General. Resolución I.G.P.J. Nº 239... — Lo Relacionado y Transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, deja definitivamente constituida la sociedad Anónima transcripta precedentemente. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de diez mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido, y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Mayer. — Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es Primer Testimonio Fotográfico Auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro noventa y ocho de mi adscripción. — Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano. — Buenos Aires, Junio 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 414.— e.30|6-Nº 51.521-v.30|6|71

Nagrassus

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaria de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número doscientos cincuenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña Luisa Oesterwitz de Nagraszus, que firma "L. O. de Nagraszus", de nacionalidad alemana, nacida el cuatro de marzo de mil ochocientos noventa y uno, viuda de sus primeras nupcias con don Federico Augusto Nagraszus, de ocupación quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número novecientos noventa y seis mil ochocientos treinta y nueve, domiciliada en la finca calle España número un mil ciento treinta y siete de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; doña Gertrudis Luisa Nagraszus de Rank, que firma "G. N. de Rank", de nacionalidad argentina, nacida el veintiséis de abril de mil novecientos veintiocho, casada en primeras nupcias con don Curt Leopoldo Rank, de ocupación quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y seis, domiciliada en la finca calle doctor Pedro I. Rivera número cuatro mil doscientos cincuenta y tres, de este vecindario; don Curt Leopoldo Rank, que firma "Curt Rank", de nacionalidad argentino, nacido el catorce de mayo de mil novecientos veinte y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Gertrudis Luisa Nagraszus, de ocupación comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones cinco mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliado en la finca calle Doctor Pedro I. Rivera número cuatro mil doscientos cincuenta y tres, de este vecindario; don Juan Agustín Schmidt que firma "Juan A. Schmidt", de nacionalidad argentino, nacido el catorce de noviembre de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Carolina Jorgina Klug de ocupación empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones seiscientos quince mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en la finca Avenida Leandro N. Alem número cinco mil quinientos treinta y cinco, de la localidad de Pablo Podestá, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; doña Ana Gerstner, que firma igual, de nacionalidad argentina, nacida el catorce de febrero de mil novecientos dieciocho, de estado soltera, de ocupación quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones ochocientos noventa mil novecientos setenta y uno, domiciliada en la finca calle España número un mil treinta y siete del pueblo de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; don Alfonso María Urbano Vogel, que firma "A. Vogel", de nacionalidad Alemán, nacido el cinco de agosto de mil novecientos cinco, casado en primeras nupcias con doña Paulina Bartak, de ocupación comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en la finca calle Urquiza número dos mil dosientos doce del pueblo de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; de tránsito en esta ciudad; don Enrique Guillermo Quirós, que firma "Guillermo E. Quirós" de nacionalidad argentino, nacido el dos de junio de mil novecientos cuarenta y siete, casado en primeras nupcias con doña Graciela Pallone, de ocupación estudiante con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la finca calle Costa Rica número cuatro mil novecientos cincuenta y cinco, de este vecindario; don Carlos Enrique Rommel, que firma "Carlos E. Rommel", de nacionalidad alemán, nacido el trece de setiembre de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con doña Nelly Angela Ziegele, de ocupación industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en la finca calle Warnes número un mil ciento treinta y ocho de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta ciudad; don Gabriel Jorge Herrero, que firma "G.J.H." de nacionalidad argentino, nacido el diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, de estado soltero, de ocupación Tenedor de Libros, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y cuatro, domiciliado en la finca calle Santa Fe número tres mil doscientos setenta y dos, séptimo piso, departamento M de este vecindario; y don Ovidio Gaudino, que firma igual de nacionalidad argentino, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Erica Noemí Cadierno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y nueve y Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos setenta y tres mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en la finca calle Lavalle número tres mil novecientos cuarenta y siete, octavo piso, departamento B de este vecindario; todos los comparecientes hábiles de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en su carácter de únicos integrantes de la Sociedad "Nagrassus Sociedad Anónima, Comercial e Industrial" y dicen: Que por instrumento privado suscripto con fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta, constituyeron una Sociedad Anónima bajo la denominación más arriba indicada. — Que solicitada al Superior Gobierno de la Nación la autorización pertinente para funcionar en el carácter de anónima, éste previo los trámites legales, dictó la resolución número mil quinientos diecinueve del Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia, que se transcribirá más adelante. — Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, declaran protocolizados el acta constitutiva, los estattuos sociales en la forma definitiva en que fueron aprobados y la resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas más arriba aludida, solicitando al autorizante las transcriba a continuación. — Certifica el escribano autorizante teniendo a la vista el expediente número A treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y ocho del Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia: Que: a) Que de fojas uno a fojas cuatro corre el acta constitutiva de la sociedad, la que fuera modificada a fojas trece y trece vuelta; diecinueve y diecinueve vuelta; y las modificaciones de oficios a fojas veintiuno, la que copiada íntegramente en su redacción definitiva dicen así: Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores doña Luisa Oesterwitz de Nagraszus, que firma L. O. de Nagraszus de nacionalidad alemana, nacida el cuatro de marzo de mil ochocientos noventa y uno, viuda de sus primeras nupcias con Federico Augusto Nagraszus de ocupación quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número novecientos noventa y seis mil ochocientos treinta y nueve, domiciliada en la finca calle España número un mil ciento treinta y siete de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, de la Provincia de Buenos Aires; doña Gertrudis Luisa Nagraszus de Rank, que firma G. N. de Rank de nacionalidad argentina, nacida el veintiséis de abril de mil novecientos veinte y ocho, casada en primeras nupcias con don Curt Leopoldo Rank, de ocupación quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón setecientos cuarenta y ocho mil trescientos treinta y seis domiciliada en la finca calle Doctor Pedro I. Rivera número cuatro mil doscientos cincuenta y tres, de la ciudad de Buenos Aires; don Curt Leopoldo Rann, que firma Curt Rank, de nacionalidad argentino, nacido el catorce de mayo de mil novecientos veinte y cuatro, casado en primeras nupcias con doña Gertrudis Luisa Nagraszus, de ocupación comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cinco mil cuatrocientos noventa y nueve, domiciliado en la finca calle Doctor Pedro I. Rivera número cuatro mil doscientos cincuenta y tres, de la ciudad de Buenos Aires; don Juan Agustín Schmidt, que firma Juan A. Schmidt, de nacionalidad argentino, nacido el catorce de noviembre de mil novecientos veinte y nueve, casado en primeras nupcias con doña Carolina Jorgina Klug de ocupación empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones seiscientos quince mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en la finca Avenida Leandro N. Alem número cinco mil quinientos treinta y cinco de la localidad de Pablo Podestá, Provincia de Buenos Aires; doña Ana Gerstner, que firma igual de nacionalidad argentina, nacida el catorce de febrero de mil novecientos dieciocho, soltera, de ocupación quehaceres del hogar, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número seis millones ochocientos noventa mil novecientos setenta y uno, domiciliada en la finca calle España número un mil ciento treinta y siete del Pueblo de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Alfonso María Urbano Vogel, que firma A. Vogel de nacionalidad alemán, nacido el cinco de agosto de mil novecientos cinco, casado en primeras nupcias con doña Paulina Bartak, de ocupación comerciante con Cédula de Identidad de la Policía Federal número setecientos sesenta y ocho mil novecientos cincuenta y uno, domiciliado en la finca calle Urquiza número dos mil doscientos doce del Pueblo de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Enrique Guillermo Quiros, que firma Guillermo E. Quiros, de nacionalidad argentino, nacido el dos de junio de mil novecientos cuarenta y siete, casado en primeras nupcias con doña Graciela Pallone, de ocupación estudiante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número seis millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos noventa y uno, domiciliado en la finca calle Costa Rica número cuatro mil novecientos cincuenta y cinco, de la ciudad de Buenos Aires; don Carlos Enrique Rommel, que firma Carlos E. Rommel, de nacionalidad alemán, nacido el trece de setiembre de mil novecientos veinte y uno, casado en primeras nupcias con doña Nelly Angela Ziegele, de ocupación industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y dos, domiciliado en la finca calle Warnes número un mil ciento treinta y ocho de la localidad de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Gabriel Jorge Herrero, que firma G. J. H. de nacionalidad argentino, nacido el diez de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho de estado soltero, de ocupación tenedor de libros, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ochocientos cincuenta y seis mil quinientos setenta y cuatro, domiciliado en la finca calle Santa Fe número tres mil doscientos setenta y dos, séptimo piso, departamento "M" de la ciudad de Buenos Aires y don Ovidio Gaudino, quien firma igual, de nacionalidad argentino, nacido el dieciocho de abril de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con doña Erica Noemí Cadierno, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones quinientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y nueve y Libreta de Enro-

lamiento número cuatro millones ochocientos setenta y tres mil setecientos noventa y nueve, domiciliado en la finca calle Lavalle número tres mil novecientos cuarenta y siete, octavo piso, departamento "B" de la ciudad de Buenos Aires y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyos Estatutos se regirán por las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "NAGRASSUS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: La comercialización, distribución, representación, fabricación, importación y exportación de artículos en general para escritorios, librerías, oficinas e imprentas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de cuatrocientos mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por cuarenta mil acciones al portador de diez pesos valor nominal cada una, dividido en cinco series denominadas "A", "B", "C", "D", y "E", de ocho mil acciones cada una. — Las acciones aludidas darán derecho a cinco votos por cada una de ellas. — e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la Serie A., de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción, por un valor total de ochenta mil pesos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto — $ 18.188; 1) Luisa O. de Nagraszus 3.834 — Ord. 5 votos — pesos 3.834. — 2) Gertrudis L. N. de Rank, 1.534 — Ord. 5 votos — $ 1.534. — 3) J. A. Schmit, 254 — Ord. 5 votos — $ 256. — 4) A. Gertsner, 256 — Ord. 5 votos — $ 256. — 5) Curt Rank, 2.070 — Ord. 5 votos — $ 2.070. — 6) G. Herrero, 10 — Ord. 5 votos — $ 10. — 7) Alfonso M. U. Vogel, 10 — Ord. 5 votos — $ 10. — 8) Carlos E. Rommel, 10 — Ord. 5 votos — $ 10. — 9) Ovidio Gaudino, 10 — Ord. 5 votos — $ 10. — 10) Enrique G. Quirós, 10 — Ord. 5 votos — $ 10. — 8.000. — pesos 8.000. — La integración se efectúa en un diez por ciento del capital suscripto y en dinero efectivo importe que abonan los accionistas y se depositó en la Cuenta del Banco de la Nación Argentina "depósitos varios". — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Curt Leopoldo Rank. — Vicepresidente a Luisa Oesterwitz de Nagraszus y Vocal titular a Gertrudis Luisa Nagraszus de Rank. — Síndico titular a Juan José Cossio y Síndico suplente a: Gabriel Jorge Herrero. — Cuarto: Autorizar al señor Curt Leopoldo Rank, Juan José Cossio y Miguel Ernesto Rodulfo, a fin de que actuando en forma indistinta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Para el cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá adquirir y explotar el fondo de comercio denominado indistintamente "Federico A. Nagrassus" o "Sucesión Federico A. Nagrassus" inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal bajo el número un mil doscientos nueve, Libro veintitrés, folio trescientos ochenta y cinco, incluyendo el inmueble que es su sede ubicado en la calle Lavalle número cuatrocientos veintiocho, unidad uno, planta baja, Capital Federal inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal, en Zona Norte, Tomo trescientos quince — folio dos — departamento uno — planta baja — edificio cuatro mil cuatrocientos treinta y cinco. — L. O. de Nagraszus. — Curt Rank. — G. N. de Rank. — Juan A. Schmidt. — Ana Gerstner. — A. Vogel. — Ovidio Gaudino. — G. E. Quirós. — Carlos E. Rommel. — G. J. H. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Luisa Oesterwitz de Nagraszus, Gertrudis Luisa Nagraszus de Rank, Curt Leopoldo Rank, Juan Agustín Schmidt, Ana Gerstner, Alfonso María Urbano Vogel, Enrique Guillermo Quirós, Carlos Enrique Rommel, Gabriel Jorge Herrero y Ovidio Gaudino, respectivamente. — Buenos Aires, dos de noviembre de mil novecientos setenta. — Conste. — Hay un sello dice: Miguel Ernesto Rodulfo, Escribano. — Miguel Ernesto Rodulfo"... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 15 Marz. 1971. — Visto: el Expediente Nº 39.498, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. — El Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad Nagrassus, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, constituida conforme al régimen del decreto Nº 3329|63, el 2 de noviembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 18 de diciembre de dicho año y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta) de fs. 19 y vta. (diecinueve y vuelta) y las de oficio de fs. 21 (veintiuno) y sus Estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 8 (ocho) con las modificaciones de fs. 13 vta. (trece vuelta) de fs. 15 (quince) de fs. 19 vta. (diecinueve vuelta y las de oficio de fs. 21 (veintiuno). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1519"... Ante mí: Miguel Ernesto Rodulfo, (Escribano). Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 468 e.30|6 Nº 51.538 v.30|6|71

Capalbo - Lucini - Cocimano

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 6.641. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seis mil doscientos cuarenta y cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a ocho de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, regente del Registro 88, comparece el doctor León Miguel Seguín que expresa ser argentino, casado, vecino de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a mérito del poder especial que le fuera conferido ante mí, por escritura del 24 de febrero de 1970, al folio 1870 de este mismo Registro a mi cargo, protocolo respectivo, por las siguientes personas: don Fortunato Félix Capalbo, argentino, casado, comerciante, de 42 años de edad, con cédula de identidad Nº 2.456.667 y domiciliado en J. M. Bosch 399, Villa Bosch, provincia de Buenos Aires; doña Sofía Kisner o Kisner de Capalbo, alemana, casada, comerciante, de 41 años de edad, con cédula de identidad número 4.237.860 y con el mismo domicilio que el anterior; don Roque Dante Lucini, argentino, casado, empresario, de 47 años de edad, con cédula de identidad número 2.106.867 y domiciliado en Ruiz Huidobro 4059, Capital Federal; doña Alicia Lidia Caserta de Lucini, argentina, casada, comerciante, de 42 años de edad, con cédula de identidad número 2.624.464 y con el mismo domicilio que el anterior; don José Cocimano, argentino, casado, comerciante, de 44 años de edad, con cédula de identidad número 1.894.115 y domiciliado en Giribone 1252, Capital Federal; doña Nélida Fuertes de Cocimano, argentina, casada, comerciante, de 41 años de edad, con cédula de identidad número 3.171.418 y con el mismo domicilio que el anterior; don León Miguel Seguín, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, de 40 años de edad, con libreta de enrolamiento matrícula 4.065.861 y domiciliado en Azcuénaga 783, Capital Federal; doña Elda Delia Lapati, argentina, soltera, maestra, de 55 años de edad, con libreta cívica número 1.352.986 y domiciliada en San Luis 2633, Capital Federal; don Daniel Osvaldo Valles, argentino, casado, contador público nacional, de 39 años de edad, con cédula de identidad número 3.131.610 y domiciliado en Malabia 2953, Capital Federal, y don Saúl Naum Stokland, argentino, casado, comerciante, de 49 años de edad, con cédula de identidad Nº 6.028.428 y domiciliado en Córdoba 2414, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles. — Y continúa diciendo el compareciente: Que sus referidos mandantes constituyeron —con sujeción a las normas del Decreto número 3.329 del año 1963—, la sociedad "Capalbo-Lucini-Cocimano" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, cuya acta de constitución y estatutos fueron presentados a la Inspección General de Personas Jurídicas, que aprobó el funcionamiento de la sociedad en el expediente A 40.4.. que me exhibe, doy fe, por lo que viene a solicitar de mí, el autorizante, haciendo uso del poder antes relacionado y en el que se lo faculta a suscribir la escritura de constitución definitiva y a fin de cumplir con el artículo 319 del Código de Comercio, transcriba en el protocolo de este Registro el texto aprobado, que comprende el acta de constitución provisional que obra de fojas 1 a 2 vuelta, con las modificaciones de fojas 10, sus estatutos, obrantes de fojas 3 a 5, con las modificaciones de fojas 11 a 12, y la resolución probatoria de fojas 15, todo lo cual, copiado en el orden indicado, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Fortunato Félix Capalbo, Sofía Kisner, Roque Dante Lucini, Alicia Lidia Caserta de Lucini, José Cocimano, Nélida Fuertes de Cocimano, León Miguel Seguín, Elda Delia Lapati, Daniel Osvaldo Valles y Saúl Naum Stokland, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAPALBO-LUCINI-COCIMANO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto: Realizar por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros: Comercial: Compra, venta, permuta, importación, exportación, y cualquier forma de negociación comercial de productos elaborados o semielaborados, frutos del país y/o extranjeros. — Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y toda otra forma de intermediación comercial. Industrial: Fabricación, industrialización, fraccionamiento, transformación, manipulación de productos textiles, plásticos, químicos, eléctricos, metalúrgicos, sus derivados y afines. Financiera: Compra, venta, permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados, participación en otras empresas mediante inversiones de capital, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constituir y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, suscribir acciones, financiar negocios comerciales e industriales y, en general, realizar toda operación de esta índole con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Inmobiliaria: Compra, venta, permuta o cualquier otra forma legal de adquisición o enajenación al contado o a plazos de inmuebles urbanos y/o rurales, así como también su construcción, explotación, arrendamiento y administración, realización de loteos, urbanizaciones, y fraccionamiento, inclusive el ejercicio de todos los actos que autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen, y en general, toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles muebles o semovientes, ya sea por cuenta propia y/o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 500 (quinientas) acciones de $ 100 valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, vicepresidente y directores quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — g) El ejercicio social cerrará el 31|12 de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones de $ 5.000 cada una, o sea un total de $ 10.000, divididos en 100 acciones ordinarias al portador de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Reintegración — Monto. — F. F. Capalbo 10, portador, $ 100. — S. Kisner 10, „ „ — 100. — R. D. Lucini 10, „ „ — 100. — A. L. Caserta 10, „ „ — 100. — J. Cocimano 10, „ „ — 100. — N. Fuertes 10, „ „ — 100. — L. M. Seguín 10, „ „ — 100. — E. D. Lapati 10, „ „ — 100. — D. O. Valles 10, „ „ — 100. - S. N. Stokland 10, „ „ — 100. — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Fortunato Félix Capalbo; Vicepresidente a José Cocimano; Vocales a Roque Dante Lucini; Suplentes a Alicia Lidia Caserta de Lucini; Síndico titular a Nélida Fuertes de Cocimano y Síndico suplente a Sofía Kisner de Capalbo. — Cuarto: Autorizar al Dr. León Miguel Seguín, L. E. número 4.065.861 a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmas: F. F. Capalbo — Sofía K. de Capalbo — R. D. Lucini — A. C. de Lucini — J. Cocimano Desalvo — Nélida Fuerte de Cocimano — L. M. Seguín — Elda Delia Lapati — D. O. Valles — Saúl Stokland. — Certifico, en mi carácter de escribano regente del Registro 88 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: Don Fortunato Félix Capalbo, doña Sofía Kisner, don Roque Dante Lucini, doña Alicia Lidia Caserta de Lucini, don José Cocimano, doña Nélida Fuertes de Cocimano, don León Miguel Seguín, doña Elda Delia Lapati, don Daniel Osvaldo Valles, don Saúl Naum Stokland, personas de mi conocimiento, doy fe. — A pedido de los interesados, expido esta certificación que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a 23 de abril de 1971. — J. Poccard. — Hay un sello que dice: Jorge Poccard, Escribano Público". — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Capalbo-Lucini-Cocimano" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia y/o terceros y/o asociada a terceros. — Comercial: Compra, venta, permuta, importación, exportación y cualquier forma de negociación comercial de productos elaborados o semielaborados, frutos del país y/o extranjeros. — Podrá igualmente desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y toda otra forma de intermediación comercial. — Industrial: Fabricación, industrialización, fraccionamiento, transformación, manipulación de productos textiles, plásticos, químicos, eléctricos, metalúrgicos, sus derivados y afines. — Financiera: Compra, venta, permuta de toda clase de títulos, acciones y valores públicos y privados, participación de otras empresas mediante inversiones de capital, dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, constituir y transferir hipotecas, prendas y todo otro derecho real, suscribir acciones, financiar negocios comerciales o industriales, y en general, realizar toda operación de esta índole con exclusión de las actividades comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiere concurso público. — Inmobiliaria: Compra, venta, permuta y toda otra forma legal de adquisición o enajenación al contado o a plazos de inmuebles urbanos y/o rurales, así como también su construcción, explotación, arrendamiento y administración, realización de loteos, urbanizaciones y fraccionamientos, inclusive el ejercicio de todos los actos que autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal respecto de los inmuebles sometidos a dicho régimen y, en general, toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles, muebles o semovientes, ya sea por cuenta propia y/o de terceros. — Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 100 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercer en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. —

Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad determinado por la asamblea y como punto especial de la orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 3 y un máximo de 5 con mandato por ... años siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente, vicepresidente y directores quienes tienen el uso de la firma social en forma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — El directorio podrá encomendar al alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquéllas. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y ... remuneración que determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios, publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto, en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia, esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a). Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Firmas: F. F. Capalbo. Sofía K. de Capalbo. R. D. Lucini. A. C. de Lucini. J. Cocimano Desalvo. Nélida Fuertes de Cocimano. L. M. Seguín. Elda Delia Lapati. D. O. Valles. Saúl Stokland. Certifico, en mi carácter de escribano regente del Registro 88, de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores: don Fortunato Félix Capalbo; doña Sofía Kisner; don Roque Dante Lucini; doña Alicia Lidia Caserta de Lucini; don José Cocimano; doña Nélida Fuertes de Cocimano; don León Miguel Seguín; doña Elda Delia Lapati, don Daniel Osvaldo Valles, don Saúl Naum Stokland, personas de mi conocimiento, doy fe. A pedido de los interesados expido esta certificación, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a 23 de abril de 1971. J. Poccard. Hay un sello que dice: Jorge Poccard, Escribano Público". "Buenos Aires, 8 jun. 1971. Visto: El Expediente Nº 40.411, atento lo solicitado, y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Capalbo-Lucini-Cocimano, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.", el 23 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 11 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 11 (once) a 12 (doce). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción, y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I. G. P. J. Nº 2.666". Es copia fiel, doy fe. El autorizante hace constar que retiene en este acto la suma de Sesenta pesos Ley 18.188 en concepto de impuesto fiscal correspondiente al capital emitido de Diez Mil pesos, importe que ingresará a la Dirección General Impositiva en la declaración jurada correspondiente al mes de la fecha. Leo la presente escritura al compareciente, quien ratifica su contenido y la otorga y firma de conformidad, ante mí, doy fe. L. M. Seguín. Ante mí: J. Poccard. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seis mil seiscientos cuarenta y uno del Registro ochenta y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de actuación notarial, numerados correlativamente desde el primero: doce millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos cuatro al presente, que firmo y sello en la ciudad de Buenos Aires, a catorce de junio de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: Jorge Poccard, Escribano. — Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 570. e.30|6-Nº 51.480-v.30|6|71

Plásticos Lewe

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
CONSTRUCTORA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura Número Quinientos Siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí: Escribano Público autorizante, comparece don Carlos Enrique Lemke, que dice ser argentino, nacido el cinco de junio de mil novecientos veintiseis, hijo de Pablo Emilio Guillermo Lemke y de Ana María Marta Breuer, soltero, industrial, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones veintiséis mil novecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Juana Azurduy número mil cuatrocientos ochenta y uno, de esta ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además en nombre y representación de los cónyuges en primeras nupcias don Pedro González, argentino, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos treinta y nueve, hijo de Pedro González y de Emilia Giménez, empleado, poseedor de libreta de enrolamiento número cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil ocho, y doña Susana Nora Echevarría de González, argentina, nacida el diez de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, hija de Tomás León Echevarría y de Delia Isabel Felisa Otero, ama de casa, poseedora de libreta cívica número cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres, ambos domiciliados en la calle Liniers número seiscientos cincuenta, de San Isidro, provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Pablo Lemke, argentino, nacido el veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y uno, hijo de Pablo Emilio Guillermo Lemke y de Ana María Marta Breuer, soltero, industrial, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Juana Azurduy número tres mil cuatrocientos ochenta y uno, de esta ciudad; don Carlos Alberto Weiss, argentino, nacido el cinco de setiembre de mil novecientos cuarenta, hijo de Jorge Weiss y de Catalina Steinbach, soltero, industrial, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Silvio Ruggieri número dos mil setecientos cuarenta y tres, de esta Capital; doña María Raquel Weiss, argentina, nacida el cinco de setiembre de mil novecientos cuarenta, hija de Jorge Weiss y de Catalina Steinbach, soltera, empleada, poseedora de libreta cívica número tres millones novecientos catorce mil setecientos noventa y siete, domiciliada en la calle Silvio Ruggieri número dos mil setecientos cuarenta y tres; don Emilio Antonio Orejón, argentino, nacido el doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, hijo de Rodolfo Ricardo Orejón Cueto y de Juana de la Cruz Solís, soltero, empleado, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta y ocho mil sesenta y ocho, domiciliado en la calle José Ingenieros número novecientos cuarenta y cuatro, de San Isidro, provincia de Buenos Aires; don Raúl Aurelio Castro, argentino, nacido el tres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, hijo de Marcelino Castro y de María Esther de Lusarreta, casado en primeras nucias con doña Nidia Norma Cougnet, comerciante, poseedor de libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos tres mil seiscientos veinticinco, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil ciento sesenta y nueve, de esta ciudad; don Juan Carlos Pepe, argentino, nacido el dos de mayo de mil novecientos treinta y cinco, hijo de Juan Pepe y de Amanda Bianchi, soltero, comerciante, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil doscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Monroe dos mil seiscientos cincuenta, de esta Capital; don Carlos Raúl Barón Sabattini, argentino, nacido el diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis, hijo de Raúl Carlos Barón y de Rosa Clotilde Sabattini, soltero, ingeniero, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y ocho mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Juncal número seiscientos cincuenta y cinco, de esta Capital; y don Ronaldo Gustavo Schmidt, argentino, nacido el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y seis, hijo de Gustavo Schmidt y de Sofía Weichertz, soltero, abogado, poseedor de libreta de enrolamiento número siete millones quinientos noventa mil cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Zabala número dos mil ciento sesenta y cuatro, de esta Capital, a mérito del Poder Especial Irrevocable que éstos le otorgaron mediante escritura de fecha diecisiete de marzo del corriente año, pasada al folio setecientos cincuenta y siete del presente protocolo y registro, doy fe. Y el compareciente, en el carácter invocado, expone: Que mediante escritura de fecha diecisiete de marzo del corriente año, pasada al folio setecientos cincuenta y siete del presente Registro y Protocolo, fue constituida en forma provisoria una sociedad anónima que gira bajo la denominación de "Plásticos Lewe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora y Financiera", la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar por Resolución número dos mil veinticuatro, de la Inspección General de Personas Jurídicas, por lo que en cumplimiento a lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene por este acto a otorgar la escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entrega para la transcripción de las actuaciones pertinentes, al Expediente A. cuarenta mil cincuenta y ocho, de la Inspección General de Personas Jurídicas, del que transcribiré todo lo concerniente a este otorgamiento, así como también la resolución aprobatoria, acta constituiva, corriente de fojas uno a cuatro, y sus estatutos de fojas cinco a fojas siete vuelta y la Resolución aprobatoria obrante a fojas doce, instrumentos que, copiados en el orden indicado, dicen así: 'Fº 757. Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Cinco. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno, ante mí: escribano público autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias don Pedro González, que dice ser argentino, nacido el veintitrés de enero de mil novecientos treinta y nueve, hijo de Pedro González y de Emilia Giménez, empleado, poseedor de libreta de enrolamiento número cinco millones cuatrocientos setenta y nueve mil ocho, y doña Susana Nora Echevarría de González, que dice ser argentina, nacida el diez de agosto de mil novecientos cuarenta y dos, hija de Tomás León Echevarría y de Delia Isabel Felisa Otero, ama de casa, poseedora de libreta cívica número cuatro millones doscientos ochenta y cinco mil ochocientos sesenta y tres, ambos domiciliados en la calle Liniers número seiscientos cincuenta, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Rodolfo Pablo Lemke, que dice ser argentino, nacido el veintiséis de diciembre de mil novecientos treinta y uno, hijo de Pablo Emilio Guillermo Lemke y de Ana María Marta Breuer, soltero, industrial, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta y ocho mil ochocientos cincuenta y tres, domiciliado en la calle Juana Azurduy número tres mil cuatrocientos ochenta y uno, de esta ciudad; don Carlos Alberto Weiss, que dice ser argentino, nacido el cinco de setiembre de mil novecientos cuarenta, hijo de Jorge Weiss y de Catalina Steinbach, soltero, industrial, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Silvio Ruggieri número dos mil setecientos cuarenta y tres, de esta Capital; don Carlos Enrique Lemke, que dice ser argentino, nacido el cinco de junio de mil novecientos veintiséis, hijo de Pablo Emilio Guillermo Lemke y de Ana María Marta Breuer, soltero, industrial, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones veintiséis mil novecientos setenta y uno, domiciliado en la calle Juana Azurduy número tres mil cuatrocientos ochenta y uno, de esta ciudad; doña María Raquel Weiss, que dice ser argentina, nacida el cinco de setiembre de mil novecientos cuarenta, hija de Jorge Weiss y de Catalina Steinbach, soltera, empleada, poseedora de libreta cívica número tres millones novecientos catorce mil setecientos noventa y siete, domiciliada en la calle Silvio Ruggieri número dos mil setecientos cuarenta y tres, de esta Capital; don Emilio Antonio Orejón, que dice ser argentino, nacido el doce de febrero de mil novecientos cuarenta y uno, hijo de Rodolfo Ricardo Orejón Cueto y de Juana de la Cruz Solís, soltero, empleado, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta y ocho mil sesenta y ocho, domiciliado en la calle José Ingenieros número novecientos cuarenta y cuatro, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí; don Raúl Aurelio Castro, que dice ser argentino, nacido el tres de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, hijo de Marcelino Castro y de María Esther de Lusarreta, casado en primeras nupcias con doña Nidia Norma Cougnet, comerciante, poseedor de libreta de enrolamiento número cinco millones quinientos tres mil seiscientos veinticinco, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil ciento sesenta y nueve, de esta ciudad, don Juan Carlos Pepe, que dice ser argentino, nacido el dos de mayo de mil novecientos treinta y cinco, hijo de Juan Pepe y de Amanda Bianchi, soltero, comerciante, poseedor de libreta

de enrolamiento número cuatro millones ciento cincuenta y nueve mil doscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Monroe número dos mil seiscientos cincuenta, de esta Capital; don Carlos Raúl Barón Sabattini, que dice ser argentino, nacido el diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y seis, hijo de Raúl Carlos Barón y de Rosa Clotilde Sabattini, soltero, ingeniero, poseedor de libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento noventa y ocho mil seiscientos treinta y tres, domiciliado en la calle Juncal número seiscientos cincuenta y cinco, de esta Capital; y don Ronaldo Gustavo Schmidt, que dice ser argentino, nacido el treinta de junio de mil novecientos cuarenta y seis, hijo de Gustavo Schmidt y de Sofía Weichertz, soltero, abogado, poseedor de libreta de enrolamiento número siete millones quinientos noventa mil cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Zabala número dos mil ciento sesenta y cuatro, de esta Capital, todos los comparecientes son personas de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial I. G. P. J.", y a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PLASTICOS LEWE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, CONSTRUCTORA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Importación, exportación, distribución, y en general, toda otra forma de comercialización de productos de la industria plástica y sus derivados en todas sus formas y variedades. Industriales: Fabricación y|o elaboración por cuenta propia y|o de terceros y|o por terceros de materiales y productos plásticos en todas sus formas y variedades. Constructora: Construcción, reconstrucción, ampliación, modificación, refección y|o remodelación de edificios, casas, viviendas, locales y cualesquiera clase o tipo de inmuebles, en todo el territorio de la República y|o en el extranjero, realizando cualquier tipo de trabajo que sea requerido; Financiera: Mediante la concertación de aportes de capital, otorgamiento de préstamos y descuentos y en general toda clase de operaciones crediticias y financieras, con exclusión de las comoprendidas en la ley número dieciocho mil sesenta y uno y toda otra que requiera el concurso de capitales públicos; d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta mil pesos, representado por quinientas acciones de cien pesos valor nominal cada una, subdividido en cinco series de diez mil pesos, cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años, pudiendo ser reelectos. f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o vicepresidente juntamente con un director, quienes tienen el uso de la firma social en la misma forma; g) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, clase "A" de cien pesos valor nominal, cada acción, con derecho a cinco votos, de acuerdo al siguiente detalle: don Pedro González suscribe una acción; doña Susana Nora Echevarría de González, suscribe una acción; don Rodolfo Pablo Lemke, suscribe veinte acciones: don Carlos Alberto Weiss suscribe veinte acciones; don Carlos Enrique Lemke, suscribe veinte acciones; doña María Raquel Weis, suscribe diez acciones; don Emilio Antonio Orejón, suscribe una acción; don Raúl Aurelio Castro, suscribe una acción; don Juan Carlos Pepe suscribe cinco acciones; don Carlos Raúl Barón Sabattini, suscribe veinte acciones y don Ronaldo Gustavo Schmidt, suscribe una acción, lo que totaliza una suscripción de diez mil pesos e integran en dinero efectivo cada uno de los suscriptores el diez por ciento de la suscripción, lo que totaliza una integración de mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización; Presidente: Carlos Enrique Lemke; Vicepresidente: Carlos Alberto Weiss; Vocal a Rodolfo Pablo Lemke; Síndico titular a Adrián Rogelio Lwoff y síndico suplente a María Raquel Weis. — Cuarto: Los contratantes confieren poder especial irrevocable, en los términos de los artículos mil novecientos sesenta y siete, mil novecientos ochenta y mil novecientos ochenta y dos y concordantes del Código Civil y para surtir efecto aun después del deceso de cualquiera de ellos a favor de don Rodolfo Pablo Lemke, don Carlos Alberto Weiss, don Carlos Enrique Lemke y don Alejandro Lwoff, los que a su vez se lo otorgan recíprocamente entre sí, para que actuando en forma conjunta, separada o alternativa, realicen los siguientes actos: a) Gestionar del Superior Gobierno de la Nación, la obtención de la personería jurídica de la sociedad y la aprobación de los estatutos, pudiendo a tales efectos, proponer, adoptar o rechazar modificaciones al mismo, incluso la denominación adoptada y proyectar nuevo texto de sus artículos; b) Una vez obtenida dicha personería otorgar y firmar la respectiva escritura de protocolización de los estatutos; gestionar las publicaciones necesarias y la inscripción de la sociedad en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro; y c) Realizar y practicar todos los demás actos y gestiones que sean necesarios para la constitución definitiva de la sociedad, pudiendo a tales fines firmar todos los instrumentos públicos o privados que sean del caso. — Bajo las disposiciones que anteceden los comparecientes dejan formalizada la constitución provisoria de "Plásticos Lewe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora y Financiera". Leída que les es, los comparecientes se ratifican y firman, de conformidad, ante mí, doy fe. Pedro González. Susana E. de González. Lemke. C. A. Weiss. C. Lemke. Weiss. E. A. Orejón. A. Castro. Juan C. Pepe. Carlos Barón. R. G. Schmidt. Está mi sello. Ante mí: A. A. Franchini. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio setecientos cincuenta y siete del registro nnúmero cuatrocientos treinta y cuatro, a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en cuatro fojas de actuación notarial números correlativos del doce millones quinientos noventa y cinco mil quinientos sesenta y nueve, serie A., a la presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veintiséis de marzo de mil novecientos setenta y uno. Sobrerraspado: Alejandro, Schmidt, Ronaldo, cinco, Lemke, Lemke, Antonio, junio, vale. Hay un sello que dice: Arturo Adrián Franchini, escribano. Hay una firma que dice: A. A. Franchini. — Estatuto. — 1. La sociedad anónima constituida con el nombre de Plásticos Lewe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Constructora y Financiera, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tienes su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto: las siguientes actividades. Comerciales: Importación, exportación, distribución y en general toda otra forma de comercialización de productos de la industria plástica y sus derivados en todas sus formas y variedades. — Industriales: Fabricación y|o elaboración por cuenta propia y|o de terceros y|o por terceros de materiales y productos plásticos en todas sus formas y variedades; Constructora: Construcción, reconstrucción, ampliación, modificación, refección y|o remodelación de edificios, casas, viviendas, locales y cualesquiera clase o tipo de inmuebles, en todo el territorio de la República y|o en el extranjero, realizando cualquier tipo de trabajo que sea requerido; Financiera: Mediante la concertación de aportes de capital, otorgamientos de préstamos y descuentos y en general toda clase de operaciones crediticias y financieras, con exclusión de las comprendidas en la Ley Nº 18.061 y todas otras que requieran el concurso de capitales públicos. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 (cincuenta mil pesos), representado por acciones de $ 100 (cien pesos), valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el rembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente. Inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete, con mandato por tres (3) años siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, éste último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente, juntamente con un director, quienes tienen el uso de la firma social en la misma forma. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluídas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación, en el Boletín Oficial, o por tres días, con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados, que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años, contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio, bajo vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. (Firmas): Pedro González. Susana E. de González. Lemke. C. A. Weiss. C. Lemke. Weiss. E. A. Orejón. A. Castro. Juan C. Pepe. Carlos Barón. R. G. Schmidt. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos Nº 434, certifico que las firmas que anteceden y dicen: "Pedro González", "Susana E. de González", "Lemke", "C. A. Weiss", "C. Lemke", "Weiss", "E. A. Orejón", "A. Castro", "Juan C. Pepe", "Carlos Barón", y "R. G. Schmidt", fueron puestas en mi presencia por unas personas que dicen llamarse: Pedro González, el que exhibe libreta de enrolamiento Nº 5.479.008; Susana Nora Echevarría de González, libreta cívica número 4.485.863; Rodolfo Pablo Lemke, libreta de enrolamiento numero 4.078.853; Carlos Alberto Weiss, libreta de enrolamiento número 4.356.886; Carlos Enrique Lemke, libreta de enrolamiento número 4.026.971; María Raquel Weiss, libreta cívica número 3.914.796; Emilio Antonio Orejon, libreta de enrolamiento número 4.578.068; Raúl Aurelio Castro, libreta de enrolamiento número 5.503.625; Juan Carlos Pepe, libreta de enrolamiento número 4.159.293; Carlos Raúl Barón Sabattini, libreta de enrolamiento número 4.198.633, y Ronaldo Gustavo Schmidt, libreta de enrolamiento número 7.590.054, respectivamente a esos nombres, doy fe. Expido la presente certificación en la ciudad de Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. Conste. Sobrerraspado: Alberto — Enrolamiento. Vale. Hay un sello que dice: Arturo Adrián Franchini. Está su firma". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 22 Abr. 1971. Visto: El Expediente número 40.058, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805. El Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Plásticos Lewe, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Constructora y Financiera", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J.", el 17 de marzo de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 30 de marzo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a 7 vta. (siete vuelta). 2º: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma que dice: Enrique Zaldivar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Personas Jurídicas. Resolución I.G.P.J. Nº 2.024". Concuerdan con sus originales, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo: Que según resulta de las transcripciones realizadas, la sociedad "Plásticos Lewe, Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Constructora y Financiera", ha llenado los requisitos exigidos por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos

diecinueve del mismo Código, otorga la presente escritura declarando definitivamente constituida la expresada sociedad, la que se regirá por los precedentes estatutos y solicita del Autorizante, expida testimonio de la presente, a los efectos de su publicación e inscripción en el Juzgado respectivo, haciéndose constar que el Impuesto Nacional de Sellos correspondiente a la emisión de acciones instrumentada por este acto, será abonada en la Declaración Jurada Mensual a presentarse oportunamente. — Leída que le es el compareciente se ratifica y firma de conformidad, ante mi, doy fe. — C. Lemke. — Está mi sello. — Ante mí: A. Ariart. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi adscripto y queda al folio mil trescientos cuarenta y tres del Registro número cuatrocientos treinta y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido este primer testimonio en once fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del doce millones seiscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis, Serie A, a la presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Sobrerraspado: Azurduy, Echevarría, específicas, Lewe, siete, año, emite, Pablo, Lemke, administrador, de fiscalización, realicen, Plásticos, Weiss, reglamentarias, elaboración, fijárseles, situación, mantenga, Pepe, estatutos, delegar, hijo, Alberto, fijárseles, mandato, a, cargo, doy fe. — Entrelíneas: adscripto: Todo vale. — Hay un Sello. — Arturo Adrián Franchini, Escribano. — Hay una firma: A. A. Franchini. — Sobrerraspado: diecinueve, domiciliado, terceros, siguiente, Juzgado, Comercial, Legales, dividendo, integración, miembros, requiere, de, la, legal, según, sesenta, disposición, descuentos, estatutos, reconocérseles, inmuebles, impedimento, líquidas, Etchevarría, Echevarri, Regístrese, folio, tres, de actuación. — Buenos Aires 8 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 825 e.30|6-Nº 51.494 v.30|6|71

Isofil

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad: Isofil S. A. C. e I. — Escritura número trescientos veinticinco. — En Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, a tres de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Jorge Oscar Otero, argentino, nacido el 28 de mayo de 1928, casado en primeras nupcias con Hilda Frischke, químico, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.554.067, domiciliado en la calle Lavalle 544, Villa Ballester, de esta Provincia de Buenos Aires, personas capaz, de mi conocimiento, doy fe, así de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de don Manuel Otero Eiras, argentino naturalizado, de 75 años de edad, casado, jubilado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 790.006, domiciliado en la calle Lavalle 550, de Villa Ballester; don Salvador Valentín Oscar Perrone, argentino, de 30 años de edad, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.313.350, domiciliado en Ayacucho 3757, Olivos; doña Carmen Emilia Faillace, argentina, de 36 años de edad, casada, ama de casa, Libreta Cívica número 3.293.183, domiciliada en la calle Lavalle 550, de Villa Ballester; don Manuel Alberto Otero, argentino, de 36 años de edad, casado, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 5.597.951, domiciliado en Lavalle 550, Villa Ballester; doña Hilda Lidia Frischke, argentina, 39 años de edad, casada, ama de casa, con Libreta Cívica número 2.565.889, domiciliada en la calle Lavalle 544, Villa Ballester; don Juan Aracona, argentino, 46 años de edad, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento 814.495, domiciliado en Güemes 4147, Capital; doña Teresa María del Carmen Otero, argentina 39 años de edad, soltera, maestra, Libreta Cívica 2.566.674, domiciliada en Lavalle 550, de Villa Ballester; don Andrés José Otero Eiras, argentino, 41 años de edad, casado, agente de seguros, Libreta de Enrolamiento 5.561.889, domiciliado en Ituzaingó 239, Villa Ballester; doña Susana Mirta Granda, argentina, 29 años de edad, casada, ama de casa, Libreta Cívica 9.988.919, domiciliada en Ituzaingó 239, Villa Ballester, y don Angel Rafael Faillace, argentino, de 34 años, casado contador, Libreta de Enrolamiento 5.603.495, domiciliado en Lavalle 560 Villa Ballester; justificando el compareciente la representación invocada con el Poder Especial otorgado al efecto con fecha 12 de marzo de 1971, al folio 310 de este Registro, y el compareciente expresa: Por sí y en nombre de sus representados: Que comparece a este acto a constituir definitivamente la Sociedad denominada "Isofil Sociedad Anónima Industrial y Comercial" de acuerdo al Acta constitutiva, Estatutos y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que aprobó tales instrumentos, todo lo cual en sus originales tenga a la vista para este acto en el Expediente número A. 40109 de la Inspección General de Personas Jurídicas y que copiados íntegro y literalmente, dicen así: "Actas de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno se reúnen los señores Manuel Otero Eiras, Salvador Valentín Oscar Perrone, Carmen Emilia Faillace, Manuel Alberto Otero, Hilda Lidia Frischke, Juan Aragena, Jorge Oscar Otero, Teresa María del Carmen Otero, Andrés José Otero Eiras, Susana Mirta Granda y Angel Rafael Faillace y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo Estatuto se ajustará al "Formulario Especial I.G.P.J." y las siguientes disposiciones específicas: a) La Sociedad se denominará "ISOFIL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años; c) Tendrá por objeto: Industrial. Mediante la elaboración, manufacturación y transformación de productos de la industria eléctrica especialmente de alambre de cobre y aislantes en general. — Comercial. Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribución, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ ciento cincuenta mil (150.000), representado por quince mil (15.000) acciones de diez pesos ($ 10.—), valor nominal cada una, dividido en quince (15) series; e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) La representación legal que corresponda al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en el caso de falta o ausencia del Presidente, quienes tienen el uso de la firma social. — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segunda: Del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones. — Las mismas serán ordinarias, al portador, de la clase "A", con derecho a cinco votos por acción en todas las Asambleas Generales. — Del capital emitido se suscriben cuatro series por valor de cuarenta mil pesos. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Manuel Alberto Otero: 750 acciones, clase "A", 750 pesos; Carmen Emilia Faillace: 500 acciones, clase "A", 500 pesos; Jorge Oscar Otero: 500 acciones, clase "A", 500 pesos: Hilda Lidia Frischer: 500 acciones, clase "A", 500 pesos; Manuel Otero Eiras: 250 acciones, clase "A" 250 pesos; Salvador Valentín Oscar Perrone: 250 acciones, clase "A", 250 pesos; Juan Aragona: 250 acciones, clase "A", 250 pesos; Teresa María del Carmen Otero: 250 acciones, clase "A", 250 pesos; Andrés José Otero Eiras: 250 acciones, clase "A", 250 pesos; Susana Mirta Grande: 250 acciones, clase "A", 250 pesos; Angel Rafael Faillace: 250 acciones, clase "A", 250 pesos. — La integración se efectúa en dinero efectivo y en este acto. — Las señoras Carmen Emilia Faillace e Hilda Lidia Frischke integran las acciones por ellas suscriptas con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano admistrador y de fiscalización: Presidente a Jorge Oscar Otero; Vicepresidente a Manuel Alberto Otero; Vocal a Juan Aragona; Suplente a Salvador Valentín Oscar Perrone; Síndico titular a Angel Rafael Faillace y Síndico suplente a Andrés Otero. — Cuarto: Autorizar a Manuel Alberto Otero y Jorge Otero, a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Manuel Otero Eiras. — Salvador Perrone. — Carmen E. Faillace. — M. A. Otero. — Hilda L. Frischke. — Juan Aragone. — Jorge O. Otero. — Teresa M. C. Otero. — Andrés Otero Eiras. — Mirta Grande de Otero. — A. R. Faillace. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por: Manuel Otero Eiras, Salvador Valentín Oscar Perrone, Carmen Emilia Faillace, Manuel Alberto Otero, Hilda Lidia Frischke, Juan Aragone, Jorge Oscar Otero, Teresa María del Carmen Otero, Andrés José Otero Eiras, Susana Mirta Grande, Angel Rafael Faillace. — Personas de mi conocimiento, doy fe. — Registro Nº 22, libro Nº 8. — Acta Nº 31. — Folio Nº 31. — Villa Ballester, 17 de marzo de 1971. — Hay un sello que dice: Ignacio S. Porto. — Está mi firma. — Estatuto. — Primero: La Sociedad anónima constituída con el nombre de "Isofil Sociedad Anónima Industrial y Comercial", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto: Industrial: Mediante la elaboración, manufacturación y transformación de productos de la industria eléctrica, especialmente alambres de cobre y aislantes en general. — Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general, frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos ciento cincuenta mil ($ 150.000), representado por acciones de pesos diez ($ 10.—) valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades como clases de acciones, codiciones y forma de pago que el Directorio estime conveniente. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviere un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea General de Accionistas, entre un mínimo de 3 (tres) y un máximo de 7 (siete), con mandato por 1 (un) año, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del Ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea General haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, esté último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar en los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el vicepresidente en el caso de falta o ausencia del presidente, quienes tienen el uso de la firma social. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio, ad referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas y Extraordinarias, incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trata de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio y deberan depositar en la Sociedad sus acciones o certificados que acredita su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — Décimo primera: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Décimo segundo: La liquidación de la sociedad, será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, al remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — Manuel Otero Eiras. — Salvalor Perrona. — Carmen E. Faillace. — M. A. Otero. — Nilda L. Frischka. — Juan Aragona. — Jorge O. Otero. — Teresa M. C. Otero. — A. J. Otero. — Mirta Granda de Otero. — A. R. Faillace. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia, por Manuel Otero Eiras, Salvador Valentín Oscar Perrone, Carmen Emilia Faillace, Manuel Alberto Otero, Nilda Lidia Frischke, Juan Aragona, Jorge Oscar Otero, Teresa María del Carmen Otero, Andrés José Otero Eires, Susana Mirta Granda, Angel Rafael Faillace. — Personas de mi conocimiento, doy fe. — Registro Nº 22. — Libro Nº 8. — Acta Nº 31. — Folio Nº 31. — Villa Ballester, 17 de marzo de 1971. — Hay un sello que dice: Ignacio S. Porto, escribano. — Está mi firma. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 22 de abril de 1971. — Visto: el Expediente número 40.109, atento a lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de

Comercio, en uso de facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas. resuelve. Uno: Autorízace para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del Art. 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Isofil, Sociedad Anónima Industrial y Comercial". constituida en "Formulario Especial I. G. P. J.". al 17 de marzo de 1971 y presentada esta Inspección General, el 6 de abril de dicho año y apruébase su Acta de Constitucion de fs. 1 a 3 y sus Estatutos de fs. 4 a fs. 6 vta. — Dos: Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Hay una firma. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 2.050." — Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista, doy fe. — En consecuencia el compareciente declara definitivamente constituída la Sociedad "Isofil, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Hago constar: Que el Impuesto de sellos se abona en esté acto sobre el capital suscripto por los socios y emitido por la Sociedad, el Impuesto correspondiente a futuras emisiones será abonado en el momento de realizarlas. — Leo al compareciente. quien da su conformidad y firma ante mí, doy fe. — S|r: esta, Provincia. Otero, de, sellos. Vale. — Fdo: elaboración general, aquél, acciones. ellos, participación. Vale. — Ignacio S. Porto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda en el Registro número veintidós de mi adscripción. — Para el interesado. expido el presente testimonio en siete fotocopias que llevan las estampillas de reposición fiscal números 2345915|2345928, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Ignacio S. Porto, escribano.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525 e. 30|6 Nº 51.498 v. 30|6|71

Planuve

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INVERSORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO setecientos ochenta y cuatro. Constitución definitiva: "Planuve, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inversora". — En la ciudad de Buenos Aires, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparece el doctor Francisco Guillermo González, casado, domiciliado legalmente en la calle Florida 550, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Juan Orlando Arcucci, don Luis Alberto Banante, don Luis Oscar Bancora (h.), don Guillermo Regino Ben, don Antonio José Bivona, don José Bonet, don Arnaldo Athos Emiliano Bonetti Sala, don Antonio Brunet Gallart, don Antonio Brunet Lluis, don Juan Francisco Corajoria, don Martín Rafael Esteban, don José Pablo García Fernández, don Francisco José Giaccone, don Armando Julio González, don Atilio Marcelino Orsi, don Carlos Daniel Pérez, don Juan Bautista Pelosso, don Luis Lucio Reggiardo, don Horacio Carlos Silvestre, don Egidio Milton Villa y "Planeco Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inversora", como lo justifica con el poder otorgado el 19 de abril del corriente año, al folio 1.485 de este mismo Registro, que copiado en su parte pertinente, dice así: "...En la ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de abril de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano Público, comparecen don Juan Orlando Arcucci, casado en primeras nupcias con Ester Carmen Pastormerlo, comerciante, argentino, con Cédula de Identidad número 593.703, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo 172 de la ciudad de Nueve de Julio, Provincia de Buenos Aires; don José Humberto Arcucci, casado en primeras nupcias con Inocencia Nini Vázquez, comerciante, argentino, con cédula de identidad 105.493, domiciliado en la calle San Juan número 171 de la mencionada ciudad de Nueve de Julio; don Luis Alberto Banante, casado en primeras nupcias con Lía Eugenia Rocco, Productor Agropecuario, argentino, con cédula de identidad número 1.246.313, domiciliado en la calle Ocho número 1239 de la ciudad de Veinticinco de Mayo; Luis Oscar Bancora hijo, casado en primeras nupcias con Hilda Felisa Baglietto, hacendado, argentino, con libreta de enrolamiento número 5.001.903, domiciliado en la Avenida Vedia 523 de la ciudad de Nueve de Julio; don Guillermo Regino Ben, casado en primeras nupcias con Vicenta C. Mártire, administrador, argentino, con cédula de identidad número 1.019.601, domiciliado en Baudrix, Ferrocarril General Belgrano; don Antonio José Bivona, casado en primeras nupcias con Esther Valentina Labaronnie, comerciante, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.940.863, domiciliado en la calle Treinta y dos número 531, de la ciudad de Veinticinco de Mayo; don José Bonet, casado en primeras nupcias con Herminia Danasio, empleado, argentino, naturalizado, con libreta de enrolamiento número 938.900, domiciliado en la calle Ocho número 622 de la ciudad de Veinticinco de Mayo; don Arnaldo Athos Emiliano Bonetti Sala, casado en primeras nupcias con Elena Sara Corti, escribano, argentino, con libreta de enrolamiento número 561.726, domiciliado en la calle Copérnico número 2732 de esta ciudad; don Antonio Brunet Gallart, casado en primeras nupcias con Magdalena Rodríguez, comerciante, español, con cédula de identidad número 5.236.778, domiciliado en la calle Veintiocho número 1140 de la ciudad de Veinticinco de Mayo; don Antonio Brunet Lluis, casado en primeras nupcias con Francisca Gallart, comerciante, español, con cédula de identidad número 4.328.639, domiciliado en la calle Pilar número 4570 de esta ciudad; don Juan Francisco Corajoria, casado en primeras nupcias con Perla Iris Sperben, administrador rural, argentino, con libreta de enrolamiento número 7.424.913, domiciliado en la Avenida Vedia número 480 de la ciudad de Nueve de Julio; don Martín Rafael Esteban, divorciado, comerciante, argentino, con cédula de identidad número 927.339, domiciliado en la Avenida Vedia 480 de la ciudad de Nueve de Julio; don José Pablo García Fernández, casado en primeras nupcias con Constancia Lolli, abogado, argentino, con cédula de identidad número 1.634.162. domiciliado en la calle Tres número 964 de la ciudad de Veinticinco de Mayo; don Francisco José Giaccone, casado en primeras nupcias con Amalia Elvira Farnetano, comerciante, argentino, con cédula de identidad número 300.218. domiciliado en la calle Treinta y Dos, entre Ocho y Nueve numero 780 de la ciudad de Veinticinco de Mayo; don Armando Julio González, casado en primeras nupcias con Irma Gladys Urruchuaga, hacendado, argentino, con cédula de identidad número 1.061.032, domiciliado en la calle Salta número 294 de la ciudad de Nueve de Julio; don Atilio Marcelino Orsi, casado en primeras nupcias con Adela Lazarina Lazzaro, comerciante, argentino, con cédula de identidad número 1.005.176, domiciliado en la calle Doce número 745 de la ciudad de Veinticinco de Mayo; don Carlos Daniel Pérez, soltero, mayordomo general de estancias, argentino, con cédula de identidad número 1.238.605, domiciliado en Las Mercedes, Cuartel séptimo, de Veinticinco de Mayo; don Juan Bautista Pelosso, casado en primeras nupcias con Teresa Beatriz Roggero, agricultor, argentino, con cédula de identidad número 2.297.209, domiciliado en la calle Dieciocho y Veintisiete de la ciudad de Veinticinco de Mayo; don Luis Lucio Reggiardo, casado en primeras nupcias con María Hortensia Bersi, ganadero, argentino, con libreta de enrolamiento número 5.226.952, domiciliado en la calle Nueve número 372 de la ciudad de Veinticinco de Mayo; don Horacio Carlos Silvestre, casado en primeras nupcias con Adela Teresa Villa, empresario, argentino, con libreta de enrolamiento número 5.037.824, domiciliado en la calle San Martín número 191, de la ciudad de Nueve de Julio; y don Egidio Milton Villa, casado en primeras nupcias con Teresa Faustino, industrial, argentino, con cédula de identidad número 346.576, domiciliado en San Martín y San Juan de la ciudad de Nueve de Julio. — Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de tránsito aquí, con excepción de los señores Bonetti Sala y Brunet Lluis, de mi conocimiento, de que doy fe, así como de que todos los comparecientes concurren a este acto por sus propios derechos y el señor Juan Orlando Arcucci, además, en nombre y representación de "Planeco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inversora" en su carácter de presidente de la misma, justificando la personería de la sociedad con la escritura de su constitución definitiva y aumento de capital a trescientos mil pesos, otorgadas el 22 de marzo de 1967 y 3 de diciembre de 1970, ante mí, a los folios 989 y 7.169 de este mismo registro, de cuyos testimonios inscriptos en el Registro Público de Comercio el 17 de abril de 1967 y 16 de diciembre de 1970 bajo los números 794 y 5512, folios 464 y 11 de los libros 61 y 74, tomo A., de Estatutos Nacionales... Y los comparecientes en los caracteres invocados, dicen: Que confieren poder especial a favor de los señores Francisco Guillermo González, Alberto Tomás López y señorita Franca Clara Brovia, para que conjunta, separada, alternativa e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad denominada "Planuve, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inversora" y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, cuya sociedad han constituido por instrumento privado conforme al formulario especial de la Inspección General de Personas Jurídicas... y una vez acordada dicha autorización otorguen y firmen la respectiva escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio y la inscriban en los registros que corresponda... Leída...". — Es copia fiel, asegurando el compareciente que dicho poder permanece vigente y sin modificación. — Y el doctor González, en el carácter invocado, dice: Que por acta privada de fecha 19 de abril del corriente año, sus mandantes constituyeron una sociedad anónima con la denominación de "Planuve, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inversora", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Personas Jurídicas el respectivo expediente, en el que se solicitó personalidad jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo, por resolución de dicha Inspección, se la autorizó para funcionar como sociedad anónima y se aprobó el acta de su constitución y estatuto. — Tengo a la vista el expediente referido, que lleva el número 40.276, procediendo a transcribir a continuación, la citada acta de constitución, el texto de los estatutos con las modificaciones introducidas y la resolución aludida, todo lo que por su orden, dice así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Juan Orlando Arcucci, José Humberto Arcucci, Luis Alberto Banante, Luis Oscar Bancora (h.), Guillermo Regino Ben, Antonio José Bivona, José Bonet, Arnaldo Athos Emiliano Bonetti Sala, Antonio Brunet Gallart, Antonio Brunet Lluis, Juan Francisco Corajoria, Martín Rafael Esteban, José Pablo García Fernández, Francisco José Giaccone, Armando Julio González, Atilio Marcelino Orsi, Carlos Daniel Pérez, Juan Bautista Pelosso, Luis Lucio Reggiardo, Horacio Carlos Silvestre y Egidio Milton Villa y "Planeco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inversora", representada por su presidente don Juan Orlando Arcucci, autorizado especialmente para este acto por resolución del directorio del 19 del corriente y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Especial de la Inspección General de Personas Jurídicas" y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "PLANUVE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA E INVERSORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones dentro o fuera del país; Comerciales: compra, venta, importación, exportación y distribución de automotores y rodados de todo tipo, sus repuestos y accesorios, combustibles y lubricantes, tractores, máquinas e implementos agrícolas; equipos industriales; maquinarias para el transporte terrestre y herramientas de todas clases. — Explotación de transportes, garages y playas de estacionamiento, estaciones de servicio en todos sus aspectos; talleres mecánicos de reparación en general. — Realización de mandatos, representaciones, consignaciones y comisiones de todas clases de mercaderías, incluso productos agropecuarios, semovientes o no. — Industriales: Fabricación y armado de todos los artículos derivados del ramo automotor, sea en su totalidad o limitándose a las partes y conjuntos componentes. — Fabricación de motores, maquinarias, herramientas, implementos, repuestos y accesorios para toda clase de usos y organización de las plantas fabriles que considere convenientes. — Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola - ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja. Inversora: Efectuar inversiones en bienes inmuebles urbanos y rurales, acciones, títulos, sociedades de todo tipo y en cualquier otro derecho o bien que produzca renta o sea susceptible de llegar a producirla. Quedan expresamente excluidas de su objeto las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y las que se realicen mediante el aporte requerido al público en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Doscientos mil pesos ley 18.188, representado por 20.000 acciones de diez pesos Ley 18.188 valor nominal cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de 2 a 14 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año; f) La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente indistintamente o por dos directores cualesquiera en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social — g) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten las 5 primeras series de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto por acción y se suscribe la primer serie. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — 1) Juan Orlando Arcucci — 12 — 1 voto — 12 — 2). — José Humberto Arcucci — 12 — 1 voto — 12 — 3). — Luis Alberto Banante — 64 — 1 voto — 64 — 4). — Luis Oscar Báncora (h.) — 40 — 1 voto — 40 — 5). — Guillermo Regino Ben — 64 — 1 voto — 64 — 6). — Antonio José Bibona — 80 — 1 voto — 80 — 7). — José Bonet — 64 — 1 voto — 64 — 8). — Arnardo Athos E. Bonetti Sala — 424 — 1 voto — 424 — 9). — Antonio Brunet Gallart — 240 — 1 voto — 240 — 10). — Antonio Brunet Luis — 240 — 1 voto 240 — 11. — Juan Francisco Corajoria — 40 — 1 voto — 40 — 12. — Martín Rafael Esteban — 80 — 1 voto — 80 — 13). — José Pablo García Fernández — 64 — 1 voto — 64 — 14). — Francisco José Giaccone — 64 — 1 voto — 64 — 15). — Armando Julio González — 160 — 1 voto — 160 — 16). — Atilio Marcelino Orsi — 64 — 1 voto — 64 — 17). — Carlos Daniel Pérez — 64 — 1 voto — 64 — 18). — Juan Bautista Pelosso — 64 — 1 voto — 64 19). — "Planeco, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inversora" — 2000 — 1 voto — 2000 — 20). — Luis Lucio Reggiardo — 64 — 1 voto — 64 — 21). — Horacio Carlos Silvestre — 16 — 1 voto — 16 — 22). — Egidio Milton Villa — 80 — 1 voto — 80. — Totales — 4000 — 4000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a: Horacio Carlos Silvestre. — Vicepresidente a: Luis Lucio Reggiardo, Directores: Antonio José Bivona, Antonio Brunet Gallart, Atilio Marcelino Orsi, Juan Orlando Arcucci, Luis Oscar Báncora (h.), Juan Francisco Corajoria, Luis Alberto Banante, Armando Julio González; Síndico titular a: Arnaldo Athos Emiliano Bonetti Sala y Síndico suplente a: José Pablo García Fernández. — Cuarto: Autorizar a Francisco Guillermo González Alberto Tomás López y señorita Franca Clara Brovia a fin de que conjunta, separada, alternativa e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan O. Arcucci. — H. J. Arcucci. — Luis A. Banante. — Luis O. Báncora (h.). — G. R. Ben. — A. J. Bivona. — José Bonet. — A. A. E. Bonetti Salas. — A. Brunet Gallart. — Antonio Brunet. — J. F. Corajoria. — M. Rafael Esteban. — J. P. García Fernandez. — F. J. Giaccone. — A. J. González. — Atilio M. Orsi. — C. D. Pérez. — Juan B. Pelosso. — Luis L. Reggiardo. — H. C. Silvestre. — Egilio M. Villa. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Juan Orlando Arcucci. José Humberto Arcucci, Luis Alberto Banante, Luis Oscar Báncora (h.), Guillermo Regino Ben, Antonio José Bivona, José Bonet, Arnaldo Athos Emiliano Bonetti Salas, Antonio Brunet Gallart, Antonio Brunet Luis, Juan Francisco Corajoria, Martín Rafael Esteban, José Pablo García Fernández, Francisco José Giaccone Armando Julio González, Atilio Marcelino Orsi, Carlos Daniel Pérez, Juan Bautista Pelosso, Luis Lucio Reggiardo, Horacio Carlos Silvestre y Egidio Milton Villa, personas de mi conocimiento. — Buenos Aires, 19 de abril de 1971. Adscripto Reg. 37 — C. Fed. José Clemente Alonso. — Hay un sello". — "Estatuto. 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de "Planueve, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inversora" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reiamentarias que les son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2 — Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. — Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones dentro o fuera del país. — Comerciales: Compra, venta, importacion, exportación y distribución de automotores y rodados de todo tipo, sus repuestos y accesorios, combustibles y lubricantes, tractores, máquinas e implementos agrícolas: equipos industriales; maquinarias para el transporte terrestre y herramientas de todas clases. — Explotación de transportes, garajes y playas de estacionamiento, estaciones de servicio en todos sus aspectos, talleres mecánicos de reparación en general. — Realización de mandatos, representa-

siones, consignaciones y comisiones de todas clases de mercaderías, incluso productos agropecuarios, semovientes o no. — Industriales: Fabricación y armado de todos los artículos derivados del ramo automotor, sea en su totalidad o limitándose a las partes y conjuntos componentes. — Fabricación de motores, maquinarias, herramientas, implementos, repuestos y accesorios para toda clase de usos y organización de las plantas fabriles que considere convenientes. — Agropecuarias: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granja. — Inversora: Efectuar inversiones en bienes inmuebles urbanos y rurales, acciones, títulos, sociedades de todo tipo y en cualquier otro derecho o bien que produzca renta o sea susceptible de llegar a producirla. — Quedan expresamente excluidas de su objeto las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y las que se realicen mediante el aporte requerido al público general. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. — El capital social autorizado se fija en doscientos mil pesos Ley 18.188, representado por acciones de 10 pesos ley 18.188 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago prefer e d carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el empo en que esa situación se mantenga. — 6. — El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previam nte, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinado por asamblea en un punto expreso del orden del día, los tenedores de acciones ordinarias y/o preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 14 con mandato por un año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con inputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el Presidente o Vicepresidente indistintamente o por dos directores cualesquiera en forma conjunta, quienes tienen el uso de la firma social. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad-referendum de aquélla. — 9. — La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que represeten más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. — El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo. hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueren puestos a disposición de los accionistas. — 12. — La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades". — "Buenos Aires, 9 Junio 1971. Visto: el Expediente Nº 40.276, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas. resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Planuve, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inversora" constituida en "Formulario Especial I. G.P.J.", el 19 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 28 de abril de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y las de oficio de fs. 20 (veinte). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. — Resolución I.G.P.J. Nº 2686. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay un sello". — Concuerda con las constancias del expediente referido, a las que me remito, doy fe, así como de que el compareciente, continúa diciendo: Que con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, deja reducidos a escritura pública los estatutos de "Planuve, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria e Inversora" y constituida definitivamente dicha sociedad, solicitando se le expidan testimonios de la presente, para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — El autorizante deja constancia, de que conforme a lo establecido en el artículo seis del Estatuto y Ley de Sellos vigente, por la presente escritura abonará el Impuesto de Sellos del seis por mil sobre doscientos mil pesos Ley 18.188, que constituye el capital autorizado de la Sociedad. — Leída que le fue, se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — F. G. González. — Hay un sello. — Ante mí. — Juan H. Recondo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio tres mil ciento nueve del Registro de Contratos Públicos número treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en diez fojas fotocopiadas, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan H. Recondo. — Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 25 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 720.— e.30|6-Nº 51.505 v.30|6|71

Radogos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA número doscientos nueve. — En Lanús, ciudad y partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a cuatro de junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece doña Carmen Luján Cantarini, argentina, casada, mayor de edad. Cédula de Identidad de esta Provincia número 1.760.796, domiciliada en la calle Cangallo 1760, piso octavo, departamento "A", Capital Federal, de paso aquí, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Juan Carlos Rillo, argentino, casado, empleado, Cédula de Identidad número 3.198.321; doña Zulema Isabel Haytler de Schvarcz, argentina, casada, empleada, mayor de edad, Cédula de Identidad Federal Nº 2.434.042; don Julio Schvarcz, argentino, casado, mecánico dental, mayor de edad, Cédula de Identidad Federal número 3.178.225; don Julio César Capdevila, argentino, casado, empleado, mayor de edad, Cédula de Identidad 4.747.350 de la Policía Federal; doña Marta Susana Guasch, argentina, soltera, empleada, mayor de edad, Cédula de Identidad Federal número 6.323.946; doña Stella Maris Siracusa de Capdevila, argentina, casada, empleada, mayor de 5.980.037; doña Dora Lorenza Márquez de Rillo, argentina, casada, empleada, mayor de edad, Cédula de Identidad Federal número 5.066.108; don Jorge Alberto Gusberti, argentino, soltero, empleado, mayor de edad, Cédula de Identidad Federal 5.845.319 y doña Alicia Elvira Gusberti, argentina, soltera, empleada, mayor de edad, Cédula de Identidad Federal 5.873.101; personería que acredita con el poder que los nombrados le otorgaron con fecha 14 de mayo último por ante mí, al folio 402 de este mismo Registro, que contiene las facultades inherentes para este acto, que en su matriz tengo a la vista, doy fe, así como de que la compareciente, en el carácter invocado y acreditado, dice: Que con fecha 17 de mayo de 1971 constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo el rubro de "Radogos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por resolución número I.G.P.J., número 2535 de la Secretaría de Justicia de la Nación, con fecha 28 de mayo de 1971 y, en consecuencia, viene por la presente, según interviene, a elevar a escritura pública el acta de constitución, estatuto social y el texto de la resolución aprobatoria mencionados, a cuyo fin me exhibe el expediente administrativo número 40.473, caratulado: "Radogos S. A. Comerc., Ind., Financ., Inmob., Agrop.", que tramita por ante dicha repartición, donde de fojas 1 a 5 y fojas 10, corre agregada la citada documentación, que copiada dice así. — Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Juan Carlos Rillo, Zulema Isabel Haytler de Schvarcz, Julio Schvarcz, Carmen Luján Cantarini, Julio César Capdevila, Marta Susana Guasch, Stella Maris Siracusa de Capdevila, Dora Lorenza Márquez de Rillo, Jorge Alberto Gusberti y Alicia Elvira Gusberti. — Todos mayores de edad, domiciliados en Cangallo 1760, piso 8, Capital Federal, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al formulario especial "I.G.P.J.", y a las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará RADOGOS SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compra, venta, al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados y semielaborados, y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctricas, textil, plásticos, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. — c) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. — Urbanización loteos y fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal, vitivinícola y avícola, en todas sus formas incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188; cincuenta mil ($ 50.000) representado por cincuenta mil acciones de pesos ley 18.188: uno (1) valor nominal cada una, dividida en cinco series de pesos ley 18.188: diez mil cada serie; e) El Directorio está compuesto de dos a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad, quienes tienen el uso de la firma social; g) Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de un voto cada una denominadas clase A. Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Accionista, Suscripción,, Acciones, Clase, Integración, Monto: Juan Carlos Rillo 1.000 — A un voto 100. — Susana I. Haytler de Schvarcz 1.000 — A un voto 100. — Julio Schvarcz 1.000 — A un voto 100. — Carmen Luján Cantarini 1.000 — A un voto 100. — Julio César Capdevila 1.000 A un voto 100. — Marta Susana Guasch 1.000 — A un voto 100. — S M. Siracusa de Capdevila 1.000 — A un voto 100. — Dora L. Márquez de Rillo 1.000 — A un voto 100. — Jorge Alberto Gusberti 1.000 — A un voto 100. — Alicia Elvira Gusberti 1.000 — A un voto 100 — 10.000 — 1.000. — La integración se efectúa en efectivo integrándose en este acto el diez por ciento de las acciones suscriptas. Tercero: Designar para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente: a Carmen Luján Cantarini. Vicepresidente a: Juan Carlos Rillo. Síndico titular a: Zulema I. Haytler de Schvarcz y Síndico Suplente a: Julio Schvarcz. Cuarto: Autorizar a Alberto Francisco Gusberti y Alberto Lifac, a fin de que en forma

indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Juan C. Rillo, Z. Haytler de Schvarcz, Julio Schvarcz, C. Cantarini, J. C. Capdevila, Marta S. Guasch, Stella S. de Capdevila, Dora M. de Rillo, J. Gusberti, A. Gusberti. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Juan Carlos Rillo, Zulema Isabel Haytler de Schvarcz, Julio Schvarcz, Carmen Luján Cantarini, Julio César Capdevila, Marta Susana Guasch, Stella Maris Siracusa de Capdevila, Dora Lorenza Márquez de Rillo, Jorge Alberto Gusberti, Alicia Elvira Gusberti. Conste. Buenos Aires, mayo 17 de 1971. Estatuto. Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de Radogos Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de Accionistas. Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Realizar por cuenta propia o de terceros la compraventa al por mayor y menor, importación, exportación y distribución de mercaderías, automotores, maquinarias de toda clase y uso, motores de todo tipo, accesorios, herramientas, repuestos de todo tipo y clase, materias primas, productos elaborados, semielaborados y frutos del país y del extranjero, pudiendo ejercer comisiones, consignaciones, suministros y representaciones. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, de la construcción y de la alimentación. c) Financieras: Mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. d) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, urbanización, loteos y fraccionamiento y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen leyes y reglamentaciones de la Propiedad Horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. e) Agropecuarias: Mediante la explotación Agrícola, Ganadera, Forestal, vitivinícola y avícola en [illegible] sus formas, incluso la compraventa de hacienda y toda clase de frutos y productos del país. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos ley 18.188: Cincuenta mil (50.000) representado por acciones de pesos ley 18.188: un (1.—) valor nominal cada una y dividido en series. — Quinto: Los accionistas pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas. — Podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. — En ese último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no se hubieren percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y forma de pago que el directorio estime conveniente. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el importe de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo, dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto. — La asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad declarado por Asamblea, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de esas clases y en proporción a las que posean. — Este derceho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el precedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de Accionistas entre un mínimo de dos y un máximo de nueve, con mandato por un año, siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la Asamblea General y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un Presidente y un Vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiera poder especial conforme al artículo 1881 del Código Civil. Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el Presidente o el Vicepresidente en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad, quienes tienen el uso de la firma social. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la Administración y dirección de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en un comité o en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio ad-referéndum de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico que designará la Asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último remplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con once de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto, con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las Asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acrediten su depósito bancario para el acto con tres días de anticipación. — Undécimo: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el Fondo de Reserva Legal; b) Remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) Dividendos preferidos con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y rembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. Juan C. Rillo. Z. Haytler de Schvarcz. Julio Schvarcz. C. Cantarini. J. C. Capdevila. Marta S. Guasch. Stella S. de Capdevilla. Dora M. de Rillo. J. Gusberti. A. Gusberti. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y pertenecen a: Juan Carlos Rillo, Zulema Isabel Haytler de Schvarcz, Julio Schvarcz, Carmen Luján Cantarini, Julio César Capdevila, Marta Susana Guasch, Stella Maris Siracusa de Capdevila, Dora Márquez de Rillo, Jorge Alberto Gusberti, Alicia Elvira Gusberti. — Conste. Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — C. A. Umaschi. Está su sello. "Buenos Aires, 28 Mayo 1971. Visto: el expediente Nº 40.473, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Radogos Sociedad Anónima Comercial. Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, constituida en formulario especial "I.G.P.J.", el 18 de mayo de dicho año, y apruébase su acta de constitución de fs. uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible. Resolución Nº 2535." Es copia fiel de su originales, que he tenido a la vista en el expediente citado y al cual me remito, doy fe. Y la compareciente, por sí y por sus mandantes manifiestan que de esta forma deja definitivamente constituida la sociedad antedicha solicitándome que de la presente expida los testimonios necesarios a los fines de su inscripción en el Juzgado de Comercio. Leída que les fue se ratificó en su contenido y así la otorga y firma por ante mí, doy fe. S. R. Escribano, 747, número, edad, edad, identidad, nombrados, contiene, comercial, luego, financiera, Agropecuaria, construcción y valor, legal, Julio Schvarcz, 1.000, a, —un, voto, 100, Carmen, aplicables, Financieras, General, ejercicio, Directorio, juzgue, número respectiva, pasivo, establecido, representativa, 40, 473. Vale. E|E|. Propiedad Horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la. Vale. — C. C. de Tapia — C. A. Umaschi. Está su sello Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio 601, del Registro 108, a mi cargo, doy fe, para su inscripción expido el presente 1er. testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en 7 hojas útiles habilitadas con siete estampillas notariales de $ 0,30 cada una, números 0.270.904 al 0.270.910. G. A. Umaschi. Está su sello La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 22516, que se agrega. Lomas de Zamora, 11 de junio de 1971. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del Escribano D. Carlos A. Umaschi, obrantes en el documento fotocopia. Lomas de Zamora, 11 de junio de 1971. Tdo.: Lleva el timbre fiscal. No Vale. Pedro C. Galmarini. Presidente. Está su firma". Es copia fiel, doy fe. Para su inscripción en el Juzgado de Comercio expido la presente copia en nueve fojas útiles, que firmo y sello en Lanús, a catorce de junio de mil novecientos setenta y uno. — Entre líneas: Propiedad Horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la. — domiciliados — en Cangallo 1760, Piso 8, Capital Federal. Todo Vale.

Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 562,50 e.30|6 Nº 51.572 v.30|6|71

El Emporio de las Medias

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO ochenta y dos. — En Olivos, Partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a diez y ocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, escribano autorizante, comparece don Roberto Héctor Peluffo, argentino, casado, mayor de edad, con libreta de enrolamiento número 4.257.574, de este vecindario, hábil y de mi conocimiento de que doy fe como de que concurre a este acto además de por sí como mandatario de los integrantes de El Emporio de las Medias Sociedad Anónima Industrial y Comercial, cuya nómina resulta de la escritura de acta constitutiva de dicha sociedad, que más adelante se detallara, otorgada ante mí con fecha 16 de setiembre de 1970, al folio 616 del registro a mi cargo, doy fe, como de que el compareciente dice: Que en la fecha citada sus mandatarios y el exponente resolvieron constituir una sociedad anónima a cuyo efecto redactaron y aprobaron sus estatutos, designaron las primeras autoridades y efectuaron la correspondiente suscripción de acciones en los términos que detalladamente relaciona el acta constitutiva y los mencionados estatutos: Que en cumplimiento de lo dispuesto en la asamblea constitutiva, fue iniciado en la Inspección General de Justicia, hoy Inspección General de Personas Jurídicas el expediente número 38.786, a los efectos de obtener la aprobación de los estatutos y personería jurídica; que dicha Inspección General por resolución número 1593 del 20 de abril próximo pasado, autorizó para funcionar como sociedad anónima a El Emporio de las Medias Sociedad Anónima Industrial y Comercial y aprobó su estatuto; que de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, viene por medio de este acto jurídico a dejar constituida definitivamente dicha sociedad anónima, transcribiendo en la presente lo pertinente de la escritura de acta constitutiva y protocolizando los estatutos aprobados con las modificaciones impuestas por la Inspección General de Personas Jurídicas, todo lo cual tengo a la vista en el expediente número 38.786, que el compareciente me exhibe y del que transcribo lo siguiente:... Comparecen don Ignacio Isabel Salomón, argentino, soltero, con Cédula de Identidad 3.058.517, domiciliado en la Avenida Vélez Sarsfield 4473, Munro; doña Amalia Salomón de Rando, argentina, nacida el 23 de enero de 1926, casada en primeras nupcias con Enrique Rando, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.812.844, domiciliada en la calle Ramón Falcón 5495 de la Capital Federal; los conyuges en primeras nupcias doña Aida Salomón de Aguer, nacida el 19 de junio de 1929, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.810.383; y don Henry Pedro Aguer, nacido el 1º de julio de 1924, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.318.925, ambos argentinos, domiciliados en la calle Tandil Nº 4457, de la Capital Federal; los cónyuges en primeras nupcias don Juan Salomón, nacido el 10 de mayo de 1920, con Cédula de Identidad del Registro Provincial de las Personas número 810.952; y doña Orfinda Abraham de Salomon, nacida el 18 de setiembre de 1920 con Cédula de Identidad del Registro Provincial de las Personas número 140.652, ambos argentinos, domiciliados en Carlos Pellegrini 951, de la Capital Federal; Miguel Angel Hugo Zunino, nacido el 10 de octubre de 1938, argentino, casado en primeras nupcias

con Encarnación del Carmen García, con libreta de enrolamiento número 4.591.708, domiciliado en Alvarez Jonte 3861, quinto piso, departamento E de la Capital Federal, todos de tránsito en ésta: los cónyuges en primeras nupcias don Roberto Héctor Peluffo; nacido el 22 de setiembre de 1937, con libreta de enrolamiento número 4.257.574, y doña Amelia Josefa Domec de Peluffo, nacida el 25 de julio de 1941, con libreta cívica número 4.202.602, ambos argentinos, domiciliados en Arenales 1836, Florida, de este partido, y doña Marta Alicia de Laurentiis, argentina, soltera, nacida el 18 de febrero de 1944, con libreta cívica número 4.831.296, domiciliada en Manuel Belzú 3681, de Munro, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3329|63 cuyo texto corre adjunto y forma parte integrante de la presente, con las disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará EL EMPORIO DE LAS MEDIAS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL. — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o ajena o asociada con terceros, las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta y|o permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos, o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — Industriales: La fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos textiles, forestales, de la alimentación, madereros, metalúrgicos, químicos, electrónicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria, implementos y herramientas de exportación, de canteras y minas y la industrialización de sus productos en plantas industriales propias y|o de terceros. — Aclarando que la industrialización de los productos mineros, se refiere a los productos primarios de dicha industria. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de trescientos mil pesos (pesos 300.000) representados por acciones de un peso valor nominal cada una dividido en treinta series iguales. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital social se emiten seis series de acciones Ordinarias al portador o sea un total de sesenta mil pesos suscriptas e integradas según se detalla a continuación: Amalia Salomón de Rando suscripto diez mil pesos, integrado mil pesos; Ignacio Isabel Salomón, suscripto doce mil pesos, integrado mil doscientos pesos; Juan Salomón, suscripto ocho mil pesos, integrado ochocientos pesos; Orfindia Abraham de Salomón, suscripto ocho mil pesos, integrado ochocientos pesos: Aída Salomón de Aguer, suscripto once mil pesos, integrado mil cien pesos: Henry Pedro Aguer, suscripto nueve mil pesos, integrado novecientos pesos; Amelia Josefa Domec de Peluffo, suscripto quinientos pesos, integrado cincuenta pesos; Roberto Héctor Peluffo, suscripto quinientos pesos integrado cincuenta pesos; Miguel Angel Hugo Zunino, suscripto quinientos pesos, integrado cincuenta pesos; Marta Alicia De Laurentiis, suscripto quinientos pesos, integrado cincuenta pesos. — Total capital suscripto: sesenta mil pesos. — Total capital realizado: diez por ciento, seis mil pesos. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Se designan para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Señor Ignacio Isabel Salomón. — Vicepresidente: Amalia Salomón de Rando. — Directores: Henry Pedro Aguer y Aída Salomón de Aguer. — Síndico titular Juan Salomón. — Y Síndico suplente: Orfinda Abraham de Salomón. — Cuarto: Se autoriza a los señores Ignacio Isabel Salomón y Roberto Héctor Peluffo, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización otorguen escritura pública que prescribe el artculo 319 del Código de Comercio"... Buenos Aires, 20 de abril de 1971. — Visto: el expediente Nº 33.786, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "El Emporio de las Medias", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, constituida conforme al régimen del Decreto número 3329|63, el 16 de septiembre de 1970, bajo la denominación de "El Emporio de las Medias", Sociedad Anónima Comercial e Industrial, y presentada en esta Inspección General el 20 de octubre de dicho año y apruébase su carta de constitución de fs. uno (1) a 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 20 y vta. (veinte y vuelta), de fs. 23 (veintitrés), y las de oficio de fs. 21 (veintiuno), y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a fs. 14 catorce), de fs. 14 vta. (catorce vuelta) a fs. 15 vta. (quince vuelta); de fs. 20 y vta (veinte y vuelta) y la de oficio de fs. 21 (veintiuno). — Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de 60 días de notificada la presente resolución. — Firmado: Enrique Zaldívar, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1993. — "Leída que le fue por mí el autorizante se ratificó en su contenido y firma ante mí de que doy fe; s|r ocho, Inspección don Ignacio — Henry — Héctor — Laurentiis — integrado — Estatutos. — La sociedad anónima constituida — en liquidación — con — la ley — general — código — judiciales — pertos — Secretaría — presentada — vale. — Roberto Peluffo. — Hay un sello ante mí: Pedro E. Sancho.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 237 e.30|6 Nº 51.685 v.30|6|71

Superalfa

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "Superalfa-Hermanos Casares Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria", celebrada el 15 de diciembre de 1970, resolvió modificar la denominación social de la entidad mencionada, la que en lo sucesivo se denominará SUPERALFA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA. — La mencionada reforma fue aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación bajo el número 1994, con fecha 20 de abril de 1971, y fue elevada a escritura pública por ante el escribano de la ciudad de Avellaneda, don Castor Eduardo Cazabat, el 10 de mayo de 1971. — Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 127 e.30|6 Nº 51.575 v.30|6|71

Icksa

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

POR ESCRITURA Nº 387 pasada al folio 690 por ante el Escribano doctor Juan Antonio Maciel el 17 de mayo de 1971 quedó protocolizada la reforma al artículo 1º del estatuto consiste en el cambio de la denominación social dispuesta por "Ingeniería y Construcciones Kaiser Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera" en asamblea Gral. Extraordinaria celebrada el 11 de junio de 1968 y aprobada por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas I. G.P.J. Nº 1937 del 15 de abril de 1971. Como consecuencia de la modificación aludida la sociedad se denominará en lo sucesivo: Icksa Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera, siendo el nuevo texto del artículo reformado del siguiente tenor: Art. 1º: Bajo la denominación de "ICKSA SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA", funciona la sociedad anónima constituida originariamente con el nombre "Ingeniería y Construcciones Kaiser Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera", la que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias y toda clase de representaciones en cualquier parte de la República y|o en el extranjero. — Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 42 e.30|6 Nº 51.565 v.30|6|71

Pavhemar

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA GANADERA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Ordinaria de la Sociedad PAVHEMAR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGRICOLA GANADERA Y FINANCIERA celebrada el 31 de octubre de 1970, resolvió modificar el artículo tercero del Estatuto de la entidad, reforma que fue aprobada por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha 29 de marzo de 1971, bajo el número 1723. — En consecuencia el Artículo Tercero de los Estatutos de la Sociedad quedará redactado de la siguiente manera: 3 La sociedad tiene por objeto: 1º Comerciales: Por la importación, exportación, compra y venta de mercaderías y materias primas en general y productos de toda clase, nacionales y extranjeros, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales y materiales extranjeros, promociones de negocios en general, representaciones, consignaciones y mandatos que podrán sustituir. 2º Industriales: Por la transformación y extracción de los productos relacionados con las industrias electrónicas, mecánica, metalúrgica, química, frigorífica, plástica, textil, papelera y de la construcción de todo tipo de obras hidráulicas, obras de ingeniería civil y electromecánica pública y|o privada. 3º Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles, urbanos y rurales, loteos y fraccionamiento de tierras y todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — 4º Agrícola-ganadera: Por la adquisición, compra, venta, arrendamientos y explotación de establecimientos agropecuarios de la sociedad o de terceros; cría y compra de haciendas, explotación de bosques, forestación y reforestación de tierras. 5º Financieras: Por la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse, aunque sean anónimas o de responsabilidad limitada y negocios realizados o a realizarse. — No se efectuarán las operaciones a que se refiere la Ley 18061 u otras por las que se requiera el concurso público. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — La referida reforma fue elevada a escritura pública por ante el escribano de la ciudad de Avellaneda don Castor Eduardo Cazabat, el 10 de mayo de 1971. — Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 72 e.30|6 Nº 51.577 v.30|6|71

Selva

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

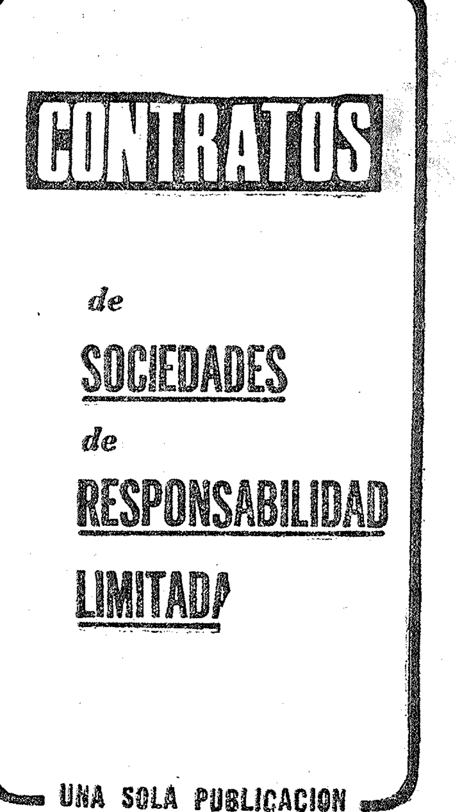
Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima Selva, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria. — Escritura número: Quinientos cuarenta y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Junio de mil novecientos setenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Jorge Vicente Mayer, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos cincuenta y tres, tercer piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Celeste Raúl Pippo; Norma María D'Angiolo; Francisco Otero; María Zapata de Isla; Angela Mezzelani de D'Angiolo; Isidora Mezzelani de Pippo; Dino Gari; Olga Narcisa Otero; Aldo Sapag; María Angela Zapata de Mezzelani; todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha catorce de Abril último, pasada ante mí al folio quinientos noventa y ocho, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diez y nueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Selva Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la rigirán y Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas que la autoriza para funcionar como anónima, const... en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 14 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores: Celeste Raúl Pippo; Norma María D'Angiolo, Francisco Otero, María Zapata de Isla, Angela Mezzelani de D'Angiolo, Isidora Mezzelani de Pippo, Dino Gari, Olga Narcisa Otero, Aldo Sapag, María Angela Zapata de Mezzelani y resuelven: Primero: constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se ajustará al "Formulario Espec... I. G. P. J." y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominara "SELVA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) su término de duración será de noventa y nueve años. — c) tendrá por objeto: las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctricas, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realizacion de toda las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentacion de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) el capital autorizado se fija en la suma de $ 50.000 representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una dividido en cinco series iguales. — e) el directorio estará compuesto de dos a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) la representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta, quienes tienen el uso de la firma social. — g) el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emite la primera series de acciones Ordinarias al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su 10 o|o. — Todo ello de acuerdo con el siguiente detalle: Suscripción. — Integración. — Accionistas. — Acciones. — Clase. — Monto. — Celeste R. Pippo. — 125. — A. — 125. — Norma M. D'Angiolo 125, A, 125. — Francisco Otero, 125, A, 125. — María Z. de Isla, 125, A. 125. — Angela M. de D'Angiolo, 125, A, 125. — Isidora M. de Pippo, 125, A, 125. — Dino Gari, 100, A, 100. — Olga N. Otero, 50, A, 50. — Aldo Sapag, 50, A, 50. — María A. Z. de Mezzelani, 50, A, 50. — 1.000. — 1.000. — La integracion se efectúa en dinero en efectivo, haciéndolo las señoras accionistas con bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrador y de fiscalización: Presidente a Celeste Raúl Pippo; Vicepresidente a Norma María D'Angiolo; Síndico titular a Francisco Otero y Síndico suplente a María Zapata de Isla. — Cuarto: Autorizar a Celeste Raúl Pippo y Norma María D'Angiolo a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización

para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Celeste R. Pippo. — Norma M. D'Angiolo. — Francisco Otero. María Z. de Isla. — Angela M. de D'Angiolo. — Isidora M. de Pippo. — Dino Gari. — Olga N. Otero. — Aldo Sapag. — María A. Z. de Mezzelani. — "Estatuto. — 1. — La sociedad anónima constituida con el nombre de Selva Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria" se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3. Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos, subproductos, mercaderías, y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización: loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a construirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas incluso la compraventa de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con aquél. — 4. El capital social autorizado se fija en $ 50.000 representado por acciones de $ 10 valor nominal cada una y dividido en series. — 5. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6. El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Personas Jurídicas. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así mismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, determinada por Asamblea en un punto expreso del Orden del Día, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contado desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de seis con mandato por un año siendo reelegible. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, emitir debentures, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o el vicepresidente en forma indistinta quienes tienen el uso de la firma social. El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en un comité o en uno o más garantes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. En este último caso la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con trece de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con once de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al directorio, y deberán depositar en la sociedad sus acciones o certificados que acredite su depósito bancario para el acto, con tres días de anticipación. — 11. El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Personas Jurídicas. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendos a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido, en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Celeste R. Pippo. Norma M. D'Angiolo. Francisco Otero. María Z. de Isla. Angela M. de D'Angiolo. Isidora M. de Pippo. Dino Gari. Olga N. Otero. Aldo Sapag. María A. Z. de Mezzelani." "Buenos Aires, 17 May. 1961. — Visto: el expediente Nº 40.339, atento lo solicitado y teniendo en cuenta que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18.805, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, la sociedad "Selva Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en "Formulario Especial I.G.P.J." el 14 de abril de 1971, y presentada en esta Inspección General, el 4 de mayo de dicho año, y apruébase, su acta de constitución de fs. Uno (1) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con el agregado de oficio de fs. 9 (nueve). — 2. Regístrese, diríjase la nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada quien deberá comunicar su domicilio real dentro de los Quince (15) días de su inscripción y acreditar ésta en el plazo de sesenta (60) días de notificada la presente resolución. Hay una firma ilegible. — Dr. Alberto G. Pico, Subinspector General Legal a/c. Inspección General. — Resolución I.G.P.J. Nº 2396". — Lo relacionado y transcripto concuerda con las constancias obrantes en el expediente respectivo, que tengo para este acto a la vista, doy fe, y el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo con lo establecido por el artículo Trescientos diez y nueve del Código de Comercio deja definitivamente constituida la sociedad anónima transcripta precedentemente. Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente será abonado sobre el total del capital suscripto o sea sobre la suma de diez mil pesos. Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma, por ante mí, doy fe. — Jorge V. Meyer. — Hay un sello. Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. Para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Alberto Ricardo Amado - Escribano.

Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 411 e.30|6 Nº 51.523 v.30|6|71



Scorpion

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre don Osvaldo Bisquertt Reveco, chileno, casado, domiciliado en Santa Fe 1310, Capital Federal; doña Soledad Urrutia de Bisquertt, chilena, casada, domiciliada en Santa Fe 1310, Capital Federal; y don Eduardo Carlos Firpo, argentino, soltero, domiciliado en Santa Fe 1394, Capital Federal, se convienen constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes disposiciones. — Artículo Primero: Con el nombre de "SCORPION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por el presente contrato y disposiciones legales que le sean aplicables. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle Santa Fe número 1310, pudiendo ser traladado a cualquier punto del país y, asimismo, instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Tercero: La duración de la sociedad es de treinta meses a patrir del 1º de junio de 1971, prorrogable por otro período igual, salvo la negativa de alguno de los gerentes que deberá manifestarla con seis meses de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de duración. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la confección, comercialización, importación y exportación de prendas de vestir, y todo otro negocio análogo. — Las operaciones que contsituyen el objeto social podrán realizarse por cuenta propia, de terceros, o en participaciones, en la República Argentina, o en el extranjero. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el mismo. — Artículo Quinto: El capital social se fija en la suma de sesenta mil pesos, y se divide en sesenta cuotas de mil pesos cada una. — El capital social es suscripto en la siguiente forma: don Osvaldo Bisquertt Reveco, veintisiete cuotas de mil pesos cada una; doña Soledad Urrutia de Bisquertt, treinta cuotas de mil pesos cada una; y don Eduardo Carlos Firpo, tres cuotas de mil pesos cada una. — Los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento del capital suscripto, y se obligan a integrar el cincuenta por ciento restante, también en dinero efectivo, antes del 31 de diciembre de 1971. — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por los señores Osvaldo Bisquertt Reveco y Eduardo Carlos Firpo, quienes quedan designados con el carácter de gerentes. — En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de Osvaldo Bisquertt Reveco será reemplazado en la gerencia por doña Soledad Urrutia de Bisquertt. — Los gerentes podrán ser removidos, sin causa, por mayoría del setenta y cinco por ciento

de los votos que acuerda este contrato. — Artículo Séptimo: Los gerentes en forma indistinta tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales los artículos 1881 del Código Civil, y 9 del decreto ley 5965|63 requieren poder especial, disposiciones que se dan por reproducidas en este artículo. — En consecuencia podrán celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, y operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Municipal de la ciudad de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, nacionales o extranjeras, públicas, privadas o mixtas, existentes o a crearse en el futuro. — Artículo Octavo: El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general, y la cuenta de ganancias y pérdidas. — Dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio social, los gerentes deberán convocar a reunión de asamblea a todos los socios, a fin de informar sobre la marcha de los negocios sociales y someter a su aprobación el inventario y balance general y la cuenta de ganacias y pérdidas. — Artículo Noveno: El gerente señor Eduardo Carlos Firpo retirará dos mil pesos mensuales a cuenta de utilidades.

— Si al cierre del ejercicio no resultaren utilidades suficientes para cubrir los retiros del socio señor Eduardo Carlos Firpo, estos retiros se considerarán como compensación de sus gastos de gestión y no se le debitarán de su cuenta personal ni se considerarán a cuenta de utilidades de ejercicios futuros. — Si la sociedad se disolviera por voluntad de Osvaldo Bisquertt Reveco o de Soledad Urrutia de Bisquertt, antes del plazo de veinticuatro meses a patrir de la fecha los retiros del socio señor Eduardo Carlos Firpo deberán aumentarse hasta la suma de tres mil pesos mensuales, y tendrán el carácter ya expresado. — Artículo Décimo: Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán: a) cinco por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital social, para el fondo de reserva legal; b) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los socios o a fondos de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — En caso que la asamblea resolviera la distribución de utilidades como dividendo a los socios, la distribución se hará en la siguiente forma: el treinta por ciento para Osvaldo Bisquertt Reveco; el treinta por ciento para Soledad Urrutia de Bisquertt; y el cuarenta por ciento para Eduardo Carlos Firpo, siempre que se mantenga en su cargo de gerente. — Si el socio señor Eduardo Carlos Firpo fuere removido de la gerencia, las utilidades se distribuirán en proporción al capital de cada uno de los socios. — Resuelta la remoción del socio señor Eduardo Carlos Firpo se deberá practicar un inventario y balance general a los treinta días de resuelta la remoción. Las bases para la confección del balance serán las establecidas en el artículo doce. Durante estos treinta días, el socio señor Eduardo Carlos Firpo continuará percibiendo el cuarenta por ciento de las utilidades. — Artículo décimo primero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se celebrarán a requerimiento de uno cualquiera de los gerentes o de socios que representen no menos del diez por ciento del capital social. — Las asambleas deberán convocarse dentro de los cinco días de solicitadas, con diez días de anticipación a la fecha de celebrarse, mediante telegrama colacionado o notificación personal. — Podrá prescindirse de la citación sí, reunidos todos los socios, aceptan deliberar. — Las asambleas se declararán constituidas con la presencia de socios que representen mas de la mitad del capital social, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reunan la mayoría del capital representado en la asamblea. —

Para la transferencia de cuotas sociales, nombramiento y remoción de los gerentes, exención de responsabilidad de los gerentes y modificación del contrato social se observarán las mayorías establecidas en la ley 11.645. — En todos los casos cada cuota dará derecho a un voto.

— Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión elija la mayoría. — Si no hubiere acuerdo la asamblea será presidida por el socio de mayor edad. — Artículo decimo segundo: Si el socio señor Eduardo Carlos Firpo deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo a los otros socios con un mes de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad. — Dentro de los treinta días de vencido el plazo de un mes aludido precedentemente, deberá practicarse inventario y balance general en el que no se atribuirá valor alguno a las marcas que posea la sociedad, ni a su nombre comercial, ni al derecho de llave, ni a la pulsvalía o variación del arriendo del local que posea la sociedad. — Este balance deberá realizarse por unanimidad. — Los puntos en que hubiere desacuerdo serán resueltos por el señor Jorge Mountjoy, y en caso de ausencia o impedimento, por el señor Federico Mayol. — Artículo decimo tercero: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios, ni por remoción de los gerentes designados en este contrato o posteriormente. — Los socios podrán resolver la disolución anticipada de la sociedad por mayoría del setenta y cinco por ciento de los votos que acuerda este contrato. — En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra del socio señor Eduardo Carlos Firpo, éste o sus hereredos tendrán derecho únicamente al rembolso del haber que le corresponda de acuerdo al artículo 14 de este contrato y al balance especial que se practicará en la forma y oportunidad convenida en el artículo anterior. — Este rembolso se efectuará dentro de los treinta días de practicado el balance especial, sin interés. — En caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los restantes socios: Osvaldo Bisquertt Reveco y Soledad Urrutia de Bisquertt, se practicará balance especial en la forma y oportunidad convenida en el artículo anterior, y el que sobreviva de los dos últimos nombrados deberá adquirir la parte del socio fallecido o incapacitado. — Artículo décimo cuarto: Para el caso de disolución quedan designados liquidadores los gerentes, quienes actuarán en la misma forma que para la administración de la sociedad, con todas las facultades que la ley les acuerda. — Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá en la forma indicada para la distribución de las utilidades. — Artículo decimo quinto: Toda cuestión que surja entre los socios durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad será resuelta por el árbitro que las partes designan en este acto y cuyo fallo será inapelable. — Se designa árbitro al señor Jorge Mountjoy, y en caso de ausencia o impedimento, al señor Federico Mayor. — Se firman tres ejemplares en Buenos Aires, a 5 de junio de 1971. — Osvaldo Bisquertt Reveco. — Soledad U. de Bisquertt. — E. Firpo. — En mi carácter de escribano adscripto al registro ciento noventa y tres de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden y las puestas en las tres fojas precedentes son auténticas de Osvaldo Bisquertt Reveco, Soledad Urrutia de Bisquertt y Eduardo Carlos Firpo, y han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 5 de junio de 1971. — Hay un sello. — Alberto de Anchorena.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 270 e. 30|6 Nº 51.405 v. 30|6|71

Rafael Filipelli Cine

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Rafael Filipelli, de nacionalidad argentina, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos quince mil ciento sesenta y siete, con domicilio en Avenida del Libertador General San Martín ochocientos cuarenta y cuatro, Capital Federal, y don Luis Zanger, de nacionalidad argentina, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta mil ochocientos noventa y seis, con domicilio en la calle Mansilla dos mil cuatrocientos diez, Capital Federal; otorgan por el presente contrato la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denominará "RAFAEL FILIPELLI CINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal, actualmente en la calle Córdoba 373, Capital Federal, sin perjuicio de poder extender el radio de sus actividades a todo el territorio nacional y aun en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a la producción cinematográfica en general, entendiéndose por tal la realización de películas de corto y largo metraje, así como también cine publicitario. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de convenios y contratos relacionados con la producción y coproducción de películas con empresas, tanto nacionales como extranjeras. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188, cinco mil, dividido en quinientas cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Rafael Filipelli, trescientas setenta y cinco cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de tres mil setecientos cincuenta pesos y el señor Luis Zanger, ciento veinticinco cuotas de diez pesos cada una, o sea la suma de mil doscientos cincuenta pesos. — La integración de los socios ha sido efectuada en bienes y dinero efectivo, conforme al Balance Inventario de la fecha, que debidamente firmado por los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que por el presente contrato se designan en calidad de Gerentes, por todo el término de duración del mismo, estando el uso de la firma social a cargo de ambos juntamente. —

En esta forma podrán firmar todas las obligaciones inherentes al giro comercial, no siéndoles permitido hacerlo para asuntos particulares, ni comprometerla a título gratuito o acordando garantías a terceros, o en operaciones que comprometan a la sociedad. — La sociedad expuesta, para el uso de la firma social tendrá plena capacidad jurídica, además de todos los actos comunes del giro comercial, para comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; solicitar préstamos, garantizarlos o no con derechos reales; conferir poderes especiales de administración y para asuntos judiciales, pudiendo suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fuera menester. — Podrá asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; solicitar préstamos y descuentos; efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. —

Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un Balance General de los negocios sociales de acuerdo a las normas contables en uso. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual se afectará el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal de acuerdo a lo prescripto por el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma relación. — Séptima: Los balances anuales se considerarán automáticamente aprobados si no se formulan objeciones de ninguna índole en el término de noventa días a partir de la fecha de cierre del ejercicio anual. — Octava: La sociedad llevará los libros de comercio exigidos por la ley comercial en vigencia, así como también un libro de Actas en el que se asentarán las decisiones que se adopten para la conducción de la empresa. — Novena: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá ponerlo en conocimiento mediante telegrama colacionado con noventa días de anticipación.

— Cumplido dicho plazo se practicará un balance general y se reintegrará al socio saliente el capital con más las ganancias obtenidas, o descontadas las correspondientes pérdidas, si las hubiere, abonándose la respectiva participación en cuatro cuotas trimestrales sucesivas, sin interés.

— Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, se podrá: a) Disolver la sociedad; b) Continuar los negocios sociales con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; c) Adquirir el socio sobreviviente las cuotas del socio fallecido o incapacitado al valor que resulte del balance general que se practique al efecto a la fecha de ambos supuestos. — Undécima: Para el caso de disolución social, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes por el presente contrato quedan designados "liquidadores", actuando en la misma forma determinada para la administración ordinaria en la cláusula "quinta". — Decimasegunda: Las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Decimatercera: En caso de suscitarse cualquier divergencia entre los socios, ésta será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal.

— Decimacuarta: Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizada la presente sociedad, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan recíprocamente y con arreglo a derecho, firmando de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de marzo de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Luis Zanger. — R. Felipelli.

Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 141.— e.30|6 Nº 51.472 v.30|6|71

Disur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Ernesto Schor de nacionalidad argentino, de estado civil casado, domiciliado en la calle Juncal tres mil cuatrocientos once, primer piso, de esta Capital, mayor de edad, y doña María Eugenia Salvo, casada, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Juncal tres mil cuatrocientos veinte, primer piso, de esta ciudad, mayor de edad; únicos componentes de la sociedad "DISUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", convienen en reformar la cláusula quinta del contrato social de fecha nueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, estableciéndose que la dirección y administración de la sociedad estará a cargo en adelante, indistintamente, de los socios señores Ernesto Schor y doña María Eugenia Salvo como gerentes de la sociedad, con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro social, fianzas y garantías de ellos o de terceros, y quedan subsistentes en toda su plenitud todos los poderes insertos en la cláusula quinta del referido contrato social que se encuentra inscripto en ese Registro Público de Comercio, con fecha tres de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil ciento setenta y cuatro, folio trescientos cincuenta y siete, libro cuarenta y ocho de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus reformas del cuatro de junio de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número mil setecientos treinta, folio doscientos cincuenta y uno, libro cuarenta y nueve de Sociedad de Responsabilidad Limitada; reforma del veinte de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, inscripto el once de marzo de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número trescientos cincuenta, al folio ciento nueve, libro cincuenta y uno de Sociedad de Responsabilidad Limitada; reformas del veinte y dos de mayo de mil novecientos setenta, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de julio de mil novecientos setenta, bajo el número mil trescientos cuarenta y uno, folio ochenta y seis, libro cincuenta y nueve. — Previa lectura y ratificación se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en fecha y lugar ut supra. — Firmado: María Eugenia Salvo. — Ernesto Schor. — Certifico en mi carácter de Escribano autorizado Nº 77, que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por doña María Eugenia Salvo, Cédula de Identidad número dos millones ciento veintinueve mil ciento cuarenta y cuatro, Policía Federal, y de don Ernesto Schor, Cédula de Identidad número cinco millones quinientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro, Policía Federal, doy fe. — Buenos Aires, tres de junio de mil novecientos setenta y uno. — Firmado: Domingo A. De Velasco. Escribano.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 87.— e.30|6 Nº 51.452 v.30|6|71

Emilio Picasso

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Catorce días del mes de Junio del año mil novecientos setenta y uno, entre la señora María Casano de Cusenza, viuda, italiana, y el señor Juan Carlos José Picasso, soltero, argentino, ambos mayores de edad, domiciliados en Tomás A. Le Bretón cuatro mil novecientos treinta, Capital, hábiles para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera. — Queda constituida entre los citados una Sociedad denominada "EMILIO PICASSO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda. — El domicilio legal se fija en la Capital Federal, calle Tomás A. Le Bretón cuatro mil novecientos treinta, sin perjuicio de trasladarlos posteriormente y establecer sucursales o agencias y depó-

sitos en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Tercera. – La Sociedad se constituye con el objeto de dedicarse a la comercialización y venta de toda clase de vidrios, pudiendo realizar toda clase de operaciones de importación, exportación, comisiones y representaciones de firmas del país o del extranjero, operaciones mobiliarias e inmobiliarias y toda otra actividad comercial o industrial que se estime conveniente a los intereses sociales, relacionada, derivada o no de las precedentemente expresadas cuya mención es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarta. — La duración de la sociedad será de veinte años, contados a partir del Primero de Junio de mil novecientos setenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Transcurrido dicho término, el socio que deseare retirarse deberá preavisar al otro con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Quinta. — El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil, Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (Doscientos Mil Pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho), dividido en dos mil cuotas de Cien pesos cada una, suscriptas en la siguiente proporción. — El señor Juan Carlos José Picasso, mil novecientas noventa y ocho cuotas o sea pesos ciento noventa y nueve mil ochocientos y la señora María Casano de Cusenza, dos cuotas o sea pesos doscientos. — Todas las cuotas han sido integradas conforme al Balance que se acompaña firmado de conformidad por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta. — El capital social podrá ser aumentado por resolución mayoritaria de los socios. — Las nuevas cuotas deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios y en proporción al capital que cada uno posea en el momento de resolverse dicho aumento. — Séptima. — La Sociedad será administrada por el socio señor Juan Carlos José Picasso, en calidad de Gerente y el uso de la firma social estará a cargo en forma individual. — El Gerente representará a la Sociedad en todo o cuantos más actos fueren menester, para el mejor logro de los fines sociales, pudiendo además realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, así como para denunciar y querellar criminalmente, tomar y dar dinero prestado, con o sin garantía real o personal de particulares, Bancos oficiales y|o particulares. — Podrá también representar a la Sociedad ante el Gobierno Nacional o los gobiernos provinciales o del extranjero, administraciones públicas y demás organismos nacionales y provinciales, creados o que se crearen en el futuro. — Podrá también otorgar poderes generales y especiales. — Octava. — Anualmente al treinta y uno de diciembre, se practicará el inventario y Balance General. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Las pérdidas si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Novena. — En caso de retiro de un socio, la determinación del precio de las cuotas será hecha en base a un Balance que se practicará al efecto excluyendo la fijación del valor llave y demás valores inmateriales. — El importe resultante será abonado en la forma que determinen los socios en la oportunidad. — Décima. — — En caso de incapacidad total o permanente o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. — En tal caso, los herederos del socio fallecido o incapacitado deberán unificar su representación y podrán ingresar a la sociedad sólo con el voto unánime de los socios supérstites o no incapacitados, — Para el caso que los socios supérstites o no incapacitados resolvieran el no ingreso, de los herederos a la sociedad, se practicará un Balance a la fecha de acaecido el hecho para determinar la parte que les pudiere corresponder y les será abonada en la forma prevista en la cláusula Novena del presente contrato — Décima Primera: Llegado el caso de liquidación, cualquiera sea su causa, ésta será practicada por las personas que los socios designen de común acuerdo. — Una vez realizado el Activo, extinguido el Pasivo, y pagados los gastos de liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — Décima Segunda: Cualquier divergencia que surgiere entre los socios durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación, será resuelta por amigables componedores o tribunales ordinarios declinando la arbitral. — Décima Tercera: Para todos los casos no previstos en las cláusulas precedentes, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio y Código Civil que se conforman con su naturaleza jurídica. — Conformes las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente por los socios, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: domiciliados en Tomás A. Le Bretón 4930 Capital. Vale. — Firmado: Juan C. J. Picasso. — María Casano de Cusenza. — Entre líneas: contrato — Vale.

Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 165.— e.30|6 Nº 51.438 v.30|6|71

Fernández y Martínez y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 3 de mayo de 1971 don Máximo Martínez cede y transfiere a Carlos Héctor Fernández y Carlos Héctor Fernández, hijo, las mil quinientas cuotas de capital de un peso Ley 18.188 cada una que tiene y le corresponden en "FERNANDEZ Y MARTINEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; importa esta transferencia la suma de Ciento catorce mil quinientos pesos Ley 18.188. Don Carlos Héctor Fernández hijo, en virtud de esta cesión se incorpora a la sociedad en calidad de socio, en reemplazo de Máximo Martínez, que egresa de tal modo de la misma y en consecuencia don Carlos Héctor Fernández y don Carlos Héctor Fernández hijo, éste con 328 cuotas sociales, en condición de únicos componentes de la sociedad modifican las cláusulas 1ª, 2ª y 4ª del contrato social, en esta forma: 1º) La sociedad queda constituida en la fecha por los señores Carlos Héctor Fernández y Carlos Héctor Fernández, hijo. 2º) La sociedad girará bajo la denominación de "Fernández y Fernández Sociedad de Responsabilidad Limitada". 4º) La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo recíproco de los socios señores Carlos Héctor Fernández y Carlos Héctor Fernández, hijo, quienes tendrán las facultades y obligaciones que figuran en el contrato social precedentemente relacionado, que queda en vigor en todo lo no expresamente modificado por la presente. Los cesionarios, de nacionalidad argentina, se domicilian en la Capital Federal, don Carlos Héctor Fernández en Yerbal 1758, 1er. piso y don Carlos Héctor Fernández, hijo, que es casado en primeras nupcias con Aurora Elena Zandalazini, hijo de Carlos Héctor Fernández y Nélida Matilde Anderson con L.E. 4.539.079, mayor de edad, en Francisco Bilbao 5330, Capital. — E|líneas: éste con 328 cuotas sociales, Capital. Vale.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 54.— e.30|6 Nº 51.467 v.30|6|71

Ing. Carlos Jajam y Hno.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA CONSTRUCTORA,
TECNICA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Ingeniero Civil don Carlos Jajam, argentino, casado, domiciliado en la Avda. La Plata 111, cuarto piso, departamento "G"; Ingeniero Industrial don Roberto Jajam, argentino, casado, domiciliado en la calle Charcas 2700, séptimo piso, departamento "A" y doña Sara Rotman de Jajam, argentina, casada, domiciliada en la Avda. La Plata 111, cuarto piso, departamento "G"; siendo todos los domicilios de la Capital Federal, en su carácter de únicos socios actuales de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "ING. CARLOS JAJAM Y HNO., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, CONSTRUCTORA, TECNICA, INMOBILIARIA", cuyo contrato original se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de setiembre de 1956, bajo el Nº 2.747, al folio 467, del libro 30, de sociedades de responsabilidad limitada y sus posteriores reformas también inscriptas el 6 de mayo de 1959, Nº 777, folio 477, libro 33; el 15 de mayo de 1962, Nº 1.069, folio 145, libro 44; el 13 de marzo de 1963 Nº 351, folio 14, libro 45; el 16 de febrero de 1965, Nº 212, folio 304, libro 50; el 20 de marzo de 1969, Nº 422, folio 28, libro 57; y el 20 de marzo de 1969, Nº 423, folio 29, libro 57; se ha resuelto modificar la duración de la sociedad y darla por concluida anticipadamente el 30 de junio de 1971. En consecuencia los firmantes dan al artículo tercero del contrato vigente, la siguiente redacción: "Tercero: Duración. El término de duración de la sociedad vencerá el 30 de junio de 1971". En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los tres días de junio de 1971. — Enmendado: "tres días de junio de 1971". Vale. (Firmados). Carlos Jajam. — Roberto Jajam. — Sara Rotman de Jajam.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 51.— e.30|6 Nº 51.528 v.30|6|71

Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, República Argentina, a un día del mes de junio de mil novecentos setenta y uno, reunidos los señores: Perfecto Antonio García, español, casado, con domicilio en Florencio Varela Nº 817, Lanús, provincia de Buenos Aires; Julio Fernández, español, soltero, con domicilio en Cochabamba Nº 1473, Capital Federal; Manuel José Barrientos Lema, español, soltero, con domicilio en Tuyutí Nº 581, Lanús, provincia de Buenos Aires y Cirilo Jesús Noya Pose, español, casado, con domicilio en Bolaños Nº 204, Lanús, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, previo un cambio de ideas resolvieron: Primero: Constituir en este acto una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley 11.645, la que girará bajo el rubro social de "NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta capital, calle Juncal Nº 846. Segundo: Su objeto principal será dedicarse al ramo de café, casa de lunch, despacho de bebidas y venta de helados. Tercero: El capital social está constituido por la suma de pesos ley 18.188 veinte mil ($ 20.000) que se divide en dos mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, siendo aportado por los socios en partes iguales, o sea quinientas cuotas cada socio, que representan pesos Ley 18.188 cinco mil cada uno, capital totalmente suscripto e integrado, según resulta del activo líquido del inventario que se agrega, justipreciado y firmado por los socios y que forma parte del presente. — Cuarto: La duración de este contrato es de veinte años a contar del día uno de junio del corriente año, pero podrá disolverse anticipadamente por resolución de cualquiera de los socios expresada a los otros socios con tres meses de preaviso documentado. La parte de capital y utilidades que correspondan al socio que se retira se determinará según balance practicado a tal efecto. La forma de pago se establecerá en esa oportunidad conforme al voto de los socios que continúan en la sociedad. — Quinto: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir la documentación con su firma personal a continuación de la fórmula manuscrita o sello de "Norte, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la sola excepción de ser necesaria la firma de dos de ellos en forma conjunta, cuando se trate de contraer compromisos por medio de letras o pagarés. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexto: La sociedad será representada por sus gerentes en todos sus actos y tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de ella y conducir sus negocios. Así, sin que esta enunciación sea limitada, podrán: a) resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada; b) firmar en nombre de ésta toda clase de contratos, documentos y escrituras; c) adquirir representando a la sociedad, bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazo, arrendarlos y venderlos, firmar escrituras públicas correspondientes; d) representar a la sociedad ante todos los bancos oficiales y particulares de la República Argentina y ante los poderes públicos nacionales y provinciales. — Séptimo: Anualmente se formulará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, siendo el primer balance cerrado el 31 de mayo de 1972, para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto deberá ser aprobado por todos los socios, como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — Octavo: De las utilidades líquidas se destinará: a) un cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal hasta llegar a un diez por ciento (10 o|o) del capital social; b) Las sumas necesarias para la amortización de los rubros que corresponden ser amortizados; c) el saldo se distribuirá entre los socios en partes iguales. En igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los gerentes conjuntamente, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios. — Décimo: La cuota social no podrá ser cedida por ningún socio a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento y voto de los demás socios. — Décimo Primero: En un reglamento interno formado por sucesivas actas, los socios establecerán sus decisiones relativas a la administración, como así también sus retiros mensuales para solventar sus gastos particulares. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacdaid legal de uno de los socios, será facultativo de los socios sobrevivientes pagar a los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, contra la cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades según un balance practicado a tal efecto cuya forma de pago se establecerá en su oportunidad, o proseguir con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personalidad. — Décimo Tercero: De conformidad a lo prescripto en el artículo 24 de la ley 11.645, en todo cuanto no se hubiere estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil, que se conformen con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho y firman el presente documento en el lugar y fecha al principio enunciados. — Fdos.: C. J. Noya Pose. — J. Fernández. — P. A. García y M. V. Barrientos Lema.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.- e.30|6 Nº 51.426 v.30|6|71

Maderera Saavedra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE los señores Eduardo Ernesto Ridela, argentino, casado, con domicilio en la calle Cullen número cuatro mil ochocientos setenta y tres, Capital Federal, cédula de identidad Nº 2.502.764 de la Policía Federal, por una parte, y el señor Rodolfo Altamirano, argentino, casado, con domicilio en la calle Carhué número setecientos setenta y cinco, Caseros, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número 4.498.147 de la Policía Federal; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera. La sociedad girará bajo le denominación de "MADERERA SAAVEDRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Roque Pérez número tres mil quinientos treinta y cinco, Capital Federal, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compraventa de maderas canteadas y en rollizos y sus subproductos, aglomerados, terciados, chapadur, fórmica; pudiendo además extender sus actividades a cualquier otro tipo de negocios lícitos. — La sociedad podrá dedicarse además a la importación y exportación de maderas en todas sus formas. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de diez años a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo prorrogarse por un periodo más de cinco años si ninguno de los socios no manifestare su voluntad en contrario por telegrama colacionado en los domicilios constituidos y por lo menos con noventa días de anticipación a la fecha de vencimiento de este contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos Ley 18.188, dividido en diez cuotas de capital de mil pesos Ley 18.188 cada una; siendo aportado por los socios en la siguiente forma: el socio señor Eduardo Ernesto Ridela suscribe e integra cinco cuotas de capital de mil pesos que representan la suma de cinco mil pesos Ley 18.188 y el socio señor Rodolfo Altamirano suscribe e integra cinco cuotas de capital de mil pesos cada una, que representan la suma de cinco mil pesos Ley 18.188. — Los socios integran sus cuotas de capital en bienes detallados en el inventario que suscriben ambos socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios juntamente, quienes desempeñarán el cargo de gerentes. — El uso de la firma social deberá ser conjunta para todos los actos que obligue a la sociedad, no pudiendo ser comprometida en negociaciones ajenas a la sociedad, ni dar en garantía de terceros. — Tendrán además las siguientes facultades: Operar con todas las instituciones bancarias oficiales o privadas del país, ministerios, secretarías o reparticiones nacionales o provinciales; adquirir bienes muebles, inmuebles, vender, hipotecar, abrir cuentas corrientes, librar y

endosar cheques, pagarés, letras de cambio giros y todas clases de documentos bancarios o comerciales, tomar dinero a interés y otorgar poderes generales o especiales. — La enumeración precedente es enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Balance General y de las utilidades líquidas y realizadas se separará previamente el 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal que prescribe la Ley 11.645, pudiendo además constituirse los fondos de previsión que las circunstancias aconsejen. — El resto se distribuirá entres los socios en proporción a sus capitales aportados. — Las pérdidas, si las hubieren, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: La sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de algunos de los socios, continuando su funcionamiento con los herederos del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán unificar su personería. — Octava: Los socios no podrán ceder sus cuotas de capital a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de los demás socios. — En el caso de retiro de algunos de los socios, su capital, utilidades y reservas al día de su retiro, serán abonadas en seis cuotas bimestrales iguales y consecutivas con el interés que rija en plaza al momento de su retiro. — La primera cuota deberá hacerse efectiva a los treinta días de producirse el retiro del socio. — Novena: Todas las decisiones sobre la marcha de la sociedad deberán ser asentadas en el libro de Actas a que a tal fin deberá llevar la sociedad. — Décima: Por cualquier divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato, las partes se someten desde ya a la Justicia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando desde ya a cualquier otro fuero. — Undécima: Leído que fue el presente contrato, las partes se ratifican de su contenido, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de mil novecientos setenta y uno. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, mayo 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 120.— e.30|6 Nº 51.424 v.30|6|71

Publicidad Especializada Diario La Prensa

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día:

QUE SEGUN escritura de fecha primero de junio de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Juan Carlos J Canatelli; la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PUBLICIDAD ESPECIALIZADA DIARIO LA PRENSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; ha modificado la cláusula primera del contrato social, la que en lo sucesivo quedará redactada en la siguiente forma: Primera: La sociedad girará bajo la razón social Publicidad Especializada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle San Martín número ciento setenta, tercer piso, oficina número trescientos diecisiete de la Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo o trasladarlo, como asimismo establecer sucursales o agencias. en cualquier punto del país o del extranjero.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

24.— e.30|6-Nº 51.463 v.30|6|71

Compañía Inmobiliaria y Financiera Los Aromos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, SEGUN documento privado de fecha cinco de julio de mil novecientos setenta, el señor Szoel Isaac Bromberg, vendió, cedió y transfirió, con efecto retroactivo al día primero de julio de mil novecientos setenta, a favor de la señora Ita Goresnic de Laitman, las trescientas cuotas de capital, de valor nominal diez pesos ley 18.188 cada una, que tenía y le correspondían en el capital social de "COMPAÑIA INMOBILIARIA Y FINANCIERA LOS AROMOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; realizándose esta cesión por el precio total y convenido de dos mil ochocientos pesos ley 18.188. — S|raspado: Szoel. — Vale.

Buenos Aires, 21 de Junio de 1971. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ 21.— e.30|6-Nº 51.462 v.30|6|71

Aroplastic

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR contrato privado de abril 20 de 1971, el señor Alberto Prado, vende, cede y transfiere al señor Jorge Livio Pestoni las 1400 cuotas de capital que tenía en Aroplastic, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el precio total de $ 14.000.— y el señor Alberto Baña, vende, cede y transfiere al señor Jorge Livio Pestoni 1000 cuotas de capital por un total de $ 10.000.— y al señor Aníbal Carlos Pestoni 400 cuotas por un total de $ 4.000.— que es el total de 1400 cuotas que tenía en AROPLASTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, manifestando ambos cedentes no tener nada que reclamar a la citada sociedad por las ventas de sus cuotas, quedando desligados totalmente de la misma, con efecto retroactivo al 1º de enero de 1971. — Modificándose las cláusulas 4º y 5º del Contrato Social, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188, cuarenta mil ($ 40.000.—), dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos ley 18.188, cada una, que los socios tienen suscriptas y aportadas íntegramente en la sociedad a la fecha, en la siguiente proporción: el señor Jorge Livio Pestoni treinta y seis mil pesos ley 18.188, constituido por tres mil seiscientas cuotas de diez pesos ley 18.188. — El señor Aníbal Carlos Pestoni, cuatro mil pesos ley 18.188, constituido por cuatrocientas cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una. — Cláusula Quinta: La direción, gerencia y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los señores Jorge Livio Pestoni y Aníbal Carlos Pestoni, con cargo de Gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualesquiera de dichos socios, facultándoseles asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, ministerios, Institutos de Previsión, Bancos Instituciones de créditos, Dirección General Impositiva, y en fin, cuantos más actos sean necesarios para el logro del objeto social, siendo esta enumeración tan solo enunciativa y no limitativa. — Solamente para la compra o venta de inmuebles y otorgamiento de poderes y|o hipotecas se requerirá la firma de todos los socios. — Se aclara que a los socios les está prohibido comprometer la firma social en garantías y negocios ajenos a la sociedad. — Firmado: Alberto Prado. — Herminia H. V. de Prado. — Alberto Baña. — Lidia R. M. de Baña. — Jorge Livio Pestoni. — Aníbal C. Pestoni. — E|L.: "con efecto retroactivo al 1º de enero de 1971". Vale.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.30|6-Nº 51.460 v.30|6|71

Instalaciones Sanitarias Santa Fe

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comerical de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, don Evaldo Héctor Mundín, argentino, domiciliado en la calle Portugal Nº 4126, de la localidad de Ituzaingó, de la Provincia de Buenos Aires; don Hugo Navarro, argentino, domiciliado en la calle Eugenio Garzón Nº 7236, de esta ciudad; y José Garófalo, italiano, domiciliado en la calle Saurino número 1625, de la localidad de El Palomar, de la Provincia de Buenos Aires, convienen por este acto en constituir una sociedad conforme a la Ley 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los premencionados constitúyese la sociedad "INSTALACIONES SANITARIAS SANTA FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Pedro Goyena Nº 1654, 1er. piso, de esta Capital, sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo a cualquier punto del territorio de la República Argentina o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la instalación de obras sanitarias y de gas, pudiendo además dedicarse a cualquier otra actividad o ramo que los socios resuelvan de común acuerdo. — Tercera: La duración de la sociedad se establece en diez años, a partir del día 1º de mayo del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá retirarse transcurrido un año de la fecha de constitución siempre que de aviso a los otros socios con una anticipación de sesenta días por telegrama colacionado. En tal evento, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Novena. — Cuarta: El capital social será de doce mil pesos y estará representado por ciento veinte cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo cuarenta cuotas a cada uno de los socios, habiéndose integrado el mismo totalmente, según Balance e Inventario adjuntos que forman parte del presente. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios investidos en la calidad de gerentes, con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad ni otorgar fianzas en favor de terceros, debiendo actuar en forma conjunta dos de ellos como mínimo para obligar a la sociedad. Los socios podrán realizar todos los actos permitidos por la ley a efectos de lograr su cometido como gerentes de la sociedad. — Sexta: El ejercicio de la sociedad finalizará el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se practicará un Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los 30 días de entregado a los socios no fuera impugnado por los mismos. — Séptima: Las utilidades y las pérdidas serán distribuidas o soportadas proporcionalmente al capital nominal de cada socio. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal podrán optar los sucesores o representantes del socio de que se trate, por continuar la representación del fallecido o incapaz, unificando la personería o bien lograr la liquidación de las cuotas que les correspondiere de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula Novena. — Novena: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios por telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas, teniendo los socios restantes prioridad para presentar otro comprador, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación y no estando obligado a pagar por las cuotas del renunciante un precio mayor del que resulte de la determinación de los aportes sociales realizados, los saldos de las cuentas particulares, las reservas y los resultados no distribuidos. Determinación que surgirá de practicar un Balance General a la fecha de la opción mencionada. — Décima: La liquidación y partición de la sociedad será efectuada por los tres socios. — Décima Primera: En cualquier momento y siempre que lo decidan de común acuerdo entre los socios la sociedad podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico. — Décima Segunda: Cualquier duda o divergencia será resuelta por árbitros amigables componedores, designándose uno por cada uno de los socios dentro de los treinta días de producida la cuestión. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el contrato por los socios. — Firmado: Evaldo Héctor Mundín, Hugo Navarro y José Garófalo. — Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105. e.30|6. — Nº 51.550 v.30|6|71

Producplast

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1300 — PRIMER Testimonio. Escritura número setecientos trece. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí el autorizante Escribano, comparecen el señor Jorge Eloy Carucci, casado, cédula de identidad número 4.859.865, expedida por la Policía Federal, libreta de enrolamiento número 4.878.666, domiciliado en la calle Almafuerte número 5042, de la vecina localidad de Remedios de Escalada, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta, y el señor Juan Manuel Alfonso, cédula de identidad número 3.150.185. otorgada por la Policía Federal, libreta de enrolamiento número 4.102.149, casado, domiciliado en la calle Don Bosco número 3775, piso 3º, departamento 10, Capital Federal, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren por sus propios derechos y manifiestan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los comparecientes la Sociedad que se denominará "PRODUCPLAST SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la Avenida Belgrano número 634, piso 3º, departamento letra "M", sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero; Tercera: La Sociedad tendrá por objeto hacer fabricar a terceros, con matrices de su propiedad, un aparato dispensador de cinta adhesiva transparente y la venta, comercialización y distribución de dicho producto; Cuarta: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio; Quinta: El capital social queda fijado en la suma de pe-15.000 (quince mil pesos) Ley 18.188, dividido en mil quinientas cuotas de $ 10 (diez pesos) Ley 18.188 cada una, que las suscriben en este acto en la proporción de setecientas cincuenta cada uno, e integran de la siguiente manera de acuerdo al inventario que firmado por ambos socios es parte integrante de la presente: el señor Jorge Eloy Carucci integra su capital con: a) una matriz para inyección de cuerpo, tapa, gatillo y bobina cuyo valor es de cuatro mil trescientos pesos Ley Nº 18.188 ($ 4.300); b) dos matrices para corte, desarrollo y perforado de metal de gatillo, valor mil ciento cincuenta pesos Ley 18.188 (pesos 1.150); c) dinero en efectivo la cantidad de dos mil cincuenta pesos ley 18.188 ($ 2.050); y el señor Juan Manuel Alfonso integra sus cuotas en este acto con: a) una patente de invención, en trámite en la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial bajo acta número 233.347, presentado en dicha Dirección el siete de enero de mil novecientos setenta y uno, que se refiere a un aplicador de cintas adhesivas, valor setecientos cincuenta pesos ley 18.188 ($ 750); ocho matrices para corte, desarrollo y estampado de las piezas metálicas de movimiento, valor tres mil quinientos pesos Ley 18.188 ($ 3.500); c) un escritorio y dos sillas, valor quinientos pesos Ley 18.188 ($ 500); d) dinero en efectivo la cantidad de dos mil setecientos cincuenta pesos ley 18.188 ($ 2.750); Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios con el cargo de gerentes, quienes obrando indistintamente uno cualquiera de ellos tendrán las más amplias facultades en el ejercicio de sus funciones con las solas limitaciones de no comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros o en operaciones extrañas a su objeto y de necesitarse la firma conjunta de ambos para la extracción de fondos sociales y cheques de bancos; Séptima: Los socios y gerentes no podrán ejercer el comercio cuando se trate de operaciones análogas al objeto de la sociedad; Octava: Anualmente al treinta y uno de mayo se practicará un Inventario y Balance General de las operaciones realizadas durante el ejercicio, el que será confeccionado de acuerdo a las normas técnicas en uso. De las utilidades líquidas que resulte se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se repartirá entre los socios por partes iguales, es decir, en proporción a sus aportes. En igual proporción serán soportadas las pérdidas. Los balances se practicarán dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio anual los que podrán ser aprobados u observados por los socios dentro de los treinta días de presentados. Vencido dicho plazo, si no fueran observados se considerarán aceptados; Novena: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos dentro de los noventa días podrán: a) por continuar en la sociedad en cuyo caso deberán unificar su representación en una sola persona; b) Retirarse de la sociedad; en este último caso los socios podrán adquirirle a los herederos del socio fallecido las cuotas de capital o en su defecto determinar la o las personas que adquirirán las mismas. El valor de las cuotas se establecerá en el balance que se practique a la fecha del fallecimiento y el pago de la suma que correspondiere más un interés del ocho por ciento anual; Décima: En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo que sea, los socios gerentes serán los liquidadores; Décimo primera: Para cualquier cuestión que se suscitara con motivo del presente, los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles. — Bajo las cláusulas qeu anteceden dejan formalizada la redacción del contrato social, obligándose a su cumplimiento. Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron en todo su contenido, y firmaron por ante mí,

doy fe. Se deja constancia que con la presente escritura se abona el impuesto fiscal del seis por mil sobre la cantidad de quince mil pesos o sea la cantidad de noventa pesos, que se ingresarán con la declaración jurada mensual. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron en su contenido, firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — Jorge E. Carucci, Juan M. Alfonso. Hay un sello. Ante mí: M. A. O'Farrell. — Concuerda con su matriz que pasó en el Registro número ciento sesenta y cuatro del cual es titular el doctor Miguel Angel O'Farrell y adscriptos los escribanos Carlos Luis Rossi y el doctor Alvaro Gutiérrez Zaldívar. Para los interesados expido dos sellos de actuación notarial números A012708621, A012708622 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y firma que dice Miguel Angel O'Farrell, Escribano. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 202,50 e.30|6 Nº 51.441 v.30|6|71

Garaje Nazca Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, dictada en autos "Garaje Nazca Norte S.R.L. s| Cesión de Cuotas y Modificación", se hace saber por el término de un día:

QUE POR CONTRATO de fecha 30 de noviembre de 1970, y efecto al 4|11|1970 los señores Hugo Alberto Cavallero y Luis Alberto Arregui vendieron a los señores Tomás Escalada y Pedro Argentino Reale, argentinos, Don Bosco 4165, Capital las trescientas cuotas de capital que tenían en la Sociedad "GARAJE NAZCA NORTE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando modificadas por el mismo instrumento las Cláusulas Cuarta y Quinta del contrato social originario, las que quedarán redactadas de la siguiente manera: Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 treinta mil ($ 30.000) totalmente integrado y representado por trescientas cuotas de pesos Ley 18.188 cien ($ 100) cada una, aportado por los socios en las siguientes proporciones: señor Tomás Escalada 150 (ciento cincuenta) cuotas y señor Pedro Argentino Reale 150 (ciento cincuenta) cuotas. El capital social se encuentra representado por muebles, útiles, maquinarias y demás efectos que resultaren del balance inventario iniciación que se agrega al presente, debidamente firmado por los socios. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios gerentes que se designan en este contrato, señores Tomás Escalada y Pedro Argentino Reale, quienes suscribirán las obligaciones de la sociedad en forma conjunta o separada. — Buenos Aires, junio de 1971. — Entre líneas: argentinos, Don Bosco 4165, Capital. S|raspado: Contrato. E|líneas: y efecto al 4|11|1970. Todo vale. Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 43,50 e.30|6 Nº 51.421 v.30|6|71

R. Maldonado Representaciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1195. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos sesenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de mayo de mil novecientos setenta y uno, ante mí, el presente escribano comparece el señor Ricardo Maldonado, casado, argentino, y el señor Ricardo Norberto Maldonado, soltero, argentino, ambos domiciliados en Asunción 2930, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento doy fe, quienes concurren por sus propios derechos y manifiestan: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645 y por las siguientes clusulas: Primero: Queda constituida entre los comparecientes la Sociedad R. MALDONADO REPRESENTACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Viamonte 1549, segundo piso, sin perjuicio de poder establecer sucursales agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a representaciones, comisiones mandatos del país o del extranjero, importación y exportación. A los fines indicados podrá realizar toda clase de actos jurídicos, negocios, y transacciones relativas al objeto social, comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles; venderlo así como también constituir sobre ellos toda clase de derechos reales como ser hipotecas, usufructos, anticresis, etcétera, ya sea con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina o cualquier otro Banco oficial, nacional o provincial o particular, así como de particulares y realizar todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, adquirir y vender títulos, derechos y acciones, celebrar contratos de arrendamiento como así mismo de locación de servicios, mutuo o de otra índole, pudiendo cederlos o rescindirlos, constituir prendas de Registro y toda clase de garantías, adquirir, vender y ceder créditos, patentes de invención o cualquier otra clase de valores o gravarlos por los plazos, clase de moneda, forma de pago, intereses y demás condiciones que crea conveniente, abrir cuentas corrientes, con o sin previsión de fondos, solicitar dinero prestado y realizar toda clase de operaciones de crédito con particulares y Bancos oficiales o particulares, incluso con los Bancos mencionados anteriormente, sus agencias y sucursales, hacer renuncias gratuitas y quitas de deudas, otorgar poderes generales o especiales, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras públicas y documentos públicos o privados y en general, celebrar todos los actos y contratos que fuesen necesarios para cumplir con los fines sociales, pues la enunciación que precede no es limitativa sino explicativa. — Cuarto: El plazo de duración de la Sociedad se fija en veinte años a contar del primero de enero del corriente año, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente. —

Quinto: El capital de la sociedad se fija en la suma de dos mil pesos, divididos en doscientas cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben totalmente en este acto en la proporción de cien cuotas o sean mil pesos cada una, que es integrado totalmente en este acto de acuerdo al inventario que firmado por ambos socios es parte integrante del presente. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios con el cargo de gerentes de la sociedad quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social, con la sola excepción de los documentos que obliguen a la sociedad en cuyo caso será siempre necesaria la firma del socio gerente Ricardo Maldonado. — Séptimo: Los socios y gerentes no podrán ejercer el comercio cuando se trate de operaciones análogas al objeto de la sociedad. —

Octavo: Anualmente al treinta y uno de diciembre se practicará un Inventario y balance general de las operaciones realizadas durante el ejercicio el que será confeccionado de acuerdo a las normas técnicas en uso. De las utilidades líquidas que resulte se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social y el saldo se repartirá entre los socios en proporción a su capital. Las pérdidas si las hubiere serán llevadas a un nuevo ejercicio y soportadas en caso de liquidación por los socios en proporción a sus aportes. Los balances se practicarán dentro de los sesenta días de fenecido el ejercicio anual, los que podrán ser aprobados u observados por los socios dentro de los treinta días de presentado. Vencido dicho plazo si no fueran observados se considerarán aceptados. — Noveno: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios sus herederos dentro de los noventa días podrán optar: a) por continuar en la sociedad, en cuyo caso deberán unificar su representación en una sola persona; b) retirarse de la sociedad en este último caso los socios podrán adquirirle a los herederos del socio fallecido las cuotas de capital o en su defecto determinar la o las personas que adquirirán las mismas. El valor de las cuotas se establecerá en el balance que se practique a la fecha del fallecimiento y el pago de la suma que correspondiere, podrá ser satisfecha en diez cuotas mensuales más un interés del ocho por ciento anual. — Décimo: En caso de disolución o liquidación de la sociedad por cualquier motivo que sea los gerentes serán los liquidadores. — Décimo Primero: Para cualquier cuestión que se suscitara con motivo del presente los socios se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado la redacción del contrato social, obligándose a su cumplimiento. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando de conformidad por ante mí, doy fe. — R. Maldonado. — Ricardo N. Maldonado. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. O'Farrell. — Concuerda con su matriz que pasó en el registro ciento sesenta y cuatro del cual es titular el doctor Miguel Angel O'Farrell y adscriptos los escribanos Carlos Luis Rossi y el doctor Alvaro Gutiérrez Zaldívar. — Para los interesados expido el presente en dos sellos de actuación notarial números 012650951 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y firma que dice Miguel Angel O'Farrell, Escribano. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia. — Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 165 e. 30|6 Nº 51.437 v. 30|6|71

Libra

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 14 días del mes de junio del año 1971, entre los señores don Francisco García Campos, argentino, casado, comerciante, con documento de identidad Lib. de Enrol. Nº 4.337.665, domiciliado en la calle José Bonifacio Nº 1407 de esta ciudad y don Alfonso Pedro Pipine, argentino, casado, comerciante, con documento de identidad L. Enrol. número 4.845.978, domiciliado en la calle Brandzen Nº 6477, de la localidad de Wilde, provincia de Buenos Aires, constituyendo domicilio legal a estos efectos en la calle José Bonifacio Nº 1407 de esta ciudad, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "LIBRA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle José Bonifacio Nº 1407, y podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero. — Segunda: Constituye el objeto de la sociedad realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros las operaciones siguientes: Organización para el servicio técnico y administrativo de concesionarias del ramo automotor. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá celebrar operaciones con los Bancos Oficiales, nacionales o provinciales, particulares y mixtos; adquirir, vender, arrendar e hipotecar bienes inmuebles, aceptar y constituir garantías reales o de cualquier género; así como también toda clase de negocios financieros y comerciales, compraventa, importaciones, exportaciones y consignaciones, representaciones y demás actividades afines, sin limitaciones algunas y todos aquellos actos que sean necesarios para el desenvolvimiento de sus operaciones. — Cuarta: La duración de la sociedad será de 30 años a partir del 1º de abril de 1971 (primero de abril de mil novecientos setenta y uno) a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por resolución de los socios de acuerdo al artículo 354 del Código de Comercio. — Quinta: El capital lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188 cinco mil divididos en cincuenta cuotas de pesos cien cada una que ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios a razón de: treinta cuotas el señor Francisco García Campos o sea la suma de pesos tres mil y veinte cuotas el señor Alfonso Pedro Pipine o sea la suma de pesos dos mil, dinero en efectivo. — Sexta: La administración social estará a cargo de los dos socios en el carácter de gerentes. En forma indistinta para representar y obligar a la Sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros, salvo para la disposición de bienes inmuebles en que la firma será en forma conjunta. — Séptima: Los gerentes, independientemente de su condición de socios podrán gozar de una asignación mensual por las tareas técnicas y administrativas que realicen personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo y se insertará en el libro de Actas. — Octava: Cada 31 de marzo se efectuará el balance general, que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios, y los beneficios líquidos obtenidos previa deducción del 5 % para el fondo de reserva legal y las previsiones que estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital, las pérdidas en la misma proporción. — Novena: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por la pérdida del 30 o|o del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida. — b) A pedido de uno de los socios con aviso de 90 días, nunca antes del cierre del ejercicio. — c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. En los casos b) y c), el socio restante podrá optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos a su favor que arroje el balance, así: 40 o|o en el acto y el saldo en dos cuotas iguales, a los 120 días y 180 días con interés del 18 o|o anual, o continuar con sus herederos o representantes que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Décima: Resuelta la liquidación se hará por intermedio de los socios. — Unoécima: Toda duda o divergencia que se suscitase será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados por cada parte, las que previamente designarán un árbitro único, para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único éste será designado por el señor Juez de Comercio de turno de la Capital. — Décima Segunda: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Sobrerraspado: monto — se — determinará — de — común. — Vale. Nº 4.845.978. — Vale. — Fdo.: Francisco García Campos y Alfonso Pedro Pipine.

Buenos Aires, Junio 22 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 138.— e.30|6 Nº 51.506 v.30|6|71

Cot Decoraciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ruben Alfredo Kot, Víctor Kot, Herberto Manuel Molina y Ricardo Jorge González, únicos componentes de la Razón Social "COT DECORACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha primero de julio de mil novecientos setenta, bajo el número mil cuatrocientos setenta y siete, al folio trescientos veintiocho, del libro sesenta y dos, de sociedades de responsabilidad limitada y con ampliación de fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta, también inscripta bajo el número tres mil noventa y siete al folio sesenta, del libro sesenta y cuatro, de sociedades de responsabilidad limitada; y convienen en celebrar el presente acuerdo, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: El señor Ricardo Jorge González, cede, vende y transfiere todas sus cuotas sociales en Cot Decoraciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al señor Ruben Alfredo Kot, al valor de cuatro mil pesos Ley 18.188, sirviendo la presente como suficiente recibo y formal carta de pago, manifestando asimismo en este acto no tener derecho a reclamar de Cot Decoraciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada suma alguna por ningún concepto. — Segunda: Con la cesión anterior, el señor Ricardo Jorge González se desvincula totalmente de la dirección, administración y responsabilidad de Cot Decoraciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que como socio pudiera corresponderle por las operaciones y|o sus derivaciones realizadas al presente. — Tercera: Se obliga el señor Ruben Alfredo Kot a inscribir la presente cesión en un término de treinta días a partir de la fecha a fin de que lo convenido en el presente acto surta efectos legales frente a terceros, permitiendo la total desvinculación y responsabilidad societaria del señor Ricardo Jorge González. — Cuarta: Firman al pie los señores Ruben Alfredo Kot, Víctor Kot y Herberto Manuel Molina, en prueba de total conformidad de lo aquí expuesto, manifestando no tener derecho a reclamar del señor Ricardo Jorge González, suma alguna por ningún concepto. — Hay cuatro firmas. —

Se hace constar que Ruben Alfredo Kot tal sus nombres completos es la misma persona que en el contrato social figura como Ruben Kot. — Sobre testado: veintinueve. Vale. — Entre líneas: Jorge. También vale. — Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e.30|6 — Nº 51.675 v.30|6|71

Auto - Adhesivos Polipel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día. el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno, entre los señores José Giribone, argentino, casado, domiciliado en Santa Fe Nº 2.735, Capital; José María Núñez Rubianes. argentino, casado, domiciliado en Formosa Nº 556. Capital; Dolores Nelly Vázquez, argentina, casada, domiciliada en Formosa Nº 556. Capital; Héctor Osvaldo Núñez, argentino. casado, domiciliado en Formosa Nº 556, Capital; María Angélica Familume, argentina, casada. domiciliada en Cerrito Nº 1127, Capital. y Rubén Darío López,, argentino. casado, domiciliado en Cerrito Nº 1127, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven: Primero: Entre los premencionados, queda constituida una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la razón social de "AUTO-ADHESIVOS POLIPEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fijando en la actualidad su sede legal en la calle General Daniel Cerri Nº 1363. Capital, pudiendo cambiarlo y|o establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país si así conviniere a los intereses sociales. — Segundo: El objeto de la sociedad será la elaboración. distribución y comercialización de productos adhesivos y aislantes, importación, exportación de materias primas y|o productos relacionados con la misma industria. por cuenta propia o de terceros, sin perjuicio de incorporar otros rubros similares o distintos a los nombrados, por acuerdo unánime de los socios. siendo esta declaración solamente enunciativa y no limitativa. — Tercero: La duración de la sociedad será de diez (10) años a partir del 1º de junio del corriente año. no obstante cualquiera de los socios podrá retirarse después de transcurrido un año de la fecha de constitución. debiendo preavisar a la sede social, por telegrama colacionado, con noventa (90) días de anticipación, su decisión. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos ley 18.188 ($a. 30.000.—) dividido en tres mil (3.000) cuotas de diez pesos (10) cada una. la cuales han sido suscriptas y aportadas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: José Giribone, un mil quinientas cuotas que representan quince mil pesos; José María Núñez Rubianes. trescientas cuotas que representan tres mil pesos; Héctor O. Núñez, trescientas cuotas que representan tres mil pesos; Dolores Nelly Vázquez, trescientas cuotas que representan tres mil pesos; María Angélica Familume. trescientas cuotas que represetan tres mil pesos. y Rubén Darío López, trescientas cuotas que representan tres mil pesos, consistiendo los aportes en los bienes de conformidad con el Balance suscripto por los socios que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en calidad de Gerentes, quedando establecido que para el uso de la firma social serán necesarias las firmas de tres de ellos en forma conjunta. precedida del sello de la razón social, para obligar a la misma y en la siguiente forma: José Giribone con José María Núñez Rubianes y Rubén Darío López. — José Giribone con José María Núñez Rubianes y María Angélica Familume. — José Giribone con Dolores Nelly Vázquez y Rubén Darío López. — José Giribone con Dolores Nelly Vázquez y María Angélica Familume. — José Giribone con Héctor Osvaldo Núñez y Rubén Darío López. — José Giribone con Héctor Osvaldo Núñez y María Angélica Familume. — Queda expresamente prohibido. comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas. garantías o avales a favor de terceros. — Para los actos ante los Gobiernos Nacional. Provincial y|o Municipales, Ministerios. Dirección General Impositiva. Caja de Subsidios Familiares. de Previsión Social y cualquier otra Repartición pública, lo harán cualesquiera de ellos en forma indistinta. — Asimismo bastará la firma de uno de los socios indistintamente a los efectos de endosar cheques u otros valores destinados exclusivamente a las cuentas bancarias de la sociedad. como así también retirar libretas de cheques y|o cheques rechazados. — Sexto: A los fines de su objeto. la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles. inmuebles, semovientes u otros objetos o valores. ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título. con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos de pago y sus formas y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Provincia de Buenos Aires. de Desarrollo de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, con o sin garantías real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de interés respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o Bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar. ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. — d) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — e) Comparecer en juicio por si o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar y prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, arbitradores, transigir, reconocer obligaciones preexistentes y reñunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — f) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar o protocolizar actas jurídicas. inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — h) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios. — De las utilidades líquidas y realizadas anualmente se destinará el 5% (cinco por ciento) para la constitución del fondo de reserva legal, hasta que alcance el 10% (diez por ciento) del capital y previa práctica de las amortizaciones, previsiones y reservas que se resuelvan, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas serán distribuidas en igual proporción. — Los balances respectivos deberán ser aprobados dentro de los (60) sesenta días de su realización por mayoría de votos de capital e igual mayoría se requerirá para adoptar resoluciones que interesen a la sociedad, todo lo que se hará constar en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octava: En caso de fallecimiento, quiebra, interdicción o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, pudiendo los socios restantes optar: a) Por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio, con el capital que éste tuviere en la misma, debiendo unificar aquéllos su representación en la persona de uno de ellos, quien tendrá en la sociedad los mismos derechos, obligaciones y retribuciones que el socio al cual sucede. — Si los sucesores del ex socio no quisieran ingresar a la sociedad en las condiciones expresadas, los demás socios podrán adquirir el haber resultante, en concepto de utilidades, cuotas capital, créditos, proporción de la reserva legal, según balance que se practicará al efecto, dentro de los treinta días de resuelta la opción en proporción a sus respectivos capitales, y se abonará a los sucesores en (6) seis cuotas semestrales, con más el interés bancario de plaza. — c) Por la disolución de la sociedad, en cuyo caso los socios Gerentes procederán a liquidarla en la forma que los socios existentes dispusieran por mayoría de votos. — Si a la expiración del término estipulado para la duración de este contrato, o si durante la existencia de la sociedad, se retirara alguno de los socios con el consentimiento de los demás, podrán los otros socios optar por continuar el giro social, tomando a su cargo el Activo y Pasivo social y reintegrando al socio saliente el haber que le correspondiera en la sociedad, que se determinará y pagará en la forma y plazos establecidos precedentemente en la presente cláusula. — Novena: Todas las cuestiones y divergencias que se susciten con motivo de la interpretación del presente contrato, serán resueltas por acuerdo de los socios que representen la mayoría del Capital. — Si alguno de los socios no acatare la resolución, la cuestión será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostengan pretensiones distintas. — Los árbitros deberán fallar conforme a las estipulaciones de este contrato — En caso de divergencia, la cuestión se resolverá judicialmente. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden y después de leídas por todos los otorgantes, se firma el presente en el lugar y fecha consignarios, "ut-supra", comprometiéndose los mismos a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. — Firmado: José Giribone. — José M. Núñez Rubianes. — Dolores N. Vázquez. — Héctor Osvaldo Núñez. — María A. Familume. — Rubén Darío López.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 276. —e. 30|6 Nº 51.439 v. 30|6|71

Muebles Regen

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre Azryel Regen, Ana Lilien de Regen, y Susana Regen, mayores de edad, argentinos, casados, domiciliados en la calle Córdoba Nº 3719, de Capital Federal, convienen lo siguiente con respecto a la Sociedad que gira en la Capital Federal bajo la denominación de "Muebles Regen, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual son únicos componentes: a) El señor Azryel Regen, titular de 600 cuotas de diez pesos ley cada una, equivalentes a seis mil pesos, cede y transfiere a favor de la otra socia doña Susana Regen, 590 cuotas por un valor equivalente de cinco mil novecientos pesos, en igual monto, ya recibidos antes de ahora de manos de la misma en dinero efectivo y a su entera satisfacción. — La señora Ana Lilien de Regen, socia y cónyuge en primeras nupcias de don Azryel Regen, presta su consentimiento con la cesión parcial realizada. — b) Los socios convienen en prorrogar el plazo social hasta el 31 de julio de 1985. — c) Los socios convienen en aumentar el capital social hasta la suma de Diez Mil pesos Ley 18.188. — En consecuencia, el contrato social íntegro será del siguiente tenor: Primero: La sociedad se denominará "MUEBLES REGEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Córdoba Nº 3721 pudiendo trasladarse y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: El objeto principal será la comercialización e industrialización de muebles, artículos del hogar y objetos afines a esos ramos. — Su duración será hasta el día 31 de julio de 1985. — Tercero: El capital social lo constituye la cantidad de Diez Mil pesos Ley 18.188, dividido en 1.000 cuotas de Diez pesos de la misma moneda, suscriptas así: Azryel Regen, 10 cuotas equivalentes a cien pesos; Ana Lilien de Regen, 50 cuotas equivalentes a quinientos pesos; y Susana Regen, 940 cuotas equivalentes a nueve mil cuatrocientos pesos, totalmente integradas con la capitalización de sus cuentas particulares. — Cuarto: Todos los socios estarán a cargo de la dirección y administración de la sociedad en el cargo de gerentes; la firma social será de uso indistinto por cualquiera de ellos, precedida por la denominación de la Sociedad. — Quinto: Los socios gerentes gozarán de todas las facultades que requiera el giro regular de la Sociedad, quedando expresamente autorizados para comprar, vender, permutar y gravar bienes muebles e inmuebles; celebrar toda clase de contratos comerciales y civiles; realizar toda clase de operaciones bancarias y de crédito, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y de cualquier otra institución bancaria o de crédito oficial o particular, firmando y endosando cheques, letras, pagarés y todo género de papeles de comercio; conferir poderes generales y especiales, de administración o judiciales; provinciales y municipales, administrativos y judiciales. Se hace constar que la precedente mención de facultades es meramente enunciativa y no limitativa, pero queda prohibido a los socios utilizar la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad o en garantía de terceros. — Sexto: El ejercicio financiero concluye el 31 de julio de cada año, practicándose un balance general de los negocios sociales que determinará las utilidades o pérdidas del ejercicio y mediante el cual se practicarán las reservas legales. Las utilidades líquidas se distribuirán entre los socios en esta forma: Azryel Regen, el 40 o|o; Ana Lilien de Regen, el 5 o|o; Susana Regen el 55 o|o; en la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Séptimo: Las reuniones sociales se realizarán mensualmente. Una reunión será obligatoria para la consideración. aprobación de los balances y demás fines previstos en este contrato. De todo lo tratado y resuelto en las reuniones, se levantará acta en el libro que al efecto se llevará y que será suscripto por los socios. — Octavo: Toda divergencia sobre interpretación del contrato, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y si la opinión de éstos no fuera unánime, la cuestión en grado de apelación se someterá al árbitro nombrado por los amigables componedores antes de deliberar sobre la cuestión planteada. — Noveno: El socio que deseare retirarse de la sociedad lo notificará fehacientemente con noventa días de anticipación. Recibirá lo que le corresponda por balance especial hecho a la fecha de su retiro y en esta forma: 30 o|o al contado y el saldo en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de los 30 días del pago anterior y que no devengarán interés. — Décimo: En caso de muerte de un socio, sus herederos unificando personería podrán ingresar a la sociedad como aportadores de capital o retirarse liquidándosele en este caso lo que le corresponda, en la forma establecida en el punto noveno. — Décimo Primero: Para la liquidación de la sociedad y lo demás no previsto, rigen las disposiciones de la Ley 11.645, Código de Comercio y Civil. Las partes constituyen domicilio en los arriba indicados, sometiéndose a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, firmándose previa lectura y ratificación, en Buenos Aires, a dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno. — A. Regen. — Ana L. de Regen. — Susana Regen. — San Vicente, dieciséis de abril de mil novecientos setenta y uno. — En la fecha las partes se ratifican de todo lo manifestado anteriormente. — Conste. — Raspado: abril. Vale. — A. Regen. — Ana L. de Regen. — Susana Regen. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, han sido puestas en mi presencia, y pertenecen respectivamente a Azryel Regen, Ana Lilien de Regen y Susana Regen, personas de mi conocimiento, doy fe. — San Vicente, 16 de abril de 1971. — Acta 98 - Fº 98 - Libro 2. — Hay un sello que dice: "Elías Berengauz - Escribano". — Firmado: E. Berengauz. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 192075, que se agrega. — La Plata, 20 Abr. 1971. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Elías Berengauz, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 20 Abr. 1971. — Hay un sello: Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires. Legalización. — Firmado: Laureano Moreira. — Hay sello aclaratorio: Esc. Laureano A. D. Moreira - Consejero. — Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 150. e.30|6. — Nº 51.569 v.30|6|71

Industrial Bolívar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores Jorge Oscar Mastroscello, argentino, casado, cédula identidad número un millón seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos noventa y cuatro, expedida por la Policía Federal; Pedro Miguel Otermin, argentino, casado, cédula identidad número cuatro millones quinientos ocho mil trescientos cuarenta y uno, expedida por la Policía Federal y la señorita Mabel Alicia Riera, argentina, soltera, cédula identidad número tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil ochocientos noventa y siete, expedida por la Policía Federal, todos mayores de edad, hábiles para contratar y todos ellos constituyendo domicilio legal en la calle Bolívar número trescientos cuarenta y tres, de la Capital Federal, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida con fecha quince de abril de mil novecientos setenta y uno, a la cual se retrotraen todos los efectos legales de este instrumento, entre los premencionados que suscriben el presente, una sociedad denominada "INDUSTRIAL BOLIVAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bolívar número trescientos cuarenta y tres, de esta Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de este contrato será de tres (tres) años, a partir del quince de abril de mil novecientos setenta y uno. — Tercera: El objeto principal de esta sociedad lo constituye la explotación de un negocio de compra y venta de caños,

válvulas, accesorios, calderas, quemadores, controles y demás elementos de la industria termomecánica, pudiendo también fabricar, tomar representaciones, distribuciones, como importar y exportar los artículos de esa rama industrial o de cualquier otra. — Por unanimidad de los socios podrán efectuar cualquier actividad que se considerara conveniente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos quince mil (pesos quince mil), dividido en mil quinientas cuotas de pesos diez (diez pesos) cada una aportadas entre los socios por partes iguales o sea quinientas cuotas cada uno, es decir la suma de pesos cinco mil (pesos cinco mil), cada una. — Estos aportes han sido integrados en muebles y útiles, mercaderías e instalaciones, según balance e inventario que se levanta en la fecha y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La administración será ejercida por todos los socios en forma indistinta. — Sexta: Para el uso de la razón social, será necesaria la firma conjunta de dos de cualquiera de los socios. — Será necesario esta firma conjunta para el libramiento de cheques y demás documentos comerciales. — La firma social deberá destinarse solamente a los fines de la sociedad. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la misma, ni otorgar fianzas a favor de terceros. — Séptima: Anualmente al treinta de abril, se efectuará el balance e inventario general, quedando automáticamente aprobado si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado u observado por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Octava: Las utilidades y pérdidas se dividirán en tres partes iguales, correspondiendo cada una a cada uno de los socios. — No podrá distribuirse utilidades sin haberse hecho la reserva del cinco por ciento para el fondo que marca la ley y hasta el diez por ciento del capital social. — Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la sociedad continuará su existencia con los herederos del fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación cuando se trate de más de una persona. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios por telegrama colacionado, ofreciendo las mismas a los restantes socios y al valor de libros a la fecha del retiro o cesión. — Para el caso de que los socios restantes quisieran adquirir las cuotas, las mismas se repartirán proporcionalmente al capital social. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y la utilidad que le correspondiera al socio que se retira, como así también el valor de las cuotas cedidas, les será entregada al finalizar la vigencia de este contrato, no devengando interés alguno. — Décima Primera: Para el caso de muerte o interdicción señaladas en la cláusula novena y por el supuesto que los herederos del fallecido o incapaz no quisieran proseguir con la sociedad se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas que la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores. para el caso de que los socios no aceptaran la suma fijada en esta forma será establecido por el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal, cuya decisión será inapelable. — Décima Segunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por la mayoría de capital y votos, a quien se le fijarán en la misma forma, las facultades respectivas, debiéndose abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. — Décima Tercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. — En caso de desacuerdo fallará inapelablemente el Presidente de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial de la Capital Federal. — Décima Cuarta: Esta sociedad es continuadora de los negocios sociales de "Industrial Bolívar Sociedad de Responsabilidad Limitada", sociedad que ha sido formalizada por instrumento privado de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta y seis, según resulta del respectivo contrato social, inscripto con fecha veintitrés de junio de mil novecientos sesenta y seis, en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil doscientos veintisiete, al folio doscientos treinta y cuatro del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por modificación de capital inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil novecientos cinco, al folio cuatrocientos ochenta y siete del libro sesenta y su última modificación, inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciocho de junio de mil novecientos setenta, bajo el número mil trescientos cincuenta, al folio trescientos once, del libro sesenta y dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de la que resulta que los mencionados contratantes son sus últimos y únicos componentes. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma este contrato, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Mabel Alicia Riera. — Pedro Miguel Otermin. — Jorge Oscar Mastroscello. — e|l.: "cuotas". vale.

Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 171.— e. 30|6 Nº 51.881 v. 30|6|71

Boletín Oficial

Recepción de AVISOS

HORARIO

12.45 a 17 horas

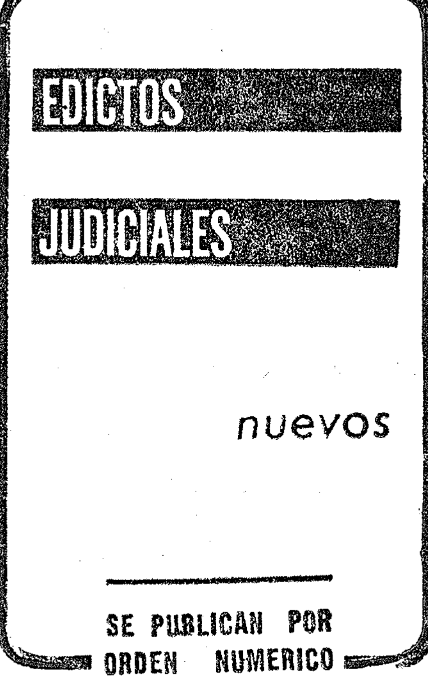
Cot Decoraciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los catorce días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno, se reúnen los señores Ruben Alfredo Kot, Víctor Kot Gorodeki, Herberto Manuel Molina y Ricardo Jorge González, únicos componentes de la Razón Social "COT DECORACIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha primero de julio de mil novecientos setenta, bajo el número mil cuatrocientos setenta y siete, al folio trescientos veintiocho, del libro setenta y dos, de sociedades de responsabilidad limitada y con ampliación de fecha catorce de diciembre de mil novecientos setenta, también inscripta bajo el número tres mil noventa y siete, al folio sesenta, del libro sesenta y cuatro, de sociedades de responsabilidad limitada; y convienen en celebrar el presente acuerdo que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El señor Herberto Manuel Molina, cede, vende y transfiere todas sus cuotas sociales en Cot Decoraciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, al señor Ruben Alfredo Kot, al valor de Cinco mil pesos Ley 18.188, sirviendo la presente como suficiente recibo y formal carta de pago, manifestando asimismo en este acto no tener derecho a reclamar de Cot Decoraciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada suma alguna por ningún concepto. — Segunda: Con la cesión anterior el señor Herberto Manuel Molina se desvincula totalmente de la dirección, administración y responsabilidad de Cot Decoraciones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que como socio pudiera corresponderle por las operaciones y|o sus derivaciones realizadas al presente. — Tercera: Se obliga el señor Ruben Alfredo Kot a inscribir la presente cesión en un término de treinta días a partir de la fecha a fin de que lo convenido en el presente acto surta efectos legales frente a terceros, permitiendo la total desvinculación y responsabilidad societaria del señor Herberto Manuel Molina. — Cuarta: Firman al pie, los señores Ruben Alfredo Kot, Víctor Kot Gorodeki y Ricardo Jorge González, en prueba de total conformidad de lo aquí expuesto manifestando no tener derecho a reclamar del señor Herberto Manuel Molina suma alguna por ningún concepto. — E|L.: con Nº 3.097 - Folio 60 - Libro 64 - Fecha 14|12|1970. Vale. — Hay cuatro firmas. — Se hace constar que Ruben Alfredo Kot y Víctor Kot Gorodeki, tal sus nombres completos, figuran en el contrato anterior, como Ruben Kot y Víctor Kot, tratándose de las mismas personas. — Siguen las firmas. — E|Líneas: Jorge. Jorge. Vale. — Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 81. e.30|6. — Nº 51.676 v.30|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAYDEN JEREMIAS ANGELICI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e. 30|6 Nº 52.111 v. 2|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE FERNANDEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e. 30|6 Nº 52.258 v. 2|7|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANDREOZZI de MORGANTI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 18.— e. 30|6 Nº 52.224 v. 2|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA ASUNCION CARPENA de PARINI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 22,50 e. 30|6 Nº 51.985 v. 2|7|71

Nº 3

El Juzgado Nacional Civil 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de RAFAEL CARRATU y ANGELA FERRARO de CARRATU. Publíquese por tres días

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e. 30|6 Nº 52.227 v. 2|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR LAMADRID de SUAREZ RIOBO. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e. 30|6 Nº 52.079 v. 2|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GIMENEZ de MOLINA y JOSE GIMENEZ MARTINEZ. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.

$ 18.— e. 30|6 Nº 52.046 v. 2|7|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA BERNABITI de CIARLANTINI y don FEDERICO CIARLANTNI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 18.— e. 30|6 Nº 52.188 v. 2|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO MINETZKI. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 18.— e. 30|6 Nº 52.138 v. 2|7|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARINA MARTORELL de BRIZZIO. Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ 18.— e. 30|6 Nº 52.137 v. 2|7|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA GIBILLINI de AVELLA. Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ 18.— e. 30|6 Nº 51.987 v. 2|7|71

Nº 8

El Juzgado Civil de Primera Instancia Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña TERESA BRUNO de DI LIO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, junio 17 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.

$ 22,50 e.30|6 Nº 52.029 v.2|7|71

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA ELISA CEJAS de SALINAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 18.— e.30|6 Nº 52.100 v.2|7|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO KVIETRASKS o KVIETKAUSKAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 24 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

e.30|6 Nº 515 v.2|7|71

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICTOR APPEL. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 5 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.

e.30|6 Nº 516 v.2|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO SCHEIDLER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.

$ 18.— e.30|6 Nº 52.112 v.2|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19 del Dr. Francisco A. Fernández Cepeda, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA LIBIA WAISBERT de ZYLBERSZTEJN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 33,60 e.30|6 Nº 52.250 v.2|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS BETTOSINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 22,50 e.30|6 Nº 52.477 v.2|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELAIDA ROSA BASIGALUP de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.

$ 22,50 e.30|6 Nº 52.062 v.2|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 22,50 e.30|6 Nº 52.053 v.2|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANGRISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.30|6 Nº 52.120 v.2|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don ARTURO PEDRO DOMINGO ROCHETTA y de doña HILDA OLGA ROCHETTA de SURUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 27.— e. 30|6 Nº 49.997 v. 2|7|71

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 23|6|71.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HECTOR PEDRO CANZANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 18. —e. 30|6 Nº 52.200 v. 2|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de EMILIO RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio dieciocho de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 20,40 e. 30|6 Nº 52.117 v. 2|7|71.

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de VICENTE MENDOZZI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18.— e. 30|6 Nº 52.244 v. 2|7|71

Nº 12

El Juzgado Nacional en lo Civil número 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON SAMUEL BOGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 22,50 e. 30|6 Nº 52.246 v. 2|7|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN KHATCHERIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18.— e. 30|6 Nº 52.167 v. 2|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA PODESTA de PALMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 21,60 e. 30|6 Nº 52.073 v. 2|7|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por cinco días a HUGO PEÑARANDA, en el juicio "Furque de Parnofielo Teresa c|Peñaranda Hugo s|sumario", notificándole su rebeldía, bajo apercibimiento de ley. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Alejandro O. Molina, secretario.
$ 18.— e. 30|6 Nº 52.241 v. 1º|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARCOTE o MARCOTE TOBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de mayo de 1971. — Alejandro O. Molina, secretario.
$ 18.— e. 30|6 Nº 52.083 v. 2|7|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FAUSTINA GIUSTI de BELLUSCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 22,50 e. 30|6 Nº 52.248 v. 2|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA o LUCIA DELIA RIZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Graciela E. González, secretaria.
$ 22,50 e. 30|6 Nº 52.251 v. 2|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN; JUAN MARIO; JUAN MARIO VICTOR; o JUAN MARIA VICTOR WAGEMANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.30|6 Nº 52.122 v.2|7|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría número 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ESTER CAPELLUTO de COHEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 13,50 e. 30|6 Nº 52.059 v. 2|7|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JULIO ROZEN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Junio 18 de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18.— e.30|6 Nº 52.165 v.2|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VENANCIO VICTOR RODRIGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
e.30|6 Nº 517 v.2|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE CIAMPI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.30|6 Nº 52.060 v.2|7|71

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESARINA JOSEFINA VARIGLIA de AIRALE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de Junio de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 22,50 e.30|6 Nº 52.014 v.2|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADALBERTO LUIS DUBAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 23 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 22,50 e.30|6 Nº 52.197 v.2|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELA GIANINI viuda de PASOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 18.— e.30|6 Nº 52.077 v.2|7|71

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ALEJANDRO DIAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Junio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.30|6 Nº 52.116 v.2|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REBECA DORFMAN de TEVEROVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Junio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.30|6 Nº 52.189 v.2|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JOSE DOMINGO CARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de Junio de 1971. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 18.— e.30|6 Nº 52.115 v.2|7|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 9 de 1871 — Patricio Raffo Benegas, secretario.
$ 22,50 e.30|6 Nº 52.272 v.2|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA MARIA SOLARI BOERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio de 1971. — Patricio Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.30|6 Nº 52.035 v.2|7|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA SASSO de VENOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 22,20 e.30|6 Nº 52.001 v.2|7|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CLOTILDE ROSA PIBERNUS de ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de octubre de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
e.30|6 Nº 518 v.2|7|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ADOLFO LAHET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Diego L. Barroetaveña, juez. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.30|6 Nº 51.996 v.2|7|71

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGA VENTIMIGLIA de DONARINI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 18.- e.30|6 Nº 51.997 v.2|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES PAZOC de SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.30|6 Nº 52.256 v.2|7|71

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA ROCHAIX o ROCHAIX de VOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Lus Solari, secretario.
$ 18.- e.30|6 Nº 52.043 v.2|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.30|6 Nº 52.051 v.2|7|71

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Sec. 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA del VALLE de GIMENEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.- e.30|6 Nº 52.207 v.2|7|71

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER o MARIA ESTHER SATURNINA COSTA de IRURZUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 26,40 e.30|6 Nº 50.991 v.2|7|71

Nota: Se publica nuevamente en razon de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial del 24 al 28|6|71.

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA BALLET de DE BORTOLI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.- e.30|6 Nº 52.126 v.2|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO LOZANO o ANTONIO LOZANO o ANTONIO LOZANO ZORRILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e.30|6 Nº 52.005 v.2|7|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a don RODOLFO DI RICO, nombrándose Síndico al Dr. Julio E. Molina Gómez (domicilio Montes de Oca 1009, T. E. 21-2112), fijándose treinta días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 31,50 e.30|6 Nº 51.983 v.2|7|71

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OFELIA ANGELA MARIA REMBADO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e.30|6 Nº 52.238 v.2|7|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en el juicio: "GIMENEZ MORON JORGE DOMINGO, su sucesión s|concurso civil" que dentro de treinta días del vencimiento de esta publicación, los acreedores deberán presentar al síndico doctor Exequiel Juan Francisco Estrada Mazzini, Tucumán 2190, 3º piso, of. 32, de 17 a 19 horas, los títulos justificativos de sus créditos y constituir domicilio, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren en ese plazo y forma, deberán gestionar la verificación de los créditos por el trámite de los incidentes y a su costa.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 54.— e.30|6 Nº 52.104 v.2|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BAUTISTA LLANO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 22,50 e.30|6 Nº 52.110 v.2|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL CIPRIANO ARAMENDI. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18.— e.30|6 Nº 52.075 v.2|7|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO PENELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e.30|6 Nº 52.255 v.2|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION LIÑEIRA de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 22,50 e.30|6 Nº 52.247 v.2|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SALUD DIVINA CANEDA DURAN de FERREIRO FRIEIRO y de don MANUEL ANTONIO FERREIRO FRIEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 27.— e.30|6 Nº 51.989 v.2|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO ROSSINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18.— e.30|6 Nº 52.052 v.2|7|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEALI y ELISA GIUSTINELLI Vda. de LEALI. — Publíque se por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 22.50 e.30|6 Nº 52.011 v. 2|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO PRAVDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18.— e. 30|6 Nº 52.010 v. 2|7|71

— Nº 28 —

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don PASCUAL PUGLIESE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 30|6 Nº 52.239 v. 2|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 28 del doctor José M. Campos, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR SANTIAGO GIACHERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18.— e. 30|6 Nº 52.217 v. 2|7|71

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA BELVEDERE de ACCAME. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 21,60 e. 30|6 Nº 52.064 v. 2|7|71

— Nº 29 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA BERRAONDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 22,50 e. 30|6 Nº 52.199 v. 2|7|71

— Nº 30 —

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAUL ANICETO ESEVERRI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18.— e. 30|6 Nº 52.134 v. 2|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO OSCAR POTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e. 30|6 Nº 51.999 v. 2|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENITO RODRIGUEZ TEJERO o BENITO RODRIGUEZ TEGERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 22,50 e. 30|6 Nº 51.998 v. 2|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

— Nº 6 —

Juzgado de Paz Nº 6, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SOLEDAD PRIETO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1971. — Bruno Quintana, secretario.
e. 30|6 Nº 519 v. 2|7|71

— Nº 20 —

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, hace saber por dos días, en autos: "ESTABLECIMIENTOS ALFREDO LOPEZ S.A. c|LA INDUSTRIAL s| desalojo", la siguiente resolución: "Buenos Aires, marzo veinticinco de 1971. Autos y Vistos: ... Fallo: Estimando la acción de desalojo promovida por Establecimientos Alfredo López S.A.C.I. frente a La Industrial S.R.L. y por tanto condeno a esta demandada con extensión a todo otro ocupante a desalojar el local y vivienda de calle Gurruchaga Nº 557, en base a la falta de pago de los alquileres (artículo 1.579 del C. C.), dentro del término de diez días y bajo apercibimiento de lanzamiento. Las costas del proceso a cargo de la demandada... Severino P. Guatita - Juez.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Guillermo J. Brugo, secretario.
$ 54.— e. 30|6 Nº 52.022 v. 1º|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

— Nº 3 —

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por 5 días la quiebra de "INOCENTI AMERICO". Fecha provisoria de cesación de pagos: 4|5|70. Síndico: Abraham Teitelbaum, con domicilio en Pasteur 168, a quien los acreedores deberán presentar títulos justificativos dentro de los 15 días. Junta: 22|7|71, a las 14 hs., en la Sala del Juzgado. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos del fallido, a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 75.— e. 30|6 Nº 52.245 v. 6|7|71

— Nº 6 —

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días que se han fijado en cuatrocientos pesos ley 18.188, los honorarios del liquidador y en doscientos cincuenta pesos de igual moneda, los de su letrado, y, que se ha puesto en Secretaría, a disposición de los acreedores, el proyecto de distribución de fondos, que será aprobado si no se formula oposición en la forma contemplada por el Art. 158 de la Ley 11.719.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 24.— e. 30|6 Nº 52.067 v. 1º|7|71

— Nº 11 —

Por disposición del doctor Julio A. Quinterno, a cargo del Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, se hace saber por el término de dos días, que en autos "VARELA, HINTZE y CIA., S. R. L., s|quiebra", se dictó la siguiente resolución: "Buenos Aires, mayo 19 de 1971. Autos y vistos: Atenta la planilla de fs. 118, regulo en veinte, en diez y en cincuenta pesos, respectivamente, los honorarios del doctor Mauricio Rubinstein, letrado apoderado de la fallida, José Fernando Berza, escribano inventariador y Carlos De Simoni, síndico - liquidador. Publíquense edictos por dos días en el "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino". — Julio A. Quinterno, juez".
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 36.— e. 30|6 Nº 52.259 v. 1º|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por cinco días a ABRAHAM SANTIAGO ABAD, a reconocer firma y a estar a derecho en los autos: Banco de la Provincia de Buenos Aires, contra Abad Hnos. S. A. C. I. F. I. A. y otros, sobre cobro ejecutivo de $a. 2.789,33, Expediente Nº 43.635, bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida en rebeldía y designar al Defensor Oficial. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 21.— e. 30|6 Nº 52.206 v. 30|6|71

— Nº 13 —

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días la quiebra de MARIO RECCHIA Y CIA., S. R. L.; fecha provisoria de cesación de pagos, el 19 de noviembre de 1965; síndico, el señor Ramiro García Illanes, Tucumán 983, 2º "F", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 13 de agosto de 1971, a las 14,30 horas, para que se realice la Junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 90.— e. 30|6 Nº 51.995 v. 6|7|71

— Nº 14 —

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por dos días que en los autos "CERRUTTI JUAN FRANCISCO, s|quiebra" Expediente número 17.581, se halla depositado en Secretaría el estado de liquidación y proyecto de distribución de la quiebra que serán aprobados si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 21.— e. 30|6 Nº 52.237 v. 1º|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL

— Nº 6 —

El señor Juez Federal en lo Civil y Comercial del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 29, de la Capital Federal, cita a don LUIS GENEROSO MAZZEO, para que en el plazo de diez días comparezca a estar a derecho, en los autos: "Banco Hipotecario Nacional, c|Mazzeo Luis Generoso, sobre sumario" bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial.
Secretaría, 26 de mayo de 1971. — Jorge A. Almeida, secretario.
$ 12.— e. 30|6 Nº 52.055 v. 1º|7|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

— Nº 1 —

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a CAMILO PABLO AMBROS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Roberto S. Preller, secretario.
e.30|6 Nº 520 v.6|7|71

— Nº 2 —

El señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, doctor Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente, a ALDO FELIPE COBO o GOGO, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 9421, caratulada Eco. de la Nac. Arg. c|Beritrofil S.A.C., por Inf. Ley de Prendas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Ricardo G. Rongo, secretario.
e.30|6 Nº 521 v.6|7|71

— Nº 3 —

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a EDUARDO AGESILAO DELUCHI LEVENE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 15 de junio de 1971. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.30|6 Nº 522 v.6|7|71

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, a OMAR CUIÑAS u OSCAR CUÑA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.
Secretaría, 16 de junio de 1971. — Mario Luis Alba Posse, secretario.
e.30|6 Nº 523 v.6|7|71

— Nº 4 —

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, doctor Miguel Angel Inchausti, Secretaría Nº 22 del suscripto, cita, llama y emplaza a ISRAEL FROST, JOSE BASSO, JUAN TRULLAS GAYET y PEDRO ELIAS, para que comparezcan a estar a derecho en la causa Nº 1272|70, caratulada: "Caja Nacional de Previsión de Industria y Comercio s|den. inf. artículos 172, 174, inc. 5º, 292 y 296 del C. Penal", y en el término de cinco días a contar de la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y contumaces.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Pedro José Padilla, secretario.
e.30|6 Nº 524 v.6|7|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLA...

Por disposición del Señor Juez Federal de esta sección, doctor Luis C. Guerello, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de un día en el Boletín Oficial de la Nación y en el diario "La Voz del Pueblo", de Esteban Echeverría, para que ZACHARCW EUGENIO, comparezca en el plazo de seis días a tomar intervención en este juicio que le ha promovido el Fisco Nacional sobre apremio, bajo apercibimiento de nombrársele como representante al Sr. Defensor Oficial del Juzgado. Los autos tramitan por ante la Secretaría Nº 3, del insfrascripto.
Secretaría, 24 de mayo de 1971. — Pedro Delheye, secretario.
e.30|6 Nº 528 v.30|6|71

Por disposición del Señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos Federico García, se cita, llama y emplaza a ANTONIO OTERO, para que dentro del término de cinco días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a prestar declaración indagatoria y a estar a derecho en la Causa Nº 13.974B, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por ante la Secretaría número ocho, a cargo del infrascripto.
La Plata, junio 14 de 1971. — Carlos A. Machado, secretario.
e.30|6 Nº 529 v.6|7|71

Por un día. — El Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, a cargo del Dr. Luis C. Guerello, Secretaría Nº 1, cita a WOLFGANG ERICO BRAUNSPAHN y a doña IRENE CAROLA LANG de BRAUNSPAHN, a tomar intervención, dentro del quinto día, en la causa 43.370, caratulada: "Banco de la Nación Argentina c|Braunspahn, Wolfgang E. y Lang, Irene de Braunspahn, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que los represente.
La Plata, mayo 28 de 1971. — Gladys N. Vigo de Chiesa, secretaria.
Nota: El presente deberá publicarse por una sola vez, en el "Boletín Oficial' de la Nación. — Conste. — Gladys N. Vigo de Chiesa, secretaria.
$ 7,50 e.30|6 N 52.142 v.30|6|71

Por un día. — El señor Juez Federal, doctor Armando Emilio Grau y Secretaría número cuatro, cita por un día a don GUIDO MICHELI para que comparezca a tomar intervención en el juicio: "Banco de la Nación Argentina contra Morales Argelio Pedro y Micheli Guido, cobro ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente.
La Plata, junio 11 de 1971. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
El presente edicto se ordena publicar por una sola vez en el "Boletín Oficial" de la Nación, Boletín Judicial de la Provincia de Buenos Aires y diario "Síntesis Informativa" de Berazategui. — Conste. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
$ 6.- e.30|6 Nº 52.145 v.30|6|71

Por un día. — El Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, a cargo del Dr. Luis C. Guerello, Secretara Nº 1, cita a ESTHER ROSSIO, a tomar intervención, dentro del quinto día, en la causa 43.783, caratulada 'Banco de la Nación Argentina c|Rossio, Esther, ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que la represente.
La Plata, mayo 28 de 1971. — Gladys N. Vigo de Chiesa, secretaria.
Nota: El presente, deberá publicarse por una sola vez, en el "Boletín Oficial" de la Nación y en el diario "El Pueblo", de la ciudad de Quilmes. — Conste. — Gladys N. Vigo de Chiesa, secretaria.
$ 7,25 e.30|6 Nº 52.147 v.30|6|71

Por dos días. — El Juzgado Federal Nº 1, de La Plata, a cargo del Dr. Luis C. Guerello, Secretaría N 1, cita a ALCIDES TROMBETTA, a tomar intervención, dentro del quinto día, en la causa 41.382, caratulada: "Banco de la Nación Argentina c|Simurro, Hugo Séptimo y Trombetta, Alcides, ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial para que lo represente.
La Plata, 10 de mayo de 1971. — Gladys N. Vigo de Chiesa, secretaria.
Nota: El presente deberá publicarse por dos días, en el "Boletín Oficial" de la Nación y diario "El Día", de la ciudad de La Plata. — conste. — Gladys N. Vigo de Chiesa, secretaria.
$ 10,50 e.30|6 Nº 52.150 v.1º|7|71

Por un día. — El Señor Juez Federal, doctor Luis C. Guerello, Secretaría Nº 1, La Plata, cita por un día a doña AMERICA BERGONZI PALMA, para que dentro del quinto día comparezca a tomar intervención en el expediente Nº 43.666, caratulado: "Banco de la Nación Argentina c|Bergonzi Palma, América y otro, s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente.
La Plata, 9 de junio de 1971. — Gladys N. Vigo Chiesa, secretaria.
Nota: Conste que el presente edicto se ordena publicar por un día en el "Boletín Oficial" de la Nación y en el diario "Gaceta de la Tarde", de esta ciudad. — Gladys N. Vigo de Chiesa, secretaria.
$ 6.- e.30|6 Nº 52.146 v.30|6|71

MISIONES

El Juez Federal de Misiones en los autos Nº 98|1971, Banco de la Nación Argentina c|Julio César Cardozo y Carlos Federico Krumkamp s|juicio ejecutivo" ha dictado la siguiente resolución: ..."cítese por edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial Federal y diario local "El Territorio", al codemandado señor JULIO CESAR CARDOZO, bajo apercibimiento de que se nombrará al defensor oficial para que lo represen-

te en este juicio...". Fdo.: Dr. Diego A. Isasa, Juez Federal de Misiones.
Posadas, 27 de mayo de 1971. — Norma Myriam N. Vigneaux, secretaria.
$ 7,50 e.30|6 Nº 52.158 v.30|6|71

El Juez Federal de Misiones, Secretaría Civil y Comercial, cita a RAMON JAVIER FLORES GARCETE a comparecer en juicio: "Expte. 602|69, Banco de la Nación Argentina c|Ramón Javier Flores Garcete, s|juicio ejecutivo". La resolución que así dispone dice: "Posadas, abril 6 de 1971. — Y Vistos:... "cítase por edictos al demandado para que comparezca a estar a derecho y que serán publicados una sola vez en el Boletín Oficial de la Capital Federal y diario local "El Territorio", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial". — Fdo.: Diego A. Isasa, Juez Federal.
Secretaría, Posadas, mayo 24 de 1971. — Norma Myriam N. Vigneaux. secretaria.
$ 9.— e.30|6 Nº 52.164 v.30|6|71

BAHIA BLANCA

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia de Bahía Blanca, Dr. Carlos Romero de. Prado, cítase al codemandado de autos Nº 22.092|71, caratulados: "Banco de la Nación Argentina c|Eduardo E. Lopez y Cía. S.C.C. y otro, s|ejecución", que tramitan por ante la Secretaría Nº 4, del Juzgado a su cargo, don ISMAEL JACOBO SCHERDTH, a comparecer a estar a derecho dentro del plazo de seis días, bajo apercibimiento de nombrarse el Defensor Oficial para que lo represente en el juicio.
Bahía Blanca, 16 de junio de 1971. — Susana Monaceli de Louge, secretaria.
$ 13,50 e.30|6 Nº 52.151 v.1º|7|71

AZUL

El señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 1, cita a don JUAN CARUSSO, don PEDRO SILVESTRE y don JUAN DOMINGUEZ CRISTOBAL, a comparecer y tomar intervención en la causa que les ha promovido el Banco de la Nación Argentina por cobro de las sumas de pesos 925.20, $ 200 y $ 1.023,80 ley, respectivamente, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Publicación 1 día.
Azul. tres de mayo de mil novecientos setenta y uno. — Roberto Italo Perillo, secretario.
$ 7,50 e.30|6 Nº 52.144 v.30|6|71

El señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 1, cita a don ARTURO SCHLEIDER a comparecer y tomar intervención en la causa que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina por cobro de la suma de pesos 8.820,82 ley, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado para que lo represente. —Publicación 1 día.
Azul mayo once de 1971. — Roberto Italo Perillo. secretario.
$ 6.— e.30|6 Nº 52.157 v.30|6|71

El señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 1, cita a don JULIO ENRIQUE SANTA MARIA a comparecer y tomar intervención en la causa que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina, por cobro de la suma de $ 1.170.— ley, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publicación 1 día.
Azul, marzo 31 de 1971. — Roberto Italo Perillo, secretario.
$ 6.— e.30|6 Nº 52.162 v.30|6|71

El señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 1, cita a don ENRIQUE WENDT a comparecer y tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina por cobro de la suma de $ 2.128.91 ley, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publicación 1 día
Azul. treinta de abril de 1971. — Roberto Italo Perillo, secretario.
$ 6.— e.30|6 Nº 52.161 v.30|6|71

El señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 1, cita a don ALFREDO BELTRAN a comparecer y tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina por cobro de la suma de pesos 1.213,44 ley, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publicación 1 día.
Buenos Aires. 31 de mayo de 1971. — Roberto Italo Perillo. secretario.
$ 5,25 e.30|6 Nº 52.160 v.30|6|71

El señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 1, cita a don JUAN CARLOS MONZA a comparecer y tomar intervención en el juicio que le ha promovido el Banco de la Nación Argentina por cobro de la suma de pesos 2.000 ley, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publicación 1 día.
Azul, mayo diecisiete de 1971. — Roberto Italo Perillo, secretario.
$ 6.— e.30|6 Nº 52.109 v.30|6|71

El Señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 2, cita a don STAMATIOS STAHARAKOS, a comparecer y tomar intervención en el juicio que le ha promovido el "Banco de la Nación Argentina por cobro de la suma de $ 60.000 ley", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes del Juzgado, para que lo represente. — Publicación 1 día.
Azul, abril 12 de 1971. — Jorge A. Irigoyen, secretario.
$ 6.- e.30|6 Nº 52.156 v.30|6|71

El Señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 1, cita a don DOMINGO MACIAS, a comparecer y tomar intervención en el juicio que le ha promovido el "Banco de la Nación Argentina por cobro de la suma de pesos 360 ley 18.188", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente. — Publicación 1 día.
Azul, diciembre 18 de 1970. — Roberto Italo Perillo, secretario.
$ 6.- e.30|6 Nº 52.155 v.30|6|71

El Señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 1, cita a don ABEL PEDRO HUDER y don ANIBAL TRELLES, a comparecer y tomar intervención en el juicio que les ha promovido el "Banco de la Nación Argentina, por cobro de la suma de $ 6.105 y $ 3.105 ley 18.188, respectivamente", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que los represente. — Publicación 1 día.
Azul, febrero 8 de 1971. — Roberto Italo Perillo, secretario.
$ 6.- e.30|6 Nº 52.154 v.30|6|71

El Señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 2, cita a don SESTO CARUCCI, a comparecer y tomar intervención en el juicio que le ha promovido el "Banco de la Nación Argentina, por cobro de la suma de pesos 6.000 ley", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. — Publicación 1 día.
Azul, abril 22 de 1971. — Jorge A. Irigoyen, secretario.
$ 6.- e.30|6 Nº 52.153 v.30|6|71

El Señor Juez Federal de Azul, por intermedio de la Secretaría Nº 1, cita a don EVARISTO RAIMUNDO RODRIGUEZ, a comparecer y tomar intervención, en la causa que le ha promovido el "Banco de la Nación Argentina, por cobro de la suma de $ 9.639,79 ley", bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes, para que lo represente. — Publicación 2 días.
Azul, junio 11 de 1971. — Roberto Italo Perillo, secretario.
$ 12.- e.30|6 Nº 52.152 v.1º|7|71

SAN JUAN

Señor: OSCAR ALBERTO RODRIGUEZ, clase 1949, M.I. 8.073.488, Distrito Militar, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de (treinta días), contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos: Nº 22.194, año 2969, caratulados: "C|Rodriguez Oscar Alberto. Por: Inf. Art. 2º, Ley 11.386".
San Juan, Secretaría, a quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.30|6 Nº 531 v.6|7|71

Señor: CARLOS MARIO TANTEN clase 1949, M.I. 8.238.446, Distrito Militar, San Juan.
Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de la Provincia de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan, en el término de (treinta días), a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 21.821, año 1968, caratulados: "C|Tanten Carlos Mario. Por: Inf. Art. 2º, Ley 11.386".
San Juan, Secretaría, a quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Juan Carlos Yannello, secretario.
e.30|6 Nº 532 v.6|7|71

MARIA ALICIA FERNANDEZ, matrícula individual Nº 10.224.419, nacida en el Dpto. de 25 de Mayo, Provincia de San Juan en 1951, hija de Luis Fernández y de Sixta Azcurra, domiciliada últimamente en 12 de Octubre 757, Villa Antonia, Rawson, San Juan
Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente Edicto que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en la calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 7.785, año 1970, caratulados: "c|Fernández María Alicia. Inf. Art. 5º, ley 13.010".
San Juan, 15 de junio de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.30|6 Nº 533 v.2|7|71

LILIA ISABEL GUARDIA, matrícula individual Nº 6.675.945, nacida en Rawson, San Juan, en 1946, hija de Rosario Angel Guardia y de Juana Gualberta Pacheco, domiciliado últimamente en Triunvirato 128, Barrio Salvador M. del Carril, Dpto. de Rawson, Provincia de San Juan.
Por disposición del Sr. Juez Federal de la provincia de San Juan, Dr. Mario Alberto Gerarduzzi, y por el presente edicto que se publicará durante 3 días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a Ud., que deberá presentarse a este Juzgado Federal, sito en la calle Entre Ríos 282, Sur, 2º piso, Secretaría de Registro de Enrolados, a cargo del doctor Carlos A. Marchese, en el término de cinco días, contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo será declarada rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 4.713, año 1969, caratulados: c|Guardia Lilia Isabel. Inf. Art. 5º, Ley 13.010".
San Juan, 15 de junio de 1971. — Carlos A. Marchese, secretario.
e.30|6 Nº 534 v.2|7|71

ROSARIO

Por disposición del Juez Federal a|c del Juzgado Federal Nº 1 de Rosario, Dr. Héctor Carlos Freytes, en los autos: "Banco de la Nación Argentina c|Carafenchos, Jorge Leonidas s|prepara vía ejecutiva", Expte. Nº 46 185, en trámite por ante la Secretaría de la suscripta se cita al demandado señor JORGE LEONIDAS CARAFENCHOS para que comparezca a estar a derecho dentro del término de cinco días a contar de esta publicación, bajo apercibimiento de nombrarle representante al señor defensor oficial con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.
Rosario, 19 de marzo de 1971. — Luisa Hohl, secretaria.
$ 7,25 e.30|6 Nº 52.149 v.30|6|71

PARANA

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de Paraná, Dr. Antonio Ernes to Pintos, se cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a GERONIMO AREVALO, L.E. Nº 2.056.933, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1.255, caratulada: "Arévalo Gerónimo, defraudación", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Local del Juzgado, calle 25 de Mayo número 256, Paraná.
Secretaría, 14 de junio de 1971. — José María Uzín de Cerineo, secretario.
e.30|6 Nº 530 v.6|7|71

SAN MARTIN

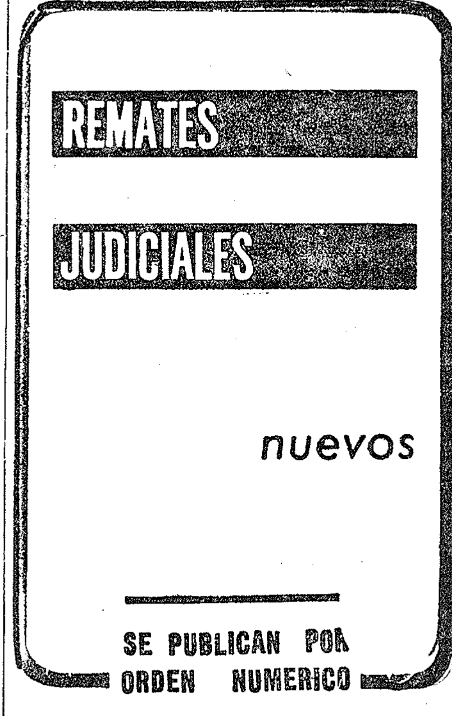
Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Besso, Marcelo s|malversación". Expediente Nº 23.943|71. que se tramita por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a MARCELO BESSO, a que comparezca a este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, junio 8 de 1971. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.30|6 Nº 5?? v.6|7|71

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado número 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ALFREDO GALANARES, para que dentro del término de quince días, a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 10.656|71, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría, 16 de junio de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.30|6 Nº 526 v.6|7|71

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a ARTURO BOGADO. para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 10.669|71, que se le sigue por el delito de malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
Secretaría. 16 de junio de 1971. — Carlos G. Daneri, secretario.
e.30|6 Nº 527 v.6|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, a cargo de la suscripta, comunica por tres días, en lo sautos "FERNANDEZ ARSENIO y otros c|BAS JOSE MARIA, s|ejecución hipotecaria", que el martillero Miguel Angel Boccadoro Verdaguer, con domicilio en Avda. de Mayo 580, 2º piso, of. 7, Capital Federal, rematará el día 14 de julio de 1971, a las 16 horas, en el local de ventas, calle Paseo Colón Nº 1536, Capital, el inmueble ubicado en la calle Santiago del Estero número 1063 (hoy Estado del Líbano 1063, Bernal, provincia de Buenos Aires, partido de Quilmes, que consta de dos unidades de viviendas: la unidad del frente de un comedor, una habitación, cocina y baño, y la interior, consta de dos habitaciones, comedor, cocina y baño, al frente amplio porch y jardín, viviendas independientes y la del fondo tiene acceso por un amplio pasillo lateral: ambas edificadas en un lote de 219,45 metros cuadrados, las viviendas están habitadas, la del frente: por la madre del demandado, y la del fondo por éste y su esposa. — De acuerdo cláusula 2ª del contrato hipotecario, las viviendas deberán ser entregadas desocupadas. — Título agregados en autos. — Base $a.: 33.600,00. al contado y efectivo. seña 8 por ciento, comisión: 3 o|o. — El comprador fijará domicilio en ésta..
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli secretaria.
$ 99.— e. 30|6 Nº 52.265 v. 2|7|71

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos caratulados: "FERNANDEZ, EMILIA y otros, c|RODRIGO, IGNACIO, s|ejecución hipotecaria", expediente 44015|70, que el martillero Armando G. Marolda, rematará el día lunes 5 de julio de 1971, a las 15 horas, en Paraguay 776, planta baja, los inmuebles ubicados en Zona Sud, de la Capital Federal, Avda. Entre Ríos 1692, esquina Antequera 1781|71 y Antequera 1755|69, esquina Mompox, en block, sobre terreno que en total mide: 11m45 frente Oeste; 2m52 en ochava S.O., 53m03 frente al Sud, 13m51 en ochava al S.E., 3m55 frente Este, y 64m77 en costado al Norte. — Visitar días hábiles de 9 a 13 y de 15 a 17 horas. — Según cláusula 6ta. del contrato hipotecario que se ejecuta, los inmuebles se entregarán desocupados. — Base: $ 340.000.— Ley 18.188. — Al contado y mejor postor. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 72.— e. 30|6 Nº 52.074 v. 2|7|71

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº seis, Secretaría Nº once, comunica por tres días, en el juicio "JEDVABNIK, DAVID c|FRANGI, LUIS M. y otra, s|ejecución hipotecaria", expediente número 19.258, que el martillero Luis Di Salvo, rematará en el local de la calle Coronel Niceto Vega Nº 6016, de esta Capital Federal, el día 3 de julio de 1971, a las 11 horas, el lote de terreno ubicado en la calle Berón de Astrada número 4280, entre Yerua y Peribebuy, de la ciudad de San Justo, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, designado como lote Nº 18, de la manzana U, que mide: 10m de frente, por 29.69 metros de fondo, con una superficie de 296,90 m2. — De acuerdo a la cláusula 8ª de la escritura hipotecaria, para el caso de ejecución, el bien gravado se entregará totalmente desocupado. — Base: $ 12.088 Ley 18.188, al contado, 8 por ciento de seña y a cuenta del precio, 3 o|o de comisión, en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 67,50 e. 30|6 Nº 52.056 v. 2|7|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por 3 días en el juicio: "DVEKSLER JAIME ISIDORO y otros, c|EL PORVENIR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 13.890, que el martillero Juan F. Brardinelli, en el local de remates, calle Venezuela 1318, 1º piso, el día 7 de julio del año 1971, hora 16,30, rematará el siguiente bien inmueble: una finca sita en la calle Luis María Campos Nº 183 (ex-4 de Noviembre), entre José M. Bosch y Maestra Baldini, localidad villa Bosch, próximo Estación José M. Bosch, partido 3 de Febrero, provincia de Buenos Aires: según título: Lote 2, Manzana 59, mide: 11,00 m. de frente por 24,64 m de fondo, superficie total: 271,04 m2. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV, Sección E, Manzana 87, Parcela 2A. — Es un edificio de material, de dos plantas, con salón ventas al frente, entrada portón, funciona carpintería mecánica, abarcando todo el terreno. — Se exhibe días hábiles de 10 a 12 horas. — Según cláusula XII, del contrato hipotecario, el deudor se obliga a entregar el bien desocupado. — Base: $ 109.300 pesos ley 18.188. — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá fijar domicilio en jurisdicción de la Capital Federal.
Buenos Aires, junio 25 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 90.— e. 30|6 Nº 52.094 v. 2|7|71

Nº 18

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, Secretaría número 35, comunica por tres días en los autos "ABELEDO BENITO c|GUGLIOTTO NORBERTO DANTE, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 19.228), que el martillero Guillermo Bustos Boracchia, rematará el día 2 de julio de 1971, a las 15 y 30 horas, en la calle Córdoba número 354, Capital Federal, el departamento designado como unidad 6, del piso 5º, de la finca Honorio Pueyrredón número 1050, Capital Federal, compuesto de una superficie de 123 m2 propia y un porcentual sobre partes comunes del 12,80 por ciento, y consta de: living-room, comedor, escritorio, tres dormitorios, baño, dos pasillos, office, toilette, galería y un balcón grande y dos chicos. — Desocupado. — Actualmente lo ocupa el deudor hipotecario; conforme cláusula tercera contrato hipotecario, el deudor deberá entregar la unidad desocupada dentro de los 10 días de notificada la sentencia de remate. — Visitas: todos los días de 15 a 17 horas. — Base: pesos ley 18.188 $ 25.690,00, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio procesal en la Capital Federal. — La deuda de expensas comunes al 16 de abril de 1971 era de pesos ley 18.188 $ 69,05.
En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de junio de mil novecientos setenta y uno. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 99.— e. 30|6 Nº 51.325 v. 2|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en autos: "BARCELO SARA FLORENTINA y otro c|RODRIGUEZ ERNESTO MARTIN s|ejecución hipotecaria", (expediente 19150), que el martillero Eloy R. Galina, rematará el día 15 de julio de 1971, a las 16 horas, en la calle Humberto Iº Nº 2046, Capital, la manzana Nº 123, con todo lo plantado y edificado, ubicada en Punta Indio, partido de Magdalena, (provincia de Buenos Aires), circundado por las calles Avda. San Pedro, calle Tehuelches, Avda. de Ribera y calle Guaycurues, con una superficie total de mts. 2 13.178,75. — El bien está ocupado por el demandado y de acuerdo a la cláusula 2 de la escritura hipotecaria, el deudor no podrá alquilar el inmueble. — Base: 223.392,40 Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 72.— e. 30|6 Nº 52.042 v. 2|7|71

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días, en los autos caratulados MARTINEZ BENJAMIN y otro c|OLIVERA EDGARDO y otros s|cobro ejecutivo - Expte. 14.477|1970, que el martillero Sr. Santiago B. Canop Mazar, rematará en la sede de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, subsuelo, Capital Federal, el día 5 de julio de 1971, a las 12,30 horas, el departamento ubicado en la calle Salta Nº 910, 3er. piso, Unidad Nº 7, Capital, con una superficie cubierta de 62,58 m2., una semicubierta de 3,33 m2., 1 balcón de 2,88 m2., todo lo que forma una superficie total de la unidad funcional de 68,79 m2., correspondiéndole un porcentual de 5,28 % con relación al valor total del inmueble. Cuenta con las siguientes comodidades: de entrada un hall de 3,50 x 2 mts.; un comedor de 4 x 4; un dormitorio de 2,90 x 3 mts.; otro dormitorio de 3,20 x 2,50; 1 baño, cocina de 3,20 x 1 mts.; pieza de servicio de 2,50 x 2,50; baño de servicio chico, lavadero semicubierto con puerta de servicio independiente. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su familia. Cláusula 4ª del contrato hipotecario "...que en caso de ejecución los deudores deberán desocupar totalmente el departamento gravado dentro de los diez días de notificada la sentencia de trance y remate. En caso de no desocuparlo los acreedores podrán solicitar el lanzamiento por medio de la fuerza pública". — Cláusula 7ª: "(Fojas 4 vta.) Les queda absolutamente prohibido a los deudores dar el departamento gravado en arrendamiento mientras subsista la presente hipoteca". Base de venta pesos Ley 18.188 $ 40.250.— del precio total que se obtenga se otorgará una hipoteca del 50 % que gravará el inmueble en primer grado con un interés del 15 % anual sobre saldos. Seña 8 %. Comisión 3 % al contado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal y abonar el 3 por mil por Impuesto Fiscal parte compradora. Inf. Ofic. martillero: Tucumán Nº 1531, Cap. 40-2445.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria ad hoc.
$ 144.— e. 30|6 Nº 52.173 v. 2|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 28

Juzgado Nacional de Paz Nº 28, comunica por un día, en los autos: "GARCIA DONATO EVARISTO c|BALEATO ROQUE y otros s|ejecutivo" (Expte. número 3.985), que el martillero Alberto Moreno Hueyo (Lavalle 1537, 8º H, 40-4503), rematará el próximo 6 de julio de 1971, a las 16 horas, en Venezuela Nº 1320, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una heladera mostrador de madera y fórmica de seis puertas, sin marca, de aproximadamente 4 metros de largo, funcionando, motor número 5403, Serie 6205 y una cortadora de fiambre, marca San Salvador, sin número visible, funcionando, usadas en el estado que se encuentran. Sin base, al contado. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Carlos A. Aldanondo, secretario.
$ 19,50 e. 30|6 Nº 52.127 v. 30|6|71

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32 de la Capital Federal, hace saber por un día, en los autos "PALLADINO, JORGE ANTONIO c| MUSSI, JUAN CARLOS LUIS s|Ejec." (Expediente Nº 141.085), que el martillero Carlos Ricardo Clement, rematará el 8 de julio de 1971, a las 16.30 horas, en Humberto Iº Nº 2046, Capital, una heladera, marca "Domec", gabinete Nº 600.150, de 1,60 mts. de alto; una mesa ratona, tapa de mármol de 1,30 por 0,50 mts., aproximadamente; una mesa ratona, tapa de mármol de 1,00 por 1,00 mts., aproximadamente. Dichos bienes se venden en el estado en que se encuentran y pueden ser examinados todos los días hábiles de 9 a 18 horas, en el lugar antes indicado. Sin base, al contado. Dinero efectivo. Comisión 10 %. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 22,50 e. 30|6 Nº 52.000 v. 30|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|BERRONDO de BRIZUELA LUCIA DE JESUS s|ejecución prendaria", Expte. Nº 32.772, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 7 de julio de 1971, a las 15,15 horas, en el local de la calle Juramento número 1260 de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor, marca Fiat, modelo 600|E año 1969, motor tipo 36 CV. serie 69 Nº 2722403, chasis carrocería número 2424065, patente Nº C-216-396, destinado a uso particular en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 920,19. Seña 30 %. Comisión 10 %.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Guillermo . Céspedes, secretario.
$ 54.— e. 30|6 Nº 52.252 v. 1º|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en el juicio: "MANTA JOSE c|NAYAR JORGE ISAAC s|ejecutivo" (Exp. Nº 32.173), que el martillero Atilio E. Pastorello, rematará el día 6 de julio, a las 15,30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 de esta Capital, una propiedad, ubicada en la calle Franklin Nº 854 de esta Capital, construida según título, en el lote de terreno Nº 3 de la fracción B; mide 7 mts. de frente al Norte y 23,70 mts. de fondo, con una superficie de 165,90 m2.; estando el bien ocupado por el demandado y su familia. Base $ 15.866,66; seña 8 %, comisión 3 % en efectivo y en el acto del remate; el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 54.— e. 30|6 Nº 52.099 v. 2|7|71

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c|FERREIRA DA COSTA, MANUEL s| ej. prendaria (Expte. Nº 35.681)", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 12 de julio de 1971, a las 9 horas, en Gurruchaga 2254, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Dodge Valiant, modelo año 1969, tipo sedán, de 4 puertas, con motor marca Chrysler de fabricación nacional, Nº 9L00012, chasis Nº 29L0029, patente Nº C-188087. En el estado en que se encuentra. — Base $ 5.164,95. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 46.— e.30|6 Nº 52.062 v.2|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en el juicio: "LUVA S.A. c|LETO, VICENTE s|ejec. prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 14 de julio de 1971, a las 9.15 horas, en Estados Unidos 3300, Capital, donde se exhibe: Un automotor, marca White, modelo del año 1942, motor Nº 110A2020, tipo camión White, con carrocería volcadora, patente de la Capital Federal Nº 833409. En el estado en que se encuentra: desarmado y con el motor separado del chasis. — Base $ 2.079,80. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previa aprobación de la subasta.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 45.— e.30|6 Nº 52.061 v.2|7|71

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "MUÑIZ, HUGO OSVALDO c| EMILIA GRASSO y otro s|ejec., Expediente Nº 21.077", que el martillero señor Segundo Palacios rematará el día 12 de julio de 1971, en el local de la calle Humboldt Nº 541, a las 16 horas, donde se exhiben, y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Un juego de comedor estilo colonial macizo de cedro, compuesto de bahut de tres cajones y tres puertas, mesa trampa y seis sillas de madera con asiento tapizado en cuero negro. Sin base, al contado, dinero en efectivo. Entrega conforme Art. 565 del Cód. de Proc. — Comisión 10 o|o. — Por informes a T.E. 611-3488.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 42.— e.30|6 Nº 52.044 v.1º|7|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, que en el juicio "AUTEC S. R. L. c|HUBER de CARRIZO, MARTA y otro, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 1.617, el martillero Luis Alberto Rodríguez rematará el día 12 de julio de 1971, a las 15 hs., en la calle Guatemala 5671; un automóvil marca Ford Taunus, sedán, año 1958, motor Nº P-2-1076056. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, sin patentar, pudiendo ser inspeccionado en la calle en que se remata, de lunes a viernes, entre las 10 y 17 horas. — Base: $ 4.632,10, Ley 18.188, al contado, en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 54. e.30|6. — Nº 52.210 v.2|7|71

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días, que en el juicio "ENRIQUE VIEL TEMPERLEY S. A. c|AMORESANO, CARLOS VICENTE, s|Ejec. Prendaria" - Expediente Nº E.706, el martillero Luis Alberto Rodríguez rematará el día 12 de julio de 1971, a las 14,30 horas, en la Avda. del Libertador Nº 472: un automotor marca Fiat, tipo automóvil, modelo 800, Coupé, año 1966, motor Nº 2308957, de 40 C.V., serie Nº 66, chasis Nº 2121453, título del automotor Nº C-069423, de Capital Federal. — El bien se vende

en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en la calle en que se remata, de lunes a viernes, entre las 11 y 18 horas. — Base: $ 1.900,05, Ley 18.188, al contado, en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 63. e.30|6. — Nº 52.211 v.2|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por dos días, en los autos "MASURSKI, GREGORIO c|ALBORNOZ, ALFREDO E. M., s|Ejec." - Expte. 1.495, que el martillero Lucio López Serrey rematará el 3 de julio de 1971, a las 10.30, en Venezuela 1320, donde se exhiben: un juego de living compuesto de un sofá cuatro cuerpos y dos sofás tapizados en tela color verde; un bahut con cuatro puertas y dos cajones; una mesa cuadrangular, de madera, con tapa mármol; un televisor marca "Zenith" sin número a la vista, gabinete de madera, pantalla tamaño grande, en el estado en que se encuentran. — Sin base y al mejor postor, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Hugo E Piñero, secretario.
$ 42. e.30|6. — Nº 52.076 v.1º|7|71

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, que en el juicio "LLORENTE, DOMINGO contra BODEGA EL SACRISTAN S. C. A., s|Ejecución Prendaria" - Expediente número 19.233, el martillero Carlos Mariano Paz rematará el día 12 de julio de 1971, a las 15 horas, en la calle Juncal 621: una Pick-Up, marca D.K.W. Auto Unión, modelo año 1967, tipo Frontal, motor Nº 9087BF, chasis Nº 0339A, patente de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, chapa Nº C-101463. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en la calle Guatemala 5671, de lunes a viernes, entre las 10 y 17 horas. — Base: $ 4.745,56, al contado, en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 63. e.30|6. — Nº 52.214 v.2|7|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en el juicio "ZEMME Y MANZELLA S. R. L., sobre Quiebra" - Expte. Nº 25.169, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el día martes 6 de julio próx., a las 15 horas, en Perú 1037, Capital, los bienes inventariados en autos y que se encuentran en la calle Reconquista 617, 7º piso, Unidad 15, Capital, donde se exhiben, y a saber: Acondicionadores de Aire, Siam y Entropy; 4 máquinas de escribir Olivetti Lexicon 80, de 120, 140 y 190 espacios; una máquina de escribir Remington; 2 máquinas de calcular Olivetti, eléctricas, y 3 Facit, balanza de peso ectrolítico, calador de cereales c|accesorios (Indust. Alemana); escritorios de madera; sillones; sillas; banquetas; ficheros metálicos; artículos para escritorio, etc., etcétera. — Exhibición: jueves 1º, viernes 2 y lunes 5 de julio próx., con horario de 14 a 17 horas. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o.o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 72. e.30|6. — Nº 52.232 v.2|7|71

Juzgado en lo Comercial 9, Secretaría 18 comunica por dos días que en autos Nº 27.158 "CABO CRISTOBAL, c|ODILAN S. A., s|ejecutivo", que el martillero C. Raúl Sayago (T. E. 83-3235) rematará el día 2 de julio de 1971, a las 17 horas, en la calle Humboldt 541, donde se exhiben, tres piezas tela peinada, 0,90 de ancho, título 2|32 x 1|20, con un total de 287,50 metros. Sin base, al contado. Comisión 10 o.o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 24.— e. 30|6 Nº 52.123 v. 1º|7|71

Enrique A Diana, Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos. "NAIRERG, JULIO, c|ZAPATA, FELIPE BERNARDO y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. número 28.326) que el martillero Enrique A. Diana rematará el día 15 de julio de 1971, a las 13.30 horas, en la calle Perú 470, Capital, lugar donde se exhibe, un automóvil usado marca Renault Ika, modelo año 1961, motor Nº 131.480, serie número 26131-16897, carrocería tipo Sedán, de 4 puertas, patente municipal Nº 883.796, de la Provincia de Buenos Aires en el estado en que se encuentra. Base $ 1.625.—, contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en dinero efectivo. El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Carlos Viale, secretario.
$ 54.— e. 30|6 Nº 51.990 v. 2|7|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "TERKA S. A. C. I. F. I. A., c|PINKAS, NICOLAS, s|embargo preventivo" (Exp. Nº 41.905), que el martillero Wáshington Correa rematará el miércoles 7 de julio de 1971, a las 18 horas, en Venezuela 1318|20 la tercera parte del condominio del inmueble de la calle Iriarte 2377|81|83|99, esquina Santa Magdalena, Capital Federal, cuyas medidas son: 20,784 m. de frente al Oeste, sobre la calle Santa Magdalena; 23,382 m. en su otro frente al Sud, sobre Iriarte; 24,681 m. al Norte y 21,650 m. al Este. Base 15.250 pesos. Al contado. Seña 3 o|o, comisión 3 o|o. Visitar todos los días hábiles de 15 a 17 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 63.— e. 30|6 Nº 52.032 v. 2|7|71

Nº 12

Juzgado de Comercio 12, Secretaría 23, comunica por dos días en el juicio "KULIGOVSKY S. A. C. I. I. F., c|SAÑUDO RODOLFO AGUSTIN y otro, s|ejec. prendaria", Exp 24.320, que el martillero Leonardo Chiappetti rematará el martes 6 de julio de 1971, a las 11 hs., en Paseo Colón 1536|40, donde se exhiben: 12 tomos Diccionario Enciclopédico Salvat, 18 tomos de Universitas y 1 índice, 6 tomos Enciclopedia Médica, 2 tomos Historia de la Medicina, Un televisor Philips. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Fernando M Bosch Seeber, secretario.
$ 33.— e. 30|6 Nº 52.190 v. 1º|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "PIEDRAS S. R. L., c|DOORN, CARLOS ALBERTO y otro, ejecución prendaria, Expediente número 29.546) que el martillero Atilio N. Yacobucci rematará en Cuenca 2734, donde se exhibe, de 14 a 17, el martes 13 de julio de 1971, a las 9, un automotor De Carlo 700, modelo Glamour, 60, motor marca B. M. W. Nº 752067, chasis Nº 5073, patente Capital Federal Nº 657.583. Base pesos Ley 18.188: 876.—, al contado. Entrega previo pago (Art. 565, C. Pts.) Comisión diez por ciento.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 49.50 e. 30|6 Nº 52.040 v. 2|7|71

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "RUBINI de MAZZANTI MARIA ENRIQUETA, c|VARENNES OSCAR ALBERTO, s|ejecutivo", Expediente número 22.745|68, que el martillero Leonardo Chiapetti, ofs. Sarmiento 643, T.E. 45-3633-9341, rematará el viernes 16 de julio de 1971, a las 15 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305, Capital, el departamento 'A' del primer piso del inmueble calle Falucho 1611, esquina Sarmiento 2389 de la ciudad de Mar del Plata, Pdo. General Pueyrredón, Prov. Bs. As., unidad designada según plano de P. H., C. 45 - 33 - 63, como parcela 6e, subparcela 01-02, departamento 11, con una superficie cubierta total del polígono de 28,40 m2. Porcentual 1,89. El departamento se entregará desocupado. La deuda de expensas comunes hasta el mes de diciembre de 1970, es de $ 270,87. Base: 8.206,66. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese los días 10, 11 y 14 de julio de 16 a 18 horas.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 90.— e. 30|6 Nº 52.192 v. 2|7|71

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio: ARMANDO J. RIOS S. A. I. C. I. F. contra NASTAR MAXIMO ISIDRO, s|ejec. prendaria, Expte. Nº 33.744, que el martillero Alfonso Araujo rematará el día 16 de julio de 1971, a las 16 horas, en Avda. del Trabajo Nº 5955, Capital, lugar donde se exhibe, un camión marca Pegaso, modelo año 1963, tipo tractor, con motor número 526005649, patente Prov. Bs. As. número 720.555, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base $ 12.430.- ley 18.188. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, al contado. Entrega inmediata. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971 — Federico Mangold Moro, secretario.
$ 33.— e. 30|6 Nº 52.205 v. 1º|7|71

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por dos días en autos caratulados "BANCO MERCANTIL ARGENTINO c|VLADIMISKY ARON y otro s|ejecutivo", que el día 2 de julio de 1971, a las 16,30 horas, en Humberto Iº 1725, donde se exhiben, de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Taranco, rematará: Un calefón Longvie, de 12 litros a gas; un juego de jardín de 4 sillas; una lustradora de piso, eléctrica; una radio eléctrica General Electric; dos cuadros, uno "Mandolini y Guardo", otro símil "Degas"; una estufa a garrafa Saccol portátil; un televisor con mueble consola Dumont, funcionando; dos garrafas de 10 kilos; un juego de living, compuesto de sofá 3 cuerpos y dos sillones tapizados; una alfombra; un cuadro Aguafuerte; una aspiradora Constelación; un bargueño; 6 sillas tapizadas en plástico; una mesa ratona; 2 sillones tipo "hongo" de plástico y hierro; una mesa grande extensible con tapa de vidrio; un sifón Drago, con su cápsula; una lámpara de mesa con pantalla Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los bienes se entregan en el estado en que se encuentran. Usados. Algunos muy cuidados, otros regular. Antiguos y modernos. — Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 60 e. 30|6 Nº 52.179 v. 1º|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 2 días en autos "J. FERNANDEZ NOVOA S. A. c MORENO ALBERTO s|ejecutivo", Expte. Nro. 25735, que el martillero Norberto I. A. Cali, rematará el día 2 de julio de 1971, a las 18 hs., en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhiben, los bienes siguientes: 2 pilotos impermeables, 40 pantalones sport, 50 sweters para hombre, de lana e hilo. Nuevos sin uso. Sin base. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Entrega inmediata. — Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ 24 e. 30|6 Nº 52.229 v. 1º|7|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio: BERNARDI PASCUAL s|quiebra, Expte. 34821, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 3 de julio de 1971, horas 11, en el local de la fallida, calle Necochea 1274, Cap. Fed., donde también se exhibe, de 9 a 12 horas, de lunes a viernes, los siguientes elementos: 3..9 sillas de madera y 76 mesas para restaurant, 1 aparato para reproducción de música con 48 parlantes y 2 bafles, 4 circuladores de aire "Adegall" - 5 ventiladores de techo "Southbend", 8 arañas de hierro de 15 luces c una, 4 extractores de aire "Southbend", 3 matafuegos, 1 heladera eléctrica mostrador "Carma", motor "Copeland", de 4 x 0,80 aprox.; 1 mostrador c|pileta de acero inoxidable y canilla, 1 conservadora de helados "Siam", 15 botellas de Sidra 7 de Champagne, 11 de vino rosado, etc., 1 cocina a gas "Ciurleo", con quemadores, hornos y baño de María, campana y chimenea de 3 x 1.20 mts. aprox., 1 calefón a gas "Arthur Martin", 1 máquina para lavar platos eléctrica y a gas marca "Damonte", de acero inoxidable, 1 balanza reloj "Trébol", para 30 kgs.; 1 cortadora de fiambre "Iris", 1 ventilador "Yelmo" 1 compresor para frigorífico con motor eléctrico, vajilla, platos, fuentes, vasos, cubiertos, etc., etc.: estanterías varias y demás elementos para uso de restaurant, inventariados a fs. 33|35. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 108 e. 30|6 Nº 52.254 v. 2|7|71

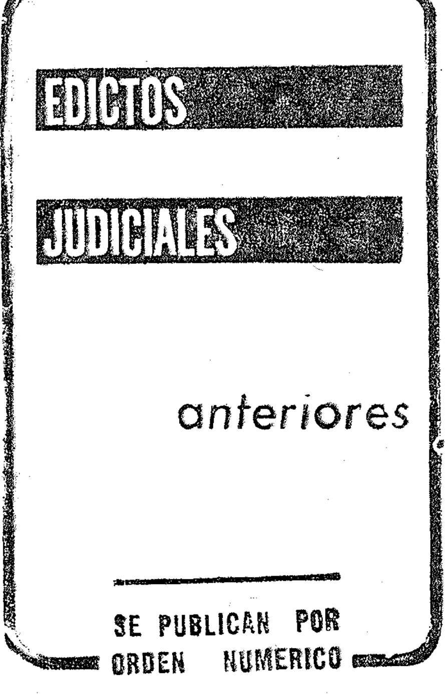
Juzgado Comercial Nº 15 Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio "BAYLEY, EDUARDO PERCY c VISMARA, HECTOR ANTONIO s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 29136), el martillero Luis Alberto Rodríguez, rematará el día 12 de julio de 1971, a las 15 horas, en la calle Guatemala Nº 5671: Un automóvil marca Di Tella 1500, modelo año 1964, tipo sedán 4 puertas, motor Nº 15AANL-32873-S, chasis Nº AHS3L -029412, serie Nº A-029412, desconociéndose el estado de patentamiento del automotor cuyo cargo deberá soportar el comprador, vendiéndose el bien en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate de lunes a viernes, de 10 a 17 horas. Base $ 3.124,75, ley 18.188, al contado en dinero efectivo. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento, a cargo del comprador. — Buenos Aires, junio 24 de 1971 — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 63 30|6 Nº 52.215 v. 2|7|71

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por un día en autos: "RIVER PLATE DAYRICO S. A. C. y A. RIO DE LA PLATA DE LA INDUSTRIA LECHERA S. A c|RAIMUNDO SAFDIE s| Ejecutivo" (Expte. 133.474) que el martillero José del Valle Meloni, rematará el día 5 de julio de 1971 a las 10 hs. en el local de la calle Venezuela 1320, Capital, donde se exhiben todos los días de 10 a 16 hs.: 5 estanterías metálicas y medidas; 2 mostradores vitrinas; 1 mostrador de fórmica; 1 mesa de fórmica. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Se entrega en el estado que se encuentra. — Buenos Aires, 25 de junio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ 15 e. 30|6 Nº 52.070 v. 30|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Trabajo Nº 11, comunica por 2 días en el juicio: "DIAMANTE LUIS CARLOS y otro c|ADOLFO ARMANDO DIAMANTE, EMPRESA DE PERFORACIONES s|despido", que el martillero A. Freijedo, rematará el 3 de julio de 1971, a las 10 hs., en Avellaneda Nº 1950, 1 torno paralelo, marca Mi-Sal, Industria Italiana, doble prismático, de 4 metros de longitud, con motor eléctrico Obsa, plato autocentrante, doble juego de mordazas, contrapuerta y contratapa y 1 torno marca Tovaglieri de 2,50 metros, monopolea Norton, plato con mordazas individuales y motor eléctrico, que se exhiben allí en días hábiles de 16 a 18 hs. Sin base. Al contado. En efectivo. Seña 30 o.o. Comisión 10 o|o — Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Jorge R. Salas, secretario.
$ 42 e. 30|6 Nº 52.257 v. 1º|7|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIA RIGADA DE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e. 29|6 Nº 51.979 v. 1º|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría número 1, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don SANTOS CARDILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e. 29|6 Nº 51.721 v. 1º|7|71

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO EUGENIO ALBARELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 20,40 e.28|6 Nº 51.485 v.30|6|71

Juez Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de señor JOSE MARTIN LOIACONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971 — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 21,60 e.28|6 Nº 51.447 v.30|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 2 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARMEN GUEVARA — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Carlos R. Sanz, secretario
$ 22,50 e.28|6 Nº 51.476 v.30|6|71

El Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, setiembre 25 de 1970 — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 18.— e.28|6 Nº 51.681 v.30|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1. Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL LUISA ROSSO de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 1º de 1971 — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 22,50 e.28|6 Nº 51.622 v.30|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1 Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO ANIBAL CATTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.
$ 18.— e.28|6 Nº 51.613 v 30|6|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza a JOSE ROUCO SUEYRO, para que dentro de quinto día, comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor de Ausentes, como su representante legal, en los autos "Vivanco de Herrera c|Rouco Sueyro s|escrituración". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e. 29|6 Nº 51.879 v. 30|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MARIA ROSA COFONE DE MASINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 22,50 e. 29|6 Nº 51.975 v. 1º|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TIBURCIO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ 22,50 e. 29|6 Nº 51.694 v. 1º|7|71

Juzgado Civil Nº 2 Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MODESTO LOVISOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1971 — César Antonio Pescio, secretario.
$ 18.— e.28|6 Nº 51.502 v.30|6|71

Nº 3

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA ESTEFANIA BAZZIGALUPI de SCHIAPPARELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1971 — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 18.— e.28|6 Nº 51.499 v.30|6|71

Juzgado Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ALABARTA de GENNUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 31 de 1971. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.28|6 Nº 51.537 v.30|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires mayo 31 de 1971 — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 18.— e.28|6 Nº 51.581 v.30|6|71

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISMAEL RICARDO y AMANDA ISABEL SECONDO de RICARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar secretaria.
$ 25,20 e. 29|6 Nº 51.955 v. 1º|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PALAGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires junio 23 de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar secretaria.
$ 18.— e 29|6 Nº 51.723 v. 1º|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PALAZZO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 18.— e. 29|6 Nº 51.774 v. 1º|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO ASIS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de de junio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 28|6 Nº 51.495 v. 30|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO DEMBINA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 18.— e. 28|6 Nº 51.641 v. 30|6|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría número 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAJZER ROZENBERG o ROSENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 17 de 1971. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ 18.— e. 29|6 Nº 51.799 v. 1º|7|71

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GONZALEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18 e. 28|6 Nº 51.444 v. 30|6|71

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil número 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL LEITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18 e.29|6 Nº 51.943 v.1º|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA PETRONA MATIA de MARTIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de junio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 22.50 e. 28|6 Nº 51.672 v. 30|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL MARTIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 18.— e. 28|6 Nº 51.671 v. 30|6|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BOTTA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 28|6 Nº 51.530 v. 30|6|71

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO ANTONIO LARRODE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18.— e. 28|6 Nº 51.561 v. 30|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA CLOTILDE ASTE de GORLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 21,60 e.29|6 Nº 51.872 v.1º|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA MASSARO de BARROERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 18 e.29|6 Nº 51.748 v.1º|7|71

Nº 8

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERARDO ARDISANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 22,50 e.29|6 Nº 51.951 v.1º|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TEODORO KOHNKE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 18 e.29|6 Nº 51.703 v.1º|7|71

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LADISLAO o LADISLAO JULIO BOSSANYI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Germán Voss, secretario.
$ 21,60 e.29|6 Nº 51.870 v.1º|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS MARIA MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.29|6 Nº 51.803 v.1º|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS DOMINGO CIRINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ 18 e.29|6 Nº 51.817 v.1º|7|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEOFILO WINICKI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 28|6 Nº 51.410 v. 30|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNOLDO STEINER. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18.— e. 28|6 Nº 51.478 v. 30|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 18 e.29|6 Nº 51.717 v.1º|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita por dos días a don CARLOS PEREZ, para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, en los autos: "Rivera de Pérez, Carmen s|información", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente y defienda en dichos autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1971. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 27,20 e.29|6 Nº 51.814 v.30|6|71

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA COLUMBA MERCEDES o JUANA MERCEDES BERLUSCONI de CAPPAGLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 4 de 1971. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 24 e.29|6 Nº 51.821 v.1º|7|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº nueve (9), Secretaría Nº diecisiete, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HORACIO BONANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 18.— e. 28|6 Nº 51.594 v. 30|6|71

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO SCHUNORTH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 18.— e.29|6 Nº 51.753 v 1º|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA AURORA BARRAL de GUSSONI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 22,80 e. 28|6 Nº 51.652 v. 30|6|71

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIA ERNESTA CORIOLANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 18 e.28|6 Nº 51.436 v.30|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BONIFACIA MARTINEZ de URRUTIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 9 de 1971. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 22,50 e.28|6 Nº 51.569 v.30|6|71

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL DI PASQUALE o DI PASCUAL. — Publíquese 3 días
Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18.— e.29|6 Nº 51.824 v.1º|7|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AARON o ARON CUKIERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1970 — Nilda E. Fernández Rodríguez secretaria.
$ 20,40 e.29|6 Nº 51.843 v.1º|7|71

Juzgado Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANCISCA IANNUZZI de RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971 — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 21,60 e.29|6 Nº 51.825 v.1º|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELIA IDA ALTIERI de SUVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 30 de 1971. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 18 e.28|6 Nº 51.456 v.30|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS MAZZITELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 28 de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.28|6 Nº 51.679 v.30|6|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AIDA DEL CARMEN ROJAS de VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 18 e.28|6 Nº 51.665 v.30|6|71

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE MARCHESONI o MARCHESONI y TERUEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 18 e.28|6 Nº 51.560 v.30|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PIZZELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 21,60 e.28|6 Nº 51.454 v.30|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA FILOMENA QUARANTA de PIZZELLA o AMALIA QUARANTA de PIZZELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 11 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 24 e.28|6 Nº 51.453 v.30|6|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ROMERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 13 de 1971. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 24 e.28|6 Nº 51.571 v.30|6|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL JACOBO STARASELSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50 e.28|6 Nº 51.682 v.30|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME KITZIS o KITZIS y DABIDOVICH. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1971 — Leopoldo Montes de Oca, secretario
$ 18.— e.29|6 Nº 51.857 v 1º|7|71

Nº 15

El Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don

ANGEL BAMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 18 e.28|6 Nº 51.443 v.30|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO GIGLIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 18.— e.29|6 Nº 51.839 v.1º|7|71

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº dieciséis (16), Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SETTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1970 — Ricardo Ballestero Barrutl, secretario.
$ 18.— e.28|6 Nº 51.596 v.30|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO LUNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 22,50 e.28|6 Nº 51.598 v.30|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABUNDIO MEDRANO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1971 — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ 18.— e.29|6 Nº 51.931 v.1º|7|71

El Juzgado en lo Civil Nº 16. Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRUMA IDES MODRYKAMIEN de MEYDENBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1971 — Enrique J. R. Sojo, secretario
$ 22,50 e.29|6 Nº 51.765 v.1º|7|71

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON HECHT SCHAFFER y de doña ANNA FEHL JANKEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Miguel Angel Vilar secretario.
$ 22,50 e.29|6 Nº 51.965 v.1º|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL PIZARRO de FREGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 18.— e.29|6 Nº 51.812 v.1º|7|71

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO JUAN YMBROGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.- e.29|6 Nº 51.809 v.1º|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA ORFILIA TARRAGO de TRAVERSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 18.— e.28|6 Nº 51.407 v.30|6|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA TERESA ABRUZZINI de CANNIZZARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de junio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 24.- e.29|6 Nº 51.766 v.1º|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS ARENAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 18.- e.29|6 Nº 51.816 v.1º|7|71

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOSZEK BROMBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 19,20 e.28|6 Nº 51.409 v.30|6|71

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADA LUCRECIA UGARTE de SACCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 21 de 1971 — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.29|6 Nº 51.947 v.1º|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON CASTELLS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Juan L. Peña, secretario.
$ 22,50 e.29|6 Nº 51.913 v.1º|7|71

Juzgado Civil 20, Secretaría 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE FRANCH BUIXADOS y Da. AGUSTINA FRANCH DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires junio 18 de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.- e.29|6 Nº 51.846 v.1º|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERMAN CASSEBAUM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.28|6 Nº 51.483 v.30|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO TEJERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 18.— e.28|6 Nº 51.655 v.30|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARA EL JABER de EL JABER y de don ELIAS EL JABER o ELIAS EL YABER o ELIAS YABER DAJDALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ 22,50 e.28|6 Nº 51.634 v.30|6|71

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VITO o VICTOR PLUMARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 22,50 e.29|6 Nº 51.692 v.1º|7|71

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GARGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de junio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 18.- e.29|6 Nº 51.736 v.1º|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaria Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN LUIS MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de junio de 1971. — Luis Solari, secretario.
$ 22,80 e.29|6 Nº 51.842 v.1º|7|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante EDUARDO o EDUARDO PEDRO CAPUSSOTO, para que así lo acrediten. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del Boletín Oficial de, 4 al 8|6|71, bajo el rubro de Civil 29, correspondiéndole Civil 22.
$ 27.- e.29|6 Nº 47.060 v.1º|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO NAUM SINGER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 21,60 e.28|6 Nº 51.493 v.30|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS MONTERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 18.— e.28|6 Nº 51.640 v.30|6|71

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL FRANCISCO SACCARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 22,50 e.29|6 Nº 51.788 v.1º|7|71

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSO CONDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 20,40. e.29|6. — Nº 51.733 v.1º|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA BEATRIZ IZQUIERDO de GRONDONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18. e.29|6. — Nº 51.867 v.1º|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA GONZALEZ o GONZALEZ y BOAN de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1971. — Julio César Benedetti. secretario.
$ 18.— e. 28|6 Nº 51.423 v. 30|6|71

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ BERENSTEIN de CORENBLIT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 28|6 Nº 51.522 v. 30|6|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 28|6 Nº 51.627 v. 30|6|71

Juzgado Civil Nº 23, Secretaria Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA ANGELA BO de ISNARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de mayo de 1971. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 18.— e. 28|6 Nº 51.580 v. 30|6|71

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CANDIDO VILLAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. e.29|6. — Nº 51.705 v.1º|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ABRAHAM BELFER, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.29|6. — Nº 51.731 v.1º|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BEATRIZ ROSA AYBAR GRAND de EYERALDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. e.29|6. — Nº 51.910 v.1º|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA RODRIGUEZ de MOUSSOMPES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 18. e.29|6. — Nº 51.909 v.1º|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WHILINGTON LINDOLFO CAREY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18. e.29|6. — Nº 51.827 v.1º|7|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JAIME KACANAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 15 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 28|6 Nº 51.514 v. 30|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CARREGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 21 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 28|6 Nº 51.630 v. 30|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE AMICO. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 17 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 22,50 e. 28|6 Nº 51.628 v. 30|6|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CANDIDA MARIA ZABALA de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 22 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 18.— e. 28|6 Nº 51.626 v. 30|6|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NATALINA ZUNGRI y de don JOSE ZUNGRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 18. e.29|6. — Nº 51.898 v.1º|7|71

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PETRONA BARRIENTOS de SERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 18. e.29|6. — Nº 51.706 v.1º|7|71

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANNA STEINFELD o STEINFELD de LAUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 18.— e. 28|6 Nº 51.430 v. 30|6|71

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA PRETI de FRATTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.28|6 Nº 51.501 v.30|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA PABLO BOSIO LAVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 18 e.28|6 Nº 51.642 v.30|6|71

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA ALBERTA CABRAL de BRAVO COLLS y|o ALBERTINA CABRAL de BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 18 e.28|6 Nº 51.678 v.30|6|71

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CLAUDINA CASTRO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18. e.29|6. — Nº 51.896 v.1º|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaria Nº 56, cita y emplaza por diez días a CURT (o KURT o KURT WILHELM o KRIST) GREINER, para comparecer y contestar la demanda en el juicio "Greiner. Guillermo c|Greiner, Curt, s|Posesión Veinteñal". bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria.
$ 21. e.29|6. — Nº 51.779 v.30|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARNALDO STAMPANONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.28|6 Nº 51.557 v.30|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don "ANTONIO COLAIACOVO". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 18 e.28|6 Nº 51.579 v.30|6|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña GESULMINA VERNICIARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de mayo de 1971. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 18 e.28|6 Nº 51.674 v.30|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAURA MENINI DE BERGARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 18 e.28|6 Nº 51.629 v.30|6|71

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por cinco días a ALFREDO AUGUSTO SCHREIBER y MARGARITA LUCIA SCHREIBER de LAMPONI, a tomar intervención en autos: "Tovar, José c|Schreiber de Lamponi, Margarita Lucía y otros s|escrituración"; bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, marzo 24 de 1971 — Fernando Vocos, secretario.
$ 105.— e.24|6 Nº 50.940 v.7|7|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO JULIO GIANINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.28|6 Nº 51.540 v.30|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA FUCS de WAINBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 18 e.28|6 Nº 51.673 v.30|6|71

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CARLOTA DANNA de DE BASTO o MARIA CARLOTA DANA de DE BASTO y VICENTE DE BASTO o VICENTE DE VASTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 22,50 e.28|6 Nº 51.544 v.30|6|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA VICTORIA LATERRA DE de MACCHIONE. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, junio 18 de 1971. — Fernando Vocos, secretario.
$ 27.— e. 29|6 Nº 51.849 v. 1º|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO LUEÑGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 18.— e. 29|6 Nº 51.857 v. 1º|7|71

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL ANTONIO PEÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — José María Scorta, secretario.
$ 21,60 e. 29|6 Nº 51.831 v. 1º|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 7

El Juzgado Nacional de Paz Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLANCA POCH de ELGUE. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 18.— e. 28|6 Nº 51.542 v. 30|6|71

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, cita por tres días a don VIRGILIO PIÑERO, para comparecer en el juicio: "Bancalari de Cazenave María Angélica c|Piñero Virgilio s|desalojo" a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Lilia Germano, secretaria.
$ 31,50 e. 29|6 Nº 51.698 v. 1º|7|71

Nº 21

Juzgado Nacional de Paz Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERGIO ESTEBAN HAVLICZEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, dos de abril de 1968. — Horacio A. Maderna Etchegaray, secretario.
$ 22,50 e. 29|6 Nº 51.818 v. 1º|7|71

Nº 41

El Juzgado Nacional de Paz Nº 41 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RUFINA ALVARO de REBAQUE. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Félix Héctor Osores, secretario.
$ 18.— e. 28|6 Nº 51.419 v. 30|6|71

Nº 45

Juzgado Nacional de Paz Nº 45, cita y emplaza por dos días al señor CARLOS KISKIKAWA, para que comparezca a contestar la demanda y estar a derecho en los autos "Zuker Daniel c|Kiskikawa Carlos sobre desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes y de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 145, 146 y 147 del Cód. Procesal. Hágase saber al accionado lo establecido en los Arts. 40 y 41 del Cód. citado. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.
$ 30.— e. 29|6 Nº 51.740 v. 30|6|71

Nº 47

Juzgado Nacional de Paz Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE EULALIA SERVENTI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Ricardo A. Sangiorgi, secretario.
$ 18.— e. 28|6 Nº 51.680 v. 30|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 2, comunica por cinco días a los acreedores de "TECHNOCHEMIE S.A." la convocatoria solicitada, fijándoles cuarenta días para presentar al Síndico Juan Carlos Iaccarino, Corrientes 1309, piso 2º, of. 5, los justificativos de créditos. El día 23 de agosto de 1971, a las 14.30 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1971. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 60.— e.24|6 Nº 51.013 v.30|6|71

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, cita a BENJAMIN PISECKI, LEON KOROB y EUGENIO KALEJMAN, por el término de cinco días, en los autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Pisecki, Korob y Kalejman S.A.C.I.F.I. y otros, sobre cobro ordinario de pesos 20.086,66 Ley 18.188", para que comparezcan a estar a derecho en autos, dentro del término indicado y bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial para que los represente en juicio. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 27.— e 29|6 Nº 51.962 v. 30|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de CREACIONES DENISE, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y de sus socios solidarios NASSIN SAFADI y MANUEL SANCHEZ. Fecha provisoria de cesación de pagos: el 26 de diciembre de 1969. Síndico: Edith Rappaport, con domicilio en Avda. San Martín Nº 2231, P. B. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 20 días, a partir de la última publicación. Señálase el 1º de setiembre de 1971, a las 14 hs., para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ 90.— e. 28|6 Nº 51.684 v. 2|7|71

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de VERA, ALEJANDRO. Fecha provisoria de cesación de pagos, 3 de junio de 1968. Síndico. Pedro A. Jacoby. Domicilio: Cangallo 315 4º P., Of. 91, Capital, a quien los acreedores, deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días. Señálase el día 26 de julio de 1971 a las 14 horas, para reunión de junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 75.— e. 29|6 Nº 51.974 v. 5|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la liquidación judicial sin quiebra de COOPERATIVA DE CREDITO CONSTITUCION LDA. — Fecha provisoria de cesación de pagos, el 29 de diciembre de 1970 Síndico: Banco Central de la República Argentina, domicilio: San José 1032, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días. Señálase la junta de acreedores para el día 22 de octubre de 1971, a las 14 horas, la que tendrá lugar en la Sala del Juzgado. Intímase a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida, a ponerlos a disposición del síndico, bajo las penas y responsabilidad que corresponda, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 120.— e. 28|6 Nº 51.515 v. 2|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de INMOBILIARIA PLAYA S.A.I.F. la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico Susana Eugenia Soncini, con domicilio en la calle Corrientes 222, piso 6º, los justificativos de créditos. El 28 de setiembre, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 75.— e. 25|6 Nº 51.169 v. 1º|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de "JOSE LAFUENTE E HIJOS S.A.". Fecha provisoria de cesación de pagos el 24 de junio de 1970. Síndico Pedro A. Jacoby con domicilio en Cangallo 315, piso 4º, of. 91, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase el 13 de agosto, a las 14 horas, para reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle entrega o pagos de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 1º de junio de 1971. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 90.— e.24|6 Nº 51.037 v.30|6|71

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de JUGUETERIA "DASA" de IANNONE y SAFRORABA. SOCIEDAD COLECTIVA, la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación, presentar al síndico María Rosalía Berta, con domicilio en Billinghurst 2487, piso 5º, Dto. "A", los justificativos de sus créditos; el día 27 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta de acreedores, con los que concurran.
Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 75.— e. 29|6 Nº 51.971 v. 5|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días a los acreedor de MINERA SANTIAGUEÑA S. ., la convocatoria de acreedores solicitada, fijándoles el plazo de treinta días a partir de la última publicación de este edicto para presentar al Síndico Contador Pablo Broder, con domicilio en Tucumán 1455, 5º A, los títulos justificativos de sus créditos. El día 3 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará la junta con la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, de junio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 90 e.29|6 Nº 51.956 v.5|7|71

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días a acreedores de "VALDEZ Y CIA. S.R.L. (Librería Astral)", la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a partir de la última publicación para presentar al Síndico Julio Ramón Coy, domiciliado en Chorroarín 746, P.B., los justificativos de su crédito. El 13 de setiembre de 1971, a las 14 horas, tendrá lugar en la sala de audiencias del Juzgado la junta de acreedores con los que concurran.
Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.
$ 90.— e.24|6 Nº 50.861 v.30|6|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, de la Capital Federal. Secretaría Nº 8, hace saber que en los autos "INDARTE S A. I. C. sobre cancelación de pagarés" se ha decretado la cancelación como título circulatorio de los siguientes documentos, a saber: Pagarés suscriptos por Casa Muñoz donde un peso vale dos S. A., a la orden de Indarte S. A. I. C. por $ 2.400,00 $ 2.103,75 y $ 7.095,55 con vencimiento el 15 de marzo, 30 de abril y 23 de agosto de 1971, respectivamente, autorizándose su pago para sesenta días después de la última publicación del presente, si no hubiere oposición de interesados. — Publíquese por quince días.
Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Jorge A. González, secretario.
$ 225 e.22|6 Nº 50.365 v.13|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, en los autos "SOMMER S. A., s|Cancelación de Títulos", notifica a libradores y endosantes de los pagarés que más adelante se indican que se ha presentado el apoderado de Sommer S. A. denunciando el robo de dicha documentación y en consecuencia se hace saber a todos los interesados la cancelación de dichos pagarés como títulos circulatorios y que deberán proceder a depositar el importe de los mismos a sus respectivos vencimientos o de inmediato si ya hubiesen vencido, en la cuenta de autos y a la orden del suscripto, bajo apercibimiento de Ley. — El auto que ordena el presente edicto, dice: "Buenos Aires, mayo 21 de 1971. . Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial... Alejandro de Gainza. Juez Nacional de Comercio". — Los pagarés a que se refiere este juicio son los siguientes: Con vencimiento el 31|5|71: por $ 5.845; $ 4.800; $ 5.200, librados por Leiderfarb & Cía., con los endosos de Fialp S. A., Distilana S. A., Hirschberg Tejidos S. A. — Con vencimiento el 21|5|71: por $ 10.000; $ 10.000; $ 10.000, librado por Moisés Kleinman S. A., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 26|5|71, por $ 10.000; $ 10.000; $ 10.000; $ 10.000, librado por Moisés Kleinman S. A., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 28|5|71, por $ 10.000; pesos 10.000; pesos 19.050,81, librado por Moisés Kleinman S. A., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 1º|6|71, por $ 4.958,90, librado por Casa Peral S.R.L., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 917,00, librado por Foresto y Cía., con el endoso de De la Torre Viñas y Cía. S. R. L. — Con vencimiento 15|5|71, por $ 4.877,00, librado por Suc. de Antonio Elías S.R.L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 1.200,00, librado por Suc. de Atilio J. Scassa S. R. L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 4.877,69, librado por Suc. de Antonio Elías S.R.L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 17|5|71, por $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000, librados por Ventas Wells S. A. C., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 5.000; $ 5.000; $ 5.000; pesos 5.000; $ 5.000; $ 5.000, librados por Ventas Wells S. C. A., con el endoso de Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 15|5|71, por $ 5.769 librado por Suc. de Antonio Elías S. R. L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 300, librados por Manuel López, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 1.173, librado por "48 y 8 S.C.A.", con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 359,35, librado por Eugenio Davio, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento 15|5|71 por $ 840, librado por Máximo Paulazzo, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 15|5|71, por $ 308,41, librado por Carmen V. de Sottile, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento 30|5|71, por $ 695,40 librado por Irma A. S. de Villar e Hijos, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 1.000, librado por Tienda San Miguel de Bautista I. Giannone, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 1.173,84, librado por "48 y 8 S.C.A." con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 3.000, librado por Jacobo Dagum e H., con el endoso de Cababié Hnos. S. A. — Con vencimiento el 15|5|71. por $ 925 librado por Italo J. Foresto con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 524,76, librado por Los Vascos S.R.L., con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 450,92, librado por Juan Marras, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S. R. L. — Con vencimiento el

15|5|71, por $ 401,81, librado por La Casa de las Lanas, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 584,57, librado por Narciso Monaji S. A. con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 400 librado por Alberto Scabini, con el endoso de De la Torre Viñas & Cía. S.R.L. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 3.000, librado por Fapan S. A. S Slavutzky e Hijos con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 5.000 librado por A. Casabe e Hijos S.A.I.C. Cotonbel S.R.L., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 7.204,36, librado por D. Youssefian e Hijos S. A., con el endoso de Inta S.A. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 5.300, librado por Expo S.A.C.I., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 9.541,15, librado por Suc. Nallib N. Bunader, con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento 31|5|71, por $ 10.000; $ 10.000, librados por De la Torre Viñas & Cía. S. R. L., con el endoso de Fialp S. A. — Con vencimiento 1º|5|71, por $ 10.000, librado por De la Torre Viñas S. R. L., con el endoso de Fialp S. A. — Con vencimiento el 15|5|71, por $ 9.000, librado por Antonio Salinas e Hijos S.A.C.I.F.A., con el endoso de Agrest S. A., Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 31|5|71, por pesos 9.057,13, librado por Antonio Salinas e Hijos S.A.C.I.F.A., con los endosos de Agrest S.A.C.I.F.I.A. Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 1º|6|71, por $ 3.000; $ 2.000, librados por Fernández Hnos. y Cía. S. A., con los endosos de Agrest S.A.C.I.F.I.A., Wells (Arg.) S. A. — Con vencimiento 15|5|71, por $ 8.700, librado por La Santafecina S. R. L., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por pesos 2.000, librado por Casa García Molinero S. R. L., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 2.000, librado por Tiendas Venus S.C.A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 25|5|71, por $ 5.000, librado por Centro Textil S.R.L., Cotonbel S.R.L., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 30|5|71, por $ 8.445,08, $ 8.000, librado por Guini Hnos., Cotonbel S.R.L., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 31|5|71, por $ 545,49, librado por Sde. Hernantex S.R.L. Cotonbel S.R.L., con el endoso de Inta S. A. — Con vencimiento el 13|5|71, por $ 5.500, librado por Supermercados Gigante S. A., con el endoso de Cabiabe Hnos. S. A. — Con vencimiento 27|5|71, por $ 5.500, librado por Supermercados Gigante S. A., con el endoso de Cabiabe S. A — Con vencimiento el 27|8|71, por $ 5.000; $ 5.000, librados por Milto S. A. con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A — Con vencimiento el 29|9|71, por pesos 10.000, librado por Casa Arditti S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 30|9|71, por pesos 3.220,28, librado por Superbom S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — — Con vencimiento el 31|10|71, por pesos 1.600, librado por Gutiérrez S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. Con vencimiento el 31|10|71, por pesos 2.939,88, librado por La Princesa S. A., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 6.000, librado por Castresana, Ortega y Cía., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 10.000; $ 10.000, librados por Manuel Abdala e H., con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 30|10|71, por $ 4.154,50, librado por Andrés R. Blanco, con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 500, librado por Isidoro Davidzon, con los endosos de J. Arditti y Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 1.500, librado por D. Harari & Cía., con los endosos de J. Arditti y Cabiabé Hnos S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 1.926,60, librado por R. Zacarías & Cía., con los endosos de Casa Arditti y Cabiabé Hnos. S. A. — Con vencimiento el 31|10|71, por $ 4.087,17, librado por Nicolás Florentino, con el endoso de Cabiabé Hnos. S. A. — Publíquese por 15 días. — Jorge A. González, secretario.

$ 306. e.14|6. — Nº 48.472 v.2|7|71

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días, la quiebra de "ACMAN, JACOBO". — Fecha cesación de pagos: 20 de abril de 1970. Síndico: Carlos F. Novas, domicilio constituido Viamonte 1592, 2º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 30 días. — Señálase el día 3 de agosto de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 24 de mayo de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 105. e.28|6. — Nº 51.533 v.2|7|71

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días en la quiebra de ARIELLA S.R.L., la fecha de la Junta de Acreedores, fijada para el 3 de agosto de 1971, a las 14 horas. — Fecha de cesación de pagos: 24 de enero de 1969. — Síndico Samuel Stern, domiciliado en Sarmiento 2338, piso 6º, departamento 22, a quien los acreedores deberán entregar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días contados a partir de la última publicación. — Se hace saber a los deudores de la fallida que deben abstenerse de realizar pago alguno, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 75 e.24|6 Nº 50.921 v.30|6|71

Nº 8

Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15 comunica que en autos "CONRADO GALLO INSTALACIONES ELECTRICAS S. A. C. I. F. s|pérdida de pagaré". S.S. ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 29 de abril de 1971 — Autos y Vistos: ...Atento lo expuesto, lo solicitado y lo dispuesto por el Art 89 y ss. del Decreto 5.965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecerse a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de Pesos Ley 18.188 Ochocientos cancélese el pagaré librado por Armando Carnota domiciliado en Libertad 1539, piso 15 por la suma de $ 3.750 Pesos Ley 18.188 con vencimiento 30|3|71, a favor de la firma "Belo Horizonte Investment S. A" domiciliada en Maipú 464, piso 7º. Cap autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos y que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. — Publíquese edictos por 15 días... Salvador María Lozada, Juez".

Buenos Aires, mayo 20 de 1971 — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 405.— e.23|6 Nº 50.707 v 14|7|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por dos días en autos CREACIONES DISNEY s|Quiebra, que en dichos autos se han regulado honorarios al liquidador Lancuer S. A. .I.I.F. pesos Quinientos dieciocho; letrado del liquidador Dr. Mario E. Ka...nker pesos Trescientos setenta y apoderado del liquidador Dr. Héctor Slemenson pesos Ciento cuarenta y ocho. Estas dos regulaciones a cargo de Lancuer S. A. Buenos Aires, junio 3 de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 27 e.29|6 Nº 51.904 v.30|6|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de COOPERAITVA DE CREDITOS LIMITADA SUNC ALES, la convocatoria solicitada, debiendo los mismos dentro del plazo de treinta días a contar de la última publicación presentar al Síndico Contador Abraham Konzevik, con domicilio en Montevideo 665, P. 6º, Ofic. 601, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 22 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 67,50 e.29|6 Nº 51.689 v.5|7|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, la quiebra de "FUAD GEORGES Y HNO.", y de sus socios colectivos FUAD GEORGES y JORGE GEORGES, por rechazo de la propuesta de concordato. — Fecha de cesación de pagos: 31|8|68. Liquidador: Hilandería Sudamericana S. A. I. C., quién actúa por medio de su apoderado Juan Oscar Tiskos, domicilio constituido Talcahuano Nº 768, 6º piso. Escribano Inventariador: Don Alejandro J. Arias. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida, para que los pongan a disposición del Liquidador, bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos de la fallida, so pena a los que lo hicieran de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la masa.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 97,50. e.28|6. — Nº 51.587 v.2|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de "CREDILISTO S.A.C.I. s|quiebra", que ha fijado nueva fecha para la reunión de la junta de acreedores, a celebrarse el 13 de agosto de 1971, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Síndico Aníbal Noguera, Malvinas 268.

Buenos Aires, 8 de junio de 1971. — Carlos Viale, secretario.

$ 60.— e. 25|6 Nº 51.139 v. 1º|7|71

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que se halla depositado en Secretaría el proyecto de dividendo de fondos a distribuir en la Liquidación sin Quiebra de INSTITUTO PROMOTOR DE LA VIVIENDA S. A. (e.f.), que será aprobado si no se formula oposición dentro del plazo de ocho días posteriores a la última publicación. Se hace saber que de quedar consentido dicho proyecto, el pago de los dividendos se hará efectivo mediante la remisión postal de giro bancario a nombre de cada acreedor y al domicilio registrado en la liquidación. — Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 33 e.29|6 Nº 51.757 v.30|6|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días, la quiebra de VISNOVIESKY JOSE, s|Quiebra. Síndico: Abraham Elías Gutt, domiciliado en Montevideo 666, piso 10, Of. 1.008, quienes deberán presentar sus títulos dentro de los treinta días. — Fecha de cesación de pagos provisoria: el 13 de mayo de 1969. — Señálase en agosto 13 de 1971, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, quedando prohibido hacerle entrega de bienes y documentos so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 105. e.28|6. — Nº 51.647 v.2|7|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, hace saber por ocho días en el juicio "SULFACO S. A. (e. f.) s|quiebra" que se han presentado Francisco Oscar Ryberg y Ronald John Ryberg, solicitando su rehabilitación.

Buenos Aires, 14 de junio de 1971. — María Inés Sibileau, interinamente a cargo de la Secretaría del Dr. Alfonso Moyano Crespo

$ 72. e.22|6 Nº 50.233 v.1º|7|71

Nº 12

El Juzgado Nacional de Comercio número 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de EDITORIAL KRAFT S.A. fecha provisoria de cesación de pagos el 28 de octubre de 1970. Síndico el Sr. Fernando Curat, con domicilio en Talcahuano 464, piso 7º, "C". a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de sus créditos, dentro de los veinte días. Señálase el día 7 de setiembre de 1971, a las 13 hs., para celebrar la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de quedar exonerados.

Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 97,50 e. 25|6 Nº 51.317 v. 1º|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12 Secretaría Nº 24 comunica por cinco días la quiebra de LAMA ELASTICOS IMPERIAL S.R.L. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 8 de julio de 1969. — Síndico: Raúl José Fanelli, domiciliado en Viamonte 2750 6º piso, "A", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 15 días. — Señálase el día 3 de setiembre de 1971, a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos a entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 15 de junio de 1971. — Guilermo F. Tabanera, secretario.

$ 90 e.24|6 Nº 50.859 v.30|6|71

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de BLECHMAN, ISRAEL. Fecha provisoria de cesación de pagos: ? de junio de 1970. Síndico Eduardo P. Lavagnino. Domicilio: Tucumán .63 P. 5º, Of. ... a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la Junta de Acreedores para el día 13 de agosto de 1971, a las 13.30 horas, en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentación del fallido ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 75 e.29|6 Nº 51.932 v.5|7|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días la Quiebra de CASA PENA S.A.C.I.F. e I. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 1º de diciembre de 1969, Síndico Jacobo Armando Niedzwiecki, domicilio Paraná 567, piso 5º, oficina 504, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 19 de agosto de 1971, hora 13, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuentos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 90 e.28|6 Nº 51.586 v.2|7|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días la quiebra de: "DAUCOURT HNOS. S.A." Fecha provisoria de cesación de pagos 16 de noviembre de 1970 síndico: Fernando Escalona, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso, "A". a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los 20 días. Señálase la audiencia del 13 de setiembre de 1971, a las 13 horas, para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 16 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti secretario.

$ 97,50 e. 25|6 Nº 51.318 v. 1º|7|71

Juzgado de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por cinco días en la quiebra de WILKIS, RAUL, Expediente Nº 34.273. Fecha provisoria de cesación de pagos: 19 de enero de 1970; síndico: Ponciano A. Culasso, con domicilio en Córdoba 1364, 2º piso, "A". a quien los acreedores debrán presentar los títulos justificativos dentro de los quince días. Señálase la audiencia del 6 de agosto de 1971, a las 13 horas, para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 97,50 e. 25|6 Nº 51.319 v. 1º|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de B. ALVAREZ y F. PROBST SACIF, la convocatoria solicitada fijándoles 20 días para presentar al Síndico Eduardo Antonio Cedale, con domicilio en Belgrano 225, piso 10, of. 39, los justificativos de sus créditos. — El 29 de setiembre de 1971, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 75 e.24|6 Nº 50.882 v.30|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Nº 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Ernesto B. Ure, se emplaza por el término de cinco días a EDUARDO YUBRAN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. (Causa Nº 38.973). — Buenos Aires, 4 de junio de 1971. — Marcelo R. Valotta, secretario.

e.29|6 Nº 514 v.5|7|71

Nº 17

Juzgado de Instrucción Nº 17, Secretaría Nº 153, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL CAMIÑO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Eduardo R. Hernández Agramonte, secretario.

e.24|6 Nº 509 v.30|6|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

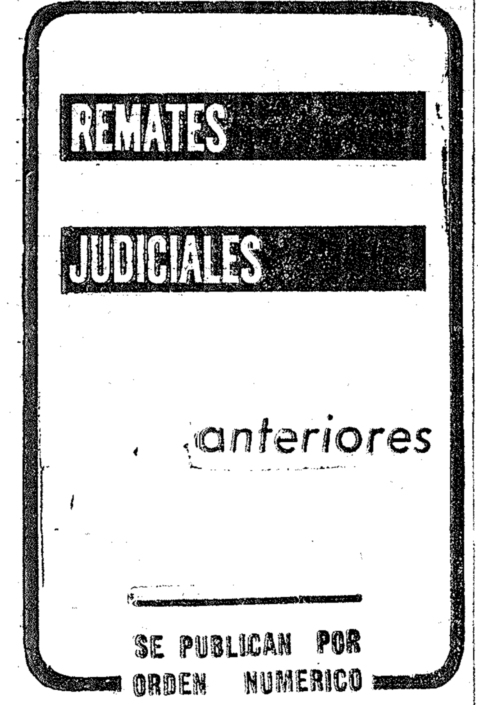
Nº 2

El Juez Federal doctor Armando Emilio Grau, cita por cinco días a don FRANCISCO D'ESPOSITO; EDUARDO; MARIA; GRACIANA; GUILLERMO; JOSE; ADOLFO; JULIO; HERMELINDA y ANGELA D'ESPOSITO y PATURZO; SIMON HUMBERTO; CORA LYDIA y JORGE RAUL D'ESPOSITO y CIVANO y|o a quienes se consideren propietarios del inmueble ubicado en Avellaneda, Fracción E., Manzana 15, Circuns. I, Sec. F. Manzana 586, Frac. II. — Superficie 3.167,62 m2. — Calle Olavarría entre Arroyo Maciel y Argañaraz, para que comparezcan hacer valer sus derechos en el expediente, Dirección Nacional de Vialidad c|D'Espósito Eduardo y otros, por expropiación, que tramita por ante el Juzgado Federal 2, Secc. 4, La Plata, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial, al que estuvo en turno, en caso de incomparencia.
La Plata, 21 de abril de 1971. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
$ 52,50 e.24|6 Nº 50.958 v.30|6|71

SAN MARTIN

Nº 3

El Juez doctor Jorge Luque, cita por cinco días a: MERCEDES CERNADAS de ARRAGA, ANGELA ARRAGA de LOBO, MERCEDES ARRAGA de GUTIERREZ, ROSARIO ARRAGA de BECKER, GUILLERMO ARRAGA, CORA ARRAGA, JULIO ALBERTO ARRAGA, JUAN JOSE ARRAGA, SAULO CHAVARRIA, sus herederos y|o quien se crea con derecho al bien sito en la Pcia. de Buenos Aires, Partido de Las Conchas, s|Catastro: Cir. I, Secc. B, Fracción 1, parcelas 3"a" y 3"b"; con una superficie total a expropiar de 26.659 m2., a que se presenten a estar a derecho en autos: "Administración General de Vialidad Nacional c|Mercedes Cernadas de Arraga y otros s|expropiación; (Expte. Nº 142), que tramita por ante el Juzg. Federal Nº 3, de San Martín, Secretaría Nº 1, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor Oficial, para que los represente; que se han consignado $ 1.552,85, Ley 18.188; que deben presentar, títulos justificativos del dominio.
San Martín, 3 de marzo de 1971. — Rodolfo Ernesto Witthaus, secretario.
$ 60 e.24|6 Nº 50.949 v.30|6|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1 Secretaría Nº 1 comunica por tres días en los autos "ROMANELLI VICENTE GENARO y otros c|MACIEL o MACIEL de SANTANA MARIA LOURDES s|Ejec Hip. Exp 17.842" que los martilleros Juan Cruz Vidal y Cía. S.R.L., T. E. 45-3924 y 3975 rematarán el miércoles 30 de junio a las 15,30 hs., en Sarmiento 643 piso 2º, Capital Federal: Un inmueble situado en la calle Barabino 651 entre los Nros. 641 y 661 de San Antonio de Padua Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. As. Edif. sobre el lote tres de la Mza. "E" que mide 10 m. de fte. al NE por 50,70 m. Sup. 507 m2. Base pesos ley 18.188: 75.000 pudiendo el comprador abonar $ 50.000 al contado y el resto en el plazo de tres años con el interés del 15 o|o anual pagadero por trimestres adelantados y garantía hipotecaria en primer grado sobre dicho inmueble, en este caso la escrituración traslativa de dominio será otorgada por ante el escribano Julio Aznares Jauregui. — Cláusula cuarta de la escritura hipotecaria. — La deudora para el caso de subastarse el inmueble se compromete y obliga a dejar el inmueble totalmente desocupado. De acuerdo con el informe agregado en autos por los martilleros, el inmueble se halla ocupado por la deudora y su familia. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Visítese de 15 a 18 hs. 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo.
Buenos Aires, junio 10 de 1971 — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 166.— e.28|6 Nº 51.576 v.30|6|71

Nº 5

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en autos: "LUCENA J. y otros c|PERELINDO RUPERTO L. s|Ej. Hipot." Exp. Nº 16.609, que el martillero Alberto J. Labourdette Belgrano, rematará el jueves 1º de julio de 1971 a las 11 horas en Venezuela 1318|20 Cap. el inmueble ubicado en Entre Ríos 1395 (actualmente Mariano Acha 1395) esquina Erasmo P. Rotterdam (actualmente Rotterdam) Villa Tessel, Pdo. de Morón Pcia. de Bs. As. Base: $ 26.800. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo. La finca se encuentra ocupada por el demandado a excepción de la vivienda sobre la esquina que está alquilada hasta el 1º-XI-71. Por la cláusula 4º del contrato hipotecario el deudor se compromete a desocuparla de inmediato. Horario de visita: todos los días de 9 a 12 horas y de 15 a 20 horas.
Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 67,50 e.28|6 Nº 51.450 v.30|6|71

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9 Secretaría Nº 18, comunica por tres días en autos "CASTRO de CAAMAÑO BLANDINA y CAAMAÑO ANDRES s|sucesiones". (Exp. 18.097), que el martillero José María Lloveras, rematará en la misma, el día 3 de julio de 1971, a las 10 hs., la propiedad en Capital Federal, calle Bahía Blanca Nros. 2011|15, edificada en terreno que mide: 9,53 m. frente al SO por 14,65 m. de fondo. Base $ 11.880 al contado. Surge de autos que la finca se encuentra ocupada por la heredera Eva Alcira Caamaño, que la entregará desocupada. Se visita días lunes miércoles y viernes de 15 a 17 hs. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires junio 22 de 1971 — Elsa G. Arias secretaria.
$ 63.— e.28|6 Nº 51.510 v.30|6|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días en el juicio "GUERRA MARCOS A. c|ENRIQUE DAZA S. R. L. s|Ej.", Expte. Nº 20908, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 6 de julio, a las 11 horas, en Humberto Iº Nº 1725, donde se exhibe el bien, de 9 a 17 horas: Un automotor marca Fiat, Nº 565890, de 83 C.V., serie 67, modelo 1500|C., año 1967. Dominio Nº C|121.354. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeto aprobación judicial. — Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 24 e. 29|6 Nº 51.769 v. 30|6|71

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "PFAU, CRISTIAN y otra c|ISI, ABDO s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. Nº 13.580), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte (T. E. 33-9699), rematara el 5 de julio de 1971, a las 16,15 hs., en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 305 (Subsuelo), Cap. Federal, dos lotes de terreno, ubicados en la Pcia. de Buenos Aires, Partido de Luján, Cuartel cuarto (según constancias de autos: "Barrio San Antonio", Km. 69.500, ado izquierdo de la Ruta Nº 5) designados en un plano especial como lotes 13 y 14 de la Manzana 9. Mide c|u. 25 m. de frente por 55 m. de fondo. Superficie de cada lote: 1.375 m.c. Denominación catastral: Circ. II, Sec. B, Ma. 9, Parc. 13 y 14. Baldíos, sin mejoras y desocupados. Adeudan: por impuestos: inmobiliaria año 1969,70: $ 36 c|lote; Municipales: al 31|12|70: $ 5,05 c|u. Base $ ..886, ley 18.188. Al contado. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o (ambas en efectivo). El comprador deberá constituir domicilio en la Cap. Federal. — Buenos Aires, junio 24 de 1971. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 81 e. 29|6 Nº 51.902 v. 1º|7|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por tres días en autos "VOIN JUAN y otros c|MARANDET de PEREZ MARIA LETICIA s|ejecución hipotecaria". Expte. 13607, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 3 de julio de 1971, a las 11 hs., en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble ubicado en El Palomar, Pdo. de Morón, Pcia. de Buenos Aires, calle El Gaucho hoy Intendente Ramos Mejía 467. Sup. 518,10 m2. Base pesos ley 18.188: 20.097. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitar 14 a 17 hs. Cláusula 4º escritura hipotecaria: "Los deudores no podrán arrendar el inmueble hipotecado y deberán entregarlo totalmente desocupado para el caso de venta judicial o adjudicación bajo apercibimiento de lanzamiento que se solicitará en los autos de la ejecución". De acuerdo al informe del martillero el inmueble se halla habitado por el demandado y su familia. El comprador deberá constituir domicilio en el Radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 72 e. 29|6 Nº 51.952 v. 1º|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31 comunica por 3 días en el juicio "PLAZA de BARRERA MARIA NELLY y otras c|SIGNO S.A.C.I. s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 19.204) que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388 Capital, el día 1º de julio de 1971, a las 15,30 horas, el inmueble ubicado en Avellaneda Provincia de Buenos Aires, manzana B. L (uno), sección A. cuyo lote está señalado con el Nº 1 frente a la calle Llorente Nº 145 y 147 esquina a la de Jose Manuel Estrada, edificado en terreno que mide 58,50 m. frente al NO. sobre Llorente; 56,50 m. en su otro frente a. NE. sobre J. M. Estrada; 56,50 m. en el costado SO. y 58,50 m. en el del SE Superficie 3.305,25 m2. Ocupado por persona que manifiesta ser inquilina. Base pesos 313.125 Ley 18.188. Al contado. Se visita de 10 a 12 y de 14 a 16 horas 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, junio 15 de 1971 — Ricardo Ballestero Barruti secretario.
$ 63.— e.28|6 Nº 51.649 v.30|6|71

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, hace saber por 3 días, en los autos: "CISANO, CARLOS MARIO c|DEVORIK, ROBERTO ARTURO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 20.468, que el martillero Eduardo B. Gómez, rematará el día sábado 3 de julio próximo a las 15 horas, en sus oficinas, Av. Callao 569, piso 1º, letra "E", Capital, el departamento designado como unidad Nº 1 (convencional, letra "A"), primer piso, el cual forma parte del inmueble, regido por el sistema de Propiedad Horizontal (ley 13.512), sito en la Av. Libertador Gral. San Martín números 2496 98 esquina a la de Silvio L. Ruggieri (antes Vidt), números 3071|3085, Capital, teniendo como entrada principal el número 2498, de la primera arteria citada y, a acceso de servicio por el número 3085 de la segunda calle nombrada. La unidad consta de una superficie propia de 182,37 mts. cuadrados, en el primer piso; 6 mts. cuadrados en el segundo sótano representado por el depósito de su propiedad exclusiva, lo que hace una superficie cubierta propia de 188,37 mts. cuadrados; tiene, además, patio de uso exclusivo y balcón, de propiedad común, de una superficie de 14,07 y 6 mts. cuadrados, respectivamente. Porcentual 4,92 o|o. Con frente a la Av. Libertador y la calle Silvio L. Ruggieri (antes Vidt). El departamento, de acuerdo al contrato de mutuo, deberá entregarse libre de ocupantes y sin oposición de terceros. Puede visitarse todos los días de 10 a 12 hs. hasta el día del remate inclusive. Base pesos 162.500 (m$n. 16.250.000) a contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en dinero efectivo. El comprador deberá identificarse y constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 112,50 e. 29|6 Nº 51.828 v. 1º|7|71

Juzgado en l Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por tres días en los autos caratulados "MAIDANA de LOPEZ, ERNESTINA DEL CARMEN y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS S.A. s|Ejecución Hipotecaria", expediente Nº 16.282|69, que el martillero Pascual P. de Luca, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305 y 311, Capital, el día miércoles 14 de julio de 1971, a las 16 horas, un departamento designado como Unidad número Veinticinco del sexto piso, del edificio ubicado en esta Capital Federal, calle Laprida números Dos mil uno, Dos mil siete al Dos mil quince esquina José Andrés Pacheco de Melo Nº 2493, con una superficie total de Cuarenta y cinco metros treinta y un decímetros cuadrados, siendo su porcentual del Uno con sesenta y ocho centésimos por ciento. De acuerdo a la Cláusula 7º de la escritura hipotecaria, la deudora se obliga a entregar la unidad libre de ocupantes dentro de los diez días de notificada. La unidad se encuentra desocupada. Adeuda en concepto de expensas comunes e impuestos al mes de mayo de 1970, la suma de pesos Ley 18.188, 1.299,96, cuota mensual por expensas pesos Ley 18.188, 50. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita, todos los días de 15 a 17 horas. Base retasada: pesos Ley 18.188, 18.900. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ambas cantidades en efectivo en el momento de la subasta. — Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 99 e.28|6 Nº 51.492 v.30|6|71

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos "GARDEY DE ARHEX MARIA ADELA c|MOMDEDEU PEDRO JUAN s|Ejecución Hipotecaria" (Expte. 17.697), que martillero José María Lloveras, rematará en la misma, el día 4 de julio de 1971, a las 10.30 horas, la propiedad sita en General Alvear, Prov. de Buenos Aires, con frente a la Avda. San Martín Nº 702, esquina Lavalle 586, consistente en vivienda, amplio local, negocio y depósito. El terreno mide: 32m80 frente al E. por 43m30 de fondo y también de frente al N. Base $ 30.000, al contado. Se hace saber que de acuerdo a constancias de autos el bien se entregará desocupado al adquirente. Se visita diariamente de 10 a 14 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, en el acto del remate. El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 21 de 1971. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 72 e.28|6 Nº 51.509 v.30|6|71

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio "ROSSI EMILIO AMADEO y otro c|AVERSA TEMISTOCLES s|ejecución hipotecaria", que el martillero Roque A. Boverini rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, Capital Federal, el día lunes 5 de julio de 1971, a las 15.30 horas, la propiedad ubicada en la calle Belgrano 1318, Avellaneda, Prov. de Buenos Aires, entre las de Vélez Sársfield y Güemes, designados con los Nº 14 y 15 de la manzana letra "D"; Lote 14: 13m33 de frente al Sud Oeste; 52m15 de fondo al Sud Este; 52m30 al Nord Oeste y 7m79 al Nord Este. — Lote Nº 15: 7m79 de frente al Sud Oeste; 53m 05 al Sud Este; 52m10 de fondo al Nord Oeste y 7m79 de contrafrente al Nord Este. Circunscripción II; Sección C; Fracción 1º, Parcela 89 y 90. Propiedad destinada a depósitos de construcción. Consta de oficinas al frente en madera, depósito cerrado, amplio galpón abierto con techos de zinc, habitación, baño y pisos de hormigó. Base pesos Ley 120.213,57, al contado. Ocupada por el demandado. El lunes 5 de julio de 1971, a las 15.30 horas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Visítese de 10 a 12 horas y de 15 a 17. — Buenos Aires, 3 de junio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 108 e.28|6 Nº 51.277 v.30|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días en el juicio "SALINAS de MENDIGUREN ELENA c|GUARINO RAMON NICOLAS (S.Suc.) s|Daños y Perjuicios" (Expte. Nº 6.879), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de junio de 1971, a las 15.30 horas, el departamento Nº 3, planta baja, planta alta y azotea en el inmueble Guanacache 3905|9, hoy calle Franklin D. Roosevelt 3907 esquina Estomba, con una superficie total de 122,52 ms. cs. Desocupado. Base $ 29.200, Ley 18.188. Al contado. No existe administrador ni consorcio constituido ya que el inmueble está constituido por 3 unidades en total. Se visita de 12 a 17 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 54 e.28|6 Nº 51.646 v.30|6|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por el término de diez días en el juicio caratulado: "TUFAROLO ANGEL c|IOMINI, ANIBAL MARIO, s| ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 8.205), que los martilleros Comi & Pini S.R.L. rematarán el viernes 23 de julio, a las 15.30, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Moisés Lebensohn Nº 338 entre las calles Urdinarrain y Del Carril, de la localidad de Morón, Provincia de Buenos Aires, edificada en un lote designado con el número 24 de la manzana 30, que mide: 11 m. 31 de frente al S.E.; 30 m. 67 al N.E., 11 m. 15 en su contrafrente al N.O., superficie 331 m.c. 21. Base: $ 16.625, al contado. La propiedad se halla ocupado por un familiar del deudor hipotecario. El inmueble podrá visitarse de 9 a 12 horas. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Sellado de ley 3 por mil a cargo del comprador. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 255.- e.28|6 Nº 51.677 v.12|7|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio: ROMERO JUAN ANTONIO y otro c| ROMERO de RIVA ROSA y otra, sobre división de condominio" (Expte. Nº 6.726), que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 2 de julio prox., a las 14 y 30 ss.. en 25 de Mayo 305, Capital, el chalet. desocupado, con frente a la calle Aguado 431 y contrafrente sobre calle Lautaro, del Parque Gral. San Martín, Pdo. de Merlo, Pcia. de Bs. As., que consta de porch, living-comedor. dormitorio, baño, cocina, garaje, lavadero, toilette y gallinero de material. Edificado sobre lote 4, Manz. 189, que mide: 10 mts. frente por 35 de fondo y los lotes 27 y 28 misma manzana, con frentes a la calle Lautaro, que miden cada uno 10 mts. por 35 mts. con plantas y árboles frutales. Superficie total: 1.050 m2. Catastro. Circ. II, Secc. W., Manz. 299, Parcelas 4, 27 y 28. Base: $ 27.840. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar con horario de 12 a 15 horas. de lunes a viernes.

Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 81.- e.28|6 Nº 51.609 v.30|6|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días en el juicio: "BASTERO ANA MARIA y otras c| GUELFAN EVA y otros. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 8.335), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de junio de 1971, a las 15.30 horas. el inmueble ubicado en esta Capital, calle Cañada de Gómez 2243, entre Jose Enrique Rodó y Chascomús, edificado en parte de los lotes 6 y 7, manzana T., compuesto de 7 m. 54 de frente al N.E.. 7m. 43 contrafrente al S.O.; 12 m. 46 costado N.E. y 13 6 en el del S.E. Base: $ 22.425 ley 18.188. Al contado. Ocupado por el deudor y su familia, que de conformidad con lo establecido en la cláusula 4º del contrato hipotecario en ejecución, se obligó a entregar el inmueble desocupado. Se visita de 15 a 17 horas. — 8o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 63.- e.28|6 Nº 51.645 v.30|6|71

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaria Nº 53, comunica por tres días en autos: "PORMAR S. A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c ORLANDI, NESTOR HUGO s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Vázquez, Lema y Cía., rematarán en el lugar de ubicación del bien el día 4 de julio de 1971, a las 15 hs., el inmueble que forma parte de la manzana 92 c. Del trazado "Moquehuá", Jurisdicción del cuartel 11, partido de Chivilcoy, Pcia. de Bs. As. la que de acuerdo al plano especial de subdivisión aprobado bajo características 28-214-60 se individualiza como parcela 1 y forma esquina al norte en la intersección de las calles Villarino y Gral. San Martín. Mide 3 m. en su frente NE, 17,74 en su otro frente al NO; 4,24 m. en su ochava al norte; 11 en el lado SO y 20,73 en el costado SE, o sea 223,58 m2. Con una edificación construida de mampostería que consta: salón 14 x 10 m. con frente vidriera y dos puertas de acceso; 2 baños de 2,50 x 1,55 m.; cocina de 3,60 x 3,60 m. (medidas aproximadas), en el estado actual de ocupación que resulta de autos. Previniéndose que conforme a la cláusula VI de la Escritura de Mutuo el deudor faculta al Juzgado de la ejecución para dar la posesión y otorgar la escritura de transferencia a favor del que resulte comprador sin necesidad de intimación judicial. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Sin base. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. — Buenos Aires, junio 22 de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 108 e. 29|6 Nº 51.837 v. 1º|7|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por 3 días en el juicio: "TRONCONI HELENA ROSA y otros c| LEGASSA MARIN JUAN CARLOS y otro, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 14.098), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 1º de julio de 1971, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en el Partido de Avellaneda. provincia de Buenos Aires, Avenida Mitre Nº 2226, entre Iguazú y Hernán Cortés, edificado en parte de los lotes a. y b. de un plano anterior y de acuerdo al plano característica 4|90|65 se designa como lote 39 a. con una superficie total de 1.041,29 ms. cs. Base: $ 120.000 ley 18.188. Al contado. De conformidad con lo establecido en la cláusula 3º de la escritura hipotecaria, la finca, que actualmente está ocupada por un club social y deportivo que carece de vivienda, no podrá ser alquilada ni ceder su uso sin consentimiento dado por escrito por los acreedores haciendo constar los deudores que actualmente se encuentra ocupada únicamente por ellos y en caso de ejecución judicial deberá entregarla libre de ocupantes y|o intrusos. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, junio 14 de 1971. — Ricardo Heidenreich. secretario.

$ 85,50 e.28|6 Nº 51.648 v.30|6|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 55, comunica por tres días en los autos: "MOETZEL ANGEL RICARDO c|LAURENCIA JOSE, s|ejec. hipot." (Expte. 17.582|70), que los martilleros Piñero Lagos-Piccinini y Cía. S.R.L. rematarán el día 30 de junio de 1971, a 11 horas. en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Cap. Fed., el inmueble sito en la calle Lamadrid Nº 1488, Cap. Fed.. edificado en el lote de terreno Nº 18, de la fracción Nº 16, medidas 8,66 m. de frente al Norte por 2 95 m. de fondo. Nomenclatura catastral, circunscripción 4ta., sección 10, manzana 23, parcela 6. Consta de dos plantas, la de arriba con ocupantes. De acuerdo a la escritura hipotecaria el bien se entregará desocupado y en las condiciones de habitabilidad actual y en un plazo máximo de diez días de dictada la sentencia. Base: 43.575 pesos ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas al contado, en dinero efectivo o cheque certificado y en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 17 de junio de 1971. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 67,50 e.28|6 Nº 51.614 v.30|6|71

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, comunica por tres días en autos "DARAGNES ENRIQUE c|MARTINEZ IRMA M. s|Ejec. Hipotecaria", Expte. Nro. 14767, que el martillero señor Domingo A. Yacopino, rematará el día 3 de julio de 1971, a las 11 hs., en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble calle Lautaro sin número, entre Baigorria y Murcia, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, lote 9, manzana 178. Sup. 396,30 m2. Base pesos ley 18.188: 2.165,52. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Horario visita 14 a 17,30 hs. Desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Ana María Capolupo, secretaria adhoc.

$ 45 e. 29|6 Nº 51.953 v. 1º|7|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55 comunica por tres días en los autos: "BIBILONI JUAN, s|sucesión" (Expte. Nº 7.112), que el martillero Eugenio Néstor Di Santo rematará el día domingo 4 de julio de 1971, a las 11 hs., en la calle Sarmiento Nº 3489, la unidad Nº 16, departamento Nº 15, del 7º piso, del inmueble Lavalle Nº 1587, de Capital, por el régimen de propiedad horizontal. La unidad de referencia se entregará desocupada, según constancia del acta de fs. 32, a los 90 días de aprobada la subasta, en el estado en que se encuentra. Base: pesos 21.800 (m$n. 2.180.000). Al contado. Seña: 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo, a percibir en el acto de la firma del boleto. Se permite visitar de 16 a 18 hs., con tarjeta, que deben retirar de Sarmiento 3499 a partir del 28 de junio. Debiendo el comprador constituir domicilio procesal en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.

$ 67.50 e.28|6 Nº 51.406 v.30|6|71

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en el juicio: "BARIMBOIN NATALIO y otros c| BASILE V. y otros s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 0591)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 1º de julio de 1971, a las 15.30 horas, el departamento Nº 10, 2º piso, en el inmueble Avenida Rivadavia 2541|43|45, Capital, con una superficie propia de 58,5 ms. cs. más una galería de 4,12 ms. cs. y un balcón de 7,7 ms. cs., lo que hace un total de 69,24 ms. cs., común de 31,90 ms. cs., total de 101,14 ms. cs. más una superficie no cubierta de uso exclusivo de 71,95 ms. cs. correspondiente a una terraza. Porcentual 11,74 o|o. Base $ 45.000 Ley 18.188. Al contado. Dos salas y escritorios están desocupadas; el resto de la unidad ocupada por persona que manifestó ser inquilina, según se ha denunciado en autos. De acuerdo a la cláusula 3ª del contrato hipotecario en ejecución, el bien deberá ser entregado totalmente desocupado, libre de ocupantes, inquilinos y sin oposición de terceros. Adeuda en concepto de expensas comunes al 30|6|71, la suma de $ 408,26 Ley 18.188. Se visita de 15 a 17 horas. 10 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — José María Scorta, secretario.

$ 90.— e.29|6 Nº 51.938 v.1º|7|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11 comunica por dos días en el juicio: "HIDECO S.A. contra ESTEBAN ATANASIO E HIJOS, ejecutivo, Expte. Nº 129.913", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el 30 de junio próximo, a las 17.20 horas, en Perú Nº 1037, Capital, donde se exhiben: Dos tachos autoclaves de hierro c|sus tapas para 600 litros c|u.; una guillotina cortadora de chapa, manual; una amoladora eléctrica — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 27.— e.29|6 Nº 51.892 v.30|6|71

Nº 14

Juzgado de Paz Nº 14, Secretaría del Dr. Juan Carlos H. Izetta, comunica por dos días en los autos caratulados: "IMPERIO SOC. DE RESP. LTDA. c|LURATI JOSE RAFAEL s|ejecutivo, Expte. Nº 105.115", que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 6 de julio de 1971, a las 12.30 hs., en Tucumán Nº 1531, Capital, un tocadiscos combinado con radio, marca Panoramic, modelo A-804, Nº 1005631, en regular estado de conservación, que se exhibe en la calle Malabia Nº 739; de lunes a viernes, de 9 a 17 horas. — Base $ 450. — Seña 30 o|o y 10 o|o de comisión al contado y en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.

$ 27.— e.29|6 Nº 51.793 v.1º|7|71

Nº 32

Juzgado de Paz Nº 32 comunica por tres días en el juicio: "HABER MENDEL contra ATTENE PEDRO A. y otro, ejecutivo, Expte. Nº 145.090", que el martillero Juan Angel López Basavilbaso rematará el viernes 2 de julio próximo, a las 16 horas, en 25 de Mayo 305 Capital, el inmueble calle Núñez 6164 Capital Federal. Desocupado, que mide 8,66 x 40 m. y consta de 2 amplias habitaciones. cocina, baño, garaje y un tinglado de fibrocemento. — Base $ 9.280. — Al contado. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. Se podrá visitar de lunes a viernes de 15 a 18 horas.

Buenos Aires 23 de junio de 1971. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 45.— e.29|6 Nº 51.895 v.1º|7|71

Nº 35

Juzgado Nacional de Paz Nº 35 comunica por dos días en autos: "BEVACQUA LUIS ALBERTO c|ACEROS ARGENTINOS S.R.L. y otros s|alq. Expte. número 1.301", que el martillero Vicente Alberto Dragonetti rematará el día 2 de julio, a las 16.30 horas. en Av. Juan B Alberdi 4375, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un combinado de pie Ken Brown, Nº 7.356, mueble madera lustrada. color claro; 1 televisor Philips. Nº 4.834, gabinete madera; 1 juego de living compuesto de: sofá de 3 cuerpos y 2 sillones en tela tosban. color gris oscuro; y 1 mesa ratona rectangular, base metal y tapa de mármol veteado. — Sin base. — Contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 36.— e.29|6 Nº 51.834 v.30|6|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Comercial Nº 1, a cargo del doctor Pedro R. Taranco, Secretaría Nº 1 del doctor Alfredo Cabrera, comunica por tres días en los autos: "AYUNCA S.C.A. c|VALENZUELA CARLOS s|ejecución prendaria", que el martillero Rolando J. Rinesi, propuesto por la actora en el exhorto librado en autos y que tramita por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la 8a. Nominación de la ciudad de Rosario, rematará el día 7 de julio de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Presidente Roca 659 de Rosario. Provincia de Santa Fe, donde se exhiben, una máquina Extrusora para materiales plásticos marca "Aicafilm" de 30 mm. de tornillo, número 9009, con motor eléctrico "A.E.C." Nº 3483995; un motor eléctrico marca "Valeria" de 0,5 HP., Nº 1275; una torre de bobinado marca convencional "Valenzuela". Nº 6060, con motor eléctrico marca Conese de 1 HP. Nº 28009. Tablero de control para extrusura sin marca ni numeración visible y que presenta las siguientes características: gabinete con medida aproximada de 1,65 x 0.85 x 0.30 en cuyo interior posee un autotransformador de salida variable (3 80-4.30) Base pesos ley 18.188 $ 15.000 equivalente al 50 o|o de lo reclamado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo

Buenos Aires, junio 18 de 1971 — Alfredo Cabrera. secretario.

$ 90.— e.29|6 Nº 51.844 v.1º|7|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio "CONO SUDAMERICANO S. A. c|REBENGA HECTOR NICOLAS s|ejecución prendaria" Expte. Nº 32.156, que el martillero Hugo Armando Aranega, rematará en el lugar que se exhibe, calle Cerviño 3541 Capital. el día 12 de julio de 1971, a las 17 horas, Un automotor marca IKA Torino 300, modelo PF-612-1968, motor Nº 3014404 ('), serie Nº 8574 chasis Nº 05984, Patente C-160131. Nuevo Completamente equipado para su uso (') de 122 HP., marca 181 Tornado. en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 4.892. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.

Buenos Aires, junio 21 de 1971 — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ 54.— e.29|6 Nº 51.792 v.1º|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 2. Secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos: "MATESA JORGE c|PONTURO SALVADOR A. s|Ejec Prend." expediente Nº 32.437, que el martillero Héctor N Schiavone. rematará el día 3 de julio de 1971, a las 10 hs., en la calle Angel T. de Alvear 1590 Don Torcuato, Pcia de Bs. As., donde también se exhibe. el siguiente objeto: "Un automóvil marca Ford. modelo año 1937 tipo sedán, motor Nº 18F4116371. patente de la Municipalidad de la Ciudad de Bs As, Nº 431.076". en el estado en que se encuentra. Base $ 551,84 Seña 30 o|o Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. junio 16 de 1971 — Ricardo P. Graham. secretario.

$ 54.— e.29|6 Nº 51.761 v.1º|7|71

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3. Secretaría Nº 6. comunica por tres días, en el juicio "TABOADA, JORGE JUAN JOSE c|GROZA, ANDRES TIBERIO sobre Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 33.110, que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 12 de julio de 1971, a las 10 horas, en el local de Núñez Nº 2525. de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor usado, marca Fiat, modelo 1500, del año 1964. tipo sedán 4 puertas, uso particular. con motor marca Fiat. número 179324. de la serie 64, chasis marca Fiat. Nº 0.317.021. patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1086888, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 3.243,61. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires. 23 de junio de 1971. — Guillermo C Dassen. secretario.

$ 45. e.28|6. — Nº 51.638 v.30|6|71

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8 comunica por tres días en el juicio: "GRAIEVSKY JAIME contra ANGEL BAIO sobre Ejec." Expte. número 28.935 que el martillero Federico Erhart,

rematará el 2 de julio prox., a las 16 hs., en 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble frente a la calle 334 (Andrade 2931) entre calle 379 y Gran Avenida Calchaqui, mide 12 m. de frente por 57,75 m. y 57,91 m. y 12 m. de contrafrente. Superficie: 693,92 m2., en tres parcelas con las siguientes edificaciones y estado de ocupación: Al frente chalet ocupado por el demandado y señora, consta de living-comedor, dos dormitorios cocina con comedor de diario y baño; al medio: chalet con living-comedor, 2 dormitorios, cocina y baño, ocupado por la hija del demandado y su esposo y al fondo: Un galpón destinado exclusivamente a la industria textil ocupado por inquilinos Catastro Circ. V Secc G; Fracc. IV: Parcelas 19a 19b, y 19c. Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 hs. Base $ 37.622,66 (2|3 valuación). Al contado Seña 8 o|o Comisión 3 o|o.

Buenos Aires junio 23 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 81.— e.29|6 Nº 51.894 v.1º|7|71

Juzgado Comercial 4, Secretaría número 8, comunica por 2 días, en autos: "BURGERT y CIA. S. R. L. c|FINOCCHIARO HNOS. s|ejec.". expediente: 30382, que el martillero Juan Carlos Quiroga, rematará el 6 de julio 1971, a las 16 horas, en la calle Lugones 1532, donde se exhibirán los días 5 y 6 de 9 a 16 hs.: una máquina tupí marca "Rial", con motor eléctrico acoplado y un mueble modular de peteribí, de tres puertas, desarmado. — Sin base, al contado, comisión: 10 o|o entrega inmediata.

Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 27.— e. 29|6 Nº 51.978 v. 30|6|71

Juzgado Comercial 4, Secretaría 8, comunica por 2 días en autos "GOMOLLON RAMIRO c|RAINERI FULVIA E. s|ejecutivo", expediente 32879, que el martillero Juan Carlos Quiroga, rematará el 3 de julio de 1971, a las 18 horas, en la calle Tinogasta 4648, donde se exhibirán los días 2 y 3 de 14 a 18 hs.: 1 televisor marca ilegible, con pantalla gigante s|Nº visible, funcionando; 1 cuadro al óleo, representando un "Baile de Candombe" firmado Figari, maco dorado; 1 aparador estilo vienés, con 4 puertas y tapa de cristal rota; 1 bargueño estilo vienés, con 2 cajones, puertas laterales y 1 volcable; 1 alfombra tejida, floreada, con flecos en los extremos, de aproximadamente 1,80 x 2,50 mts.; 1 combinado de pie, con cambiador automático marca Winco y en buen estado de uso, en mueble vienés, con 2 puertas; 1 araña estilo americano de 12 brazos, en buen estado y 1 lavarropas eléctrico, marca Siam sin número visible. — Sin base, al contado comisión: 10 o|o, entrega inmed.

Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Jorge A. González, secretario.

$ 51.— e. 29|6 Nº 51.977 v. 30|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio: "CAJA COM. COOP. DE CRED. LTDA. contra CARLOS DOCTOROVICH y otros, s|ejec.". expediente 18.129, que el martillero Federico Erhart, rematará el viernes 2 de julio próximo, a las 15 y 30 horas, en 25 de Mayo 305, Capital, el inmueble calle Concordia 1347, unidad 8. planta baja, que consta de: zaguán hall, comedor, 3 dormitorios con placards, baño, cocina, comedor diario, cuarto alacena, pequeño depósito, lavadero y patio con jardín de 33,97 m2, de propiedad común y uso exclusivo. — Superficie propia: 117,98 m2 y común 24,54 m2' — Superficie total: 142,52 m2. — Porcentual 13,87 o|o. — No existen gastos de administración ni expensas comunes. —Desocupado. — Base: $ 13.186,67. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o. — Al contado. — Visitar de lunes a viernes de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 54.— e. 29|6 Nº 51.893 v. 1º|7|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por 3 días, en los autor MCBA Nº B.3 ES 174881, patente núVETTO, JOSE A. s|ej. prendaria número 1980", que el martillero Julio José Oliveri, rematará el día 15 de julio de 1971, a las 10 horas, en Cuencia 2276, Capital, el siguiente bien: un automotor marca Ford, tipo Rural, mod. año 1953, motor MCBA Nºº B3 ES 174881, patente número 363834 de Cap. Fed., transferencia en trámite, que se exhibe en Gral. Artigas 2830, Cap. —J Al mejor postor. — Base: $ 560,50. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, al contado.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ 45.— e. 29|6 Nº 51.914 v. 1º|7|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en autos "PODESTA HECTOR MANUEL c|MORENO ATILIO A., s|Ejecutivo" - Expte. Nº 27.330, que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 2 de julio de 1971, a las 16 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben: una balanza marca "Molero", número 7674; un turbocirculador "Yelmo", una vitrina mostrador tapa de fórmica. una máquina de calcular, eléctrica, "Ultra", sin número visible. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 30. e.29|6. — Nº 51.936 v.30|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, en autos "FISHMAN MARCOS c|BRUNI ANTONIO G., s|Ejecutivo" - Expte. Nº 27.940, que el martillero Luis Felipe Díaz rematará el día 2 de julio de 1971, a las 16 y 10 horas, en el local de la calle Humberto I 2046, donde se exhiben: un televisor marca "Emerson", sin Nº visible, funciona; un juego de comedor, compuesto de: 1 mesa de madera, 6 sillas tapizadas en cuerina, 1 bahut de madera, con 4 puertas. — Sin base y al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 30. e.29|6. — Nº 51.934 v.30|6|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días, en los autos "ASOCIACION DE COOPERATIVAS ARGENTINAS (COOPERATIVA LIMITADA) c|Sucesión ANTONIO BIANCHI, sobre Ejec." - Expediente Nº 31.177, que el martillero Antonino Gigena rematará el 1º de julio, a las 11 horas, en Venezuela 1320, donde se exhibe, de 9 a 19 horas, un grupo electrógeno, marca McLaren Ricardo, número 30450|41610, completo, con generador marca Brush, Nº 58858 y tablero de control, funcionando y en el estado en que se encuentra. — Sin base. Contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, efectivo.

Buenos Aires, 24 de junio de 1971. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 30. e.29|6. — Nº 51.729 v.30|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|GUELL JUAN MARIANO, s|Ejecución Prendaria" - Expediente Nº 33.328, que el martillero Luis María Varela rematará el día 7 de julio de 1971, a las 14,45 horas, en el local de la calle Juramento 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo 800 Spider, año 1968, motor Nº 2445232, de 40 C.V., serie 68, chasis (carrocería) número 2220595, patente Nº C-136624, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 3.006,22. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 63. e.29|6. — Nº 51.969 v.1º|7|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|WIERNIK LEONARDO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. Nº 36.367, que el martillero Luis María Varela rematará el día 7 de julio de 1971, a las 14,30 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor número 2573364, de 36 C.V., serie 68, chasis (carrocería) Nº 2309998, patente número C-160472, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos Ley 18.188: 2.075,58. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de junio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 63. e.29|6. — Nº 51.968 v.1º|7|71

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en el juicio "PRINCIPE IMPERIALE PIAZZI GIUSTINO VOGLIANO c|MORALES LOZA, NESTOR y otros s|ejecutivo", expediente Nº 30.016, que el martillero Eduardo Saravia, rematará el viernes 2 de julio próximo, a las 18 horas, en Perú 1037, Cap., el inmueble calle Huergo 211|13, Cap. ocupado por demandado, que consta de living, tres dormitorios, comedor diario, cocina, baño, garaje, patio cubierto, terraza y altillo. — Al contado. — Base: $ 3.226,66. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En dinero efectivo. — Visitar lunes a viernes de 16 a 18,30 horas.

Buenos Aires, 21 de junio de 1971. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ 54.— e. 28|6 Nº 51.604 v. 30|6|71

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, comunica por dos días, en los autos "DIVANLITO S.A.C.I.F. c|MEDECORT S. R. L., sobre Ejec." - Expte. Nº 27.634, que el martillero José Aruguete rematará el día 30 de junio de 1971, a las 17 horas, en Avda. Paseo Colón 1536, Cap. Federal, donde se exhiben, en días y horas hábiles, los siguientes bienes: un balancín marca "Moroni y Cía.", con motor eléctrico, sin número visible, funcionando; y un balancín sin marca visible, con motor marca "Asadeld", funcionando. — Sin base. Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme al Art. 565 del Cód. de Proc.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ 36. e.29|6. — Nº 51.916 v.30|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "IRURETAGOYENA FRANCISCA ELENA y otros c|FILUC S. C. A. s|ej. hipotecaria", expediente 35931, que el martillero Miguel Blanca, rematará el 4 de julio de 1971, a las 11 horas, sobre la misma, la finca con frente a la Avda. Tellier Nº 2689, entre las de Merlo y San Pedro, de esta Capital, edificada en el lote Nº 12, de la manzana 1. — Mide: 8,66 mts. de frente al N.E. por 48,91 mts.. — Base: $ 40.000 ley 18.188. — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. — Visitas: días 28 y 30 de junio y 2 de julio de 9,30 a 11,30 horas; 29 de junio y 1º de julio de 14,30 a 16,30 hs. y el 4 de julio de 9 hs. en adelante.

Buenos Aires, junio 21 de 1971. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 54.— e. 28|6 Nº 51.418 v. 30|6|71

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría 29, comunica por dos días en el juicio: "CONDE MANUEL F. c|HERRERA PASCUAL y otro, s|ej." (Expte. Nº 34.395), que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el 6 de julio, a las 12 hs., en Humberto 1º 1725, donde se exhiben, de 9 a 17 hs.: Una heladera familiar Marshall, M|12|95; un tocadiscos Winco E. 2050; un lavarropas Vestal; una agujereadora de banco con motor; un equipo de soldadura autógena Gada, con mangas y picos; una heladera s|motor, Teil Rad, Serie E.3712. Sin base. Seña: 30 o|o. Com.: 10 o|o.

Buenos Aires, junio 23 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 36.- e.29|6 Nº 51.770 v.30|6|71

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|SZAPIRO ENRIQUE, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 36.880), que el martillero Luis María Varela rematará el día 7 de julio de 1971, a las 15 horas, en el local de la calle Juramento Nº 1260, de la Capital Federal, donde se encuentra en exhibición, a partir del día de la fecha hasta el día del remate, en el horario de 8 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1968, motor Nº 2578682, de 36 C.V., serie 68, chasis carrocería Nº 2315890, patente Nº C-142811, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 1.890,91. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ 63.- e.29|6 Nº 51.970 v.1º|7|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio: "J. MARTORELL Y CIA. S. A. c|NICOLOSI ADOLFO DOMINGO y otro s|ejecución prendaria", expediente Nº 30173, que el martillero Sr. Olegario Tempone, rematará el día 10 de julio de 1971, a las 10 horas, en Ruta 8, Km. 16,200, San Martín, provincia de Buenos Aires, donde también se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 hs., un automóvil de pasajeros usado, marca Ford Falcon, modelo Taxi, del año 1964, con motor número 116.253, serie número 3 BAO24, chasis Nº 116.253, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 74111, del año 1966, con la puerta delantera del costado derecho chocada, los tres neumáticos totalmente desinflados y pinchados y en total estado de abandono; con la base de $ 5.811,90 Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Venta al contado, comisión: 10 o|o, seña: 30 o|o en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, junio 16 de 1971. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria,

$ 58,50 e. 28|6 Nºº 51.435 v. 30|6|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en los autos: "CARTASSO, OSCAR ALBERTO c|GARCIA, RODOLFO ALBERTO, s|ejecutivo", expediente Nº 131.649, año 1970, que el martillero Eduardo Mántaras Cullen, rematará el 30 de junio de 1971, a las 18 horas, en el local de la calle Humberto Iº Nº 2046, de esta Capital Federal, el inmueble ubicado en la calle Guardia Nacional Nº 659, departamento 1, de esta Capital, cuyo terreno mide aproximadamente 8,64 mts. de frente por 10,20 mts. de fondo. — Sup. aprox.: 88 m2. — Nomenclatura catastral: Sección 60, Manzana 91, Parcela 30, Empadr. Partida Nº 9212. — Zona Sur. — El edificio está compuesto por living comedor de 5,40 x 3,45; dom. principal de 4,23 x 4,33 mts.; otro dormitorio de 3,75 x 3,50 metros, cocina de 3,27 x 3 metros, baño de 2,50 x 1,50 mts., terraza y lavadero. — Sup. cubierta aproximada: 80 m2. — La finca se encuentra ocupada por el demandado. — Base: $ 14.973,34, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o, todo en efectivo. — La propiedad puede ser visitada todos los días de 14 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 18 de junio de 1971. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ 81.— e.28|6 Nº 51.459 v.30|6|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 15

Juzgado Nacional Primera Instancia del Trabajo Nº 15, comunica por dos días en el juicio: "GARCIA PUENTE ROBERTO c|RODRIGUEZ ZELADA ROMULO, s|despido" (Expte. 14.579), que el martillero don Domingo Alvarez rematará el día 30 de junio de 1971, a las 11 horas, en Av. Paseo Colón 1536, donde se exhiben: 1 cuadro cabeza gaucha, firmado Lepuals; 1 cuadro de Mar del Plata, firmado Miguel Maochese; 1 cuadro cabeza mujer, firmado Lozano Muñoz; 1 cuadro, retrato de Lepual, retrato del Sr. Rodríguez; 1 lavarropas marca K.C.; 2 cuadros tinta, motivos populares, firmado Lotito; 1 cuadro firmado E. Roveri; 1 cuadro negra con canasta; 1 cabeza perfil en quebracho, y 1 terracota firmada R. Saba. Sin base, dinero al contado y al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de junio de 1971. — Carlos Enrique Diéguez, secretario.

$ 36.- e.29|6 Nº 51.798 v.30|6|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

GENERAL LAVALLE

Juzgado de Paz de General Lavalle, comunica por dos días, que en el exhorto librado en autos: "CASBAS FINANCIERA S.C.A. c|VETERE S.C.A. y otro, s|ejec." del Juzgado Nacional de Comercio 5, Secretaría 9, de la Cap. Fed, el martillero Eduardo D. Binaghi rematará el día 12 de julio de 1971, a las 10 horas, en calle 8, Nro. 229, de Santa Teresita, donde se exhiben, al contado, sin base y al mejor postor: 1 heladera mostrador s|marca, Nº 2355; 1 vitrina sobre mostrador de 2 mts. de largo; una panchera Viena Tost, Nº 333; 1 chopera para cerveza, sin marca, sin número, con un cilindro de gas, Nº 956, con válvula, manómetro y tres inyectores, y tres mts. de manguera; 1 moledora para café marca Criollo, Nº 350; 1 garrafa de 10 kgs.; 30 chops, para cerveza, con asa, de vidrio, de 1|2 litro; 6 chops de 1|2 litro marca UD; 16 copas de vidrio de 1 litro, para cerveza; 4 vasos tallados para whisky; 45 pocillos para café, con su platito. Y además: 1 frente de bar, con espejos de 5 cuerpos y 11 repisas, que se exhiben en Av. 1, Nº 2500, de S. Clemente del Tuyú. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega según art. 565 Cód. Proc.

General Lavalle, 9 de junio de 1971. — Juan P. Elola, secretario.

$ 60.- e.29|6 Nº 51.966 v.30|6|71

Tribunal del Mercado de Abasto

El Juzgado Nacional del Tribunal del Mercado de Abasto de la Capital Federal, comunica por 3 días en el expediente Nº 617 caratulado "FEDERACION ARGENTINA DE COOPERATIVAS AGRARIAS S.C.L. c|LUIS SCALAMANDRE y otros s|Ordinario" que el martillero Federico F. J. Buela Caamaño, rematará en el Local de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 305, de esta Capital, el día 5 de julio de 1971 a las 13 hs.; el 50 o|o proindiviso de la finca de la calle Cañada de Gómez 2371 que se encuentra edificada sobre un terreno que mide aproximadamente 8,66 mts por 16 mts.; dicho inmueble está ocupado por su condómino. Base $ 5.092 al contado. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, junio 23 de 1971 — Juan Carlos Cernadas, secretario

$ 45.— e.28|6 Nº 51.670 v.30|6|71